RE: RESPUESTA REQUERMIENTO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO RAD.76001310501820230058500. dte. NORA ELENA GARCIA OCAMPO

Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 12/12/2023 19:46
Para:lizethmedina783 <lizethmedina783@gmail.com>

Cordial saludo,

Recibido

Escribiente I

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (602) 8986868 – Ext. 1213

De: Lizeth Medina <lizethmedina783@gmail.com>
Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 10:05
Para: Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RESPUESTA REQUERMIENTO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO RAD.76001310501820230058500. dte. NORA ELENA GARCIA OCAMPO

Cordial saludo,

Por medio de la presente doy contestación al requerimiento judicial emitido por el despacho ante colpensiones consistente en la remisión del expediente administrativo e historia laboral de la demandante Sra. NORA ELENA GARCIA OCAMPO dentro del proceso de Rad. 76001310501820230058500. demandante:NORA ELENA GARCIA OCAMPO,Por lo anterior remito los mismos para los fines pertinentes,

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO,

Atentamente,

LIZETH MEDINA CARMONA

C.C. 1.144.056.289 de Cali. Valle
T.P. Nº 263.671 del H. C.S. de la J.
Apoderada Judicial Externa de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2023 Oficio BZ2023_19231138-3291350

Juzgado de Circuito 018 Laboral de <Ciudad_Municipio>
Calle 8 No. 1-16
Edificio Entre Ceibas Of. 502
<Ciudad_Municipio>, VALLE DEL CAUCA

Asunto: Poder Especial
Proceso: Laboral Primera Instancia - 76001310501820230058500
Demandante: NORA ELENA GARCIA <Segundo_Apellido>, Cédula de ciudadanía 43033942
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES

Ingrid Carolina Ariza Cristancho, identificada con la cédula de ciudadanía N.º; 1098634433 de Bucaramanga en mi calidad de Directora de Procesos Judiciales (A) de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, Empresa Industrial y Comercial del Estado con carácter financiero creada por la ley 1151 de 2007, confiero a usted poder especial, amplio y suficiente, Doctor(a)**Carlos Alberto Velez Alegria,** abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 76321657 de , y portador de la Tarjeta Profesional número del C. S. de la J., para que en nombre y representación de COLPENSIONES realice las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad.

El(la) apoderado(a) cuenta con facultades para conciliar, transigir y efectuar la defensa judicial por medio de escritura pública, este documento NO constituye poder de representación y su carácter es netamente para el flujo en bizagi.

Atentamente,

Ingrid Carolina Ariza Cristancho
Directora de Procesos Judiciales (A.)
Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES
CC 1098634433 de Bucaramanga

Acepto,

Carlos Alberto Velez Alegria
T.P. No. **del** C. S. de la J.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALDANA, 1 de diciembre de 2022 BZ2022_16607860-3677986

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2022_16607860
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

> *(…) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (…)*

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SGS CO20/682578

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (…)

(…) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Atentamente,

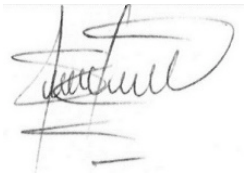

Rosa Mercedes Niño Amaya
Director de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS CO20/682578
GOBIERNO DE COLOMBIA

Original.

COLPENSIONES - 2022_10644400
02/08/2022 09:14:24 AM
MEDELLIN CENTROOCCID
ANTIOQUIA - MEDELLIN
AFILIACIONES
IMAGENES:3

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Colpensiones

NIT 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA

Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( ) FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYUSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento 43033.942

Fecha de Expedición 29071980 | Municipio Expedición Medellín | Departamento Expedición Antioquia

Primer nombre Nora | Segundo nombre Elena

Primer apellido Garcia | Segundo apellido Ocampo

Fecha nacimiento 11111961 | Municipio nacimiento Medellín | Departamento nacimiento Antioquia | Nacionalidad Colombia

Dirección de residencia Calle 41 # 33-04 | Barrio / vereda de residencia La Milagrosa

Municipio de residencia Medellín | Departamento de residencia Antioquia

Teléfono de residencia (604) 2176288 | Celular 3012557660

Ocupación u oficio Admnistradora de Pto Venta | Ingreso mensual $ 3.100.000

Correo electrónico novelgarcia@gmail.com

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRONICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envie notificaciones, estados de cuenta y demas comunicaciones relacionadas con [illegible] a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil)

Dirección de ubicación laboral Carrera 49 # 61 sur - 540 Bd. 178 | Barrio/ vereda de ubicación laboral

Municipio de ubicación laboral Sabaneta | Departamento de ubicación laboral Antioquia | Teléfono laboral (604) 4482642

DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento 890901218 4

Naturaleza: Publica ( ) Privada (X) | Razón social o nombre Tiendas de Ropa Intima SA. Y/O TRIDEAZ S.A.

Dirección cra 49 # 61 sur - 540 | Municipio Sabaneta

Barrio / vereda zona industrial | Departamento Antioquia | Sucursal

Teléfono 604-4482642 Celular 3147238725 | Ocupación u oficio Directora de Gestion Humana.

Correo electrónico direccion.gestionhetania.co

DATOS DEL BENEFICIARIO

Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) Teléfono | Celular | Correo electronico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

Tipo de documento CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cual? | N.º de documento | Fecha de nacimiento Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo M ( ) F ( ) Teléfono | Celular | Correo electronico

Parentesco 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

DATOS DE LA PENSIONE

Tipo de novedad: Vinculacion inicial ( ) Traslado de régimen (X) Traslado de ent dad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) Habiendo cotizado 150 semanas o más en el RAIS? Si ( ) No ( )

Si marco Traslado indique Entidad Actual Colfondos | Entidad a donde desea trasladarse

El afiliado debe cotizar bajo el regimen especial de pensiones Si ( ) No ( ) ¿Cuál?

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para [illegible] de datos para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como [illegible] en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de [illegible] administradas por COLPENSIONES. Si (X) No ( )

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, directamente y/o a través de [illegible] para [illegible] suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demas que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. Si (X) No ( )

[illegible] información recibida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. Si (X) No ( )

DECLARACIÓN DE LA SELECCIÓN DE RÉGIMEN Y DE LA ASESORÍA RECIBIDA

Hago constar que la selección de Regimen RPM la he efectuado en forma libre y espontanea y sin presiones. Tambien declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoria clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a RPM para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES [illegible] SON VERACES Y CORRESPONDEN A LA REALIDAD [illegible]

Nora Elena Garcia Ocampo

FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE | HUELLA AFILIADO

Trideaz Tiendas de ropa intima s.a. NIT. 890.901.218-4

Trideaz Tiendas de ropa intima s.a. NIT. 890.901.218-4

AGENTE COMERCIAL | REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

ADI-CAF-FMI-001_V3

Firs 4

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

COLPENSIONES - 2022_16607866
11/11/2022 10:37:41 AM
MEDELLIN CENTROOCCID
ANTIOQUIA - MEDELLIN
AFILIACIONES
IMAGENES:72

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL	OFICINA
Ejecutivo comercial	Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

Tipo de documento	CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	43033942
Fecha de Expedición	29 07 1980	Municipio Expedición	Medellín
Departamento Expedición	Antioquia	Sexo M ( ) F (X)	
Primer nombre	Nora	Segundo nombre	Elena
Primer apellido	Garcia	Segundo apellido	Ocampo
Fecha nacimiento	11 11 1961	Municipio nacimiento	Medellín
Departamento nacimiento	Antioquia	Nacionalidad	Colombia
Dirección de residencia	Calle 41 # 33-04	Barrio / vereda de residencia	La Mildgrosa
Municipio de residencia	Medellín	Departamento de residencia	Antioquia
Teléfono de residencia	2176288	Celular	301 2557660
Ocupación u oficio	Administradora Punto de Venta	Ingreso mensual $	3.100.000
Correo electrónico	norelgarcia@gmail.com		

Salario integral	SI ( ) NO (X)
Es empleador	SI ( ) NO (X)
Alto riesgo	SI ( ) NO (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) NO (X)

Dirección de ubicación laboral	Cra 49 # 61 Sur- 540 Bd. 178	Barrio/ vereda de ubicación laboral	Industrial
Municipio de ubicación laboral	Sabaneta	Departamento de ubicación laboral	Antioquia
Teléfono laboral	604 4482642		

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento	NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	890901218 DV 4
Código CIIU			
Naturaleza	Pública ( ) Privada (X)	Razón social o nombre	Tiendas de Ropa Intima SA. Y/o TRIDEAZ S.A.
Dirección	Cra 49 # 61 Sur-540	Municipio	Sabaneta.
Barrio / vereda	Zona Industrial	Departamento	Antioquia
Sucursal			
Teléfono	6044482642	Celular	314 7238725
Ocupación u oficio	Directora de Gestion Humana		
Correo electrónico	direccion.gestionh@tania.co		

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Tipo de documento	CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	Fecha de nacimiento Día Mes Año
Primer nombre		Segundo nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Nacionalidad		Dirección de residencia	
Municipio de residencia		Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia
Sexo	M ( ) F ( )	Teléfono	Celular / Correo electrónico
Parentesco	1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )		

Tipo de documento	CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	N.º de documento	Fecha de nacimiento Día Mes Año
Primer nombre		Segundo nombre	
Primer apellido		Segundo apellido	
Nacionalidad		Dirección de residencia	
Municipio de residencia		Barrio / vereda de residencia	Departamento de residencia
Sexo	M ( ) F ( )	Teléfono	Celular / Correo electrónico
Parentesco	1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )		

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD Vinculación inicial ( ) Traslado de régimen (X) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( )

Ha cotizado más de 150 semanas en los cajas o fondos del sector público SI ( ) NO (X) Subsidiado SI ( ) NO (X)

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual Colfondos — Entidad a donde desea trasladarse Colpensiones

El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones SI ( ) NO (X) ¿Cuál? — Tarifa con la que debe cotizar %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) NO ( )

2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI (X) NO ( )

3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI (X) NO ( )

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

V. FIRMAS

Hago constar que la selección de Régimen RPM la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a RPM para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Nora Elena Garcia O		Trideaz	Trideaz
X FIRMA DEL AFILIADO O SOLICITANTE	HUELLA AFILIADO	X NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA	X FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA

"Ven por tu FUTURO"

ADI-GAF-FML-001_V3

APROBADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGÚN RADICACIÓN No. 2017155845-012-000 DEL 23-04-2018.

SELLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena

COLPENSIONES
2019_2045893
14/02/2019 03:23:07 PM
MED NIQUIA
ANTIOQUIA - MEDELLIN
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:4
D20192045893E00

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMA 1

Tipo de solicitante: Afiliado (X) Apoderado ( ) Tercero Autorizado ( ) Familiar del Afiliado Fallecido ( )

A. DATOS ACTUALES DEL AFILIADO

1. Primer nombre	2 Segundo nombre	3 Primer apellido	4 Segundo apellido	5. Apellido de casada, viuda o soltera
Nora	Elena	Garcia	Ocampo	

6. Tipo de documento	7. Número de documento	8. Dirección de correspondencia
CC (X) CE ( ) TI ( ) PA ( ) CD ( )	43033942	Calle 41 N 33-04

9. Barrio/Vereda	10. Ciudad/Municipio	11. Departamento
La Milagrosa	Medellin	Antioquia

12. País de Residencia (residentes exterior)	13. Teléfono fijo	14. Teléfono oficina	Extensión	15. Celular
	2176288	4511421		3116215471

16. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil)	SÍ ( ) NO (X)	17. Correo electrónico

B. DATOS ADICIONALES DEL AFILIADO

Si usted cotizó con un documento de identidad diferente al actual, por favor relaciónelo en la siguiente sección:

18. Tipo de documento	19. Número de documento	20. Nacionalidad, si el documento es CE, PA o CD.	21. Si usted cotizó al ISS antes de enero de 1995, por favor relacione los números de afiliación que le fueron asignados (si los conoce).
CC CE TI NIT PA CD ( ) ( ) (X) ( ) ( ) ( )	1111118810		

C. DATOS DEL APODERADO, DEL TERCERO AUTORIZADO, DEL FAMILIAR DEL AFILIADO FALLECIDO O EMPLEADOR

22. Razón Social o Nombre		
23. Tipo de documento CC ( ) CE ( ) TI ( ) CD ( ) PA ( ) NIT ( )	24. Número de documento	25. Dirección de correspondencia
26. Barrio	27 Ciudad/Municipio.	28 Departamento
29. Teléfono fijo Extensión	30. Celular	31. Correo electrónico de contacto

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. **2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.**3.** La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Ven por tu FUTURO"

32. Firma del Solicitante

Nora Elena Garcia Ocampo

Cadena Ed

COLPENSIONES - 2021_11800753
05/10/2021 03:27:03 PM
ENVIGADO
ANTIOQUIA - ENVIGADO
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:9

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMA 1

Tipo de solicitante: Afiliado ( ) Apoderado ( ) Tercero Autorizado (X) Familiar del Afiliado Fallecido ( )

A. DATOS ACTUALES DEL AFILIADO

1. Primer nombre	2. Segundo nombre	3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Apellido de casada, viuda o soltera
NORA	ELENA	GARCIA	OCAMPO	

6. Tipo de documento	7. Número de documento	8. Dirección de correspondencia
CC X CE TI PA CD	43033942	50#49-41/45

9. Barrio/Vereda	10. Ciudad/Municipio	11. Departamento
parque prinicipal	Bello	Antioquia

12. País de Residencia (residentes exterior)	13. Teléfono fijo	14. Teléfono oficina	Extensión	15. Celular
				3022810190

16. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil)

SÍ X
NO

17. Correo electrónico: norelgarcia@gmail.com

B. DATOS ADICIONALES DEL AFILIADO

Si usted cotizó con un documento de identidad diferente al actual, por favor relaciónelo en la siguiente sección:

18. Tipo de documento	19. Número de documento	20. Nacionalidad, si el documento es CE, PA o CD.	21. Si usted cotizó al ISS antes de enero de 1995, por favor relacione los números de afiliación que le fueron asignados (si los conoce).
CC CE TI NIT PA CD X	61111113210		

C. DATOS DEL APODERADO, DEL TERCERO AUTORIZADO, DEL FAMILIAR DEL AFILIADO FALLECIDO O EMPLEADOR

22. Razón Social o Nombre: Alejandro Gallego Restrepo

23. Tipo de documento	24. Número de documento	25. Dirección de correspondencia
CC X CE TI CD PA NIT	1037660230	CRA 96 N° 48 F SUR 50

26. Barrio	27. Ciudad/Municipio	28. Departamento
SEÑORIAL	ENVIGADO	ANTIOQUIA

29. Teléfono fijo	Extensión	30. Celular	31. Correo electrónico de contacto
6196269		3244518645	BOOGIAGALEJANDRO@GMAIL.COM

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. **2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.**3.** La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

32. Firma del Solicitante

Nora Elena Garcia O

"Ven por tu"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cadena s.a.

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMA 1

COLPENSIONES - 2023_7082549
12/05/2023 08:41:25 AM
MEDELLIN CENTROOCCID
ANTIOQUIA - MEDELLIN
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:5
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Tipo de solicitante: **Afiliado** ( ) **Apoderado** ( ) **Tercero Autorizado** (X) **Familiar del Afiliado Fallecido** ( )

A. DATOS ACTUALES DEL AFILIADO

1. Primer nombre	2 Segundo nombre	3 Primer apellido	4 Segundo apellido	5. Apellido de casada, viuda o soltera
NORA	ELENA	GARCIA	OCAMPO	

6. Tipo de documento	7. Número de documento	8. Dirección de correspondencia
CC (X) CE ( ) TI ( ) PA ( ) CD ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	43.033.942	CALLE 41 # 33 - 04

9. Barrio/Vereda	10. Ciudad/Municipio	11. Departamento
LA MILAGROSA	MEDELLIN	ANTIOQUIA

12. País de Residencia (residentes exterior)	13. Teléfono fijo	14. Teléfono oficina	Extensión	15. Celular
	604 2176288			301 2557660

16. AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil)	SÍ (X) NO ( )	17. Correo electrónico
		norelgarcia@gmail.com

B. DATOS ADICIONALES DEL AFILIADO

Si usted cotizó con un documento de identidad diferente al actual, por favor relaciónelo en la siguiente sección:

18. Tipo de documento	19. Número de documento	20. Nacionalidad, si el documento es CE, PA o CD.	21. Si usted cotizó al ISS antes de enero de 1995, por favor relacione los números de afiliación que le fueron asignados (si los conoce).
CC CE TI NIT PA CD Otro ¿Cuál?	61111113210		
CC (X) CE ( ) TI ( ) NIT ( ) PA ( ) CD ( ) Otro ¿Cuál?			

C. DATOS DEL APODERADO, DEL TERCERO AUTORIZADO, DEL FAMILIAR DEL AFILIADO FALLECIDO O EMPLEADOR

22. Razón Social o Nombre			
Jhon Jairo De Jesus Garcia Ocampo			
23. Tipo de documento	**24. Número de documento**	**25. Dirección de correspondencia**	
CC (X) CE ( ) TI ( ) CD ( ) PA ( ) NIT ( ) Otro ( ) ¿Cuál?	70558361	carrera 32 #46-50 Apto 201	
26. Barrio	**27 Ciudad/Municipio.**	**28 Departamento**	
Buenos Aires	medellin	Antioquia	
29. Teléfono fijo / Extensión	**30. Celular**	**31. Correo electrónico de contacto**	
-	312 8207616	gyisel@gmail.com	

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. **2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN.** El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes.**3.** La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

32. Firma del Solicitante

Nora Elena García Ocampo

"SU FUTURO LO CONSTRUIMOS ENTRE LOS DOS"

cadena.

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

REGISTRO DE INCONSISTENCIAS

FORMA 2

Diligencie este formulario para solicitar la corrección de inconsistencias de periodos de cotización comprendidos entre enero de 1967 y diciembre de 1994, y la actualización de tiempos cotizados en administradoras de fondos privados de pensiones.

D. INCONSISTENCIAS DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN ENTRE ENERO DE 1967 Y DICIEMBRE DE 1994

33. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró: Tridcaz S.A.

34. Número patronal: 02016100153

35. Nombre propietario/Representante legal:

36. Número de NIT:

37. Dirección donde laboró o Sucursal:

38. Ciudad/Municipio: Medellín

39. Departamento: Antioquia

40. Requerimiento			41. Periodo de cotización		42 .Dato I B C .correcto	43. Requerimiento			44. Periodo de cotización		45. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
X			08/1979	05/1988					/	/	

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 53.

46. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró:

47. Número patronal:

48. Nombre propietario/Representante legal:

49. Número de NIT:

50. Dirección donde laboró o Sucursal:

51 Ciudad/Municipio:

52. Departamento:

53. Requerimiento			54. Periodo de cotización		55. Dato I.B.C. correcto	56. Requerimiento			57. Periodo de cotización		58. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
			/	/					/	/	

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 66.

59. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró:

60 . Número patronal:

61. Nombre propietario/Representante legal:

62. Número de NIT:

63. Dirección donde laboró o Sucursal:

64 Ciudad/Municipio:

65. Departamento:

66. Requerimiento			67. Periodo de cotización		68. Dato I.B.C. correcto	69. Requerimiento			70. Periodo de cotización		71. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
			/	/					/	/	

E. ACTUALIZACIÓN DE PERÍODOS COTIZADOS EN FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES

72. Nombre del Fondo Privado	73. Desde (mm/aaaa)	74. Hasta (mm/aaaa)	75. Requerimiento o solicitud (seleccione con X según el caso)					
			Periodo falta	Periodo sobra	Falta retiro	Inconsistencia días cotizados	Nombre errado	I.B.C. errado
	/	/						
	/	/						
	/	/						

76. Firma del Solicitante

Nora Elena García Ocampo

CC X CE TI PA CD

No. 43033942

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cadena s.a.

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

REGISTRO DE INCONSISTENCIAS

FORMA 2

Diligencie este formulario para solicitar la corrección de inconsistencias de periodos de cotización comprendidos entre enero de 1967 y diciembre de 1994, y la actualización de tiempos cotizados en administradoras de fondos privados de pensiones.

D. INCONSISTENCIAS DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN ENTRE ENERO DE 1967 Y DICIEMBRE DE 1994

33. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO

34. Número patronal: 02016102716

35. Nombre propietario/Representante legal: María Cristina Acevedo Zuluaga

36. Número de NIT: 890901218

37. Dirección donde laboró o Sucursal: Antioquia

38. Ciudad/Municipio: Medellín

39. Departamento: Antioquia

40. Requerimiento			41. Periodo de cotización		42 .Dato I B C .correcto	43. Requerimiento			44. Periodo de cotización		45. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
X			08 1979	05 1988							

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 53.

46. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró

47. Número patronal

48. Nombre propietario/Representante legal

49. Número de NIT

50. Dirección donde laboró o Sucursal

51 Ciudad/Municipio

52. Departamento

53. Requerimiento			54. Periodo de cotización		55. Dato I.B.C. correcto	56. Requerimiento			57. Periodo de cotización		58. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 66.

59. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró

60 . Número patronal

61. Nombre propietario/Representante legal

62. Número de NIT

63. Dirección donde laboró o Sucursal

64 Ciudad/Municipio

65. Departamento

66. Requerimiento			67. Periodo de cotización		68. Dato I.B.C. correcto	69. Requerimiento			70. Periodo de cotización		71. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	

E. ACTUALIZACIÓN DE PERÍODOS COTIZADOS EN FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES

72. Nombre del Fondo Privado	73. Desde (mm/aaaa)	74. Hasta (mm/aaaa)	75. Requerimiento o solicitud (seleccione con X según el caso)					
			Periodo falta	Periodo sobra	Falta retiro	Inconsistencia días cotizados	Nombre errado	I.B.C. errado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

76. Firma del Solicitante

Nora Elena Garcia O

CC (X) CE ( ) TI ( ) PA ( ) CD ( )

No 43033942

cadena s.a.

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

REGISTRO DE INCONSISTENCIAS

FORMA 2

Diligencie este formulario para solicitar la corrección de inconsistencias de periodos de cotización comprendidos entre enero de 1967 y diciembre de 1994, y la actualización de tiempos cotizados en administradoras de fondos privados de pensiones.

D. INCONSISTENCIAS DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN ENTRE ENERO DE 1967 Y DICIEMBRE DE 1994

33. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO

34. Número patronal: 02016102716

35. Nombre propietario/Representante legal: María Cristina Acevedo Zuluaga

36. Número de NIT: 890901218

37. Dirección donde laboró o Sucursal: Antioquia

38. Ciudad/Municipio: Medellín

39. Departamento: Antioquia

40. Requerimiento			41. Periodo de cotización		42 .Dato I B C .correcto	43. Requerimiento			44. Periodo de cotización		45. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
X			08 1979	05 1988							

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 53.

46. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró

47. Número patronal

48. Nombre propietario/Representante legal

49. Número de NIT

50. Dirección donde laboró o Sucursal

51 Ciudad/Municipio

52. Departamento

53. Requerimiento			54. Periodo de cotización		55. Dato I.B.C. correcto	56. Requerimiento			57. Periodo de cotización		58. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 66.

59. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró

60 . Número patronal

61. Nombre propietario/Representante legal

62. Número de NIT

63. Dirección donde laboró o Sucursal

64 Ciudad/Municipio

65. Departamento

66. Requerimiento			67. Periodo de cotización		68. Dato I.B.C. correcto	69. Requerimiento			70. Periodo de cotización		71. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	

E. ACTUALIZACIÓN DE PERÍODOS COTIZADOS EN FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES

72. Nombre del Fondo Privado	73. Desde (mm/aaaa)	74. Hasta (mm/aaaa)	75. Requerimiento o solicitud (seleccione con X según el caso)					
			Periodo falta	Periodo sobra	Falta retiro	Inconsistencia días cotizados	Nombre errado	I.B.C. errado

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

76. Firma del Solicitante

Nora Elena Cuervo O

CC (X) CE ( ) TI ( ) PA ( ) CD ( )

No 43033942

cadena s.a.

Colpensiones

FORMULARIO DE SOLICITUD DE CORRECCIONES DE HISTORIA LABORAL

REGISTRO DE INCONSISTENCIAS

FORMA 2

Diligencie este formulario para solicitar la corrección de inconsistencias de periodos de cotización comprendidos entre enero de 1967 y diciembre de 1994, y la actualización de tiempos cotizados en administradoras de fondos privados de pensiones.

D. INCONSISTENCIAS DE PERÍODOS DE COTIZACIÓN ENTRE ENERO DE 1967 Y DICIEMBRE DE 1994

33. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró: TANIA S.A

34. Número patronal: 2016100153

35. Nombre propietario/Representante legal:

36. Número de NIT:

37. Dirección donde laboró o Sucursal:

38. Ciudad/Municipio: MEDELLÍN

39. Departamento: ANTIOQUIA

40. Requerimiento			41. Periodo de cotización		42 .Dato I B C .correcto	43. Requerimiento			44. Periodo de cotización		45. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
X			03 / 1988	05 / 1988					/	/	

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 53.

46. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró:

47. Número patronal:

48. Nombre propietario/Representante legal:

49. Número de NIT:

50. Dirección donde laboró o Sucursal:

51 Ciudad/Municipio:

52. Departamento:

53. Requerimiento			54. Periodo de cotización		55. Dato I.B.C. correcto	56. Requerimiento			57. Periodo de cotización		58. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
			/	/					/	/	

Si los datos del empleador son iguales a los que escribió en el anterior módulo, no necesita repetirlos, y de ser así, continúe con el campo N.º 66.

59. Nombre o Razón Social de la empresa donde laboró:

60 . Número patronal:

61. Nombre propietario/Representante legal:

62. Número de NIT:

63. Dirección donde laboró o Sucursal:

64 Ciudad/Municipio:

65. Departamento:

66. Requerimiento			67. Periodo de cotización		68. Dato I.B.C. correcto	69. Requerimiento			70. Periodo de cotización		71. Dato I.B.C. correcto
Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)		Periodo falta	Periodo sobra	I.B.C. errado	Desde (mm/aaaa)	Hasta (mm/aaaa)	
			/	/					/	/	

E. ACTUALIZACIÓN DE PERÍODOS COTIZADOS EN FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES

72. Nombre del Fondo Privado	73. Desde (mm/aaaa)	74. Hasta (mm/aaaa)	75. Requerimiento o solicitud (seleccione con X según el caso)					
			Periodo falta	Periodo sobra	Falta retiro	Inconsistencia días cotizados	Nombre errado	I.B.C. errado
	/	/						
	/	/						
	/	/						

76. Firma del Solicitante

Nora Elena García Ocampo

CC (X) CE ( ) TI ( ) PA ( ) CD ( )

No. 43.033.942

IMPRESIÓN AUTORIZADA MINISTERIO DE HACIENDA VIGILADO

cadena s.a.

Trideaz
tiendas de ropa íntima s.a.

NIT 890901218

LA COORDINACIÓN DE COMPENSACION Y RELACIONES LABORALES

HACE CONSTAR QUE

La señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO, identificada con la cédula número 43.033.942, ha laborado en la empresa durante dos (2) periodos a saber:

El primer periodo desde Agosto 27 de 1979 hasta Mayo 30 de 1988

El segundo periodo desde Junio 20 de 1988 hasta la fecha ya que actualmente se encuentra vinculada en la compañía.

En ambos periodos la empresa cotizó por esta empleada a los riesgos de I.V.M Al SEGURO SOCIAL, hoy COLPENSIONES hasta febrero de 2000 ya que a partir de marzo 1 de 2000 se trasladó a la AFP Colfondos.

Nota. Durante el primer periodo se cotizó bajo el número patronal 02016100153

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

Cordialmente,

Trideaz
tiendas de ropa íntima s.a.

NUBIA ELENA RESTREPO RUA.
Coordinadora de Compensación y Salarios

Bello, octubre 01 de 2021.

Señores:
Colpensiones
Dr. Cesar Alberto Méndez Heredia
Dirección de historia laboral

Asunto: Derecho de petición solicitud de unificación de documento de identidad.

Yo **Nora Elena García Ocampo**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.033.942 de Medellín, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por la Ley 1755 de 2015, me permito formular petición en interés particular teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el 27 de agosto de 1979 comencé a laborar para la empresa INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO empresa que registraba con los siguientes números patronales: 02016102716 y 020120013313, como en esa época era menor de edad, los aportes se hicieron con tarjeta de identidad N° 61111113210.

SEGUNDO: Que anteriormente en mi historia laboral del extinto ISS figuraban los aportes causados para este época correspondiente al periodo comprendido entre 197908 a 198805, pero resulta extraño que en mi historia actual con Colpensiones ya no registren estos aportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición se ha establecido como un derecho fundamental toda vez que el mismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, donde se dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. "

Este derecho tiene una doble dimensionalidad, pues así lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia T-369 de 2013, aduciendo que "El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir

un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure

que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses".

Asimismo, la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental del Derecho de Petición establece, en el artículo 14, que:

"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

Es decir, la entidad ante la cual se eleva la petición tiene un término perentorio para dar respuesta de fondo, de manera sustancial, a lo solicitado por el peticionario y de no hacerlo de forma oportuna estaría trasgrediendo el derecho fundamental de petición.

Lo anterior es nuevamente reiterado en actual jurisprudencia de la Corte Constitucional, en donde mediante Sentencia T-058 de 2021, aduce que "*esta facultad representa una garantía democrática del Estado en la medida que permite generar espacios de diálogo entre autoridades y particulares, les otorga a estos la posibilidad de solicitar información directamente ante las instituciones estatales, e impone el deber ineludible de que estas respondan.*" (subrayas fuera de texto). En dicha providencia, además, se reitera lo establecida en la Sentencia C-007 de 2017, en donde se desarrolla el contenido de los elementos que conforman el núcleo esencial del derecho de petición, desde su calidad jurídica de fundamental, a saber:

> i. La pronta resolución. En virtud de la cual las autoridades tienen el deber de otorgar una respuesta en el menor plazo posible, sin que se exceda del máximo legal establecido, esto es, por regla general, 15 días hábiles.
> ii. La respuesta de fondo. Hace referencia al deber de las autoridades de resolver la petición
> de forma clara, precisa, congruente y consecuencial; y
> iii. La notificación de la decisión. Esta atiende al deber de poner al peticionario en conocimiento de la decisión adoptada, pues de lo contrario se desvirtuaría la naturaleza exigible del derecho.

Aduciendo adicionalmente, el Alto Tribunal en la providencia de 2021 que, "*se presenta la vulneración de este derecho fundamental cuando se evidencie que no se ha otorgado respuesta dentro del término que para cada tipo de petición establece la ley, o en aquellos casos en los que, no obstante haberse emitido la respuesta, la misma no puede ser calificada como idónea o adecuada de acuerdo con la solicitud; sin que esto último signifique que la respuesta implique acceder, necesariamente, a lo requerido.*"

Por tales motivos, y toda vez que a la fecha no se ha obtenido una respuesta de fondo, y de manera pronta, y no han sido notificadas las mismas a mi representado, con el fin de

salvaguardar el derecho fundamental de petición y de acceso a la información, amparados por el ordenamiento constitucional; en mi calidad de solicitante, me permito elevar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicito comedidamente unificar los pagos efectuados a mi nombre **Nora Elena García Ocampo** con cédula de ciudadanía número 43.033.942 y con Tarjeta de identidad número 61111113210 y que estos aportes se vean reflejados en mi historia laboral.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior les solicito comedidamente que por favor me hagan llegar la historia laboral CAN, donde se detallen las novedades y aportes efectuados en el periodo tradicional (antes de ley 100 de 1993) esta historia la requiero tanto de los aportes efectuados con Cédula y como con Tarjeta de identidad.

La respuesta a esta solicitud puede ser enviada al correo: norelgarcia@gmail.com.

Adjuntos:

- Cédula de Ciudadanía.

Atentamente,

Nora Elena García O

Nora Elena García Ocampo
Cc: 43.033.942.
43'033.942

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

(12) Periodo	(13) Días cotizados	(14) Concepto	(15) Salario sobre el cual cotizó	(16) Monto Ahorrado	Deducciones: Comisión de administración AFP	Deducciones: (17) Seguro de invalidez y sobrevivencia	Deducciones: (19) Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Deducciones: (20) Fondo de Solidaridad Pensional	(21) Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
(18) mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		$ X,XXX,XXX					$ X,XXX,XXX

(22) Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$ XXX,XXX
(23) Mis rendimientos del trimestre	$ XXX,XXX
(24) Mis aportes voluntarios netos del trimestre	$ XXX,XXX
(25) Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$ XXX,XXX
(26) Retención contingente acumulada	$ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

(27) Estado de mi bono pensional	(28) Valor de mi bono pensional*
Estado de mi bono pensional	$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

(29) Aporte en mora	Empleador	(31) Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador (30)	$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el teléfono XXXXX]

Observaciones:

12. Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a tu ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado almenos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suma de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
28. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
29. Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
30. Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
31. Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
    Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Te invitamos a conocer nuestra sección de contenidos:

ACOMPAÑAMOS TU VIDA

Encuentra allí diferentes formatos de contenido (artículos, videos, infografías, etc.) a través de los cuales ratificamos nuestro compromiso de entregarte **información valiosa y de tu interés, relacionada con la construcción de tu futuro pensional**, para que puedas tomar decisiones objetivas de acuerdo con la **etapa de vida en la que te encuentras.**

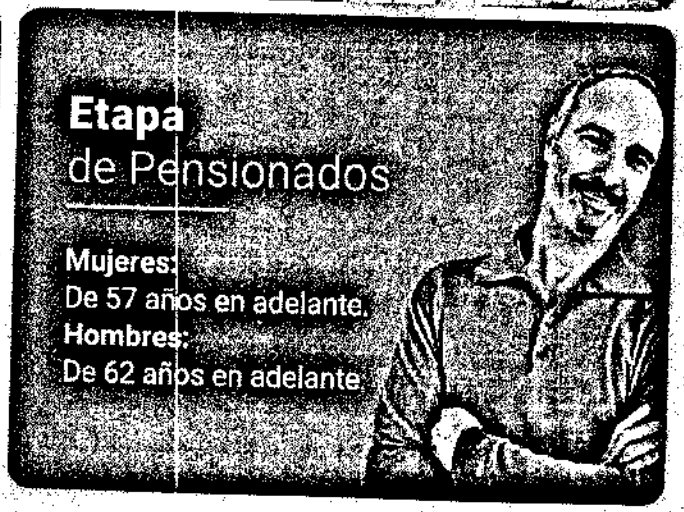

Visítanos en www.colfondos.com.co

Colfondos
del grupo HABITAT

cadena.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000

Cliente Crecimiento Colfondos

Colfondos del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos: García Ocampo Nora Elena
Fecha de afiliación a la AFP: Marzo 1 de 2000
Dirección de remisión del extracto: NORELGARCIA@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes: Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Abril 01 de 2022 Hasta Junio 30 de 2022	13720-00000	Julio 15 de 2022

Tipo de Documento: C.C. Número de documento: 43.033.942

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Agosto 31 de 1979 Hasta Junio 30 de 2022	i	1,052	+	1,160	=	2,212

Revisa tu historia laboral **Aquí**

Mis aportes obligatorios		Mis aporte voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro Individual			Mi saldo total ahorrado
				Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios		
$69,098,431	+	$6,029	+	$77,877,850	$4,576	=	$146,986,886

Conoce nuestro simulador pensional **Aquí**

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

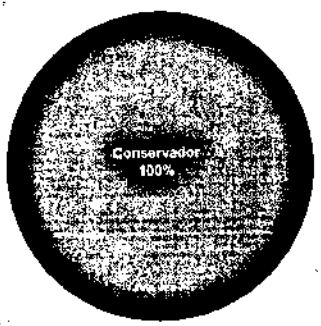

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
2.02% EA	-0.44 %	1.82% EA

Si requieres mayor información, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Cotiçé	Monto	Deducciones				Suma Abonada a m Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Noviembre 2002	00	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 2,124,000	$5,978	$109 0,00%	$145 0,00%	$0 0,00%	$0 0,00%	$5,724
Febrero 2017	00	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 2,606,002	$2,594	$66 0,00%	$161 0,00%	$0 0,00%	$0 0,00%	$2,367
Marzo 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 3,460,217	$553,700	$24,467 0,70%	$79,353 2,29%	$51,903 1,50%	$0 0,00%	$397,977
Abril 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 3,695,286	$591,300	$26,794 0,72%	$84,076 2,27%	$55,429 1,50%	$0 0,00%	$425,001
Mayo 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 3,733,714	$597,400	$27,219 0,72%	$84,794 2,27%	$56,006 1,50%	$0 0,00%	$429,381

Aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$69,104,466
Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$77,882,426
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	$1,260,450
Mis Rendimientos del Trimestre	$-5,864,944
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	$0
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	$108
Retención Contingente Acumulada	$161

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional
Bono en liquidación provisional	$ 151,125,987

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI) así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM) con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina, en forma conjunta, al pago de la prima del seguro previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte **y a financiar los gastos de administración de la AFP,** que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende **la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere,** tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su pensión.

La distribución del 3% en el caso de Colfondos es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Abril	2,28%	0,73%
Mayo	2,27%	0,73%
Junio	2,27%	0,73%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Observaciones:

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (601) 6188000, (601) 6188100, Fax: (601) 2185490, (601) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.
* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional.

A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.

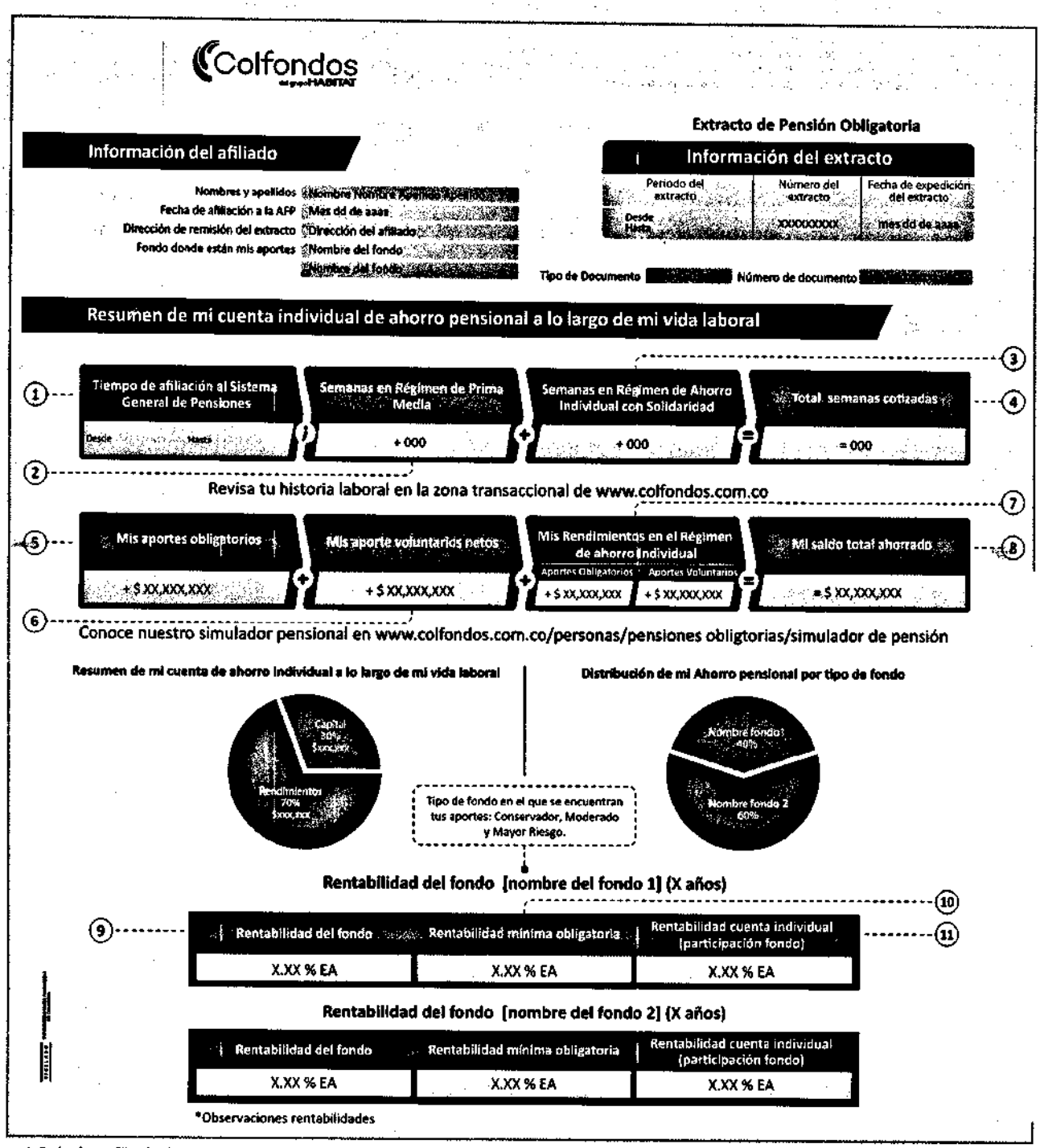

1. Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
3. Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
4. Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
5. En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
- Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
- Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
- Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
6. Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
7. En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
8. Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
9. Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
10. Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
11. De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Garcia Ocampo Nora Elena
Cédula: 43.033.942

Cliente Crecimiento Colfondos

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM

Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A — 1,052 Semanas

RAIS

Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B — 12 Semanas

Colfondos

C — 1,148 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C = 2,212 Semanas

Bono pensional

Valor

D — 151,125,987

Fecha de redención estimada del bono

Noviembre 11 de 2021

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E — $146,986,886

Capital total acumulado

D + E

$298,112,87

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información comunícate con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá (601) 748 4888	Bucaramanga: (607) 698 5888	Cartagena: (605) 694 9888
Barranquill (605) 386 9888	Cali: (602) 489 9888	Medellín: (604) 604 2888
Resto del país: 01 8000 5 10000		

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

cadena.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Periodo: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,212

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías		890901218	Tania S.a.	0	4,045,211
	196803	890901218	Tania S.a.	39,310	1,966
	196804	890901218	Tania S.a.	39,310	1,966
	196805	890901218	Tania S.a.	39,310	1,966
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	890901218	Tania S.a.	1,804,000	180,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	890901218	Tania S.a.	1,804,000	180,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	890901218	Tania S.a.	983,000	98,260
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	890901218	Tania S.a.	1,967,000	196,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	890901218	Tania S.a.	1,967,000	196,666
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	890901218	Tania S.a.	1,117,000	111,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200209	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	890901218	Tania S.a.	2,124,000	211,646
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	890901218	Tania S.a.	2,124,000	212,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200302	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200303	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200304	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	890901218	Tania S.a.	1,107,000	110,667

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,212

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	890901218	Tania S.a.	2,201,000	220,675
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	890901218	Tania S.a.	2,188,000	218,616
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	890901218	Tania S.a.	1,212,000	121,173
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	890901218	Tania S.a.	1,159,000	115,831
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	890901218	Tania S.a.	1,185,000	118,483
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	890901218	Tania S.a.	1,181,000	118,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	890901218	Tania S.a.	1,188,000	118,828
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	890901218	Tania S.a.	1,213,000	121,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	890901218	Tania S.a.	1,181,000	118,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	890901218	Tania S.a.	1,210,000	120,966
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	890901218	Tania S.a.	1,178,000	117,794
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	890901218	Tania S.a.	1,159,000	115,931
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	890901218	Tania S.a.	2,341,000	234,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	890901218	Tania S.a.	2,319,000	231,931
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	890901218	Tania S.a.	1,236,000	129,780
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	890901218	Tania S.a.	1,259,000	132,160
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	890901218	Tania S.a.	1,236,000	129,780
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	890901218	Tania S.a.	1,378,000	144,690
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	890901218	Tania S.a.	1,255,000	131,740
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	890901218	Tania S.a.	1,278,000	134,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	890901218	Tania S.a.	1,259,000	132,160
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	890901218	Tania S.a.	1,278,000	134,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	890901218	Tania S.a.	1,236,000	129,780
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	890901218	Tania S.a.	1,305,000	136,990
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	890901218	Tania S.a.	2,490,000	261,450
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	890901218	Tania S.a.	2,471,000	259,420
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	890901218	Tania S.a.	1,335,000	146,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	890901218	Tania S.a.	1,321,000	145,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	890901218	Tania S.a.	1,335,000	146,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	890901218	Tania S.a.	1,371,000	150,807
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	890901218	Tania S.a.	1,412,000	155,349
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	890901218	Tania S.a.	1,321,000	145,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	890901218	Tania S.a.	2,709,000	297,994
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	890901218	Tania S.a.	2,643,000	290,755
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	890901218	Tania S.a.	1,405,000	154,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	890901218	Tania S.a.	1,435,000	157,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	890901218	Tania S.a.	1,431,000	157,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	890901218	Tania S.a.	1,496,000	164,432
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	890901218	Tania S.a.	1,405,000	154,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	890901218	Tania S.a.	1,435,000	157,749
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	890901218	Tania S.a.	1,435,000	157,713
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	890901218	Tania S.a.	1,488,000	163,652
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	890901218	Tania S.a.	1,405,000	154,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	890901218	Tania S.a.	1,433,000	157,620

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,212

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	890901218	Tania S.a.	2,871,000	315,807
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	890901218	Tania S.a.	2,840,000	312,114
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	890901218	Tania S.a.	1,530,000	175,950
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	890901218	Tania S.a.	1,530,000	175,950
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	890901218	Tania S.a.	1,497,000	172,140
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	890901218	Tania S.a.	1,527,000	175,590
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	890901218	Tania S.a.	1,555,000	178,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	890901218	Tania S.a.	1,568,000	180,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	890901218	Tania S.a.	1,616,000	185,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	890901218	Tania S.a.	1,586,000	182,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	890901218	Tania S.a.	1,527,000	175,590
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	890901218	Tania S.a.	1,567,000	180,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	890901218	Tania S.a.	3,024,000	347,732
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	890901218	Tania S.a.	2,994,000	344,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	890901218	Tania S.a.	1,612,000	185,365
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	890901218	Tania S.a.	1,677,000	192,841
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	890901218	Tania S.a.	1,612,000	185,365
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	890901218	Tania S.a.	1,675,000	192,624
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	890901218	Tania S.a.	1,657,000	190,541
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	890901218	Tania S.a.	1,669,000	191,906
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	890901218	Tania S.a.	1,672,000	192,265
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	890901218	Tania S.a.	1,642,000	188,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	890901218	Tania S.a.	1,637,000	188,241
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	890901218	Tania S.a.	1,642,000	188,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	890901218	Tania S.a.	3,305,000	380,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	890901218	Tania S.a.	3,249,000	373,606
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	890901218	Tania S.a.	1,728,000	198,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	890901218	Tania S.a.	1,728,000	198,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	890901218	Tania S.a.	1,844,000	212,032
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	890901218	Tania S.a.	1,728,000	198,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	890901218	Tania S.a.	1,671,000	192,195
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	890901218	Tania S.a.	1,739,000	199,956
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,139
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	890901218	Tania S.a.	3,342,000	384,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	890901218	Tania S.a.	3,373,000	387,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	890901218	Tania S.a.	1,771,000	203,697
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	890901218	Tania S.a.	1,771,000	203,697
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	890901218	Tania S.a.	1,836,000	211,172
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	890901218	Tania S.a.	1,874,000	215,478
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	890901218	Tania S.a.	1,799,000	206,853
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	890901218	Tania S.a.	1,868,000	214,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,212

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	890901218	Tania S.a.	3,564,000	409,929
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	890901218	Tania S.a.	3,499,000	402,354
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	890901218	Tania S.a.	1,873,000	215,411
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	890901218	Tania S.a.	1,942,000	223,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	890901218	Tania S.a.	1,919,000	220,654
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	890901218	Tania S.a.	1,942,000	223,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	890901218	Tania S.a.	3,781,000	434,846
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	890901218	Tania S.a.	3,712,000	426,864
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	890901218	Tania S.a.	1,913,000	220,011
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	890901218	Tania S.a.	2,025,000	232,875
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	890901218	Tania S.a.	1,949,000	224,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	890901218	Tania S.a.	2,068,000	237,838
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	890901218	Tania S.a.	1,949,000	224,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	890901218	Tania S.a.	3,896,000	448,266
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	890901218	Tania S.a.	3,862,000	444,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	890901218	Tania S.a.	2,037,000	234,299
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	890901218	Tania S.a.	2,605,000	299,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	890901218	Tania S.a.	2,431,000	279,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	890901218	Tania S.a.	3,575,000	411,125
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	890901218	Tania S.a.	2,426,000	279,022
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	890901218	Tania S.a.	4,165,000	478,975
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	890901218	Tania S.a.	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	890901218	Tania S.a.	2,591,000	297,997
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	890901218	Tania S.a.	2,222,000	255,514
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	890901218	Tania S.a.	2,206,000	253,722
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	890901218	Tania S.a.	2,593,000	298,211
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	890901218	Tania S.a.	2,781,000	319,847
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	890901218	Tania S.a.	3,052,000	350,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	890901218	Tania S.a.	2,311,000	265,787
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	890901218	Tania S.a.	2,748,000	316,020
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	890901218	Tania S.a.	2,616,000	300,840
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	890901218	Tania S.a.	2,237,000	257,255

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,212

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	890901218	Tania S.a.	4,370,000	502,550
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	890901218	Tania S.a.	2,793,000	321,211
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	890901218	Tania S.a.	3,501,000	402,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	890901218	Tania S.a.	2,773,000	318,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	890901218	Tania S.a.	2,760,000	317,400
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	890901218	Tania S.a.	2,372,000	272,764
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	890901218	Tania S.a.	2,749,000	316,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	890901218	Tania S.a.	2,486,000	285,922
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	890901218	Tania S.a.	2,603,000	299,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	890901218	Tania S.a.	2,334,000	268,379
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	890901218	Tania S.a.	2,132,000	245,164
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	890901218	Tania S.a.	2,827,000	325,089
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	890901218	Tania S.a.	4,750,000	546,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	890901218	Tania S.a.	2,612,000	300,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	890901218	Tania S.a.	2,586,000	297,421
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	890901218	Tania S.a.	2,606,002	298,654
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	890901218	Tania S.a.	2,528,293	290,812
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	890901218	Tania S.a.	2,582,694	297,064
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	890901218	Tania S.a.	2,490,219	286,427
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	890901218	Tania S.a.	2,832,849	325,892
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	890901218	Tania S.a.	2,449,164	281,681
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	890901218	Tania S.a.	2,863,293	329,337
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	890901218	Tania S.a.	2,535,629	291,676
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	890901218	Tania S.a.	2,810,854	323,299
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	890901218	Tania S.a.	4,975,738	572,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	890901218	Tania S.a.	2,645,161	304,253
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	890901218	Tania S.a.	2,714,293	312,155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	890901218	Tania S.a.	2,673,424	307,485
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	890901218	Tania S.a.	2,666,578	306,694
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	890901218	Tania S.a.	2,730,396	313,206
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	890901218	Tania S.a.	2,679,031	308,132
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	890901218	Tania S.a.	2,769,266	318,558
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	890901218	Tania S.a.	2,836,447	326,246
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	890901218	Tania S.a.	2,698,734	310,357
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	890901218	Tania S.a.	2,683,528	308,634
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	890901218	Tania S.a.	2,648,004	304,536
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	890901218	Tania S.a.	5,171,212	594,694
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	890901218	Tania S.a.	2,641,271	303,823
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	890901218	Tania S.a.	2,890,740	332,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	890901218	Tania S.a.	2,911,156	334,795
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	890901218	Tania S.a.	2,823,863	324,809
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	890901218	Tania S.a.	2,830,313	325,526
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	890901218	Tania S.a.	3,215,140	369,802
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	890901218	Tania S.a.	3,136,894	360,820
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	890901218	Tania S.a.	2,807,122	322,867
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	890901218	Tania S.a.	2,968,969	341,483
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	890901218	Tania S.a.	3,103,985	357,008
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	890901218	Tania S.a.	2,825,531	324,948

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/04/01 - 2022/06/30
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/07/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 2,212

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	890901218	Tania S.a.	5,997,340	689,715
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	890901218	Tania S.a.	3,156,855	363,041
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	890901218	Tania S.a.	3,744,467	430,682
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	890901218	Tania S.a.	3,235,693	372,176
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	890901218	Tania S.a.	3,126,652	359,686
Colfondos Pensiones y Cesantías	202004	890901218	Tania S.a.	3,126,652	359,686
Colfondos Pensiones y Cesantías	202005	890901218	Tania S.a.	2,851,800	327,967
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	890901218	Tania S.a.	2,851,800	327,967
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	890901218	Tania S.a.	3,238,438	372,539
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	890901218	Tania S.a.	2,770,474	318,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	890901218	Tania S.a.	2,902,337	333,790
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	890901218	Tania S.a.	3,635,270	418,101
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	890901218	Tania S.a.	3,573,389	410,986
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	890901218	Tania S.a.	3,560,058	409,479
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	890901218	Tania S.a.	3,380,693	388,851
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	890901218	Tania S.a.	3,127,379	359,664
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	890901218	Tania S.a.	3,102,265	356,791
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	890901218	Tania S.a.	3,166,406	364,196
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	890901218	Tania S.a.	3,007,186	345,826
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	890901218	Tania S.a.	3,619,785	416,382
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	890901218	Tania S.a.	3,247,122	373,467
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	890901218	Tania S.a.	4,177,715	480,489
Colfondos Pensiones y Cesantías	202109	890901218	Tania S.a.	3,530,052	406,006
Colfondos Pensiones y Cesantías	202110	890901218	Tania S.a.	3,530,800	406,099
Colfondos Pensiones y Cesantías	202111	890901218	Tania S.a.	3,813,371	438,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	202112	890901218	Tania S.a.	3,258,989	374,833
Colfondos Pensiones y Cesantías	202201	890901218	Tania S.a.	4,335,873	498,673
Colfondos Pensiones y Cesantías	202202	890901218	Tania S.a.	3,291,455	378,570

Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.033.942		
Carpeta	Página	de
000704343		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/15
Nombres y Apellidos	Garcia Ocampo Nora Elena
Dirección	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	11	11			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

II. Historia Laboral

Empleador	No Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	
Tania S.a	2016100153	20897816	1979	08	31	1979	12	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1980	01	01	1981	12	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1982	01	01	1982	05	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1982	06	01	1983	01	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1983	02	01	1984	12	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1985	01	01	1985	12	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1986	01	01	1986	02	28	
Tania S.a	2016100153	20897816	1986	03	01	1987	01	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1987	02	01	1988	01	31	
Tania S.a	2016100153	20897816	1988	02	01	1988	02	17	
Tania S.a	2016100153	43033942	1988	06	21	1989	01	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1989	02	01	1989	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1990	01	01	1990	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1991	01	01	1991	01	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1991	02	01	1991	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1992	01	01	1992	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1993	01	01	1993	06	30	
Tania S.a	2016100153	43033942	1993	07	01	1993	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1994	01	01	1994	04	30	
Tania S.a	2016100153	43033942	1994	05	01	1994	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1995	01	01	1995	02	28	
Tania Sa	8909012184	0	1995	03	01	1995	03	31	
Tania S A	8909012184	0	1995	04	01	1995	06	30	
Tania S A	8909012184	0	1995	07	01	1995	08	31	
Tania S A	8909012184	0	1995	09	01	1995	09	30	
Tania S A	8909012184	0	1995	10	01	1996	07	31	
Tania Sa	8909012184	0	1996	08	01	1996	08	31	
Tania S A	8909012184	0	1996	09	01	1996	09	30	
Tania S A	8909012184	0	1996	10	01	1996	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1997	01	01	1997	04	30	
Tania S A	8909012184	0	1997	05	01	1997	05	31	
Tania S A	8909012184	0	1997	06	01	1997	06	30	
Tania S A	8909012184	0	1997	07	01	1997	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1998	01	01	1998	01	31	
Tania S A	8909012184	0	1998	02	01	1998	02	28	
Tania S A	8909012184	0	1998	03	01	1998	10	31	

III. Correcciones

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.033.942		
Carpeta	Página	de
000704343		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/15
Nombres y Apellidos	García Ocampo Nora Elena
Dirección	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	11	11			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 746 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

Empleador	No. Patronal o Nit	No Afiliación al ISS	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	[illegible]
Tania S A	8909012184	0	1998	11	01	1998	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1999	01	01	1999	10	31	
Tania S A	8909012184	0	1999	11	01	1999	12	31	
Tania S A	8909012184	0	2000	01	01	2000	02	29	

III. Correcciones

[illegible]	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a: 1992/06/30
136,290
Corrección Salario Mensual
Corrección de Fecha Salario Mensual
Año / Mes / Día
Total Semanas Cotizadas
1,052
7. Fecha Traslado Régimen
2000 / 03 / 01
Año / Mes / Día
Corrección de Fecha Traslado Régimen
Año / Mes / Día

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial Año	Mes	Día	Fecha Final Año	Mes	Día

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo		Fecha Inicial Año	Mes	Día	Fecha Final Año	Mes	Día

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.033.942		
Carpeta	Página	de
000704343		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/07/15
Nombres y Apellidos	Garcia Ocampo Nora Elena
Dirección	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento					
1961	11	11						
Año	Mes	Día	Año			Mes		Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 594 9888 en Cartagena, (60) 604 28688 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emision de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de regimen $ 27,012,382 Dirección

Firma CC Telefono y/o Celular

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma

CC

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma

CC

* La liquidación del bono se efectuo con base en la normatividad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.

* Recuerde que la información por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

Cliente Crecimiento Colfondos

Colfondos del grupo HABITAT

Extracto de Pensión Obligatoria

Información del afiliado

Nombres y apellidos	García Ocampo Nora Elena
Fecha de afiliación a la AFP	Marzo 1 de 2000
Dirección de remisión del extracto	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Desde Enero 01 de 2022 Hasta Marzo 31 de 2022	15010-00000	Abril 11 de 2022

Tipo de Documento C.C Número de documento 43.033.942

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones		Semanas en Régimen de Prima Media		Semanas en Régimen de Ahorro individual con Solidaridad		Total semanas cotizadas
Desde Marzo 01 de 1988 Hasta Marzo 31 de 2022	+	608	+	1,147	=	1,755

Revisa tu historia laboral **Aquí**

Mis aportes obligatorios		Mis aporte voluntarios netos		Mis Rendimientos en el Régimen de ahorro individual			Mi saldo total ahorrado
				Aportes Obligatorios	Aportes Voluntarios	=	
$67,844,481	+	$6,087	+	$83,735,867	$5,053	=	$151,591,489

Conoce nuestro simulador pensional **Aquí**

Resumen de mi Cuenta de Ahorro Individual a lo Largo de mi Vida Laboral

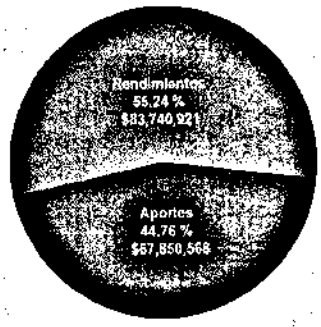

Distribución de mi Ahorro Pensional por Tipo de Fondo

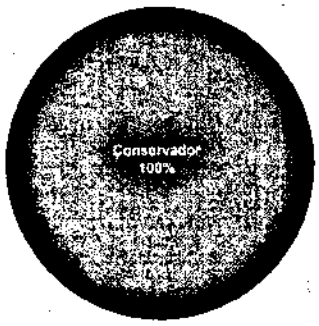

Rentabilidades del Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo	Rentabilidad Mínima Obligatoria	Rentabilidad Cuenta Individual (Participación Fondo Conservador)
4.52% EA	2.43 %	4.41% EA

Si requieres mayor información, te invitamos a contactarnos a través de nuestras **líneas de atención telefónica.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cadena

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comisión de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Sobrevivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
	00	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 0	$4,045,211	$0 0,00%	$0 0,00%	$0 0,00%	$0 0,00%	$4,045,211
Abril 2016	00	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 0	$0	$0 0,00%	$0 0,00%	$0 0,00%	$0 0,00%	$464
Diciembre 2021	30	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 3,258,989	$521,500	$27,705 0,85%	$70,077 2,15%	$48,885 1,50%	$0 0,00%	$374,833
Enero 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 4,335,873	$737,200	$31,655 0,73%	$98,434 2,27%	$65,038 1,50%	$43,400 1,00%	$498,673
Febrero 2022	30	APORTE OBLIGATORIO TANIA S.A. 890901218	$ 3,291,455	$526,700	$22,945 0,69%	$75,813 2,30%	$49,372 1,50%	$0 0,00%	$378,570

Los aportes totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$67,850,568
Rendimientos totales en mi Cuenta de Ahorro Individual	$83,740,92*
Aportes Obligatorios Abonados a mi Cuenta de Ahorro Individual en el Trimestre	$5,297,287
Mis Rendimientos del Trimestre	$ -3,697,804
Mis Aportes Voluntarios Netos del Trimestre	$464
Comisión de Administración de mis Aportes Voluntarios del Trimestre	$109
Retención Contingente Acumulada	$167

Información sobre mi bono pensional

Estado de mi Bono Pensional	Valor de mi Bono Pensional*
Bono en liquidación provisional	$ 107,469,796

SU BONO PENSIONAL SE ENCUENTRA EN LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Se debe tener en cuenta que cuando el bono pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del último aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (i) cambios en la historia laboral, (ii) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (iii) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Comunícate con nuestras líneas de atención: Bogotá: (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000 o escríbenos a través de www.colfondos.com.co

Observaciones:

Tus aportes a Pensión Obligatoria equivalen al 16% de tu salario. Debes tener en cuenta que de este porcentaje el 3% se destina al seguro previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP, que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

La distribución del 3% para el trimestre en el caso de Colfondos es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Enero	2,27%	0,73%
Febrero	2,30%	0,70%
Marzo	2,29%	0,71%

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM) los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al fondo de solidaridad pensional: fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Observaciones:

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: www.colfondos.com.co/personas/pensiones_obligatorias/ próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.
,adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0,2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud al respecto a este extracto, comunícala a Revisoría Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: (601) 6188000, (601) 6188100, Fax: (601) 2185490, (601) 6233403 en Bogotá o al correo Colombia@kpmg.com como medios alternos de envío de solicitudes de los clientes ante la Revisoría Fiscal.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.
* Recuerda que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Te invitamos a actualizar tus datos a través de nuestros canales de servicio o diligenciando el formato que está ingresando a la zona transaccional de nuestra página web www.colfondos.com.co.

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co
Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:
a. Ingresa a la zona transaccional de Colfondos.
b. Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
c. Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
d. Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
e. De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

Cómo leer y entender tu extracto

Por disposiciones legales los fondos Privados de pensiones han implementado cambios en el extracto de pensiones Obligatorias de los afiliados. Lo anterior, con el fin de brindarte información más clara y sencilla sobre tu ahorro pensional.

A continuación te presentamos una sencilla guía de los campos que encuentras en el nuevo extracto.

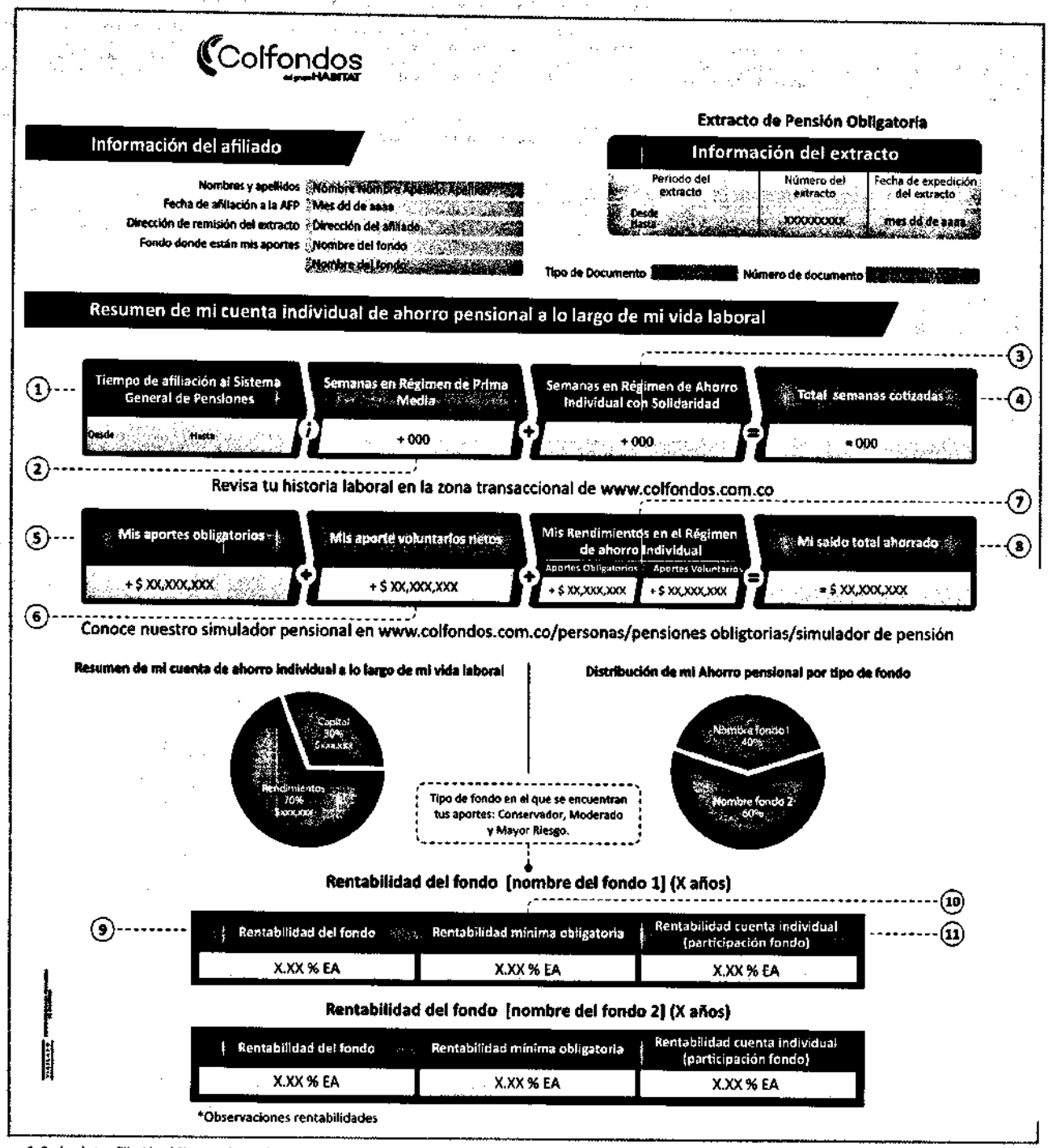

1. Fecha de tu afiliación al Sistema General de Pensiones.
2. Si en algún momento estuviste afiliado a Colpensiones o cualquier otra entidad de este régimen, aquí te mostraremos el total de las semanas que allí cotizaste.
3. Total de semanas cotizadas en este régimen, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
4. Acumulado total de semanas cotizadas para tu Pensión, tanto en Colfondos, como en cualquier otra Administradora de Pensiones (Pública o Privada).
5. En este campo te informamos el saldo acumulado de los Aportes Obligatorios que has realizado hasta la fecha de corte del extracto, el cual incluye:
- Valor de los Aportes Obligatorios realizados en Colfondos.
- Valor de los aportes realizados a otras AFPs.
- Valor del Bono Pensional, para quienes teniendo derecho a este, se encuentre redimido y acreditado en su cuenta.
6. Valor de los Aportes Voluntarios que hayas realizado en Pensión Obligatoria, tanto en Colfondos como en otras AFPs.
7. En esta casilla calcularemos los rendimientos que se han generado en tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, discriminados por tipo de aporte: Obligatorio y Voluntario, más los rendimientos que se hayan generado en otras AFPs en las que hayas estado afiliado.
8. Valor total de tu Cuenta de Ahorro Individual en Colfondos, a la fecha de corte del extracto.
9. Rentabilidad expresada en términos efectivos anuales.
10. Porcentaje de Rentabilidad que como mínimo debe generar la Sociedad Administradora, de acuerdo con la información brindada por la Superintendencia Financiera para cada periodo de cálculo.
11. De acuerdo con el periodo de cálculo de Rentabilidad mínima que aplica la Superintendencia Financiera, se informa la Rentabilidad efectiva anual que la Cuenta de Ahorro Individual obtuvo en este periodo.

Movimientos de mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

(12) Periodo	(13) Días cotizados	(14) Concepto	(15) Salario sobre el cual cotice	(16) Monto Ahorrado	Deducciones: Comisión de administración AFP	Deducciones: (17) Seguro de invalidez y sobrevivencia (18)	Deducciones: (19) Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Deducciones: (20) Fondo de Solidaridad Pensional	(21) Suma abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa	xx	Nombre del empleador NIT: xxxxxxxxx	$ X,XXX,XXX	$ X,XXX,XXX	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ XX,XXX X.XX %	$ X,XXX,XXX
mes aaaa		Aporte voluntario		$ X,XXX,XXX					$ X,XXX,XXX

(22)	Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre	$ XXX,XXX
(23)	Mis rendimientos del trimestre	$ XXX,XXX
(24)	Mis aportes voluntarios netos del trimestre	$ XXX,XXX
(25)	Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre	$ XXX,XXX
(26)	Retención contingente acumulada	$ XXX,XXX

Información sobre mi bono pensional

Solo para quienes aplique.

(27)

Estado de mi bono pensional	Valor de mi bono pensional* (28)
Estado de mi bono pensional	$ XX,XXX,XXX

*Valor del bono pensional

Aportes en mora del empleador en el trimestre

Información correspondiente únicamente al trimestre de corte del extracto.

(29) (30) (31)

Aporte en mora	Empleador	Monto del aporte en mora
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX
mes aaaa	Nombre del empleador	$ XX,XXX,XXX

*Otros aportes en mora

¿Tienes preguntas sobre tu ahorro pensional? Contáctanos en [www.administradora.com/xxxx o en el télefono XXXXX]

Observaciones:

12. Lapso de tiempo en el que se reporta la información.
13. Días efectivamente laborados, reportados a Colfondos.
14. Detalle de los movimientos registrados en tu cuenta. Para el caso de los pagos, se informa el empleador que los realizó.
15. Corresponde a tu ingreso mensual reportado en la planilla de aportes del empleador.
16. Valor total pagado para el periodo, antes de deducciones.
17. Comisión que Colfondos aplica por los Aportes Obligatorios administrados.
18. Cobro correspondiente al seguro previsional, el cual brinda cobertura por los riesgos de invalidez y sobrevivencia (cobertura a beneficiarios en caso de fallecimiento del afiliado cotizante).
19. Garantía que se brinda para aquellos que, habiendo cotizado almenos 1150 semanas, no alcanzan a completar los recursos para acceder a una Pensión. La garantía les permitirá acceder a una Pensión de un salario mínimo.
20. Si tu ingreso base de cotización (IBC) es superior a 4 SMMLV, se te aplicará una deducción para conformar un Fondo Común, el cual subsidiará la Pensión de los trabajadores que tienen ingresos más bajos.
21. Monto cotizado por tu empleador, menos las deducciones antes informadas.
22. Suma de los aportes realizados en el trimestre.
23. Rendimientos que Colfondos obtiene y abona a tu CAI, durante el trimestre.
24. Valor de los Aportes Voluntarios hechos a Pensión Obligatoria, menos retiros y deducciones.
25. Comisión cobrada por la gestión de Colfondos sobre el valor total de Aportes Voluntarios administrados.
26. Retención contingente acumulada: saldo acumulado de las retenciones practicadas por Colfondos sobre el valor de Aportes Voluntarios realizados.
27. Estado en el que se encuentra la reclamación de tu bono, ante la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda.
28. Cálculo actualizado y capitalizado del bono a la fecha de corte del extracto, si se encuentra en liquidación.
29. Periodo sobre el cual Colfondos ha detectado una mora por parte de tu empleador.
30. Razón social del empleador con el que laboraste durante el periodo que presenta el aporte en mora.
31. Valor total de la mora que han generado los aportes no realizados.

Te invitamos a conocer nuestra sección de contenidos:

ACOMPAÑAMOS TU VIDA

Encuentra allí diferentes formatos de contenido (artículos, videos, infografías, etc.) a través de los cuales ratificamos nuestro compromiso de entregarte **información valiosa y de tu interés, relacionada con la construcción de tu futuro pensional**, para que puedas tomar decisiones objetivas de acuerdo con la **etapa de vida en la que te encuentras**.

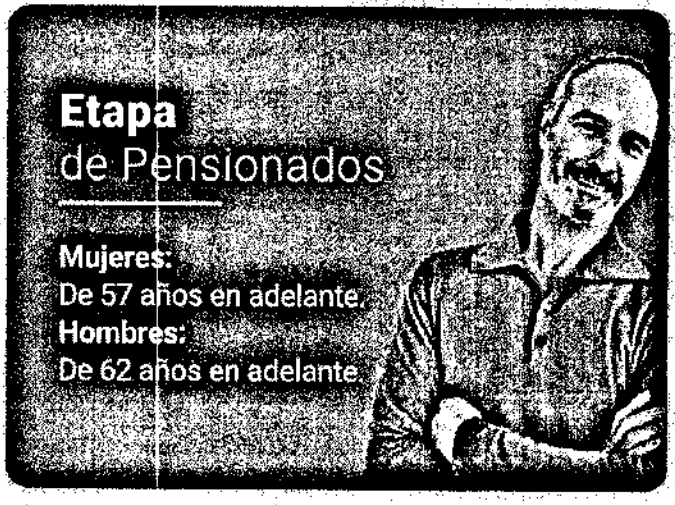

Visítanos en www.colfondos.com.co

Colfondos
del grupo HABITAT

cadena.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá (601) 7484888, Medellín (604) 6042888, Cali (602) 4899888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cartagena (605) 6949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Garcia Ocampo Nora Elena
Cédula: 43.033.942

Cliente Crecimiento Colfondos

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A — 608 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras — B — 12 Semanas

Colfondos — C — 1,135 Semanas

Total semanas cotizadas
A + B + C = 1,755 Semanas

Bono pensional

Valor — D — 107,469,796

Estado del bono: Bono en liquidación provisional

Fecha de redención anticipada del bono: Noviembre 11 de 2021

Lo invitamos a revisar frecuentemente su cuenta de ahorro

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación
E — $151,591,489

Capital total acumulado
D + E = $259,061,285

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,755

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
	198803	890901218	Tania S.a.	39,310	1,966
	198804	890901218	Tania S.a.	39,310	1,966
	198805	890901218	Tania S.a.	39,310	1,966
Colfondos Pensiones y Cesantías	200003	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200004	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200005	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200006	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200007	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200008	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200009	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200010	890901218	Tania S.a.	902,000	90,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200209	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200210	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200211	890901218	Tania S.a.	2,124,000	211,646
Colfondos Pensiones y Cesantías	200212	890901218	Tania S.a.	2,124,000	212,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200301	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,408
Colfondos Pensiones y Cesantías	200302	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200303	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200304	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200305	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200306	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200307	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200308	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200309	890901218	Tania S.a.	1,094,000	109,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200310	890901218	Tania S.a.	1,107,000	110,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200311	890901218	Tania S.a.	2,201,000	220,075
Colfondos Pensiones y Cesantías	200312	890901218	Tania S.a.	2,188,000	218,816
Colfondos Pensiones y Cesantías	200401	890901218	Tania S.a.	1,212,000	121,173
Colfondos Pensiones y Cesantías	200402	890901218	Tania S.a.	1,159,000	115,931
Colfondos Pensiones y Cesantías	200403	890901218	Tania S.a.	1,185,000	118,483
Colfondos Pensiones y Cesantías	200404	890901218	Tania S.a.	1,181,000	116,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200405	890901218	Tania S.a.	1,188,000	116,828
Colfondos Pensiones y Cesantías	200406	890901218	Tania S.a.	1,213,000	121,311
Colfondos Pensiones y Cesantías	200407	890901218	Tania S.a.	1,181,000	116,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200408	890901218	Tania S.a.	1,210,000	120,966
Colfondos Pensiones y Cesantías	200409	890901218	Tania S.a.	1,178,000	117,794
Colfondos Pensiones y Cesantías	200410	890901218	Tania S.a.	1,159,000	115,931
Colfondos Pensiones y Cesantías	200411	890901218	Tania S.a.	2,341,000	234,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	200412	890901218	Tania S.a.	2,319,000	231,931
Colfondos Pensiones y Cesantías	200501	890901218	Tania S.a.	1,236,000	129,780
Colfondos Pensiones y Cesantías	200502	890901218	Tania S.a.	1,259,000	132,160
Colfondos Pensiones y Cesantías	200503	890901218	Tania S.a.	1,236,000	129,780
Colfondos Pensiones y Cesantías	200504	890901218	Tania S.a.	1,378,000	144,690
Colfondos Pensiones y Cesantías	200505	890901218	Tania S.a.	1,255,000	131,740
Colfondos Pensiones y Cesantías	200506	890901218	Tania S.a.	1,278,000	134,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200507	890901218	Tania S.a.	1,259,000	132,160
Colfondos Pensiones y Cesantías	200508	890901218	Tania S.a.	1,278,000	134,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200509	890901218	Tania S.a.	1,236,000	129,780

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,755

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200510	890901218	Tania S.a.	1,305,000	136,990
Colfondos Pensiones y Cesantías	200511	890901218	Tania S.a.	2,490,000	261,450
Colfondos Pensiones y Cesantías	200512	890901218	Tania S.a.	2,471,000	259,420
Colfondos Pensiones y Cesantías	200601	890901218	Tania S.a.	1,335,000	146,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200602	890901218	Tania S.a.	1,321,000	145,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200603	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200604	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200605	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200606	890901218	Tania S.a.	1,335,000	146,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200607	890901218	Tania S.a.	1,371,000	150,807
Colfondos Pensiones y Cesantías	200608	890901218	Tania S.a.	1,412,000	155,349
Colfondos Pensiones y Cesantías	200609	890901218	Tania S.a.	1,321,000	145,343
Colfondos Pensiones y Cesantías	200610	890901218	Tania S.a.	1,346,000	148,039
Colfondos Pensiones y Cesantías	200611	890901218	Tania S.a.	2,709,000	297,994
Colfondos Pensiones y Cesantías	200612	890901218	Tania S.a.	2,643,000	290,755
Colfondos Pensiones y Cesantías	200701	890901218	Tania S.a.	1,405,000	154,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200702	890901218	Tania S.a.	1,435,000	157,832
Colfondos Pensiones y Cesantías	200703	890901218	Tania S.a.	1,431,000	157,407
Colfondos Pensiones y Cesantías	200704	890901218	Tania S.a.	1,495,000	164,432
Colfondos Pensiones y Cesantías	200705	890901218	Tania S.a.	1,405,000	154,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200706	890901218	Tania S.a.	1,435,000	157,749
Colfondos Pensiones y Cesantías	200707	890901218	Tania S.a.	1,435,000	157,713
Colfondos Pensiones y Cesantías	200708	890901218	Tania S.a.	1,486,000	163,552
Colfondos Pensiones y Cesantías	200709	890901218	Tania S.a.	1,405,000	154,568
Colfondos Pensiones y Cesantías	200710	890901218	Tania S.a.	1,433,000	157,630
Colfondos Pensiones y Cesantías	200711	890901218	Tania S.a.	2,871,000	315,807
Colfondos Pensiones y Cesantías	200712	890901218	Tania S.a.	2,840,000	312,114
Colfondos Pensiones y Cesantías	200801	890901218	Tania S.a.	1,530,000	175,950
Colfondos Pensiones y Cesantías	200802	890901218	Tania S.a.	1,530,000	175,950
Colfondos Pensiones y Cesantías	200803	890901218	Tania S.a.	1,497,000	172,140
Colfondos Pensiones y Cesantías	200804	890901218	Tania S.a.	1,527,000	175,590
Colfondos Pensiones y Cesantías	200805	890901218	Tania S.a.	1,555,000	178,825
Colfondos Pensiones y Cesantías	200806	890901218	Tania S.a.	1,568,000	180,336
Colfondos Pensiones y Cesantías	200807	890901218	Tania S.a.	1,616,000	185,869
Colfondos Pensiones y Cesantías	200808	890901218	Tania S.a.	1,586,000	182,419
Colfondos Pensiones y Cesantías	200809	890901218	Tania S.a.	1,527,000	175,590
Colfondos Pensiones y Cesantías	200810	890901218	Tania S.a.	1,567,000	180,190
Colfondos Pensiones y Cesantías	200811	890901218	Tania S.a.	3,024,000	347,732
Colfondos Pensiones y Cesantías	200812	890901218	Tania S.a.	2,994,000	344,282
Colfondos Pensiones y Cesantías	200901	890901218	Tania S.a.	1,612,000	185,365
Colfondos Pensiones y Cesantías	200902	890901218	Tania S.a.	1,677,000	192,841
Colfondos Pensiones y Cesantías	200903	890901218	Tania S.a.	1,612,000	185,365
Colfondos Pensiones y Cesantías	200904	890901218	Tania S.a.	1,675,000	192,624
Colfondos Pensiones y Cesantías	200905	890901218	Tania S.a.	1,657,000	190,541
Colfondos Pensiones y Cesantías	200906	890901218	Tania S.a.	1,669,000	191,906
Colfondos Pensiones y Cesantías	200907	890901218	Tania S.a.	1,672,000	192,265
Colfondos Pensiones y Cesantías	200908	890901218	Tania S.a.	1,642,000	188,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200909	890901218	Tania S.a.	1,637,000	188,241

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: García Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,755

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	200910	890901218	Tania S.a.	1,642,000	188,815
Colfondos Pensiones y Cesantías	200911	890901218	Tania S.a.	3,305,000	380,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	200912	890901218	Tania S.a.	3,249,000	373,606
Colfondos Pensiones y Cesantías	201001	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201002	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201003	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201004	890901218	Tania S.a.	1,728,000	198,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201005	890901218	Tania S.a.	1,728,000	198,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201006	890901218	Tania S.a.	1,844,000	212,032
Colfondos Pensiones y Cesantías	201007	890901218	Tania S.a.	1,728,000	198,735
Colfondos Pensiones y Cesantías	201008	890901218	Tania S.a.	1,671,000	192,195
Colfondos Pensiones y Cesantías	201009	890901218	Tania S.a.	1,739,000	199,956
Colfondos Pensiones y Cesantías	201010	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,141
Colfondos Pensiones y Cesantías	201011	890901218	Tania S.a.	1,697,000	195,139
Colfondos Pensiones y Cesantías	201012	890901218	Tania S.a.	3,342,000	384,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201101	890901218	Tania S.a.	3,373,000	387,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	201102	890901218	Tania S.a.	1,771,000	203,697
Colfondos Pensiones y Cesantías	201103	890901218	Tania S.a.	1,771,000	203,697
Colfondos Pensiones y Cesantías	201104	890901218	Tania S.a.	1,836,000	211,172
Colfondos Pensiones y Cesantías	201105	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201106	890901218	Tania S.a.	1,874,000	215,478
Colfondos Pensiones y Cesantías	201107	890901218	Tania S.a.	1,799,000	206,853
Colfondos Pensiones y Cesantías	201108	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201109	890901218	Tania S.a.	1,868,000	214,836
Colfondos Pensiones y Cesantías	201110	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201111	890901218	Tania S.a.	1,803,000	207,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201112	890901218	Tania S.a.	3,564,000	409,829
Colfondos Pensiones y Cesantías	201201	890901218	Tania S.a.	3,499,000	402,354
Colfondos Pensiones y Cesantías	201202	890901218	Tania S.a.	1,873,000	215,411
Colfondos Pensiones y Cesantías	201203	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201204	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201205	890901218	Tania S.a.	1,942,000	223,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201206	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201207	890901218	Tania S.a.	1,919,000	220,654
Colfondos Pensiones y Cesantías	201208	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201209	890901218	Tania S.a.	1,942,000	223,314
Colfondos Pensiones y Cesantías	201210	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201211	890901218	Tania S.a.	1,908,000	219,436
Colfondos Pensiones y Cesantías	201212	890901218	Tania S.a.	3,781,000	434,846
Colfondos Pensiones y Cesantías	201301	890901218	Tania S.a.	3,712,000	426,864
Colfondos Pensiones y Cesantías	201302	890901218	Tania S.a.	1,913,000	220,011
Colfondos Pensiones y Cesantías	201303	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201304	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201305	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201306	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201307	890901218	Tania S.a.	2,025,000	232,875
Colfondos Pensiones y Cesantías	201308	890901218	Tania S.a.	1,949,000	224,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	201309	890901218	Tania S.a.	2,068,000	237,836
				1,949,000	224,103

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,755

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201310	890901218	Tania S.a.	1,985,000	228,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201311	890901218	Tania S.a.	3,898,000	448,286
Colfondos Pensiones y Cesantías	201312	890901218	Tania S.a.	3,862,000	444,114
Colfondos Pensiones y Cesantías	201401	890901218	Tania S.a.	2,037,000	234,239
Colfondos Pensiones y Cesantías	201402	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201403	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201404	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201405	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201406	890901218	Tania S.a.	2,605,000	299,575
Colfondos Pensiones y Cesantías	201407	890901218	Tania S.a.	2,075,000	238,625
Colfondos Pensiones y Cesantías	201408	890901218	Tania S.a.	2,431,000	279,597
Colfondos Pensiones y Cesantías	201409	890901218	Tania S.a.	3,575,000	411,125
Colfondos Pensiones y Cesantías	201410	890901218	Tania S.a.	2,426,000	279,022
Colfondos Pensiones y Cesantías	201411	890901218	Tania S.a.	4,165,000	478,975
Colfondos Pensiones y Cesantías	201412	890901218	Tania S.a.	2,669,000	306,903
Colfondos Pensiones y Cesantías	201501	890901218	Tania S.a.	2,591,000	297,997
Colfondos Pensiones y Cesantías	201502	890901218	Tania S.a.	2,222,000	255,514
Colfondos Pensiones y Cesantías	201503	890901218	Tania S.a.	2,206,000	253,722
Colfondos Pensiones y Cesantías	201504	890901218	Tania S.a.	2,593,000	298,211
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	890901218	Tania S.a.	2,781,000	319,847
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	890901218	Tania S.a.	3,052,000	350,964
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	890901218	Tania S.a.	2,311,000	265,767
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	890901218	Tania S.a.	2,748,000	316,088
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	890901218	Tania S.a.	2,616,000	300,872
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	890901218	Tania S.a.	2,237,000	257,239
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	890901218	Tania S.a.	4,370,000	502,550
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	890901218	Tania S.a.	2,793,000	321,211
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	890901218	Tania S.a.	3,501,000	402,647
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	890901218	Tania S.a.	2,773,000	318,911
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	890901218	Tania S.a.	2,760,000	317,400
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	890901218	Tania S.a.	2,372,000	272,764
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	890901218	Tania S.a.	2,749,000	316,103
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	890901218	Tania S.a.	2,486,000	285,922
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	890901218	Tania S.a.	2,603,000	299,361
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	890901218	Tania S.a.	2,334,000	268,379
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	890901218	Tania S.a.	2,132,000	245,164
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	890901218	Tania S.a.	2,827,000	325,089
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	890901218	Tania S.a.	4,750,000	546,250
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	890901218	Tania S.a.	2,612,000	300,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	890901218	Tania S.a.	2,586,000	297,421
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	890901218	Tania S.a.	2,606,002	298,854
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	890901218	Tania S.a.	2,528,293	290,812
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	890901218	Tania S.a.	2,582,694	297,064
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	890901218	Tania S.a.	2,490,219	286,427
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	890901218	Tania S.a.	2,832,849	325,792
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	890901218	Tania S.a.	2,449,184	281,691
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	890901218	Tania S.a.	2,863,293	329,337
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	890901218	Tania S.a.	2,535,629	291,698

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,755

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	890901218	Tania S.a.	2,810,654	323,299
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	890901218	Tania S.a.	4,975,738	572,275
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	890901218	Tania S.a.	2,646,161	304,253
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	890901218	Tania S.a.	2,714,293	312,155
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	890901218	Tania S.a.	2,673,424	307,485
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	890901218	Tania S.a.	2,668,578	306,894
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	890901218	Tania S.a.	2,730,396	313,206
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	890901218	Tania S.a.	2,679,031	308,132
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	890901218	Tania S.a.	2,769,266	318,556
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	890901218	Tania S.a.	2,836,447	326,246
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	890901218	Tania S.a.	2,698,734	310,357
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	890901218	Tania S.a.	2,683,528	308,634
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	890901218	Tania S.a.	2,648,004	304,536
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	890901218	Tania S.a.	5,171,212	594,694
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	890901218	Tania S.a.	2,641,271	303,823
Colfondos Pensiones y Cesantías	201901	890901218	Tania S.a.	2,890,740	332,500
Colfondos Pensiones y Cesantías	201902	890901218	Tania S.a.	2,911,156	334,795
Colfondos Pensiones y Cesantías	201903	890901218	Tania S.a.	2,823,863	324,809
Colfondos Pensiones y Cesantías	201904	890901218	Tania S.a.	2,830,313	325,526
Colfondos Pensiones y Cesantías	201905	890901218	Tania S.a.	3,215,140	369,802
Colfondos Pensiones y Cesantías	201906	890901218	Tania S.a.	3,136,894	360,820
Colfondos Pensiones y Cesantías	201907	890901218	Tania S.a.	2,807,122	322,867
Colfondos Pensiones y Cesantías	201908	890901218	Tania S.a.	2,968,369	341,483
Colfondos Pensiones y Cesantías	201909	890901218	Tania S.a.	3,103,985	357,008
Colfondos Pensiones y Cesantías	201910	890901218	Tania S.a.	2,825,531	324,948
Colfondos Pensiones y Cesantías	201911	890901218	Tania S.a.	5,997,340	689,715
Colfondos Pensiones y Cesantías	201912	890901218	Tania S.a.	3,156,855	363,041
Colfondos Pensiones y Cesantías	202001	890901218	Tania S.a.	3,744,467	430,682
Colfondos Pensiones y Cesantías	202002	890901218	Tania S.a.	3,235,693	372,176
Colfondos Pensiones y Cesantías	202003	890901218	Tania S.a.	3,128,652	359,886
Colfondos Pensiones y Cesantías	202004	890901218	Tania S.a.	3,128,652	359,886
Colfondos Pensiones y Cesantías	202005	890901218	Tania S.a.	2,851,600	327,967
Colfondos Pensiones y Cesantías	202006	890901218	Tania S.a.	2,851,600	327,967
Colfondos Pensiones y Cesantías	202007	890901218	Tania S.a.	3,238,438	372,539
Colfondos Pensiones y Cesantías	202008	890901218	Tania S.a.	2,770,474	318,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	202009	890901218	Tania S.a.	2,902,337	333,790
Colfondos Pensiones y Cesantías	202010	890901218	Tania S.a.	3,635,270	418,101
Colfondos Pensiones y Cesantías	202011	890901218	Tania S.a.	3,573,389	410,986
Colfondos Pensiones y Cesantías	202012	890901218	Tania S.a.	3,560,058	409,479
Colfondos Pensiones y Cesantías	202101	890901218	Tania S.a.	3,380,693	388,851
Colfondos Pensiones y Cesantías	202102	890901218	Tania S.a.	3,127,379	359,664
Colfondos Pensiones y Cesantías	202103	890901218	Tania S.a.	3,102,265	356,791
Colfondos Pensiones y Cesantías	202104	890901218	Tania S.a.	3,166,406	364,196
Colfondos Pensiones y Cesantías	202105	890901218	Tania S.a.	3,007,186	345,886
Colfondos Pensiones y Cesantías	202106	890901218	Tania S.a.	3,619,785	416,382
Colfondos Pensiones y Cesantías	202107	890901218	Tania S.a.	3,247,122	373,467
Colfondos Pensiones y Cesantías	202108	890901218	Tania S.a.	4,177,715	480,489
Colfondos Pensiones y Cesantías	202109	890901218	Tania S.a.	3,530,052	406,028

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Garcia Ocampo Nora Elena
No. de Identificación: 43.033.942

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,755

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	202110	890901218	Tania S.a.	3,530,800	406,099
Colfondos Pensiones y Cesantías	202111	890901218	Tania S.a.	3,813,371	438,586
Colfondos Pensiones y Cesantías	200011	890901218	Tania S.a.	1,804,000	180,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200012	890901218	Tania S.a.	1,804,000	180,370
Colfondos Pensiones y Cesantías	200101	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200102	890901218	Tania S.a.	983,000	96,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200103	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200104	890901218	Tania S.a.	983,000	96,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200105	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200106	890901218	Tania S.a.	983,000	98,280
Colfondos Pensiones y Cesantías	200107	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200108	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200109	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200110	890901218	Tania S.a.	983,000	98,297
Colfondos Pensiones y Cesantías	200111	890901218	Tania S.a.	1,967,000	196,667
Colfondos Pensiones y Cesantías	200112	890901218	Tania S.a.	1,967,000	196,666
Colfondos Pensiones y Cesantías	200201	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,222
Colfondos Pensiones y Cesantías	200202	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200203	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200204	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200205	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200206	890901218	Tania S.a.	1,117,000	111,703
Colfondos Pensiones y Cesantías	200207	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223
Colfondos Pensiones y Cesantías	200208	890901218	Tania S.a.	1,062,000	106,223

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.033.942		
Carpeta	Página	de
000704343		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/04/11
Nombres y Apellidos	Garcia Ocampo Nora Elena
Dirección	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	11	11			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuniquese con el Contact Center: al (601) 746 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratias en el resto del país al 01 800 05 1000

II- Historia Laboral

Empleador	No. Patronal o NIT	No Afiliación al ISS	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Días Cotizados
Tania S.a	2016100153	43033942	1989	06	21	1989	01	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1989	02	01	1989	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1990	01	01	1990	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1991	01	01	1991	01	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1991	02	01	1991	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1992	01	01	1992	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1993	01	01	1993	06	30	
Tania S.a	2016100153	43033942	1993	07	01	1993	12	31	
Tania S.a	2016100153	43033942	1994	01	01	1994	04	30	
Tania S.a	2016100153	43033942	1994	05	01	1994	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1995	01	01	1995	02	28	
Tania Sa	8909012184	0	1995	03	01	1995	03	31	
Tania S A	8909012184	0	1995	04	01	1995	06	30	
Tania S A	8909012184	0	1995	07	01	1995	08	31	
Tania S A	8909012184	0	1995	09	01	1995	09	30	
Tania S A	8909012184	0	1995	10	01	1996	07	31	
Tania Sa	8909012184	0	1996	08	01	1996	08	31	
Tania S A	8909012184	0	1996	09	01	1996	09	30	
Tania S A	8909012184	0	1996	10	01	1996	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1997	01	01	1997	04	30	
Tania S A	8909012184	0	1997	05	01	1997	05	31	
Tania S A	8909012184	0	1997	06	01	1997	06	30	
Tania S A	8909012184	0	1997	07	01	1997	12	31	
Tania S A	8909012184	0	1998	01	01	1998	01	31	
Tania S A	8909012184	0	1998	02	01	1998	02	28	
Tania S A	8909012184	0	1998	03	01	1998	10	31	
Tania S A	8909012184	0	1998	11	01	1998	12	31	
Tania Sa	8909012184	0	1999	01	01	1999	09	20	
Tania S A	8909012184	0	1999	10	01	1999	10	31	
Tania S A	8909012184	0	1999	11	01	1999	12	31	
Tania S A	8909012184	0	2000	01	01	2000	02	29	

III. Correcciones

Empleador	No. Patronal o NIT	No Afiliación al ISS	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Días Cotizados

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-5

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.033.942		
Carpeta	Página	de
000704343		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/04/11
Nombres y Apellidos	Garcia Ocampo Nora Elena
Dirección	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	11	11			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 894 9888 en Cartagena, (60) 604 28588 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

IV. Salario a Junio 30/92 o anterior

6. Salario Mensual a 1992/06/30
136,290
Corrección Salario Mensual
Corrección de Fecha Salario Mensual
Año / Mes / Dia
Total Semanas Cotizadas
609
7. Fecha Traslado Régimen
2000 / 03 / 01
Año / Mes / Dia
Corrección de Fecha Traslado Régimen
Año / Mes / Dia

V. Espacio Para Información Sobre Empleos no Detallados

8. Empleador Aportante al ISS	No Patronal	Nit	No Afiliación	Fecha Inicial Año	Mes	Dia	Fecha Final Año	Mes	Dia

9. Empleador no aportante al ISS	Nit	Nombre de la Caja o Fondo	Fecha Inicial Año	Mes	Dia	Fecha Final Año	Mes	Dia

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador NIT 900391896-3

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo NIT 900391900-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado NIT 800227940-6

☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía		
43.033.942		
Carpeta	Página	de
000704343		

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha	2022/04/11
Nombres y Apellidos	Garcia Ocampo Nora Elena
Dirección	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Ciudad - Depto	-

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			I. Corrección Fecha de Nacimiento		
1961	11	11			
Año	Mes	Dia	Año	Mes	Dia

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 25888 en Medellín, gratles en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 830.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de Juramento declaro

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella es ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en tramite, ni para otro bono pensional emitido o en tramite.
2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpreso en la solicitud es correcta.
3. No estoy simultaneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al regimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institucion publica o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.
5. No estoy gozando actualmente de ningun tipo de pensión.
6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.
7. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.
8. En el futuro no tramitare ante ninguna institucion, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.
9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emision de mi Bono pensional ☐

Valor a fecha de traslado de regimen $ 19,866,400

Firma _____ CC _____ Dirección _____ Telefono y/o Celular _____

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacios laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma _____

CC _____

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____

CC _____

* La liquidación del bono se efectuo con base en la normatividad vigente, esta sujeto a cambios legislativos.

* Recuerde que la información por usted suministrada, estara sujeta a verificacion y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hara acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

Colfondos del grupo HABITAT

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 20/10/2022
Identificación: C.C 43033942
Afiliado: GARCIA OCAMPO NORA ELENA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1161,43	Días acred. en el Fondo	8130
(+) Sem. acred. origen Bono	1052,00	Días acred. origen Bono	7364
(+) Sem. acred. otras AFPS	12,86	Días acred. otras AFPS	90
(+) Sem. acred. otras Coliz. ...		Días acred. otras Coliz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	2226,29	Total días acreditados	15584
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para S y P ..	2226,29	Total días para S y P	15584

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1979/06	COT. EXTERNAS	1	1	4.410	4.410	BONO		,14				

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1979/09	COT. EXTERNAS	30	30	4.410	4.410	BONO		4,29				
1979/10	COT. EXTERNAS	31	31	4.410	4.410	BONO		4,43				
1979/11	COT. EXTERNAS	30	30	4.410	4.410	BONO		4,29				
1979/12	COT. EXTERNAS	31	31	4.410	4.410	BONO		4,43				
1980/01	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/02	COT. EXTERNAS	29	29	5.790	5.790	BONO		4,14				
1980/03	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/05	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/07	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/08	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/10	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/12	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/01	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/02	COT. EXTERNAS	28	28	5.790	5.790	BONO		4,00				
1981/03	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1981/06	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/08	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1981/07	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/08	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1981/10	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1981/12	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1982/01	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43				
1982/02	COT. EXTERNAS	28	28	7.470	7.470	BONO		4,00				
1982/03	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43				
1982/04	COT. EXTERNAS	30	30	7.470	7.470	BONO		4,29				
1982/05	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43				
1982/06	COT. EXTERNAS	30	30	9.480	9.480	BONO		4,29				
1982/07	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43				
1982/08	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43				
1982/09	COT. EXTERNAS	30	30	9.480	9.480	BONO		4,29				
1982/10	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43				
1982/11	COT. EXTERNAS	30	30	9.480	9.480	BONO		4,29				
1982/12	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1983/01	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43				
1983/02	COT. EXTERNAS	28	28	11.850	11.850	BONO		4,00				
1983/03	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/04	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/05	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/01	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/02	COT. EXTERNAS	29	29	11.850	11.850	BONO		4,14				
1984/03	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/04	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/05	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1984/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1985/01	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/02	COT. EXTERNAS	28	28	14.610	14.610	BONO		4,00				
1985/03	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/04	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/05	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/06	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/07	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/08	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/09	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/10	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/11	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/12	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1986/01	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
1986/02	COT. EXTERNAS	28	28	17.790	17.790	BONO		4,00				
1986/03	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1986/04	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00				
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1988/02	COT. EXTERNAS	17	17	39.310	39.310	BONO		2,43				
1988/03	COT. EXTERNAS	30	30	39.310		OTRAS AFPS		4,29				
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	39.310		OTRAS AFPS		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	30	30	39.310		OTRAS AFPS		4,29				
1988/06	COT. EXTERNAS	10	10	41.040	41.040	BONO		1,43				
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	61.950	61.950	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos
un grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	79.290	79.290	BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos
un gran HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/06	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	136.290	136.290	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	181.050	181.050	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	206.032	206.032	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	206.032	206.032	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	206.032	206.032	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	206.032	206.032	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos
al grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	280.000	280.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	280.000	280.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	291.000	291.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	280.000	280.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	280.460	280.460	BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	280.460	280.460	BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	500.000	500.000	BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31	533.000	533.000	BONO		4,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	507.000	507.000	BONO		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1997/01	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28	605.000	605.000	BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	609.000	609.000	BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	467.000	467.000	BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28	719.000	719.000	BONO		4,00				
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.440.000	1.440.000	BONO		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.440.000	1.440.000	BONO		4,43				
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	835.000	835.000	BONO		4,00				
1999/03	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29				
1999/05	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/08	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29				
1999/10	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.671.000	1.671.000	BONO		4,29				
1999/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.671.000	1.671.000	BONO		4,43				
2000/01	COT. EXTERNAS	31	31	902.000	902.000	BONO		4,43				
2000/02	COT. EXTERNAS	29	29	902.000	902.000	BONO		4,14				
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.804.000	1.804.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.804.000	1.804.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	963.000	963.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	963.000	963.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	963.000	963.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	963.000	963.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.967.000	1.967.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.967.000	1.967.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.117.000	1.117.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.107.000	1.107.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.201.000	2.201.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.186.000	2.186.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.212.000	1.212.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.159.000	1.159.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.186.000	1.186.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.210.000	1.210.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.178.000	1.178.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.159.000	1.159.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.341.000	2.341.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.319.000	2.319.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.000	1.259.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.378.000	1.378.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.255.000	1.255.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.000	1.259.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.305.000	1.305.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.490.000	2.490.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.471.000	2.471.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.371.000	1.371.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.412.000	1.412.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.709.000	2.709.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.643.000	2.643.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.000	1.431.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.495.000	1.495.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.436.000	1.436.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.488.000	1.488.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.433.000	1.433.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.871.000	2.871.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.840.000	2.840.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.497.000	1.497.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.555.000	1.555.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.568.000	1.568.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.616.000	1.616.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.586.000	1.586.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.567.000	1.567.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.024.000	3.024.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.994.000	2.994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.677.000	1.677.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.675.000	1.675.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.669.000	1.669.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.642.000	1.642.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos de grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.637.000	1.637.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.642.000	1.642.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.305.000	3.305.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.249.000	3.249.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.671.000	1.671.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.739.000	1.739.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.342.000	3.342.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.373.000	3.373.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/31	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.836.000	1.836.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.000	1.874.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.799.000	1.799.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.000	1.868.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.564.000	3.564.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.499.000	3.499.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.873.000	1.873.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.942.000	1.942.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.919.000	1.919.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.942.000	1.942.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.781.000	3.781.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.712.000	3.712.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.913.000	1.913.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.965.000	1.965.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.965.000	1.965.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.965.000	1.965.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.965.000	1.965.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.025.000	2.025.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.068.000	2.068.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.965.000	1.965.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.862.000	3.862.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.037.000	2.037.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.605.000	2.605.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.431.000	2.431.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.575.000	3.575.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.426.000	2.426.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.165.000	4.165.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.591.000	2.591.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.222.000	2.222.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.000	2.206.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.593.000	2.593.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.781.000	2.781.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.052.000	3.052.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.311.000	2.311.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.748.000	2.748.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.237.000	2.237.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.370.000	4.370.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.793.000	2.793.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.501.000	3.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.773.000	2.773.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.760.000	2.760.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.372.000	2.372.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
un grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.749.000	2.749.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.603.000	2.603.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.334.000	2.334.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.132.000	2.132.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.827.000	2.827.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.750.000	4.750.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.612.000	2.612.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.606.002	2.606.002	COT. DEL MISMO FON	2017/03/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.528.293	2.528.293	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.582.694	2.582.694	COT. DEL MISMO FON	2017/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.490.219	2.490.219	COT. DEL MISMO FON	2017/06/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.632.849	2.632.849	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.449.184	2.449.184	COT. DEL MISMO FON	2017/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.863.293	2.863.293	COT. DEL MISMO FON	2017/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.535.629	2.535.629	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.810.854	2.810.854	COT. DEL MISMO FON	2017/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.975.736	4.975.736	COT. DEL MISMO FON	2017/12/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.645.161	2.645.161	COT. DEL MISMO FON	2018/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.714.293	2.714.293	COT. DEL MISMO FON	2018/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.673.424	2.673.424	COT. DEL MISMO FON	2018/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.666.578	2.666.578	COT. DEL MISMO FON	2018/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.730.396	2.730.396	COT. DEL MISMO FON	2018/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.031	2.679.031	COT. DEL MISMO FON	2018/06/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.789.266	2.789.266	COT. DEL MISMO FON	2018/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.836.447	2.836.447	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.698.734	2.698.734	COT. DEL MISMO FON	2018/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.563.526	2.563.526	COT. DEL MISMO FON	2018/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.648.004	2.648.004	COT. DEL MISMO FON	2018/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.171.212	5.171.212	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.641.271	2.641.271	COT. DEL MISMO FON	2019/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.890.740	2.890.740	COT. DEL MISMO FON	2019/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.911.156	2.911.156	COT. DEL MISMO FON	2019/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.823.863	2.823.863	COT. DEL MISMO FON	2019/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.313	2.830.313	COT. DEL MISMO FON	2019/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.215.140	3.215.140	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.136.894	3.136.894	COT. DEL MISMO FON	2019/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.807.122	2.807.122	COT. DEL MISMO FON	2019/08/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.968.969	2.968.969	COT. DEL MISMO FON	2019/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
el grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.103.985	3.103.985	COT. DEL MISMO FON	2019/10/03	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.825.531	2.825.531	COT. DEL MISMO FON	2019/11/07	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.997.340	5.997.340	COT. DEL MISMO FON	2019/12/06	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.156.856	3.156.856	COT. DEL MISMO FON	2020/01/07	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.744.467	3.744.467	COT. DEL MISMO FON	2020/02/04	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.236.663	3.236.663	COT. DEL MISMO FON	2020/03/03	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.128.652	3.128.652	COT. DEL MISMO FON	2020/04/03	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.128.652	3.128.652	COT. DEL MISMO FON	2020/05/05	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.851.800	2.851.800	COT. DEL MISMO FON	2020/06/09	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.851.800	2.851.800	COT. DEL MISMO FON	2020/07/06	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.238.436	3.238.436	COT. DEL MISMO FON	2020/08/05	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.770.474	2.770.474	COT. DEL MISMO FON	2020/09/02	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.902.337	2.902.337	COT. DEL MISMO FON	2020/10/02	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.635.270	3.635.270	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.573.389	3.573.389	COT. DEL MISMO FON	2020/12/03	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.560.058	3.560.058	COT. DEL MISMO FON	2021/01/06	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.380.693	3.380.693	COT. DEL MISMO FON	2021/02/03	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.127.379	3.127.379	COT. DEL MISMO FON	2021/03/09	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.102.265	3.102.265	COT. DEL MISMO FON	2021/04/06	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.166.406	3.166.406	COT. DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	890901216	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.007.186	3.007.186	COT. DEL MISMO FON	2021/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.619.785	3.619.785	COT. DEL MISMO FON	2021/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.247.122	3.247.122	COT. DEL MISMO FON	2021/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.177.715	4.177.715	COT. DEL MISMO FON	2021/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.052	3.530.052	COT. DEL MISMO FON	2021/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.800	3.530.800	COT. DEL MISMO FON	2021/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.613.371	3.613.371	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.258.989	3.258.989	COT. DEL MISMO FON	2022/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.335.873	4.335.873	COT. DEL MISMO FON	2022/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.291.456	3.291.456	COT. DEL MISMO FON	2022/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.460.217	3.460.217	COT. DEL MISMO FON	2022/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.695.286	3.695.286	COT. DEL MISMO FON	2022/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.733.714	3.733.714	COT. DEL MISMO FON	2022/06/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.118.964	4.118.964	COT. DEL MISMO FON	2022/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.231.402	3.231.402	COT. DEL MISMO FON	2022/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.450.108	4.450.108	COT. DEL MISMO FON	2022/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.571.384	3.571.384	COT. DEL MISMO FON	2022/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7

REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES

PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021

ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	11/11/1961
Número de Documento:	43033942	Fecha Afiliación:	31/08/1979
Nombre:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO	Correo Electrónico:	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Dirección:	50 49 41 45	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Ultimo Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	17/02/1988	$39.310	441,86	0,00	0,00	441,86
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	1.048,86
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 ** TOTAL SEMANAS COTIZADAS **	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Ultimo Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas*
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1046,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de Invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	31/12/1979	$ 4.410	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1980	31/12/1981	$ 5.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1982	31/05/1982	$ 7.470	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/06/1982	31/01/1983	$ 9.480	245	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1983	31/12/1984	$ 11.850	700	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1985	31/12/1985	$ 14.610	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1986	28/02/1986	$ 17.790	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/03/1986	31/01/1987	$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1987	31/01/1988	$ 30.150	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1988	17/02/1988	$ 38.310	17	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones
Vera por tu futuro

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011819	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015486	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones
Vejez por tu futuro

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001019820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacio, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 22 de febrero de 2022

Señores
TANIA S.A.
Maria Cristina Acevedo
Representante Legal
direccion.gestionh@tania.co

Radicado: Derecho de Petición – 220209-000524

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos requiere calculo actuarial de aportes a nombre de la señora Nora Elena Garcia Ocampo identificada con cedula de ciudadanía 43.033.942, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

Una vez realizadas las validaciones respectivas en nuestro sistema de información, remitimos el cálculo actuarial de aportes actualizado para pago a fecha 31 de marzo de 2022 de la señora Nora Elena Garcia Ocampo identificada con cedula de ciudadanía 43.033.942.

Le comunicamos que el pago de los aportes de cálculos actuariales se puede hacer de dos formas:

1. Mediante planilla Física, indicando en el formato de forma visible que es "calculo actuarial"

2. A través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros de Colpatria No. 4522164351 y para lo cual se requiere nos remitan al correo acreditacion.po@iq-online.com los siguientes soportes: Detalle del Calculo actuarial dónde se evidencie claramente el valor, afiliados, entidad, soporte de transferencia del pago exitoso y el NIT de quien está pagando.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: S. Pérez– Servicio al Cliente

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: defensoracolfondos@defensores.com; Principal: Dr. José Guillermo Peña Gonzalez, Suplente. Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Nava; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 10 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 84 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colfondos
del grupo HABITAT

Nota Técnica Cálculo Actuarial por Omisión de Afiliación al Sistema General de Pensiones (SGP)

FECHA DE CALCULO	1/03/2022
NOMBRE AFILIADO	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**
FECHA DE NACIMIENTO	11/11/1961
SEXO	Femenino
CC	43033942
FECHA DE INICIO DE LA OMISION	1/03/1988
FECHA FINAL DE LA OMISION	31/05/1988
TOTAL SEMANAS OMITIDAS	13,0000
TOTAL SEMANAS COTIZADAS ANTES DE LA OMISION	-
IBC A FECHA FINAL	39.310

ESTIMACION RESERVA		
FC: Fecha de corte:	31/05/1988	
t: Tiempo convalidación (en años y fracción)		0,249144
¿Cumple 55 años (mujer) o 60 años (hombre) antes de 2014?	NO	
Fecha de cumplimento de edad de pension	11/11/2018	
Semanas mínimas requeridas (SemMin)		1.300
Fecha de cumplimento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
Parámetro t_1 (en años y fracción)		0,249144
Nueva Fecha de cumplimento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
FR: Fecha de Referencia	11/11/2018	
ER: Edad de Referencia		57
n: tiempo de faltante para pensión	30,447222	
Salario devengado a fecha de corte		39.310
Salario Mínimo Legal Vigente a FC		25.637
SB: Salario Base de Liquidación:		39.310
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de corte		2,118496
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de referencia		2,754751
SR: Salario de Referencia		51.116
[illegible]anas a considerar para tasa de reemplazo		1.596,21
[illegible] Tasa de reemplazo		0,7339
PR: Pensión de Referencia		37.514
AR: Auxilio Funerario de referencia		128.185
FAC_1: Factor Actuarial 1	235,977078	
FAC_2: Factor Actuarial 2	0,333081	
FAC_3: Factor Actuarial 3	0,005002	
VRA: Valor de la reserva actuarial		44.493
Comisión de administración		-
TOTAL VALOR RESERVA ACTUARIAL		44.493
Factor de actualización DTF Pensional		90,91738

FECHA DE PAGO (Plazo máximo)	**31/03/2022**	
Reserva Actuarial Actualizada		**4.045.211**

Este calculo es informativo y está calculado de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1887 de 1994.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: TANIA S A
NIT: 890901218
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 20220301a
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 00690121806

Fecha: 02-03-2022 **Hora:** 16:18:57
Fecha de Generación: 02-03-2022

Fecha de envio del pago: 01-03-2022
Fecha para Procesar el pago: 01-03-2022

Impreso por: lidaduque

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $12,133,520.00	**Valor Registros Procesados:** $4,045,211.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
90000004522164351	Ahorros	800227940	FONDO DE PENSIONES	4,045,211.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-03-2022

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: TANIA S A
NIT: 890901218
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 20220301a
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 00690121806

Fecha: 02-03-2022 **Hora:** 15:18:57
Fecha de Generación: 02-03-2022

Fecha de envio del pago: 01-03-2022
Fecha para Procesar el pago: 01-03-2022

Impreso por: fidaduque

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $12,133,520.00	**Valor Registros Procesados:** $4,045,211.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
90000004522164351	Ahorros	800227940	FONDO DE PENSIONES	4,045,211.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-03-2022

Medellín, 30 de enero de 2.023

Señores

COLPENSIONES

Referencia: Reposición

NORA ELENA GARCIA OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **43.033.942**, domiciliada en la ciudad de Medellín, con dirección para notificaciones: **norelgarcia@gmail.com**. Mediante el presente escrito, de manera respetuosa, allego la siguiente solicitud:

Hechos:

1. En respuesta al radicado con referencia: Radicado No 2022_ 16607860 del 1 de diciembre de 2.022, donde afirman lo siguiente:
   "nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.
   Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Solicitud:

En concordancia con lo anterior solicito:

- Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2.022, y se autorice el traslado al Régimen de Prima Media

administrada por Colpensiones, puesto que la Administradora del Fondo de Pensiones en la cual me encuentro registrada actualmente acepto el traslado de fondos después de haber verificado el historial laboral, respuesta otorgada con el Radicado: 230120-001326, donde me solicitan:

"Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado. Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos".

Anexos:

1. Repuesta a la solicitud con Radicado No 2022_ 16607860 del 1 de diciembre de 2.022 de Colpensiones
2. Respuesta a la solicitud con Radicado: 230120-001326 de Colfondos del 27 de enero de 2.023

Muchas gracias, quedo atenta.

NORA ELENA GARCIA OCAMPO

C.C. 43.033.942

ALDANA, 1 de diciembre de 2022 BZ2022_16607860-3677986

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Referencia:	Radicado No. 2022_16607860
Ciudadano:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite:	Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Continuación Respuesta Radicado No 2022_16607860 del 2022/12/1

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Atentamente,

Rosa Mercedes Niño Amaya
Director de Afiliaciones

Bogotá D.C. 27 de enero de 2023

Señora:
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com

Radicado: 230120-001326

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado al Régimen de Prima Media, le comunicamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, informamos que se realiza nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP, en lo cual se logra determinar que sumando los periodos en reserva que tiene la afiliada, si cumple con el requisito de las 750 semanas para trasladarse al RMP.

Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado.

Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.Ortiz– Célula Operativa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@ogabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Medellín, 30 de enero de 2023

Señores

Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES

Referencia: Reposición

NORA ELENA GARCIA OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **43.033.942**, domiciliada en la ciudad de Medellín, con dirección para notificaciones: **norelgarcia@gmail.com**. Mediante el presente escrito, de manera respetuosa, allego la siguiente solicitud:

Hechos:

1. En respuesta a la solicitud de traslado del régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad al Regimen de Prima Media Con prestación definidada, bajo el radicado 2022_ 16607860, el 1 de diciembre de 2.022 niegan la misma, en la cual afirman lo siguiente:
   "nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado."

   Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

   Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

2. De manera que se procedió a realizar la solicitud ante la administradora de Pensiones correspondiente, por lo tanto, se instaura una petición ante Colfondos, donde se

demuestra que NORA ELENA GARCIA OCAMPO cumple con los requisitos para aplicar el régimen de transición como lo demuestra su historia laboral.

3. El día 27 de enero de 2023 la administradora de Pensiones Colfondos allega respuesta bajo el radicado 230120-001326, en la cual autorizaron el traslado y posteriormente se solicita a Colpensiones que continue con los trámites necesarios para cumplir con el traslado al Régimen De Prima Media Con Prestación Definida, bajo la siguiente afirmación:

   "Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado. Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos".

Solicitud:

En concordancia con lo anterior solicito:

- Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2.022, y se autorice el traslado al Régimen de Prima Media administrada por Colpensiones, puesto que la Administradora del Fondo de Pensiones en la cual me encuentro registrada actualmente, aprobó el traslado a Colpensiones.

Anexos:

1. Repuesta a la solicitud con Radicado No 2022_ 16607860 del 1 de diciembre de 2.022 de Colpensiones
2. Respuesta a la solicitud con Radicado: 230120-001326 de Colfondos del 27 de enero de 2.023

Muchas gracias, quedo atenta.

NORA ELENA GARCIA OCAMPO

C.C. 43.033.942

ALDANA, 1 de diciembre de 2022 BZ2022_16607860-3677986

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Referencia:	Radicado No. 2022_16607860
Ciudadano:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite:	Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

Continuacion Respuesta Radicado No 2022_16607860 del 2022/12/1

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Atentamente,

Rosa Mercedes Niño Amaya
Director de Afiliaciones

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 27 de enero de 2023

Señora:
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com

Radicado: 230120-001326

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado al Régimen de Prima Media, le comunicamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, informamos que se realiza nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP, en lo cual se logra determinar que sumando los periodos en reserva que tiene la afiliada, si cumple con el requisito de las 750 semanas para trasladarse al RMP.

Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado.

Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.Ortiz– Célula Operativa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoracolfondos@cgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

ALDANA, 1 de diciembre de 2022 BZ2022_16607860-3677986

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2022_16607860
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Afiliación, Traslado de régimen por sentencia unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora de Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

> *(...) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (...)*

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS
GOBIERNO DE COLOMBIA

Continuación Respuesta Radicado No 2022_16607860 del 2022/12/1

En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (...)

(...) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Atentamente,

Rosa Mercedes Niño Amaya
Director de Afiliaciones

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

SGS
GOBIERNO DE COLOMBIA

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 27 de enero de 2023

Señora:
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com

Radicado: 230120-001326

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado al Régimen de Prima Media, le comunicamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, informamos que se realiza nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP, en lo cual se logra determinar que sumando los periodos en reserva que tiene la afiliada, si cumple con el requisito de las 750 semanas para trasladarse al RMP.

Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado.

Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.Ortiz– Célula Operativa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoracolfondos@pgabogados.com), Principal. Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira: Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel. (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación: 17/02/2023
Identificación: C.C 43033942
Afiliado: GARCIA OCAMPO NORA ELENA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1178,57	Días acred. en el Fondo	8250
(+) Sem. acred. origen Bono	1052,00	Días acred. origen Bono	7364
(+) Sem. acred. otras AFPS	12,86	Días acred. otras AFPS	90
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	2243,43	Total días acreditados	15704
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	2243,43	Total días para B y P	15704

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1979/08	COT. EXTERNAS	1	1	4.410	4.410	BONO		,14		

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1979/09	COT. EXTERNAS	30	30	4.410	4.410	BONO		4,29		
1979/10	COT. EXTERNAS	31	31	4.410	4.410	BONO		4,43		
1979/11	COT. EXTERNAS	30	30	4.410	4.410	BONO		4,29		
1979/12	COT. EXTERNAS	31	31	4.410	4.410	BONO		4,43		
1980/01	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1980/02	COT. EXTERNAS	29	29	5.790	5.790	BONO		4,14		
1980/03	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1980/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1980/05	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1980/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1980/07	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1980/08	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1980/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1980/10	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1980/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1980/12	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/01	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/02	COT. EXTERNAS	28	28	5.790	5.790	BONO		4,00		
1981/03	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1981/05	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1981/07	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/08	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1981/10	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1981/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29		
1981/12	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43		
1982/01	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43		
1982/02	COT. EXTERNAS	28	28	7.470	7.470	BONO		4,00		
1982/03	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43		
1982/04	COT. EXTERNAS	30	30	7.470	7.470	BONO		4,29		
1982/05	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43		
1982/06	COT. EXTERNAS	30	30	9.480	9.480	BONO		4,29		
1982/07	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43		
1982/08	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43		
1982/09	COT. EXTERNAS	30	30	9.480	9.480	BONO		4,29		
1982/10	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43		
1982/11	COT. EXTERNAS	30	30	9.480	9.480	BONO		4,29		
1982/12	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1983/01	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43		
1983/02	COT. EXTERNAS	28	28	11.850	11.850	BONO		4,00		
1983/03	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/04	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/05	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1983/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1983/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/01	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/02	COT. EXTERNAS	29	29	11.850	11.850	BONO		4,14		
1984/03	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/04	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1984/05	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1984/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1984/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1984/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1984/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29		
1984/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43		
1985/01	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/02	COT. EXTERNAS	28	28	14.610	14.610	BONO		4,00		
1985/03	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/04	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1985/05	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/06	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1985/07	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/08	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/09	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1985/10	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1985/11	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29		
1985/12	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43		
1986/01	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43		
1986/02	COT. EXTERNAS	28	28	17.790	17.790	BONO		4,00		
1986/03	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/04	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1986/05	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/06	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/07	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/08	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/09	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/10	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1986/11	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29		
1986/12	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1987/01	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43		
1987/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00		
1987/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1987/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29		
1987/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43		
1988/02	COT. EXTERNAS	17	17	39.310	39.310	BONO		2,43		
1988/03	COT. EXTERNAS	30	30	39.310		OTRAS AFPS		4,29		
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	39.310		OTRAS AFPS		4,29		
1988/05	COT. EXTERNAS	30	30	39.310		OTRAS AFPS		4,29		
1988/06	COT. EXTERNAS	10	10	41.040	41.040	BONO		1,43		
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43		
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43		
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29		
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43		
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	41.040	41.040	BONO		4,29		
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43		
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	41.040	41.040	BONO		4,43		
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	61.950	61.950	BONO		4,00		
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43		
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29		
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43		
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29		
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43		
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29		
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43		
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29		
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43		
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	79.290	79.290	BONO		4,00		
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29		
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29		
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29		
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29		
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43		
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43		
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00		
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29		
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43		
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	136.290	136.290	BONO		4,14		
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29		
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29		
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29		
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29		
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43		
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	181.050	181.050	BONO		4,00		
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43		
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29		
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43		
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29		
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29		
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43		
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	206.032	206.032	BONO		4,43		
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	206.032	206.032	BONO		4,00		
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	206.032	206.032	BONO		4,43		
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	206.032	206.032	BONO		4,29		
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43		
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29		
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43		
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29		
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43		
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29		
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43		
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	280.000	280.000	BONO		4,43		
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	280.000	280.000	BONO		4,00		
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	291.000	291.000	BONO		4,43		
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29		
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	280.000	280.000	BONO		4,43		
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29		
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	280.460	280.460	BONO		4,43		
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	280.460	280.460	BONO		4,43		
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29		
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29		
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	500.000	500.000	BONO		4,14		
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29		
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31	533.000	533.000	BONO		4,43		
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	507.000	507.000	BONO		4,29		
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29		
1996/12	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43		
1997/01	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43		
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28	605.000	605.000	BONO		4,00		
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43		
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29		
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	609.000	609.000	BONO		4,43		
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	487.000	487.000	BONO		4,29		
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43		
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43		
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29		
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43		
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29		
1997/12	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43		
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28	719.000	719.000	BONO		4,00		
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43		
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29		
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43		
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29		
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43		
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43		
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29		
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43		
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.440.000	1.440.000	BONO		4,29		
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.440.000	1.440.000	BONO		4,43		
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43		
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	835.000	835.000	BONO		4,00		
1999/03	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43		
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29		
1999/05	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43		
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29		
1999/07	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43		
1999/08	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43		

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29		
1999/10	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43		
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.671.000	1.671.000	BONO		4,29		
1999/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.671.000	1.671.000	BONO		4,43		
2000/01	COT. EXTERNAS	31	31	902.000	902.000	BONO		4,43		
2000/02	COT. EXTERNAS	29	29	902.000	902.000	BONO		4,14		
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.804.000	1.804.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.804.000	1.804.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.967.000	1.967.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.967.000	1.967.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/11	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.117.000	1.117.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/10	4,29	890901218	TANIA S.A.
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/08	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Dias Acreditados	Dias Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.107.000	1.107.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/11	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.201.000	2.201.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.188.000	2.188.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.212.000	1.212.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.159.000	1.159.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.188.000	1.188.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.210.000	1.210.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.178.000	1.178.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.159.000	1.159.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.341.000	2.341.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.319.000	2.319.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/10	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.000	1.259.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.378.000	1.378.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.255.000	1.255.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.000	1.259.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/11	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.305.000	1.305.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.490.000	2.490.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.471.000	2.471.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/08	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.371.000	1.371.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.412.000	1.412.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.709.000	2.709.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.643.000	2.643.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.000	1.431.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.495.000	1.495.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.488.000	1.488.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.433.000	1.433.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.871.000	2.871.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.840.000	2.840.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.497.000	1.497.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.555.000	1.555.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.568.000	1.568.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.616.000	1.616.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.586.000	1.586.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.567.000	1.567.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.024.000	3.024.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.994.000	2.994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.677.000	1.677.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.675.000	1.675.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.669.000	1.669.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.642.000	1.642.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.637.000	1.637.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.642.000	1.642.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.305.000	3.305.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.249.000	3.249.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.671.000	1.671.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.739.000	1.739.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.342.000	3.342.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.373.000	3.373.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/31	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.836.000	1.836.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.874.000	1.874.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.799.000	1.799.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.868.000	1.868.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.564.000	3.564.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.499.000	3.499.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.873.000	1.873.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.942.000	1.942.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.919.000	1.919.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.942.000	1.942.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.781.000	3.781.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.712.000	3.712.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.913.000	1.913.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.025.000	2.025.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.068.000	2.068.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.862.000	3.862.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.037.000	2.037.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.605.000	2.605.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.431.000	2.431.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.575.000	3.575.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.426.000	2.426.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.165.000	4.165.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.591.000	2.591.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.222.000	2.222.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.000	2.206.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.593.000	2.593.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.781.000	2.781.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.052.000	3.052.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.311.000	2.311.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.748.000	2.748.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.237.000	2.237.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.370.000	4.370.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.793.000	2.793.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.501.000	3.501.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.773.000	2.773.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.760.000	2.760.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.372.000	2.372.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.749.000	2.749.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.603.000	2.603.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.334.000	2.334.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.132.000	2.132.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.827.000	2.827.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.750.000	4.750.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.612.000	2.612.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.606.002	2.606.002	COT. DEL MISMO FON	2017/03/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.528.293	2.528.293	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.582.694	2.582.694	COT. DEL MISMO FON	2017/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.490.219	2.490.219	COT. DEL MISMO FON	2017/06/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.832.849	2.832.849	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.449.164	2.449.164	COT. DEL MISMO FON	2017/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.863.293	2.863.293	COT. DEL MISMO FON	2017/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.535.629	2.535.629	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.810.854	2.810.854	COT. DEL MISMO FON	2017/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.975.738	4.975.738	COT. DEL MISMO FON	2017/12/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.645.161	2.645.161	COT. DEL MISMO FON	2018/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.714.293	2.714.293	COT. DEL MISMO FON	2018/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.673.424	2.673.424	COT. DEL MISMO FON	2018/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.666.578	2.666.578	COT. DEL MISMO FON	2018/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.730.396	2.730.396	COT. DEL MISMO FON	2018/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.031	2.679.031	COT. DEL MISMO FON	2018/06/01	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.769.266	2.769.266	COT. DEL MISMO FON	2018/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.836.447	2.836.447	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.698.734	2.698.734	COT. DEL MISMO FON	2018/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.683.528	2.683.528	COT. DEL MISMO FON	2018/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.648.004	2.648.004	COT. DEL MISMO FON	2018/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.171.212	5.171.212	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.641.271	2.641.271	COT. DEL MISMO FON	2019/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.890.740	2.890.740	COT. DEL MISMO FON	2019/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.911.156	2.911.156	COT. DEL MISMO FON	2019/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.823.863	2.823.863	COT. DEL MISMO FON	2019/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.313	2.830.313	COT. DEL MISMO FON	2019/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.215.140	3.215.140	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.136.894	3.136.894	COT. DEL MISMO FON	2019/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.807.122	2.807.122	COT. DEL MISMO FON	2019/08/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.968.969	2.968.969	COT. DEL MISMO FON	2019/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.103.985	3.103.985	COT. DEL MISMO FON	2019/10/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.825.531	2.825.531	COT. DEL MISMO FON	2019/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.997.340	5.997.340	COT. DEL MISMO FON	2019/12/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.156.855	3.156.855	COT. DEL MISMO FON	2020/01/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.744.467	3.744.467	COT. DEL MISMO FON	2020/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.235.693	3.235.693	COT. DEL MISMO FON	2020/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.128.652	3.128.652	COT. DEL MISMO FON	2020/04/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.128.652	3.128.652	COT. DEL MISMO FON	2020/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.851.800	2.851.800	COT. DEL MISMO FON	2020/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.851.800	2.851.800	COT. DEL MISMO FON	2020/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.238.438	3.238.438	COT. DEL MISMO FON	2020/08/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.770.474	2.770.474	COT. DEL MISMO FON	2020/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.902.337	2.902.337	COT. DEL MISMO FON	2020/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.635.270	3.635.270	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.573.389	3.573.389	COT. DEL MISMO FON	2020/12/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.560.058	3.560.058	COT. DEL MISMO FON	2021/01/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.380.693	3.380.693	COT. DEL MISMO FON	2021/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.127.379	3.127.379	COT. DEL MISMO FON	2021/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.102.265	3.102.265	COT. DEL MISMO FON	2021/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.166.406	3.166.406	COT. DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.007.186	3.007.186	COT. DEL MISMO FON	2021/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.619.785	3.619.785	COT. DEL MISMO FON	2021/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.247.122	3.247.122	COT. DEL MISMO FON	2021/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.177.715	4.177.715	COT. DEL MISMO FON	2021/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.052	3.530.052	COT. DEL MISMO FON	2021/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.800	3.530.800	COT. DEL MISMO FON	2021/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.813.371	3.813.371	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.258.989	3.258.989	COT. DEL MISMO FON	2022/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.335.873	4.335.873	COT. DEL MISMO FON	2022/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.291.455	3.291.455	COT. DEL MISMO FON	2022/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.460.217	3.460.217	COT. DEL MISMO FON	2022/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.695.286	3.695.286	COT. DEL MISMO FON	2022/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.733.714	3.733.714	COT. DEL MISMO FON	2022/06/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.118.964	4.118.964	COT. DEL MISMO FON	2022/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.231.402	3.231.402	COT. DEL MISMO FON	2022/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.450.108	4.450.108	COT. DEL MISMO FON	2022/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.571.384	3.571.384	COT. DEL MISMO FON	2022/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.370.581	3.370.581	COT. DEL MISMO FON	2022/11/03	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.323	3.667.323	COT. DEL MISMO FON	2022/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.034.670	4.034.670	COT. DEL MISMO FON	2023/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.

VIGILADO

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.776.276	4.776.276	COT. DEL MISMO FON	2023/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

VIGILADO

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: TANIA S A
NIT: 890901218
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: 20220301a
Secuencia: A
Número de cuenta a debitar: 00690121806

Fecha: 02-03-2022 **Hora:** 16:18:57
Fecha de Generación: 02-03-2022

Fecha de envío del pago: 01-03-2022
Fecha para Procesar el pago: 01-03-2022

Impreso por: lidaduque

Total Registros del Lote: 6	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $12,133,520.00	**Valor Registros Procesados:** $4,045,211.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000004522164351	Ahorros	800227940	FONDO DE PENSIONES	4,045,211.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-03-2022

Colfondos
del grupo HABITAT

Nota Técnica Cálculo Actuarial por Omisión de Afiliación al Sistema General de Pensiones (SGP)

FECHA DE CALCULO	1/03/2022
NOMBRE AFILIADO	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	11/11/1961
SEXO	Femenino
CC	43033942
FECHA DE INICIO DE LA OMISION	1/03/1988
FECHA FINAL DE LA OMISION	31/05/1988
TOTAL SEMANAS OMITIDAS	13,0000
TOTAL SEMANAS COTIZADAS ANTES DE LA OMISION	-
IBC A FECHA FINAL	39.310

ESTIMACION RESERVA		
FC: Fecha de corte:	31/05/1988	
t: Tiempo convalidación (en años y fracción)		0,249144
¿Cumple 55 años (mujer) o 60 años (hombre) antes de 2014?	NO	
Fecha de cumplimento de edad de pension	11/11/2018	
Semanas mínimas requeridas (SemMin)		1.300
Fecha de cumplimento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
Parámetro t_1 (en años y fracción)		0,249144
Nueva Fecha de cumplimento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
FR: Fecha de Referencia	11/11/2018	
ER: Edad de Referencia		57
n: tiempo de faltante para pensión	30,447222	
Salario devengado a fecha de corte		39.310
Salario Mínimo Legal Vigente a FC		25.637
SB: Salario Base de Liquidación:		39.310
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de corte		2,118496
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de referencia		2,754751
SR: Salario de Referencia		51.116
[illegible]anas a considerar para tasa de reemplazo		1.596,21
[illegible] Tasa de reemplazo		0,7339
PR: Pensión de Referencia		37.514
AR: Auxilio Funerario de referencia		128.185
FAC_1: Factor Actuarial 1	235,977078	
FAC_2: Factor Actuarial 2	0,333081	
FAC_3: Factor Actuarial 3	0,005002	
VRA: Valor de la reserva actuarial		44.493
Comisión de administración		-
TOTAL VALOR RESERVA ACTUARIAL		44.493
Factor de actualización DTF Pensional		90,91738

FECHA DE PAGO (Plazo máximo)	31/03/2022	
Reserva Actuarial Actualizada		4.045.211

Este calculo es informativo y está calculado de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1887 de 1994.

ser vientrega

9136438555

CALI

VALLE | **F.P: CON**

Pers1

Pers2 | Pers3

REMITENTE: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
MEDELLIN - ANTIOQUIA

TEL: 31713693921

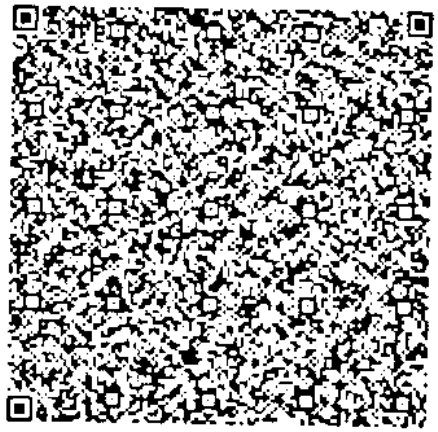

$ 0

DESTINATARIO: SEÑORES COLPENSIONES

D.I/NIT: 42710

TEL: 3152768661

DIR: CARRERA 42 # 7 - 10 PISO 1
LOS CAMBULOS

Medellin, 26 de Julio 2018

Señores
COLPENSIONES
ADMNISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
Medellín

AUTORIZACION: SOLICITAR Y RECLAMAR HISTORIA TIPO CAN

NORA ELENA GARCIA OCAMPO, mayor de edad, identificada civilmente como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito **AUTORIZO** al señor **LUIS GUILLERMO MUNOZ GARZON,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.501.595 de Itagüí, para que en mi nombre y representación solicitar y reclamar Historia Laboral **TIPO CAN**

ANEXO:

- Fotocopia cedula peticionaria

Agradezco, la atención que se dignó prestarle a la presenté.

Atentamente,

Nora Elena García Ocampo

NORA ELENA GARCIA OCAMPO
C.C. Nro. 43.033.942 de Medellín

LUIS GUILLERMO MUNOZ GARZON
C.C. Nro. 70.501.595 de Itagüí

Colpensiones	FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERO CON FACULTADES ESPECÍFICAS	CÓDIGO:	PSB-GDD-FMT-007
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	12/06/20200

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Ciudad

Yo Nora Elena García Ocampo

Identificado con tipo de documento cédula de ciudadania número de documento 43.033.942 ciudad de expedición Medellín, autorizo a Alejandro Gallego Restrepo

Identificado con tipo de documento cédula de ciudadania número de documento 1.037.660.230 ciudad de expedición Envigado en calidad de tercero autorizado con el fin de adelantar la(s) actividad (es) y/o trámite(s) enunciados a continuación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Descripción clara de la(s) actividad (es) y/o trámite(s) para los cuales se autoriza:

Radicación del trámite de corrección de historia laboral

Radicación derecho de petición

Igualmente, manifiesto que la persona identificada como tercero autorizado, actuará en mi nombre y representación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en las actividades y trámites indicados en este documento, y aseguro que los datos aquí suministrados son auténticos.

Cordialmente,

Nora Elena García O
Firma solicitante y/o beneficiario
Tipo y No. de documento
cc: 43.033.942

Alebrdio Gallego
Firma tercero autorizado
Tipo y No. de documento
cc: 1.037.660.230

Colpensiones	FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA TERCERO CON FACULTADES ESPECÍFICAS	CÓDIGO:	PSB-GDD-FMT-007
		VERSIÓN:	1
		FECHA:	12/06/20200

Señores:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Ciudad

Yo Nora Elena García Ocampo

Identificado con tipo de documento Cedula número de documento 43.033.942 ciudad de expedición Medellín, autorizo a Jhon Mario García Ocampo

Identificado con tipo de documento Cédula número de documento 70.558.361 ciudad de expedición Medellín en calidad de tercero autorizado con el fin de adelantar la(s) actividad (es) y/o trámite(s) enunciados a continuación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

Descripción clara de la(s) actividad (es) y/o trámite(s) para los cuales se autoriza:

Entregar los formularios de solicitud de correcciones de historia laboral

Igualmente, manifiesto que la persona identificada como tercero autorizado, actuará en mi nombre y representación ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones en las actividades y trámites indicados en este documento, y aseguro que los datos aquí suministrados son auténticos.

Cordialmente,

Nora Elena García Ocamp
Firma solicitante y/o beneficiario
Tipo y No. de documento
cc 43.033.942

Jhon García
Firma tercero autorizado
Tipo y No. de documento
70558361

Colpensiones

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

COLPENSIONES
2019_15233148
13/11/2019 03:20:45 PM
MEDELLIN NORTE
ANTIOQUIA - MEDELLIN
REC. DOC. ADICIONALES
IMAGENES:1
0201915233148910

I. PRODUCTO RPM BEPS

II. TIPO DE SOLICITUD Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitación Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento: CC X CD TI CE PA
Numero de documento: 43033942
Sexo: M F X
Nacionalidad: COLOMBIANA
Primer apellido: GARCIA
Segundo apellido: OCAMPO
Primer nombre: NORA
Segundo nombre: ELENA
Dirección Residencia: calle 41 # 33-04
Barrio/Vereda/ Corregimiento: LA MILAGROSA
Ciudad / Municipio: MEDELLIN
Departamento: ANTIOQUIA
Teléfono: 2176288
Celular: 3116215471
Fax:
Correo electrónico: gyisel@gmail.com

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si X No

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido / Tercero Autorizado / Empresa Pública Privada / Tipo de documento: CC CE TI NIT CD PA / Numero de documento
Aliado Apoderado Curador
Razón Social (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA)
Primer apellido
Segundo apellido
Primer nombre
Segundo nombre
Cargo
Sucursal
Dirección de Correspondencia
Barrio/Vereda/ Corregimiento
Ciudad / Municipio
Departamento
Teléfono
Celular
Fax
Correo electrónico

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si No

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Solicito me sean incluidas las semanas cotizadas desde agosto de 1979 hasta mayo de 1988 en mis historia laboral. Estas semanas fueron cotizadas por la Empresa Tania S.A identificada en ese entonces bajo el Número patronal 02016100153 y hoy identificada con el Nit 890901218-4.
Es de anotar que los primeros meses de cotización se hicieron bajo el # de T.I. 61111113210. y luego con la cédula 43.033942

VI. ANEXOS

1
2
3

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Nora Elena García O — FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE
43'033.942 — No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu"

Cadena S.A.

Diana Carolina Bejarano Nectar <dcbejaranon@colpensiones.gov.co>

Fwd: Conf: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 05001310502220230027700 BZ 2023_11319378

1 mensaje

Respuesta Acciones <respuesta.acciones@colpensiones.gov.co> 14 de julio de 2023, 9:43
Para: Diana Carolina Bejarano Nectar <dcbejaranon@colpensiones.gov.co>

Atentamente informamos que la dirección de correo electrónico respuesta.acciones@colpensiones.gov.co es de uso exclusivo para que Colpensiones efectúe el envío de las respuestas de las acciones de tutela a los despachos judiciales.

Este correo electrónico NO se encuentra disponible para la radicación de acciones de tutela ni demás requerimientos judiciales por parte de los despachos judiciales, así como tampoco para atender las solicitudes de los ciudadanos.

Es preciso señalar, que la radicación por parte de los despachos judiciales se debe continuar efectuando a través del buzón de notificaciones judiciales - Colpensiones: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES
Gerencia de Defensa Judicial
Vicepresidencia Operaciones del RPM
Carrera 10 No. 72-33 Torre B Piso 5
Línea de atención al ciudadano:
Bogotá al 4890909
Medellín al 2836090
Línea gratuita nacional al 01800410909
www.colpensiones.gov.co
Bogotá Dc, Colombia

---------- Forwarded message ---------
De: **Confirmación** <acknowledge@r2.rpost.net>
Date: vie, 14 jul 2023 a las 9:36
Subject: Conf: RESPUESTA ACCION DE TUTELA 05001310502220230027700 BZ 2023_11319378
To: <respuesta.acciones@colpensiones.gov.co>

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el email referido a continuación fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	<j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Asunto:	RESPUESTA ACCION DE TUTELA 05001310502220230027700 BZ 2023_11319378
Recibido por RMail:	(UTC) 14/07/2023 02:36:26 PM (Local) 14/07/2023 09:36:26 AM
Número de Seguimiento/Tracking:	61E717D211FA0D314474A8D0B1FAA28031BC2B24
Código de Cliente:	
Características Usadas:	

Notas:
1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by RPost®

RPAUTH: RPACCOUNT: Colpensiones

Acknowledgement.xml
1K

Bogotá D.C, 14 de julio de 2023

URGENTE TUTELA

Señor
JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Medellin - Antioquia

Radicado: 05001310502220230027700
Accionante: NORA ELENA GARCIA OCAMPO cc 43033942
Accionado: COLPENSIONES - COLFONDOS

NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS. en mi calidad de Directora (A) de la Dirección de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones. Colpensiones, conforme a la certificación que se adjunta a este escrito, en atención al asunto de referencia, presento informe en los términos del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 como pasa a indicarse:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

ANTECEDENTES

A fin de ejercer el derecho a la defensa en relación a los hechos y pretensiones que el accionante sustenta en el escrito de tutela la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO solicita se ordene se me afilie al sistema de pensiones Colpensiones, es pertinente que se tenga en cuenta los siguientes argumentos:

Que revisado el histórico de tramites del ciudadano se evidencia que en febrero de 2023 solicita traslado de régimen teniendo en cuenta el reporte de semanas realizada por COLFONDOS, donde la Dirección de Afiliaciones mediante oficio del **03 de marzo de 2023** informo:

> "(…) Al respecto nos permitimos informar que su Traslado de régimen por sentencia unificada 062, radicada por usted ante Colpensiones el día 11 de noviembre de 2022, mediante número 2022_16607860, al respecto nos permitimos informar que se efectuaron todos los trámites correspondientes para solicitar su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Sin embargo, le comunico que su trámite fue rechazado por su AFP, por no contar con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el Sistema de Seguridad Social en Pensiones 01 de abril de 1994, requeridos para efectuar el traslado por Sentencia unificada Su 062 de 2010.

No obstante, si usted considera que existen inconsistencias en su historia laboral y sus aportes fueron realizados al Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación, le sugerimos solicitar la corrección de la misma en un Punto de Atención Colpensiones (PAC), diligenciando la forma 1 y 2 para la corrección de su Historia Laboral Tradicional. una vez surtido este trámite y siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en la Sentencia de unificación SU-062 de 2010, podrá solicitar nuevamente su traslado acogiéndose a esta sentencia.

En caso de que sus cotizaciones hayan sido realizadas a otra entidad del Régimen de Prima Media, debe acercarse a esa entidad para solicitar la corrección de esas semanas. (…)"

Acto seguido mediante solicitud del 09 de marzo bajo radicad bz 2023_3728621 la aquí accionante solicita

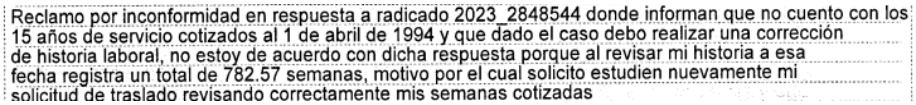
Reclamo por inconformidad en respuesta a radicado 2023_2848544 donde informan que no cuento con los 15 años de servicio cotizados al 1 de abril de 1994 y que dado el caso debo realizar una corrección de historia laboral, no estoy de acuerdo con dicha respuesta porque al revisar mi historia a esa fecha registra un total de 782.57 semanas, motivo por el cual solicito estudien nuevamente mi solicitud de traslado revisando correctamente mis semanas cotizadas

La cual mediante **oficio del 23 de marzo de 2023** la Direccion de Afiliaciones informo:

"(…) En atención a la petición presentada por usted bajo el radicado indicado en la referencia, de manera atenta nos permitimos atender su solicitud en el siguiente sentido, la dirección de afiliaciones se permite informar que, en el desarrollo de un proceso de auditoría interna se logró verificar que el traslado de régimen, se evidencia que no cumple con los requisitos legales, toda vez que en su historia laboral no se reflejan por lo menos 750 semanas de cotización al 01 de abril de 1994, causal invocada para retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Por lo anterior, verificado su histórico de trámites se encuentra solicitud de corrección de Historia Laboral radicada bajo BZ. 2021 11800753 mediante la cual se informa:

Resultado
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, numero de afiliación y patronal.
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, numero de afiliación y patronal.

En ese sentido, es preciso señalar que en caso de existir soportes tales como, reserva actuarial, cetil o demás soportes que permitan acreditar los ciclos anteriormente descritos, respetuosamente le sugerimos allegar ante Colpensiones la documentación pertinente a través de la cual se fundamente la reclamación del derecho y así dar continuidad a su proceso de validación para el traslado por Sentencia Unificada- SU062.

Se puede considerar que COLPENSIONES ha dado respuesta de fondo y suficiente al accionante, una respuesta sin confusiones ni ambigüedades y en la que existe concordancia entre lo solicitado en la petición y lo informado en el oficio, independientemente de que acceda o no las pretensiones, pues no es mandatario que la administradora reconozca lo pedido.

*Es importante tener en cuenta que según lo establecido por la Honorable Corte Constitucional en la sentencia T-920/06 "**El derecho de petición no implica una prerrogativa en cuya virtud la administración se vea precisada a definir favorablemente las pretensiones del solicitante, razón por la cual no se debe entender conculcado este derecho cuando la autoridad responde oportunamente al peticionario, aunque la respuesta sea negativa" (Resaltado fuera de texto)**.*

Por consiguiente, es importante aclarar señor Juez que el actor pretende desnaturalizar la acción de tutela pretendiendo que por medio de un proceso caracterizado por la inmediatez y subsidiaridad, sean reconocidos derechos que deben ser de conocimiento del juez ordinario competente a través de los mecanismos legales establecidos para ello, por lo que se debe declarar la improcedencia de la acción de tutela ante el carácter subsidiario de esta.

En ese sentido, no es posible considerar que COLPENSIONES ha vulnerado derecho fundamental alguno al ciudadano, por cuanto no tiene responsabilidad en la transgresión de los derechos fundamentales invocado por la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO.

CARÁCTER SUBSIDIARIO EN MATERIA DE TRASLADOS DE RÉGIMEN VIA ACCIÓN DE TUTELA

Resulta oportuno resaltar que de acuerdo con el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 la acción de tutela será improcedente cuando existan otros recursos o medios de defensa judicial, razón por la cual, en concordancia con el numeral 4º del artículo 2º del Código Procesal del Trabajo, toda controversia que se presente en el marco del Sistema de Seguridad Social entre afiliados, beneficiarios o usuarios, empleadores y entidades administradoras deberá ser conocida por la **jurisdicción ordinaria laboral.**

Es pertinente indicar que el artículo 13 literal e) de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003 dispuso:

> *"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez"* (subrayado fuera del texto)

Lo anterior con sujeción también a lo precisado por las Sentencias SU 062 de 2010, C-789 de 2002 y C- 1024 de 2004 en relación con la recuperación del régimen de transición, en cualquier tiempo, **solamente para aquellas personas que siendo beneficiarias de transición, por contar con quince (15) años de cotización o de servicios a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, se habían trasladado a una Administradora del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad y quieran Regresar el Régimen de Prima Media**. (Subrayado y en negrilla fuera del texto)

Al respecto, es oportuno destacar que, aunque la Corte Constitucional en sentencia-482 de 2015 ha previsto la protección tutelar transitoria frente a la existencia de un perjuicio irremediable, debe destacarse que no ocurre en el caso de la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO ya que esta clase de protección temporal tiene condicionada su procedencia a la concurrencia de los siguientes requisitos:

> *a) **Que la persona haya agotado los recursos en sede administrativa y la entidad mantenga su decisión de no reconocer el derecho**.*

*b) **Que se hubiere acudido ante la jurisdicción respectiva, se estuviere en tiempo de hacerlo o ello fuere imposible por motivos ajenos al peticionario**.*

*c) Que además de tratarse de una persona de la tercera edad, ésta **demuestre la amenaza de un perjuicio irremediable, esto es, que el perjuicio afecte la dignidad humana, la subsistencia en condiciones dignas, la salud, el mínimo vital, que existan lazos de conexidad con derechos fundamentales, o que evidencie que someterla a los trámites de un proceso ordinario le resultaría demasiado gravoso.***

*d) En concordancia con lo anterior, para determinar si la acción de tutela es o no procedente como mecanismo transitorio, **no resulta suficiente invocar fundamentos de derecho, sino que son necesarios también fundamentos fácticos que den cuenta de las condiciones materiales de la persona.** En caso contrario, el asunto adquiere carácter estrictamente litigioso y por lo mismo ajeno a la competencia del juez de tutela.* (Resaltado fuera de texto

Aunado a lo anterior, la Corte ha reiterado la improcedencia del traslado de régimen por tutela mediante sentencia Sentencia T-923/03, manifestando lo siguiente.

"(…) Resulta, improcedente la acción de tutela para realizar el cambio de régimen pensional autorizado por el artículo 36 de la ley 100 de 1993 a quienes al momento de entrar en vigencia el sistema contaban con 15 años o más de servicios o de tiempo cotizado. Debe, en primera medida, agotarse el procedimiento que para tal fin ha previsto la normatividad colombiana, ya que no es dable analizar la vulneración de derechos fundamentales cuando la acción que podría generar el desmedro tiene como fuente la omisión del ciudadano en la tramitación de la obtención del beneficio. En el caso concreto, se observa que no están configurados los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela por cuanto el actor no ha impulsado el trámite administrativo necesario para lograr el traslado de régimen. (…)

Así las cosas, de los documentos que obran en la acción de tutela se vislumbra que la señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO no ha demostrado la amenaza de un eventual perjuicio irremediable, por lo que no sería posible acceder vía tutela a la protección reclamada, además, el actor debe agotar los procedimientos administrativos y judiciales dispuestos para tal fin y no reclamar su pretensión de ser trasladado vía acción de tutela, ya que ésta solamente procede ante la inexistencia de otro mecanismo judicial.

IMPROCEDENCIA DE LA TUTELA AL NO EXISTIR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE

Estudiados los hechos y pretensiones, así como las pruebas allegadas con el escrito tutelar, no se demostró la existencia de un perjuicio irremediable, que haga necesaria la intervención del juez de tutela.

La Corte Constitucional ha manifestado mediante Sentencia T-494 de 2010,M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, los casos en los que se presenta un perjuicio irremediable, veamos:

> "*La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha precisado que únicamente se considerará que un perjuicio es irremediable cuando, de conformidad con las circunstancias del caso particular, sea: (a) cierto e inminente –esto es, que no se deba a meras conjeturas o especulaciones, sino a una apreciación razonable de hechos ciertos-, (b) grave, desde el punto de vista del bien o interés jurídico que lesionaría, y de la importancia de dicho bien o interés para el afectado, y (c) de urgente atención, en el sentido de que sea necesaria e inaplazable su prevención o mitigación para evitar que se consuma un daño antijurídico en forma irreparable.*"

Así mismo, el alto Tribunal, ha destacado que cuando se trata de un perjuicio irremediable, el accionante deberá acreditar:

> *"(i) una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto al daño-; (ii) la urgencia de las medidas para remediar o prevenir la afectación; (iii) la gravedad del perjuicio -grado o impacto de la afectación del derecho-; y (iv) el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de los derechos en riesgo*[1]_
> _"
>
> *(…)*
>
> *Se observa que el juez de tutela no es el llamado a intervenir en el asunto bajo examen, ya que la discusión recae sobre una serie de derechos inciertos, de modo que al carecer de relevancia en términos de derechos fundamentales, estos deben ser discutidos ante el juez ordinario laboral en la medida en que pertenecen a su ámbito de competencia. Así mismo, se concluyó que el accionante no se encuentra ante la posible materialización de un perjuicio irremediable respecto de sus derechos fundamentales.*[2]

Conforme al postulado expuesto en precedencia, es claro que el accionante no acredito un perjuicio irremediable por el cual requiere una protección inmediata a

[1] *"Sentencias: T-225 de 1993 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa, T -789 de 2003 M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, entre o tras" .*

[2] Corte Constitucional, M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo, Sentencia T-318/17

lo manifestado, situación que debe ser tenida en cuenta para que se declare improcedente el tramite tutelar.

INEXISTENCIA DEL HECHO VULNERADOR

El artículo 1 del Decreto 2591 de 1991, señala que *"toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por si misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos* ***resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*** *o de los particulares" (Negrillas fuera de texto)*

Si bien es cierto, la razón de ser de la tutela radica en la vulneración de los derechos fundamentales como consecuencia de una acción u omisión imputable, no es posible jurídica ni materialmente atribuir a Colpensiones dicha responsabilidad cuando el interesado pretende acudir a esta instancia judicial sin haberlo hecho antes a la entidad competente.

Sumado a lo anterior, el alto Tribunal mediante Sentencia T-130/14 manifestó lo siguiente:

> *"(…) El objeto de la acción de tutela es la protección efectiva, inmediata, concreta y subsidiaria de los derechos fundamentales, "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o de los particulares". Así pues, se desprende que el mecanismo de amparo constitucional se torna improcedente, entre otras causas, cuando no existe una actuación u omisión del agente accionado a la que se le pueda endilgar la supuesta amenaza o vulneración de las garantías fundamentales en cuestión. (…)"*

En ese sentido, y conforme a lo expuesto, no se puede considerar que **COLPENSIONES** ha vulnerado derecho fundamental alguno, por cuanto no tiene responsabilidad alguna en la transgresión de los derechos fundamentales. Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente **COLPENSIONES** no tiene petición o trámite pendiente por resolver a favor del ciudadano.

ÓRBITA DE COMPETENCIA DEL JUEZ CONSTITUCIONAL

Respecto de la autonomía judicial pero también de las competencias de cada jurisdicción, la Corte Constitucional analiza el tema de la siguiente manera en la sentencia T-587 de 2015:

"*En conclusión, declarar la acción de tutela como procedente para evitar un perjuicio irremediable implicaría, en este caso, anticiparse al sentido de la decisión judicial sin que la misma se hubiese producido, desplazando por esta vía la facultad de la justicia ordinaria de tomar sus propias decisiones.* ***El juez de tutela no puede, "sin vulnerar el derecho a la igualdad y sin que realmente concurra la necesidad de evitar un perjuicio irremediable, alterar esa situación para conocer en sede de tutela, de manera anticipada y sumaria, lo que debe ser objeto de decisión por el juez ordinario"****. Además, "****no puede convertirse en una instancia revisora de la actividad de evaluación probatoria del juez que ordinariamente conoce de un asunto, según las reglas generales de competencia porque ello sería contrario al principio de que la tutela es un medio alternativo de defensa judicial, aparte de que se invadiría la órbita de la competencia y la autonomía de que son titulares las otras jurisdicciones".*** (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Por otra parte, la misma corporación en sentencia T-821 de 2010 indicó:

"Al respecto, al estudiar el asunto frente al tema del "principio democrático de la autonomía funcional del juez", reconocido expresamente en la Constitución Política, esta corporación determinó que ***el juez de tutela no puede extender su decisión para resolver la cuestión litigiosa, obstaculizar el ejercicio de diligencias ordenadas por el juez ordinario, ni modificar sus providencias, o cambiar las formas propias de cada juicio,*** *lo cual sí violaría gravemente los principios constitucionales del debido proceso."* (Subrayado y negrilla fuera del texto)

De igual manera, en la sentencia de constitucionalidad mencionada, se manifestó lo siguiente:

"De ningún modo es admisible, entonces, que quien resuelve sobre la tutela extienda su poder de decisión hasta el extremo de resolver sobre la cuestión litigiosa que se debate en un proceso, o en relación con el derecho que allí se controvierte.

No puede, por tanto, proferir resoluciones o mandatos que interfieran u obstaculicen diligencias judiciales ya ordenadas por el juez de conocimiento, ***ni modificar providencias por él dictadas, no solamente por cuanto ello representaría una invasión en la órbita autónoma del juzgador y en la independencia y desconcentración que caracterizan a la administración de justicia (artículo 228 C.N.), sino porque, al cambiar inopinadamente las reglas predeterminadas por la ley en cuanto a las formas propias de cada juicio (artículo 29 C.N.), quebrantaría abierta y gravemente los principios constitucionales del debido proceso****. Lo anterior sin tener en cuenta la* ***ostensible falta de competencia*** *que podría acarrear la nulidad de los actos y diligencias producidos como consecuencia de la decisión con los consiguientes perjuicios para las partes, la* ***indebida prolongación de los procesos y la congestión*** *que, de extenderse, ocasionaría*

esta práctica en los despachos judiciales. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)

Así pues, debe tenerse en cuenta que decidir de fondo las pretensiones del accionante y acceder a las mismas, invade la órbita del juez ordinario y su autodominio, pero además excede las competencias del juez constitucional, en la medida que no se probó vulneración a derechos fundamentales, ni la existencia de un perjuicio irremediable que haga viable proteger derecho alguno.

PETICIONES

De conformidad con las razones expuestas, la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, se permite realizar las siguientes solicitudes:

1. **DENIEGUE** la acción de tutela contra COLPENSIONES por cuanto las pretensiones son abiertamente **IMPROCEDENTES**, como quiera que la presente tutela no cumple con los requisitos de procedibilidad del art. 6º del Decreto 2591 de 1991 e inmediatez, así como tampoco se encuentra demostrado que Colpensiones haya vulnerado los derechos reclamados por el accionante y está actuando conforme a derecho.
2. Se informe a Colpensiones la decisión adoptada por su despacho.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en cualquiera de nuestras oficinas del nivel regional o en el siguiente correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co.
Finalmente en cuanto a las dependencias encargadas de atender las solicitudes y cumplir fallos de tutela, así como las facultades legales de la Dirección de Acciones Constitucionales puede consultarse el Acuerdo 131 del 26 de abril de 2018 en el link: https://www.colpensiones.gov.co/publicaciones/525/normativa-interna-colpensiones---acuerdos/, en caso de que el Juez lo estime conveniente.

Cordialmente

NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS
Directora (A) de Acciones Constitucionales

Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Proyectó: BEJARANO NECTAR DIANA CAROLINA
Con anexos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 43.033.942
GARCIA OCAMPO
APELLIDOS
NORA ELENA
NOMBRES
Nora Elena García O
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130
0063807334O 02 237118615

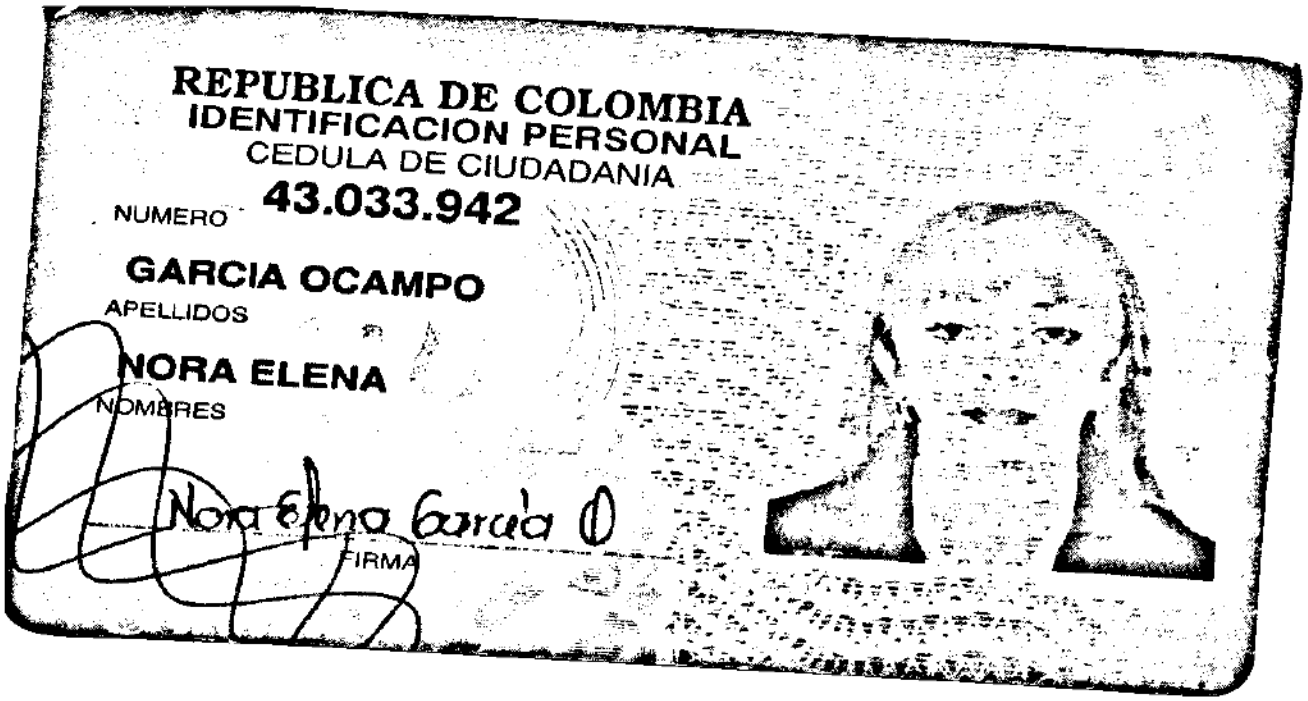

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.033.942

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

Nora Elena García O
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 00638 07334O 02 237118615

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.033.942**

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

Nora Elena García O
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 00638 07334O 02 237118615

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.033.942**

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

Nora Elena Garcia O.
FIRMA

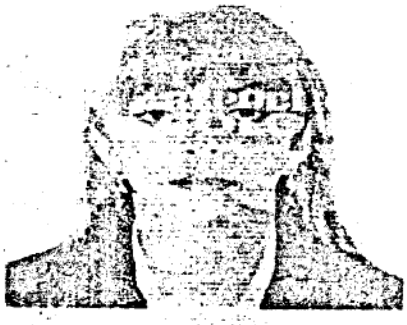

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 00638 07334O 02 237118615

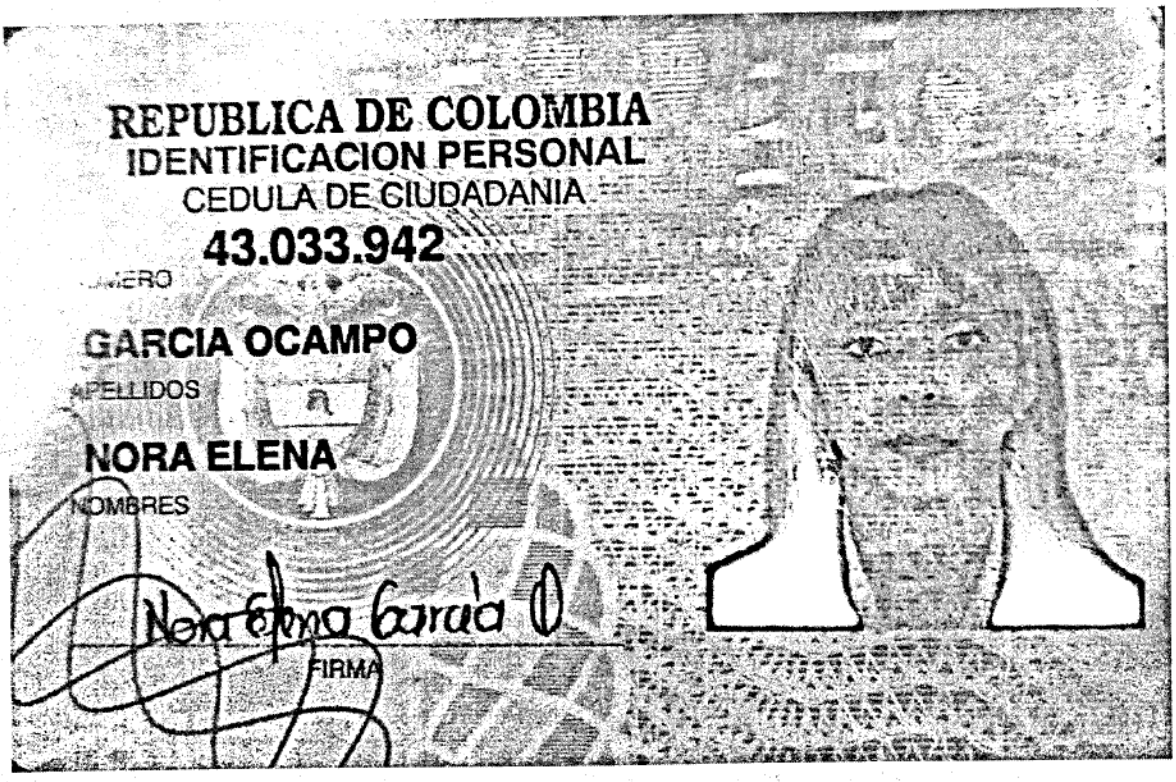

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43.033.942
NUMERO
GARCIA OCAMPO
APELLIDOS
NORA ELENA
NOMBRES
Nora Elena García O
FIRMA

Powered by CamScanner

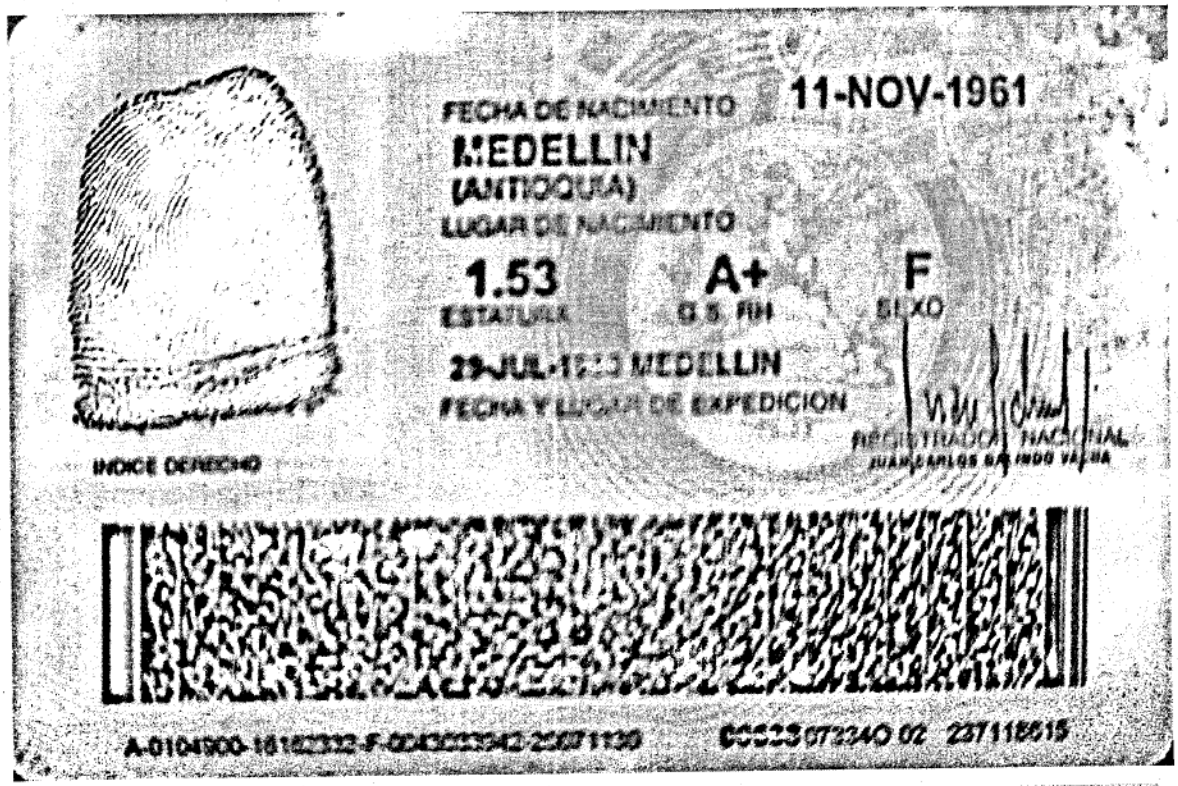

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
29-JUL-19[illegible] MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
43.033.942

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

Nora Elena García O
FIRMA

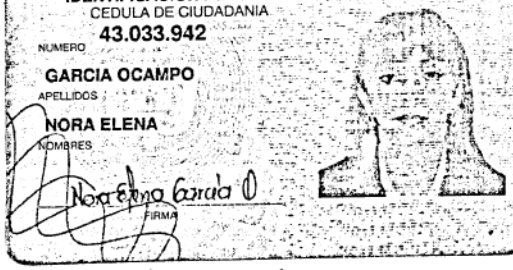

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1961**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 **00638**07334O 02 237118615

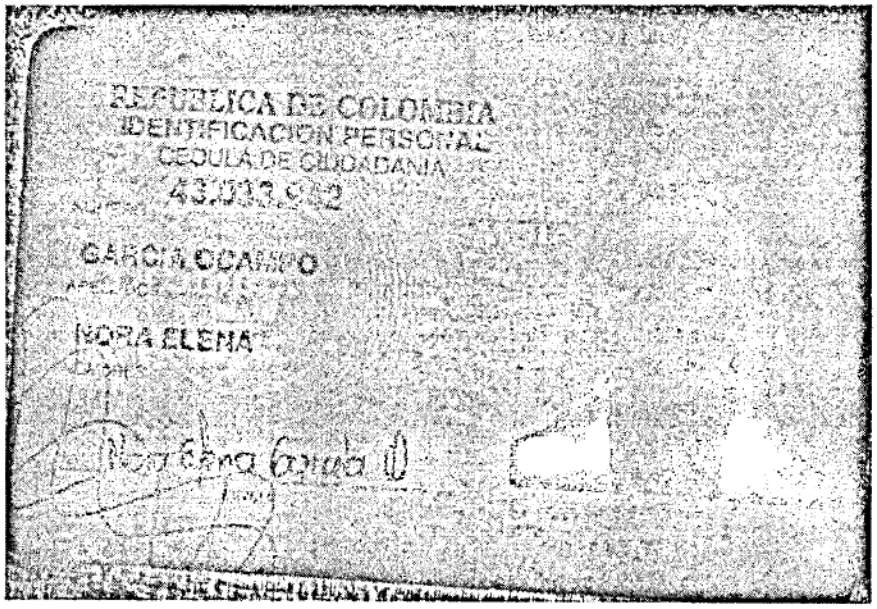
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43.013.9[illegible]2
GARCIA OCAMPO
NORA ELENA

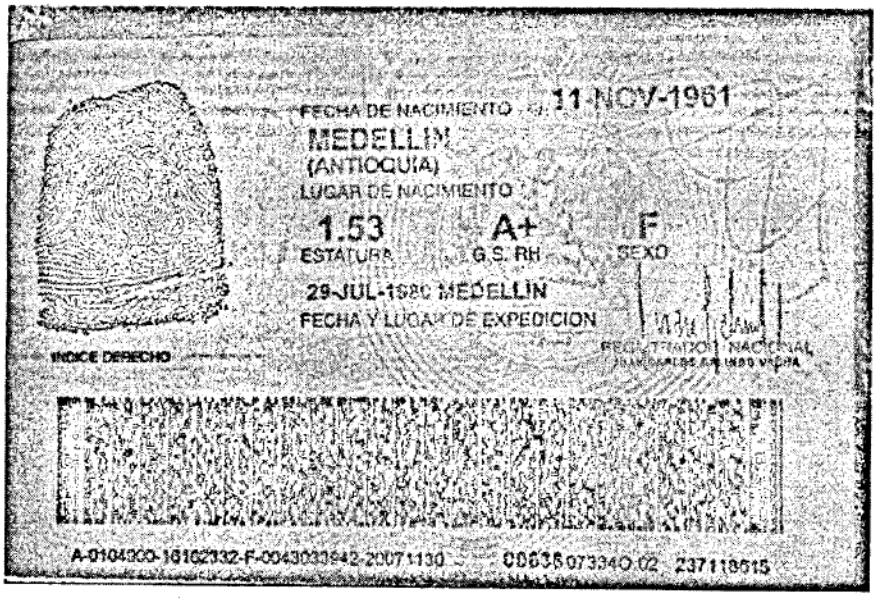
FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.53 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
A-0104300-16162332-F-0043013942-20071130 0063507334O 02 237118615

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-NOV-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 **00638** 07334O 02 237118615

Pedir Historia CAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.033.942**

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

Nora Elena García O
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.033.942

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

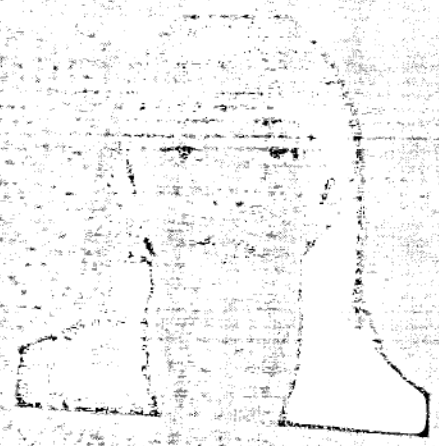

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0104300-16162332-F-0043033942-20071130 0063807334O 02 237118615

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43.033.942

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

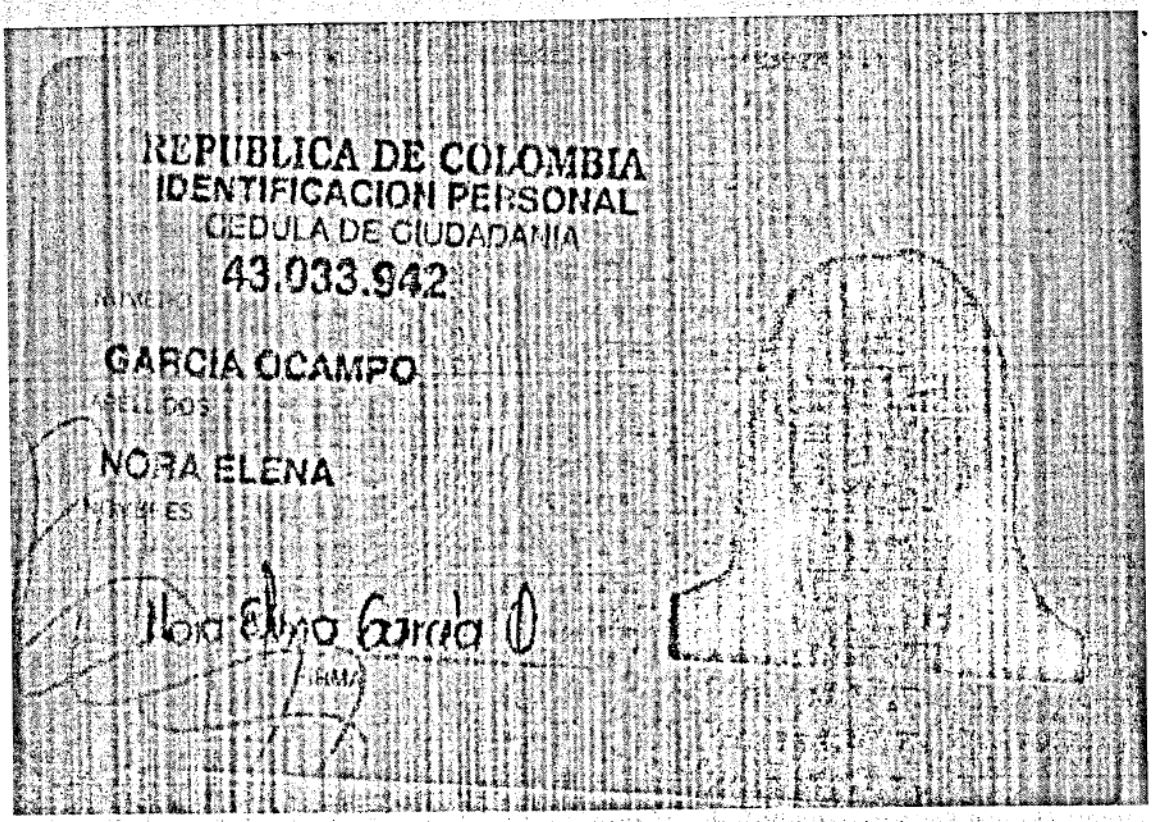

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0104000-16162332-F-0043033942-20071130 0063807334O 02 237118615

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.501.595

MUÑOZ GARZON
APELLIDOS

LUIS GUILLERMO
NOMBRES

FIRMA

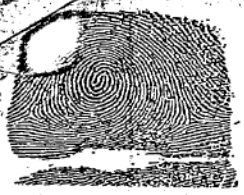

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1955
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0121800-00284640-M-0070501595-20110317 0026178086A 1 36103631

REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.660.230**

GALLEGO RESTREPO

APELLIDOS

ALEJANDRO

NOMBRES

Alexandic Gallego

FIRMA

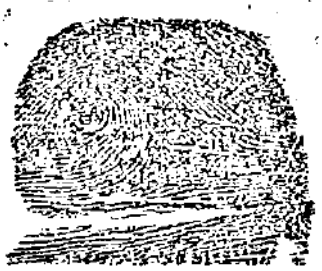

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1997**

ENVIGADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.87	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-ENE-2016 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-0112100-00798341-M-1037660230-20160307 0048826903A 2 45536396

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.558.361**

GARCIA OCAMPO

APELLIDOS

JHON JAIRO DE JESUS

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1963**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

03-AGO-1981 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100100-00022761-M-0070558361-20080713 0000996254A 1 1080011020

No. de Radicado, BZ2023_2874371-0568777

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com
Bello, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_2848544 del 22 de febrero de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(…)Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2022, y se autorice el traslado de Régimen de Prima Media administrada por Colpensiones, puesto que la Administradora del Fondo de Pensiones en el cual me encuentro registrada actualmente, aprobó el traslado a Colpensiones(…) "

Al respecto nos permitimos informar que su Traslado de régimen por sentencia unificada 062, radicada por usted ante Colpensiones el día 11 de noviembre de 2022, mediante número 2022_16607860, al respecto nos permitimos informar que se efectuaron todos los trámites correspondientes para solicitar su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Sin embargo, le comunico que su trámite fue rechazado por su AFP, por no contar con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el Sistema de Seguridad Social en Pensiones 01 de abril de 1994, requeridos para efectuar el traslado por Sentencia Unificada SU 062 de 2010.

No obstante, si usted considera que existen inconsistencias en su historia laboral y sus aportes fueron realizados al Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación, le sugerimos solicitar la corrección de la misma en un Punto de Atención Colpensiones (PAC), diligenciando la forma 1 y 2 para la corrección de su Historia Laboral Tradicional. Una vez surtido este trámite y siempre y **cuando se cumplan los requisitos señalados en la Sentencia de Unificación SU-062 de 2010, podrá solicitar nuevamente su traslado acogiéndose a esta sentencia.**

En caso de que sus cotizaciones hayan sido realizadas a otra entidad del Régimen de Prima Media, debe acercarse a esa entidad para solicitar la corrección de esas semanas.

No. de Radicado, BZ2023_2874371-0568777

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboro: Leidy Lucia Senejoa Rodriguez– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones
Revisó: María Camila Cepeda Olarte– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

HACE CONSTAR

Que una vez revisada la historia laboral de la señora NAZLY YORLENY CASTILLO BURGOS, identificada con cédula de ciudadanía Nº1032376307, se pudo evidenciar que se encuentra vinculada con la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, y ha laborado como se señala a continuación:

Desde el dieciséis (16) de julio de 2012, hasta el cinco (05) de enero de 2016, mediante contrato a Término Indefinido, como Trabajadora Oficial en el cargo de PROFESIONAL JUNIOR CÓDIGO 300 GRADO 01, en la GERENCIA NACIONAL DE DEFENSA JUDICIAL.

Desde el seis (06) de enero de 2016, hasta el veintiuno (21) de enero de 2018, mediante contrato a Término Indefinido, como Trabajadora Oficial en el cargo de PROFESIONAL SENIOR CÓDIGO 310 GRADO 03, del DESPACHO DEL PRESIDENTE.

A partir del veintidós (22) de enero de 2018 a la fecha, mediante contrato a Término Indefinido, como Trabajadora Oficial en el cargo de PROFESIONAL MASTER CÓDIGO 320 GRADO 07, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES.

Que de acuerdo con la Comunicación de Administración de Personal GTH-2526 del cuatro (04) de julio de 2023 le fueron asignadas las funciones del cargo de Director, Código 130, Grado 06, en la Dirección de Acciones Constitucionales, desde el cuatro (04) de marzo de 2023 hasta el ocho (08) de octubre de 2023, con ocasión de la licencia de maternidad expedida a la doctora Laura Tatiana Ramírez Bastidas, titular del cargo.

Que las funciones desempeñadas en atención a la asignación de funciones como DIRECTOR, CÓDIGO 130 GRADO 06, en la DIRECCIÓN DE ACCIONES CONSTITUCIONALES, son las siguientes:

Funciones específicas:

1. Administrar y controlar las Acciones Constitucionales en la que sea parte COLPENSIONES, o tenga interés, de manera directa o a través de terceros y expedir los poderes requeridos cuando sea necesario.
2. Gestionar los recursos a que haya lugar dentro del trámite de las acciones constitucionales.
3. Garantizar que se informe oportunamente, a la Gerencia de Defensa Judicial y a las dependencias que lo requieran, sobre el estado de los procesos constitucionales y coordinar las posibles líneas de defensa en estos casos.
4. Gestionar, con las dependencias de la Empresa, los documentos e información necesarios para la debida defensa judicial de los intereses de la Empresa.
5. Direccionar el análisis de las acciones constitucionales en las que haga parte COLPENSIONES o tenga algún interés y proponer políticas para la prevención del daño antijurídico y reducción del litigio.
6. Controlar y hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos y estrategias de defensa judicial realizada directamente o a través de terceros.
7. Ejercer la supervisión de la actividad de quienes representen a la Empresa en acciones constitucionales, en los cuales COLPENSIONES es parte como demandante o demandada, o tiene interés, relacionados con el Régimen de Prima Media.
8. Participar en la definición de las reglas de negocio para orientar, clasificar, radicar, y direccionar adecuada y oportunamente las peticiones, solicitudes y requerimientos que se reciban a través de los distintos canales de atención.
9. Definir y entregar a la Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS los lineamientos y parámetros para la programación de la producción del área.
10. Suscribir los actos que den respuesta a las acciones de tutelas que sean interpuestas por los ciudadanos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Funciones generales:

1. Aplicar las estrategias, políticas, lineamientos, planes y proyectos que le corresponden a la Dirección con base en las políticas, diagnósticos y atribuciones de La Empresa.
2. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos institucionales que le corresponden a la Dirección, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por la Vicepresidencia correspondiente y la normatividad vigente.
3. Elaborar, determinar prioridades y ajustar planes de acción de la Dirección con base en análisis de diagnósticos, evaluaciones y políticas de la Empresa.
4. Organizar el funcionamiento de la Dirección, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos.
5. Coordinar la planeación y ejecución de los proyectos de la Dirección de acuerdo con lineamientos, políticas, estándares de calidad y deberes y derechos de los servidores públicos.
6. Ejecutar el presupuesto de la Dirección de acuerdo con la programación integral de las necesidades y los instrumentos administrativos.
7. Ejecutar los procesos de evaluación, investigación, implementación y administración de los diferentes servicios que requiera la Dirección para el cumplimiento de los objetivos misionales.
8. Implementar y vigilar las metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos definidos que le corresponden a la Dirección en coordinación con los lineamientos de la Vicepresidencia correspondiente.
9. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
10. Coordinar el seguimiento, control y evaluación del desarrollo de proyectos que la Empresa contrate con terceros y que sean responsabilidad de la Dirección.
11. Operativizar los Acuerdos de servicio que le corresponda a la dependencia, en los asuntos de su competencia.
12. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión Institucional y sus componentes, en coordinación con las demás dependencias de la Empresa.
13. Dirigir la administración de los sistemas de información de la Dirección de acuerdo con las atribuciones de La Empresa y los sistemas de información institucional.
14. Atender los requerimientos de los usuarios internos o externos y brindar la asesoría y respuesta oportuna relacionada con la responsabilidad que le corresponde a la Dirección.
15. Generar procesos de interacción entre las dependencias, para realizar una intervención integral y articulada encaminada a cumplir los objetivos de la Empresa.
16. Suscribir las certificaciones, informes, respuestas a peticiones, reclamos, sugerencias y demás que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones que correspondan al área y que no sean competencia de otras dependencias.
17. Participar en la formulación de los planes estratégicos y operativos de COLPENSIONES.
18. Orientar, dirigir y articular la gestión de los equipos de trabajo bajo su responsabilidad, para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Empresa.
19. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos internos y externos en los cuales sea designado de acuerdo a las competencias de la Empresa.
20. Presentar los informes propios de su gestión y los que le sean solicitados por la Presidencia, las demás áreas de la Empresa o por los organismos externos.
21. Participar en la formulación de los procesos de COLPENSIONES y en la generación de acuerdos de niveles de servicio cuando así se requiera.
22. Participar en la identificación, medición y control de riesgos relacionados con los procesos asociados al área.
23. Aprobar y garantizar el cumplimiento a los planes de mejoramiento presentados a los entes de control y a la oficina de control interno.
24. Participar activamente en el establecimiento, fortalecimiento y mantenimiento de la cultura de autocontrol, y en el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

25. Garantizar la organización, conservación, uso, manejo y custodia de los documentos de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos.
26. Participar activamente en pausas activas, capacitaciones y actividades para la promoción y prevención de Seguridad y Salud en el Trabajo.
27. Procurar el cuidado integral de su salud, suministrando información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
28. Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones y equipos a su cargo.
29. Reportar oportunamente actos y condiciones inseguras, incidentes, accidentes y emergencias. En caso de ser necesario, participar activamente en las investigaciones de accidentes presentados en su área de trabajo.
30. Atender las indicaciones del personal experto en caso de que ocurra una emergencia.
31. Evitar el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del lugar de trabajo.
32. Las demás inherentes a la naturaleza del cargo, la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos y las que le asigne el Presidente o el Jefe inmediato.

En acatamiento de lo dispuesto, complementa informar que la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones- se encuentra ubicada en la Carrera 10 Nº 72-33 Torre B Piso 11 de la ciudad de Bogotá, para la radicación centralizada de las notificaciones y requerimientos de tutela la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones ha establecido los siguientes canales:

- Radicación en la Rotonda ubicada en la Carrera 9 Nº 59-43/61 Locales 1-2-3 Edificio "Nueve 59 Urban Essence", Teléfono: 2170100 de la ciudad de Bogotá.
- Así mismo, en cumplimiento del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", Colpensiones dispuso la cuenta de correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co para la atención y trámite de las notificaciones judiciales.

Que la última información de contacto registrada en la historia laboral es:

Correo electrónico:	NYCASTILLOB@COLPENSIONES.GOV.CO

La presente se expide en Bogotá D.C., el cinco (05) de julio de 2023.

RICARDO AGUIRRE CÁRDENAS
Director de Gestión del Talento Humano.

Revisó: Sofía Alejandra Soler Rosas, Profesional Máster Código 320, Grado 08.
Elaboró: Sonia Andrea García Bustos, Analista, Código 420, Grado 04.

Este espacio se encuentra en blanco y nada de lo que se incluya después de la firma es válido.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

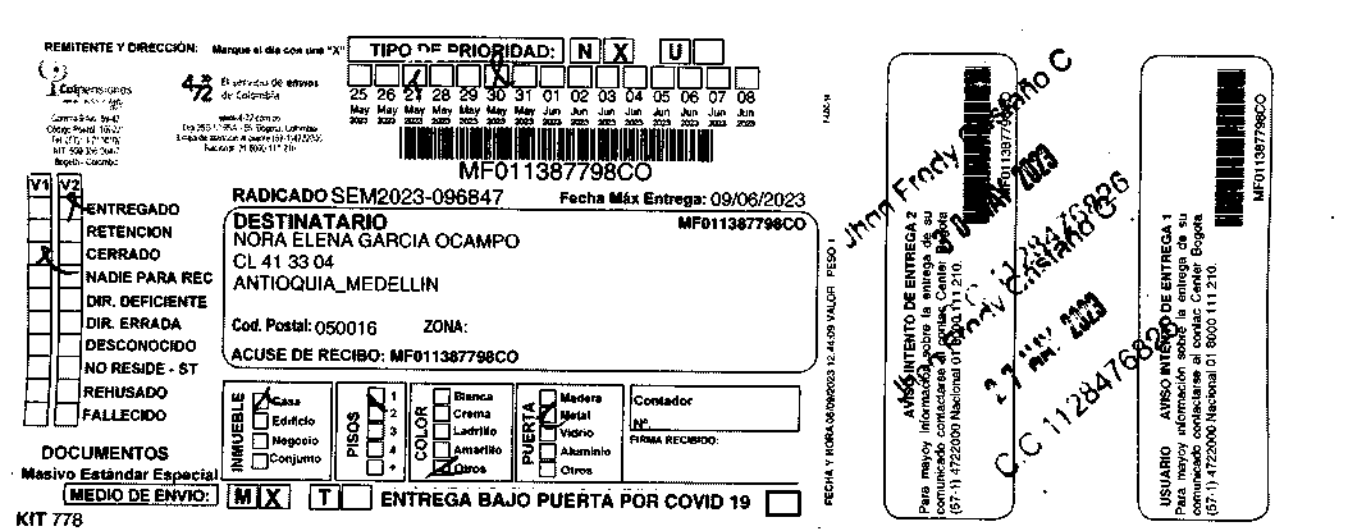
REMITENTE Y DIRECCIÓN: Marque el día con una "X"
TIPO DE PRIORIDAD: N X U
4-72 El servicio de envíos de Colombia
25 26 27 28 29 30 31 01 02 03 04 05 06 07 08
MF011387798CO
V1 V2
ENTREGADO
RETENCION
CERRADO
NADIE PARA REC
DIR. DEFICIENTE
DIR. ERRADA
DESCONOCIDO
NO RESIDE - ST
REHUSADO
FALLECIDO
RADICADO SEM2023-096847
Fecha Máx Entrega: 09/06/2023
DESTINATARIO
MF011387798CO
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
ANTIOQUIA_MEDELLIN
Cod. Postal: 050016 ZONA:
ACUSE DE RECIBO: MF011387798CO
INMUEBLE Casa Edificio Negocio Conjunto
PISOS 1 2 3 4 +
COLOR Blanca Crema Ladrillo Amarillo Otros
PUERTA Madera Metal Vidrio Aluminio Otros
Contador
Nº.
FIRMA RECIBIDO:
DOCUMENTOS
Masivo Estándar Especial
MEDIO DE ENVIO: M X T
ENTREGA BAJO PUERTA POR COVID 19
KIT 778
FECHA Y HORA 06/06/2023 12:44:09 VALOR PESO 1
AVISO INTENTO DE ENTREGA 2
Para mayor información sobre la entrega de su comunicado contactarse al contac Center Bogota (57-1) 4722000 Nacional 01 8000 111 210.
MF011387798CO
AVISO INTENTO DE ENTREGA 1
USUARIO
Para mayor información sobre la entrega de su comunicado contactarse al contac Center Bogota (57-1) 4722000 Nacional 01 8000 111 210.
MF011387798CO
C.C 1128476826

Trideaz
tiendas de ropa íntima s.a.

NIT 890901218

LA COORDINACIÓN DE COMPENSACION Y RELACIONES LABORALES

HACE CONSTAR QUE

La señora NORA ELENA GARCIA OCAMPO, identificada con la cédula número 43.033.942, ha laborado en la empresa durante dos (2) periodos a saber:

El primer periodo desde Agosto 27 de 1979 hasta Mayo 30 de 1988

El segundo periodo desde Junio 20 de 1988 hasta la fecha ya que actualmente se encuentra vinculada en la compañía.

En ambos periodos la empresa cotizó por esta empleada a los riesgos de I.V.M Al SEGURO SOCIAL, hoy COLPENSIONES hasta febrero de 2000 ya que a partir de marzo 1 de 2000 se trasladó a la AFP Colfondos.

Nota. Durante el primer periodo se cotizó bajo el número patronal 02016100153

La presente se expide a solicitud de la interesada a los 13 días del mes de noviembre de 2018.

Cordialmente,

Trideaz
tiendas de ropa íntima s.a.

NUBIA ELENA RESTREPO RUA.
Coordinadora de Compensación y Salarios

Colpensiones Ven por tu futuro ya	**FICHA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL**	CÓDIGO: VERSIÓN: FECHA:

TIPO DE CONCILIACIÓN	**CONCILIACIÓN JUDICIAL – ART 77 DEL C.P.T Y S.S MODIFICADO POR EL ART.39 DE LA LEY 712 DE 2001 Y ART 11 DE LA LEY 1149 DEL 2007.**
FECHA DE LA DILIGENCIA	**14 DE DICIEMBRE DE 2023**
RADICACIÓN EN BIZAGI	**2023_19228580**
RADICACION DEL PROCESO (23 DIGITOS)	**76001310501820230058500**
DEMANDANTE Y/O CAUSANTE	**DEMANDANTE: NORA ELENA GARCIA OCAMPO C.C. 43033942**
EXPEDIENTE PENSIONAL	**NO**
AUTORIDAD QUE EFECTÚA LA CITACIÓN	**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**
CADUCIDAD	**NO APLICA**

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS

Primero: La demandante fue trasladada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A el 01 de marzo de 2000.

Segundo: La demandante suscribió contrato de traslado a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, pese lo anterior se omitió la obligación del buen consejo por parte del RAIS, al no brindarle una información clara y completa de los beneficios, contras y/o consecuencias del traslado.

Tercero: El 09 de noviembre de 2023 la demandante solicitó al COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A la información de su pensión y la aceptación del posible traslado.

Cuarto: El 08 de noviembre de 2023 se solicitó ante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la aceptación del traslado, recibiendo respuesta del 14 de noviembre del mismo año, sin conceder la misma.

Quinto: Como consecuencia de la desinformación por parte de COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, la Sra. Nora Elena García Ocampo, de llegarse a pensionar con el RAIS, conllevaría a que su calidad de vida se viera afectada por cuanto su mesada pensional sería inferior a la que se pudiera obtener estando pensionado con el RPMPD.

2. PRETENSIONES

Declarativa

Que se DECLARE la INEFICACIA de AFILIACIÓN en pensiones al RAIS - declarando que COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A omitió el deber de información al afiliado al momento de su vinculación.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se profieran las siguientes condenas:

De condena

Primera: Que se CONDENE a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos.

Segundo: Que se CONDENE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a validar los aportes en pensiones, trasladados por el COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A, y a incorporarlos a la historia laboral en pensiones del asegurado.

Tercero: Que se CONDENE en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

3. CUANTÍA

Sin cuantía en razón al caso del proceso

4. PRESUNTAS NORMAS VIOLADAS – FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículos 48, 53, 58 Corte Suprema de Justicia Sentencia 31989, 31314 de 2008, 33083 de 2011, SL 1452 de 2019. Artículo 4 del decreto 656 de 1994. Ley 797 de 2003.

5. ARGUMENTOS DE LA APELACIÓN

No aplica.

6. SENTENCIA

Sin Sentencia Judicial.

7. SOPORTE PROBATORIO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

1. Copia de la cedula de ciudadanía de la demandante.
2. Derecho de petición a COLFONDOS
3. Derecho de petición a COLPENSIONES.
4. Respuesta del derecho de petición de COLPENSIONES.
5. Informe SISPRO

8. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA JURÍDICO – HOMOLOGADO CON OBJETO CONCILIABLE

El problema jurídico radica en establecer sí ¿le asiste o no derecho a la demandante, a que se declare la nulidad o ineficacia del traslado del RPM al RAIS?

9. ANÁLISIS DE LA CADUCIDAD

No aplica. Se trata de prestaciones periódicas que pueden demandarse en cualquier tiempo.

10. PRINCIPALES MOVIMIENTOS PROCESALES

Admisión de la demanda.
Notificación a las partes, Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado.

11. JURISPRUDENCIA O PRECEDENTE JUDICIAL

Atendiendo a que, la demandante está solicitando, la nulidad o ineficacia del traslado de régimen pensional, toda vezque se trasladó del Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por el ISS hoy Colpensiones, al Régimen de Ahorro individual con Solidaridad, expresamente A COLFONDOS, por lo que en primer lugar, es preciso señalar las consecuencias, que respecto a la nulidad del traslado entre regímenes la Sala Laboral de la Corte Supremade Justicia en Sentencia SL, del 9 de sep. 2008, rad. 31989, ha reiterado en varias oportunidades:

"Las consecuencias de la nulidad de la vinculación respecto a las prestaciones acaecidas no es plenamente retroactiva como lo determina la normatividad del derecho privado, la que no tienen cabida

enteramente en el derecho social, de manera que a diferencia de propender por el retorno al estado original, al momento en que se formalizó el acto anulado, mediante la restitución completa de las prestaciones que uno y otro hubieren dado o recibido, ha de valer el carácter tutelar y preservar situaciones consolidadas ya en el ámbito del derecho laboral ora en el de la seguridad social; en la doctrina es indiscutido que la nulidad del contrato de trabajo, no priva al trabajador del derecho a su remuneración; o que en materia de seguridad social, en el laboral administrativo, según el mandato expreso del artículo 136 del C.C.A. el trabajador o el afiliado de buena fe, tiene el derecho a conservar, sin deber de restituir las prestaciones que le hubieren sido pagadas.

"En el sub lite, la anulación de la vinculación ha de obrar sin perjuicio de dejar incólume la situación consolidada por el otorgamiento de las mesadas pensionales; el afiliado, que lo fue de buena fe, no está en el deber de restituir las mesadas pensionales a su administradora y ésta debe asumir lo erogado por ella como un deterioro de la cosa entregada en administración; el afiliado a la seguridad social tendrá derecho a reclamar por cobertura de vejez por el tiempo en el que las mesadas fueron pagadas, sólo la diferencia que se presentare entre las mesadas que ya le fueron pagadas, y las que resultaren del reconocimiento que hiciere la administradora de régimen de prima media al que retorna.

"La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

"Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, ya por pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, ora por los gastos de administración en que hubiere incurrido, los cuales serán asumidos por la Administradora a cargo de su propio patrimonio, siguiendo para el efecto las reglas del artículo 963 del C.C.

"Las consecuencias de la nulidad no pueden ser extendidos a terceros, en este caso, a la administradora del régimen de prima media en el que se hallaba el actor antes de producirse la vinculación cuya nulidad se declara, de modo que no debe asumir por el sistema de pensiones sanciones derivadas de la mora en el pago íntegro del derecho pensional, obligaciones por las que sólo ha de responder a partir de cuándo le sean trasladados los recursos para financiar la deuda pensional por parte de la entidad aquí demandada.

"Los derechos pensionales en adelante debe reclamarlos el actor ante quien acredite tenerlos."

A propósito de la obligación de las Administradoras de Pensiones, de suministrar información necesaria a los afiliados o potenciales afiliados y las consecuencias de su omisión, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL 3496 del 22 de agosto del 2018, reiteró lo ilustrado en la Sentencia SL 31989 del 9 de septiembre del 2008, el cual expresó:

"Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de

1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, "la dirección, coordinación y control" de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.

Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social, la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por la demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que "se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones", pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales."

12. DOCTRINA

- Desafíos de seguridad social en Colombia después de 30 años de la Ley 100. (por Adriana Camacho Ramírez - Coordinadora Académica – Editorial Universidad del Rosario).
- Reformas Pensionales: superar las brechas del sistema dual. (por Hernando Torres Corredor (Editor) - Diana del Pilar Colorado Acevedo (Coordinadora Académica) -Editorial Universidad Nacional de Colombia).
- Sistema de Seguridad Social - Pensiones (Legislación y jurisprudencia del compilador Hernando Torres).
- El Derecho Colombiano de la Seguridad Social - Libro - Edición 4 Autor Gerardo Arenas Monsalve.

- Los doctores Aristizábal, Caicedo y Meneses, 2017, en su artículo "INEFICACIA DEL TRASLADO EN EL REGIMEN GENERAL DE PENSIONES POR VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO" [Tesis de maestría, Universidad ICESI Cali]. Facultad de Ciencias Políticas Universidad ICESI Cali Colombia; Página 13. Respecto de la importancia del consentimiento en cualquier contrato, indican:

"…pero más aún en los contratos que tienen un impacto en derechos protegidos por la Constitución Política, como ocurre con el derecho a la seguridad social, cuyo objeto contractual es la protección es la pensión, se debe entender que el consentimiento informado solo será válido y eficaz, lo que implica que no adolezca de ningún vicio, cuando la calidad de la información que se brinde sea suficiente para lograr obtener una aceptación consiente de los beneficios y consecuencias de la misma.

Se ha considerado por la doctrina que la veracidad de la información no se predica solamente de los datos que circulan al interior del sistema general de pensiones, sino también, respecto de la de los que se le dan al afiliado para tomar decisiones que indicen directamente en su derecho de pensión, la cual que exige a las administradoras brinden a los interesados, una información completa y comprensible, que procure la eliminación de la asimetría que existe entre el afiliado lego y el administrador experto en una materia de alta complejidad Muñoz segura A (2015)."

13. DECISIONES QUE TOMÓ EL COMITÉ EN LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL (SI APLICA)

No aplica.

14. DECISIONES QUE TOMÓ EL COMITÉ EN CASOS SIMILARES

Tal y como lo considero el comité de conciliación y defensa judicial a través de certificación No. 146352023 Respecto del caso de la demandante MARIA VICTORIA ROJAS ESCARRIA identificada con cedula de ciudadanía No. 31922909 quien pretendía el traslado nulidad e ineficacia de régimen pensional de conformidad con la ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, Decreto 1161 de 1994, Entre otros donde dicho órgano decidió de manera unánime No proponer formula conciliatoria.

15. APLICA POLÍTICA, LLAMAMIENTOS, PROTOCOLOS O INSTRUCTIVOS INSTITUCIONALES: (EN CASO DE QUE APLIQUE)

La política de la Entidad respecto de los conceptos que se deben devolver al RPM como efecto de la declaratoria de ineficacia de traslado, fueron estipulados Mediante oficio No. de Radicado, 2023_18151763 de fecha 3 de noviembre de 2023 los cuales son:

"El precedente ha decantado que los recursos que se deben trasladar desde el RAIS al RPM, son:
- Saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual
- Porcentajes correspondientes a gastos de administración
- Primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia
- Porcentaje destinado al fondo de garantía pensión mínima

Respecto a los saldos de la cuenta de ahorro individual la Corte ha definido que estos se deben retornar junto con los rendimientos que se hayan generado, entre tanto, los demás conceptos que no pertenecen

a la cuenta de ahorro individual como gastos de administración, lo destinado a riesgos de invalidez y muerte y fondo de garantía mínima, se deben devolver debidamente indexados en la medida que no generan rendimientos en ninguno de los regímenes.

En sintonía con este precedente, la Oficina Asesora de Asuntos Legales de Colpensiones, a través de concepto OAL No. 14 de 2023, analizó que efectivamente, respecto de los conceptos que no pertenecen a la Cuenta de Ahorro Individual el mecanismo procedente para mantener el poder adquisitivo de estos recursos es la indexación, pues respecto de estos la Ley no prevé la generación de rendimientos en ninguno de los dos regímenes que componen el Sistema Pensional y la rentabilidad ha sido prevista para los sados que se destinan a la cuenta individual a voces de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 3995 de 2008. Sobre la pertinencia de la indexación de estas sumas de dinero, consideró dicha Oficina:

"Así las cosas, en las jurisprudencias relacionadas, se puede afirmar que la indexación siempre se ha tenido como presupuesto actualizar sumas de dinero con base en la inflación para mantener su poder adquisitivo. En el caso de la ineficacia en el traslado, el órgano de cierre de la Jurisdicción Ordinaria ha advertido que los gastos de administración y las primas de seguros previsionales deben ser retornados a la Administradora del RPM con ajuste del valor a través de mecanismo"

16. CONSIDERACIONES

El literal "b" del artículo 13 la Ley 100 de 1993, expresa: "La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley."

Por su parte, el literal "e", ibídem, establece: "<aparte subrayado condicionalmente exequible><literal modificado por el artículo 2 de la ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez;"

La situación es la siguiente:

En el caso de estudio, la demandante nació el **11 de noviembre de 1961**, razón por la cual a la fecha cuenta con **62 años**, es decir, que ya cumple **con el requisito de edad establecido por la ley 100 de 1993, modificada por la ley 797 de 2003,** para tener derecho a la pensión de vejez en el RPM. Es de aclarar igualmente, que ha excedido la edad permitida por el artículo 2 de la norma precitada para pretender realizar un traslado entre Regímenes pensionales. De otro lado, es preciso indicar que, la demandante cotizó, en principio, al RPM, luego se trasladó al RAIS, para el caso puntual **a COLFONDOS, dicho traslado se efectuó a través de la suscripción de formulario de afiliación, tal como se desprende de las manifestaciones expresamente señaladas en el líbelo de la demanda**, por lo que tienen plena validez conforme al Artículo 2 de la Ley 797 de 2003, el cual modificó el literal e) del Artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

En ese orden de ideas, y de conformidad con la norma en cita, el traslado a la fecha goza de plena validez y además de ello, el traslado de régimen es una potestad única y exclusiva del afiliado, sin que pueda trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

Valga señalar que el sistema pensional colombiano se divide en dos regímenes de diferente naturaleza: a). el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad – (RAIS), y b). el Régimen de Prima Media (RPM). En el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad los aportes pensionales se depositan en una cuenta de ahorro individual a nombre de cada afiliado, es decir, éste es dueño de su propia cuenta. Bajo este sistema, la pensión obligatoria se financia con los aportes efectuados por el afiliado y el empleador, más los rendimientos generados. Si el afiliado es trabajador independiente, los aportes los asume él en un 100%. En algunos casos, la pensión obligatoria también se nutre de los subsidios creados por la Ley, es el caso de la Garantía de Pensión Mínima.

Por su parte, en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida los aportes pensionales van a una 'bolsa común'; asimismo, la financiación de la pensión obligatoria cuenta con la garantía de un fondo común de naturaleza pública que se nutre de los aportes pensionales de sus afiliados. Cuando los afiliados se trasladan del Régimen de Prima Media al de Ahorro Individual, serán portadores de lo que se conoce como bono pensional.

Aunado a lo anterior, la demandante, debe demostrar en la demanda la pérdida de un tránsito legislativo o la frustración de una expectativa legitima ocasionada por la decisión de trasladarse al Régimen de Ahorro Individual, toda vez que, al haberse trasladado A COLFONDOS por lo que conserva su posibilidad pensional, pues podría acceder al reconocimiento y pago de una Prestación Económica por Vejez.

Ahora bien, en cuanto a la carga dinámica de la prueba no puede aplicarse en forma genérica, sin ninguna ponderación, y en desigualdad de las partes involucradas en un proceso. Sobre el particular, el artículo 167 de la ley 1564 de 2012, precisa:

"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen. No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos.

La carga dinámica e inversión de la prueba al interior de un proceso judicial exige la igualdad entre las partes con parámetros de buena fe y lealtad procesal. Bajo estas circunstancias el principio "quien alega debe probar" cede su lugar al principio "quien puede debe probar". Para determinar QUIEN es el que puede probar dentro de un proceso judicial la Corte Constitucional ha señalado que depende de cada situación particular.

Así la **sentencia C 086 de 2016** que analizó la constitucionalidad del art. 167 del Código General del Proceso, indicó: "7.4.- En lo concerniente a la configuración de la carga dinámica de la prueba debe decirse que atiende su inspiración teórica, fundada en los pilares de solidaridad, equidad (igualdad real entre las partes), lealtad y buena fe procesal, todos ellos reconocidos en la Carta Política de 1991, donde el principio "quien alega debe probar" cede su lugar al principio "quien puede debe probar". Su ejercicio por parte del juez es, en consecuencia, manifestación de una competencia plenamente legítima bajo el prisma de un Estado Social de Derecho.

Además, agrega con nitidez que "el Legislador facultó a los jueces para evaluar las circunstancias de cada caso y definir si se dan o no los supuestos genéricos para recurrir en ciertos casos a la carga dinámica de la prueba. Esta decisión resulta comprensible y completamente válida, no solo ante la dificultad para anticiparse a nuevas situaciones en una sociedad que presenta vertiginosos cambios –

algunos tal vez inimaginables-, sino porque son los contornos de cada situación los que permiten evaluar si la igualdad entre las partes se ha visto o no comprometida y se requiere de la "longa manus" del juez para restablecerla." En conclusión, con lo señalado hasta ahora, la carga dinámica de la prueba no puede invertirse de una forma arbitraria y sin considerar los aspectos particulares de cada caso debidamente individualizado, tal y como lo precisó la Corte Constitucional en la citada providencia que reseña "Imponer al juez la obligación de acudir en todos los eventos a la institución de la carga dinámica de la prueba, y no de manera ponderada de acuerdo con las particularidades de cada caso y los principios generales de la Ley 1564 de 2012, significaría alterar la lógica probatoria prevista en el estatuto procesal diseñado por el Legislador, para en su lugar prescindir de las cargas procesales razonables que pueden imponerse a las partes y trasladar esa tarea únicamente al juez."

En este sentido, es importante traer a colación el fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira Sala Laboral, en grado Jurisdiccional de Consulta, dentro del proceso 66001310500120170008501, en el cual se resolvió revocar la sentencia de primera instancia y en su lugar absolver a las demandadas. **Dentro del fallo referido consideró el Tribunal lo siguiente**: "Puestas de ese modo las cosas, resulta imprescindible mencionar lo dispuesto en el art. 1604 del C.C. que exige que "la prueba de la diligencia y cuidado incumbe al que ha debido emplearlo; la prueba del caso fortuito al que lo alega", no obstante lo anterior, dicha obligación probatoria aparece como respuesta inmediata a alguien que previamente ha alegado el incumplimiento de una obligación por parte de su deudor, en esa medida, quien alega un incumplimiento obligacional deberá probar el supuesto de hecho de la norma que consagra el efecto jurídico perseguido (art. 167 CGP), o en otras palabras, deberá probar la obligación incumplida para que se presuma que ello se dio por culpa de la contraparte, quien en respuesta de tal cuestionamiento tendrá la carga de demostrar la diligencia o cuidado en la obligación pactada.

(…)

Dicho de otra forma, la asesoría brindada por la AFP debe restringirse a informar al afiliado de todas y cada una de las características del RAIS frente al RPM, además de su solidez financiara (art. 97 del Decreto 663/1993 y sus modificaciones), sin que dicha información pueda analizarse desde la óptica de un buen o mal consejo, pues ello implicaría usurpar la voluntad del afiliado, única persona que después de conocer las características del régimen podrá sopesar si la escogencia del RAIS resulta adecuada y atractiva para el fortalecimiento de su vida, pues al gozar de capacidad de ejercicio, quien celebra el contrato de afiliación está en condiciones de entender las incidencias de la escogencia a partir de la información que ha recibido.

Decantado lo anterior, es menester resaltar que, en el *sub lite* no se demuestra vicio en el consentimiento o asalto a la buena fe en el momento en que la demandante se afilia al Régimen de Ahorro Individual administrado por **COLFONDOS,** como se alega en la demanda, además para el momento de la afiliación era imposible predecir los Ingresos Base de Cotización sobre los cuales cotizaría la demandante en los próximos años, y calcular una futura mesada pensional real en el momento de la afiliación, pues los ingresos económicos podrían variar en relación a los reportados en su Historia Laboral hasta esa fecha.

Vale la pena resaltar, además, que el traslado de régimen es un acto libre y voluntario del afiliado y que las entidades administradoras no deben intervenir en la decisión del afiliado en lo concerniente a la elección del régimen pensional.

Ahora bien, no se puede tener como cierto que la falta de información se basó en que SE TRASLADO A COLFONDOS no realizo una proyección pensional a la demandante, al momento de su traslado, sin

embargo, debe solicitarse al Despacho judicial se tenga en cuenta que las proyecciones pensionales no son pruebas útiles para demostrar un eventual vicio en el consentimiento al momento en que decidió su traslado dentro de las opciones que la ley le otorgaba.

Además, como quiera que el monto pensional en el RAIS también depende de variables como el rendimiento financiero de los fondos sujetos al comportamiento fluctuante de la economía, incierto resulta establecer un posible monto que le permitiera en ese momento la demandante evaluar cuál sería a futuro el régimen más favorable, en esa medida, no se puede afirmar que el silencio de **LAS DEMANDADAS,** en estos aspectos constituya falta en el deber de información.

Al respecto la Corte Constitucional ha manifestado en la Sentencia C- 086 de 2002, Magistrado Ponente CLARA INES VARGAS HERNANDEZ, que: "para la Corte es claro que el sistema de Seguridad Social en pensiones no tiene por finalidad preservar el equilibrio cuota prestación sino la debida atención de las contingencias a las que están expuestas los afiliados y beneficiarios, además por que el régimen de prestaciones de la seguridad social en pensiones no es un régimen contractual como el de los seguros privados sino, todo lo contrario se trata de un régimen legal de una manera se asienta en el régimen contributivo en el que los empleadores y el estado participan junto a los trabajadores en los aportes que resultan determinantes en la cuantía de la Pensión. De ahí que los afiliados a la seguridad social no ostenten un derecho subjetivo a una cuantía determinada de las pensiones futuras, esto es, las pensiones respecto de las cuales no se ha producido el hecho que las causa" (…)

No se demuestra entonces hasta el momento que el demandante haya sido engañado al tomar una decisión desfavorable a sus intereses, más aún, cuando ha permaneció en el Régimen de Ahorro Individual con solidaridad por muchos años, sin manifestar ninguna inconformidad respecto al desempeño y administración, afianzando su decisión de estar en este Régimen.

Por lo anterior, se tiene que la demandante se encuentra válidamente afiliada al Régimen de Ahorro Individual como se evidencia en la historia laboral aportada con la demanda en la que se refleja que se trasladó A COLFONDOS**,** entidad respecto de la cual no efectuó ningún reproche con miras a acreditar supuestos vicios en el consentimiento al momento de su vinculación, sin mostrar inconformidad alguna en la administración de sus cotizaciones a los Fondos privados referenciados.

Así mismo y conforme a lo solicitado por la actora, se trae a colación algunos apartes de los lineamientos estatuidos por la entidad de fecha 14 de enero de 2020, en los cuales se indica que:

4.5. El retorno en cualquier tiempo al RPM, faltando menos de 10 años para la edad de pensión debe realizarse atendiendo: (i) las expectativas pensionales del afiliado y (ii) la sostenibilidad financiera.

En la **Sentencia C-596 de 1997** la Corte Constitucional estudió una demanda dirigida contra la expresión "al cual se encuentran afiliados" contenida en el inciso segundo del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, la cual se acusó de desconocer el principio de favorabilidad en materia laboral, colocar en situación desventajosa a las personas que se encontraban en el régimen de transición y violar el principio de irrenunciabilidad de los beneficios mínimos laborales, al respecto la Corte expresó:

"Justamente por cuanto los derechos a la seguridad social no se tienen por el simple hecho de ser persona humana, como si sucede con los derechos fundamentales o derechos de primera generación, para ser titular de ellos es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos que la ley, de manera general, impone para adquirirlos. Cuando, en vigencia de la ley que señala tales requisitos, estos llegan a cumplirse, se habla de derecho adquirido en materia de seguridad social. Cuando, por el contrario,

durante el término de vigencia de la ley que prescribe tales condiciones, la persona que aspira a la titularidad de ellos está en vía de cumplirlas, se habla de expectativa de derecho. (...) Las consecuencias jurídicas en uno y otro supuesto son bien distintas: los derechos adquiridos, al tenor del artículo 58 la Carta Política, no pueden ser desconocidos por leyes posteriores; no así las simples expectativas de derecho." (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Posteriormente, a través de la **providencia C-789 de 2002**, la Corte Constitucional resolvió la demanda presentada por un ciudadano contra los incisos 4 y 5 del artículo 36 de la Ley 100 de 1993. En la sentencia, la Corte precisó el alcance de derechos adquiridos y meras expectativas en materia pensional, indicando lo siguiente:

"La Sala Plena consideró que las disposiciones demandadas se ajustaban a la Constitución puesto que, en primer lugar, el derecho a obtener una pensión de acuerdo con el régimen de transición no es un derecho adquirido sino "apenas una expectativa legítima, a la cual decidieron renunciar voluntaria y autónomamente, para trasladarse al sistema de ahorro individual con solidaridad".

En segundo lugar, indicó que ni siquiera puede afirmarse que las normas acusadas frustren tal expectativa ya que sólo "se podría hablar de una frustración de la expectativa a pensionarse en determinadas condiciones y de un desconocimiento del trabajo de quienes se trasladaron al sistema de ahorro individual, si la condición no se hubiera impuesto en la Ley 100 de 1993, sino en un tránsito legislativo posterior, y tales personas se hubieran trasladado antes del tránsito legislativo".

Por último, precisó que "la protección constitucional a favor del trabajador, que le impide al legislador expedir normas que les permitan renunciar a ciertos beneficios considerados como mínimos no se refiere a las expectativas legítimas, sino a aquellos derechos que hayan sido adquiridos por sus titulares o a aquellas situaciones que se hayan consolidado definitivamente en cabeza de sus titulares", razón por la cual tal prohibición no aplica en este caso al tratarse de expectativas legítimas y no de derechos adquiridos".

Adicionalmente, **las sentencias C-1024 de 2004, y SU-062 de 2010,** de la Corte Constitucional en materia de traslados, indican que nadie puede resultar subsidiado a costa de los recursos ahorrados de manera obligatoria por los otros afiliados a este esquema, dado que el régimen solidario de prima media con prestación definida se descapitalizaría.

Así mismo, dentro de la aludida jurisprudencia la Corte recordó que "el derecho a la libre elección entre los distintos regímenes pensionales previstos en la ley no constituye un derecho absoluto, por el contrario, admite el señalamiento de algunas excepciones que, por su misma esencia, pueden conducir al establecimiento de una diversidad de trato".

Como se observa, la Corte Constitucional destacó que el derecho a trasladarse NO es absoluto y debe atender criterios de sostenibilidad financiera y expectativas pensionales.

4.6. Desconocimiento del principio de sostenibilidad financiera del sistema general de pensiones - Art. 48 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2005.

En desarrollo de los fines esenciales del Estado Colombiano, las instituciones que lo conforman deben propender hacia la salvaguarda de los principios y valores constitucionales conforme a lo dispuesto en la Carta Política, la Ley y los Convenios Internacionales suscritos por aquel.

El Artículo 48 de la Constitución Política, adicionado por el artículo 1 del Acto Legislativo 01 de 2005, señala:

"El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigor de este acto legislativo deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas." (Cursiva, Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

Por consiguiente, el artículo 48 de la Constitución Política, estableció dos dimensiones de la seguridad social; por un lado, la concibió como un derecho constitucional fundamental; y, por el otro, como un servicio público de carácter obligatorio el cual se debe prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en aras a la materialización de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, entre otros.

El artículo 334 de la Constitución Política, señala que "La sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica", en ese orden de ideas, es necesario que, dando prevalencia al interés general sobre el particular, se tomen las medidas pertinentes en búsqueda de la protección de los recursos que soportan el sistema pensional, conforme a los principios que rigen la Constitución Política, en la medida que el derecho a la seguridad social se encuentra atado al principio de sostenibilidad fiscal y estabilidad financiera del Estado.

En consecuencia, la declaración injustificada de ineficacia del traslado de un afiliado del RPM a RAIS afecta la sostenibilidad financiera del Sistema General de Pensiones, y pone en peligro el derecho fundamental a la seguridad social de los demás afiliados.

En esta misma línea se pronuncia la Corte Constitucional en sentencia T- 489 de 2010, al expresar: (…) la Sala se permite destacar dos ideas, relacionadas ambas con la sostenibilidad económica del sistema pensional. Ellas son: a-- La primera tiene que ver con la protección del capital pensional. No se puede permitir "la descapitalización del fondo", si personas que no contribuyeron a su formación, vienen a último momento, cuando les faltan ya menos de 10 años para concretar su pensión de vejez, a beneficiarse de un ahorro comunitario accediendo a una pensión, cuyo pago desfinancia el sistema. b- En segundo término, desde una perspectiva social se contraría la equidad y se abandona el valor de la justicia material, al permitir a personas que no han contribuido a los rendimientos de los fondos pensionales, entren a beneficiarse y a subsidiarse a costa de las cotizaciones y los riesgos asumidos por otras y no por ellas mismas" (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Debe resaltarse la importancia que en este tema concede la Corte Constitucional a las consecuencias económicas de las diferentes posiciones sobre la sostenibilidad financiera del Sistema.

Así las cosas el principio de sostenibilidad financiera representa la garantía del derecho fundamental a la pensión de los Colombianos de manera sostenida e indefinida y la posición asumida por la Corte en los fallos relacionados con nulidad o inexistencia del traslado entre regímenes pensionales, quebranta el principio de sostenibilidad financiera, en tanto genera una situación caótica que desvertebra la debida planeación en la asignación y distribución de los recursos del Sistema Pensional, al desconocer la irreductible necesidad de que dichas condenas se cumplan previa la ordenada gestión de los recursos que en la mayoría de los casos no están presupuestados en la medida en que surgen, de manera contingente de la declaración judicial respectiva.

La estabilidad financiera se garantiza en la medida en que el sistema general de pensiones percibe y mantiene, a través de medios jurídicos y financieros, los fondos económicos adecuados que le permitan pagar mes a mes a una mayor cantidad de pensionados y obtener un ahorro para precaver la satisfacción de las pensiones futuras, bajo la permanente orientación de subsanar con urgencia cualquier desventaja contra el bienestar general

No obstante, en el hipotético caso que el juzgador considere declarar la ineficacia del traslado de régimen pensional, pues hay lugar a reintegrar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES la totalidad de la cotización, es decir: i) Recursos cuenta individual de ahorro, ii) Cuotas abonadas al Fondo de Garantía de Pensión Mínima, iii) Rendimientos, iv) Anulación de Bonos Pensionales v). Porcentaje destinado al pago de Seguros Previsionales y gastos de administración, principio de sostenibilidad financiera: la financiación y la fiscalidad de la seguridad social La gestión de la seguridad social impone el que deba realizarse a través de una institucionalidad compleja, ordenada como sistema, entre cuyos elementos estructurales está el de los fondos económicos, con lo que se han de proveer los recursos indispensables para cubrir el costo de las prestaciones de protección a los afiliados. por lo tanto, es aconsejable revisar en cada caso lo que perjudicaría al sistema de pensiones. Lo anterior, en concordancia con la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, esto es, las sentencias CSJ SL1421-2019, CSJ SL17595-2017 y CSJ SL4989-2018, donde se rememoró la CSJ SL, 8 sep. 2008, rad. 31989, en la que se dijo:

"Sobre las consecuencias de la nulidad del traslado entre regímenes esta Sala en sentencia SL, del 8 de sep. 2008, rad. 31989, reiterada en varias oportunidades, adoctrinó:

(…)

"La administradora tiene el deber de devolver al sistema todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como los dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubieren causado.

"Como la nulidad fue conducta indebida de la administradora ésta debe asumir a su cargo los deterioros sufridos por el bien administrado, esto es, las mermas sufridas en el capital destinado a la financiación de la pensión de vejez, ya por pago de mesadas pensionales en el sistema de ahorro individual, ora por los gastos de administración en que hubiere incurrido, los cuales serán asumidos por la Administradora a cargo de su propio patrimonio, siguiendo para el efecto las reglas del artículo 963 del C.C."

INTERESES MORATORIOS ART. 141 DE LA LEY 100 DE 1993

La prestación que trata el presente expediente no será susceptible de generar intereses moratorios, y se solicita se aplique lo estipulado por el art 141 de la ley 100 de 1993, adicionalmente se indica que existe una figura antagonista entre el pago de lo debido por concepto prestacional de manera indexada y la generación de intereses moratorios, por lo tanto, son excluyentes.

Que teniendo en cuenta que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", es necesario precisar que en relación con la pretensión accesoria de reconocimiento de la Indexación, reajustes y pago de unos intereses de mora su estudio estaba condicionado al reconocimiento de la pretensión principal (reconocimiento de la mesada pensional) pero como ésta no prospero, es pertinente indicar que el debate sobre el punto anteriormente descrito resulta intrascendente.

En ese orden, es menester señalar que si bien es cierto que las administradoras de pensiones están en el deber de cobro a los empleadores de aquellas cotizaciones que no han sido satisfechas oportunamente, con los documentos aportados al plenario, no se logra evidenciar que hasta el momento el trámite administrativo haya sido finalizado, por tanto, no es procedente el estudio de las pretensiones en sede judicial.
Igualmente llamó traer al asunto la jurisprudencia **T 588 del 2003**, sobre el tiempo con que cuentan las AFP para dar respuesta a las solicitudes de reconocimiento pensional, y en ese orden de ideas la generación de los intereses del art. 141 de la ley 100 de 1993 se dará posterior a este tiempo de estudio de la mencionada solicitud.
La Sala encuentra que en este caso no existen dudas sobre la aplicabilidad del término de cuatro meses. En efecto, tanto en la jurisprudencia anterior a la expedición de la ley 700 de 2001 como en la posterior, la Corte ha considerado que la inobservancia del término de cuatro meses, para resolver sobre peticiones de reconocimiento de pensiones, desconoce el derecho fundamental de petición y constituye precedente jurisprudencial aplicable.

Así, en el caso de la sentencia T-001 de 2003, el actor consideraba que la no respuesta oportuna por parte de la entidad acerca de su solicitud de reconocimiento de pensión de jubilación vulneraba su derecho de petición. La Corte negó el amparo, no sólo porque en el caso se presentó un hecho superado, sino porque al momento de la interposición de la acción de tutela, no habían transcurrido los cuatro meses exigibles, ante lo cual la entidad no había vulnerado el derecho fundamental. Consideró la Corte:

"El Seguro Social conoció de la solicitud desde el 14 de febrero y el 6 de junio de 2002 se interpuso la presente tutela. En esa medida, aún no habían transcurrido los 4 meses que tendría el Seguro Social para responder. El tiempo con el que contaba el Seguro Social para la respuesta de fondo a la petición se cumplían el 14 de junio, fecha posterior a la interposición de la tutela (Sentencia T-232 de 2001).

Por no ser exigible la respuesta para ese momento, en ese aspecto no se vulneró el derecho de petición por parte de la entidad accionada"."

También se mencionan las sentencias **C 1024 del 2004 y la SU 065 del 2018**, en cuanto a los intereses moratorios que nos ocupan.

"Por cuanto el tema debatido en los cargos que contiene la demanda de casación, relativo a la procedencia de los intereses moratorios consagrados en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 para una pensión reconocida en virtud de la Ley 33 de 1985, ha sido suficientemente definido por esta Sala en innumerables oportunidades anteriores, como se hizo en la sentencia de 8 de febrero de 2011 (Rad.41534), y no se aducen por la censura nuevos argumentos que conduzcan a variar dicha posición, esta Sala, en virtud del artículo 16 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 7 de la Ley 1285 de 2009".
Así también, se reiteró, en Sentencia SL 11897 de 2016:

"Cierto es que el concepto de buena o mala fe o las circunstancias particulares que hayan conducido a la discusión del derecho pensional no pueden ser considerados para establecer la procedencia de los intereses de mora de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993, tal y como reiteradamente lo ha expuesto la jurisprudencia de esta Sala. En efecto, así dijo la Corte en sentencia de 23 de septiembre de 2002 (Radicación 18512).

No obstante lo anterior, la Sala en sentencia CSJ SL704-2013, atenuó esa posición jurisprudencial, para aquellos eventos en que las actuaciones de las administradoras de pensiones públicas o privadas, al no

reconocer o pagar las prestaciones periódicas a su cargo, encuentren plena justificación bien porque tengan respaldo normativo, ora porque su postura provenga de la aplicación minuciosa de la ley, sin los alcances o efectos que en un momento dado puedan darle los jueces en la función que les es propia de interpretar las normas sociales y ajustarlas a los postulados y objetivos fundamentales de la seguridad social, y que a las entidades que la gestionan no les compete y les es imposible predecir.

Cuando se den tales circunstancias no resultaría razonable imponer el pago de intereses moratorios porque la conducta del obligado «no estuvo guiada por el capricho o la arbitrariedad, sino por el respeto de una normativa que de manera plausible estimaban regía el derecho en controversia»"

Se insta a tener en cuenta las sentencias **SL 4338 de 2019, T-586 de 2012, C-601 de 2000**, las cuales abordan el presupuesto de la imposibilidad de decretar los intereses moratorios del art. 141 de la ley de 1993, cuando ya se ha decretado el pago de las obligaciones prestacionales debidamente indexados. Debido que se ordena por los diferentes despachos la indexación del retroactivo pensional, dado que es necesario compensar el efecto inflacionario que sufre el valor de las mesadas pensionales con el simple transcurrir del tiempo.

17. EVALUACIÓN DEL RIESGO

- Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante. Medio.
- Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda. Medio
- Presencia de riesgos procesales y extraprocesales. Medio
- Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia. Medio.

18. RECOMENDACIÓN PARA EL CASO

Una vez estudiado el caso, recomiendo **NO CONCILIAR.**

19. ELABORÓ (APODERADO Y FIRMA EXTERNA)

Elaboro,

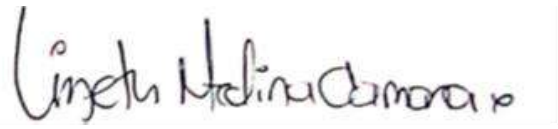

_____
LIZETH JOHANA MEDINA CARMONA
C.C. No. 1.144.056.289 de Cali.
T.P. No. 263.671 del C.S.J.
UNION TEMPORAL

Bogotá D.C, 14 de agosto de 2018 BZ2018_9886615-2449230

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 33 C No 88 A - 169
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2018_9872840 del 14 de agosto de 2018
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "…con la presente les solicito mi historia tipo CAN…" sic.

Se informa que a través de la página web www.colpensiones.gov.co sección "Oficina Virtual- Trámites en Línea", al registrarse como usuario con su tipo y número de documento y la clave asignada podrá consultar su historia laboral.

Para el registro inicial en el portal se debe seleccionar la opción "Registro nuevo usuario" y realizar los siguientes pasos:

1. Seleccionar su tipo de documento
2. Escribir su número de documento de identificación, nombres y apellidos.
3. Leer atentamente los términos legales y condiciones para hacer uso de la herramienta de consulta.
4. Ingresar el código de la imagen que aparece en la parte inferior de la pantalla.
5. El sistema le realizará algunas preguntas de autenticación, con las que confirmará su identidad.
6. Si contesta correctamente las preguntas el sistema le permitirá generar su clave.

Recuerde que la información de usuario y clave son únicos e intransferibles siendo responsabilidad del titular del mismo el buen uso del acceso. Por otra parte, si requiere el paso a paso para el registro de usuario, recuperación de contraseña, recuperación de correo electrónico o inicio de sesión, en la parte derecha de la sección "Oficina Virtual" encontrará los instructivos que le servirán como guía para poder realizar el proceso que necesite.

Es importante señalar que si laboró en entidades del sector público y estas no cotizaron al Instituto de Seguros Sociales, hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en el reporte de su historia laboral; sin embargo, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos a través

del trámite denominado “Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos” adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, que son expedidos por el correspondiente empleador.

Adicionalmente, se informa que a partir del 01 de diciembre de 2017 en la historia laboral unificada, podrá visualizar el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 a 1994. En caso de presentar alguna inconsistencia, es necesario realizar corrección de la misma diligenciando y radicando en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones – PAC los formularios de “Solicitud de correcciones de historia laboral”, adjuntando la documentación probatoria con que cuente, lo cual permitirá validar el detalle de los mismos contra nuestros registros internos.

Tenga en cuenta que, los formularios se pueden obtener desde la página web www.colpensiones.gov.co o en cualquiera de los Puntos de Atención Colpensiones – PAC.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes Y PQRS

Proyecto: AJARGUELLON
Reviso: LAALVARADOL

BZ2019_2045893-0461343

MEDELLÍN, 14 de febrero de 2019

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 N 33-04
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2019_2045893 del 14 de febrero de 2019
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

Al respecto, es importante señalar que la respuesta será emitida dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, en observancia a que este trámite implica un procedimiento operativo especial que está orientado a la corrección integral de su historia laboral, lo cual demanda validación oficiosa de la administradora para el cumplimiento de, entre otros, los siguientes pasos:

1. Verificación de validez y consistencia de los soportes allegados y de la información de los pagos efectuados o de los de la realización de los mismos.
2. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores respecto de los cuales se requieren ciclos faltantes.
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

Es pertinente aclarar que, si las actividades del proceso de investigación y corrección de las inconsistencias de su historia laboral requieren en menor tiempo, la respuesta a su solicitud será emitida con anterioridad a la fecha arriba señalada.

Con el propósito de dar un adecuado tratamiento a sus datos personales de acuerdo al Régimen General de Protección de Datos Personales establecido el artículo 15 Constitución Política, el artículo 8 (numeral a) de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 22 del Decreto 1377 de 2013, se informa que de conformidad con la aprobación dada por usted en la presente asesoría, se ha procedido a actualizar sus datos de ubicación.

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Finalmente, se le recuerda que usted puede obtener su historia laboral actualizada de manera fácil y oportuna, a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral". Así mismo, si requiere información adicional, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento
Documento de identidad del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP
Documentos anexos entregados por el ciudadano

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

MARIA DEL PILAR HERNANDEZ BARCENAS
Directora de Atención y Servicio

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

Bogotá D.C., 15 de Junio de 2019 BZ2019_6996029-1531462

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 N 33-04 BARRIO LA MILAGROSA
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Referencia:	Radicado No. 2019_6877441 del 24 de Mayo de 2019
Ciudadano:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite:	Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud según radicado señalado en la referencia, nos permitimos informarle en relación al caso de corrección de Historia Laboral 2019_2045893 que:

Verificando la base de datos de Colpensiones, los ciclos 1988/06/21 a 2000/02/28 con el empleador TANIA S.A se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral. Ahora bien, cabe aclarar que de acuerdo a la certificación laboral allegada con la empresa en mención figura deuda en el periodo comprendido entre 197908 a 198805, por lo cual no son tenidos en cuenta para el total de semanas cotizadas.

En razón a lo anterior, de acuerdo a las atribuciones que nos competen y a las leyes vigentes, en caso de ser procedente se requerirá al empleador el pago de los ciclos pendientes; es importante aclarar que la procedencia del mismo depende de algunas variables así: si el empleador se encuentra incurso en procesos concursales, procesos coactivos adelantados por el ISS hoy competencia de Ferrocarriles Nacionales, se trate de empleadores (Personas Jurídicas) liquidadas o ilocalizables o personas naturales fallecidas, así como la antigüedad de la deuda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Cesar Alberto Mendez Heredia
Director Historia Laboral
PROYECTÓ: jhovaller

MEDELLÍN, 13 de noviembre de 2019 BZ2019_15233148-3355790

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 N 33-04
MEDELLÍN,ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2019_15233148 del 13 de noviembre de 2019
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Recepción de Documentos Adicionales,Recepción de Documentos Adicionales

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención a su solicitud, me permito informarle que el(los) documento(s) ha(n) sido recepcionado(s) de forma exitosa y de manera inmediata se está dando traslado al área correspondiente para que inicie el estudio de su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Comunicaciones oficiales de entrada	1

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.
PAOLA ANDREA RIVERA PENAGOS
Directora de Atención y Servicio (A)

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2020 2019_2390390

Señora
NOHORA ELENA GARCÍA OCAMPO
CALLE 41 No. 33-04
MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2019_2390390 del 20 de febrero de 2020
Ciudadano: **NOHORA ELENA GARCÍA OCAMPO**
Identificación: C.C. 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetada señora:

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. De la manera más atenta nos permitimos dar respuesta a su solicitud radicada en nuestra entidad, bajo el radicado de la referencia, mediante la cual solicita se adelanten las acciones de cobro por los aportes pensionales dejados de cancelar por parte del empleador **TRIDEAZ .SA,** se pudo constatar que no se encontró el registro de afiliación ni pagos por los periodos solicitados, siendo necesario recordarle que la inscripción o afiliación del trabajador es el mecanismo mediante el cual la administradora de pensiones tiene conocimiento de que existe una relación laboral que origina la obligación de pagar aportes de seguridad social. Antes de esa afiliación la Administradora de Pensiones no ejerce una acción de cobro porque no ha sido informado de la existencia del vínculo laboral. Precisamente por ese motivo las normas establecen que la Administradora de Pensiones no es responsable de las prestaciones socioeconómicas sino a partir de la fecha de la inscripción o afiliación del trabajador.

No obstante, consultado el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión-SIAFP y nuestros sistemas de información, se evidencia que la señora **NOHORA ELENA GARCÍA OCAMPO** identificado con cedula de ciudadanía **43033942,** se encuentra afiliado en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad con fecha de afiliación efectiva 01/03/2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, para efectos de la pensión pueden ser tenidos en cuenta, entre otros, los tiempos de servicio laborados con empleadores que por omisión no hubiesen afiliado al trabajador, siempre y cuando este realice el pago del correspondiente cálculo actuarial por omisión, saneando sus obligaciones con el Sistema.

En este sentido, el Artículo 2.2.16.7.18. del Decreto 1833 de 20161, dispone que compete al empleador omiso realizar el pago de la reserva actuarial o el título pensional correspondiente, calculado conforme a lo que señala el capítulo 4 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del mencionado

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Decreto 18332, a satisfacción de la entidad Administradora de Pensiones en la que se encuentre afiliado actualmente el trabajador.

Por otra parte, el 30 de noviembre de 2016 esta administradora elevó consulta al Ministerio de Trabajo referente a la competencia de realización de cálculos actuariales por Omisión, a lo cual el Ministerio de Trabajo mediante comunicación remitida a Colpensiones por con radicado DBSE201623000000001055 del 27/03/2018 respondió a los siguientes interrogantes relacionados con su inquietud así:

2.2 ***Si la solicitud corresponde a periodos posteriores al 1° de abril de 1994, pero anteriores a la afiliación o traslado del ciudadano a la AFP ¿qué Administradora de pensiones, debe realizar la liquidación y cobro?***

En este evento se vislumbra que se trata de periodos posteriores a la Ley 100 de 1993, igualmente operaría de pleno derecho la fórmula prevista en el artículo 33, parágrafo primero, de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, en razón a que se trata de tiempos que se debieron cotizar en vigencia de la Ley de Seguridad Social; en consecuencia, las acciones de liquidación y cobro de los cálculos actuariales por omisión de afiliación o por omisión del empleador en reportar la novedad de ingreso vínculo laboral correspondería a la Administradora de Pensiones a la cual le corresponda el reconocimiento de la prestación económica solicitada, ya sea en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida o Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

2.3 ***Si la solicitud corresponde a periodos posteriores al 1° de abril de 1994, y posteriores a la afiliación o traslado del ciudadano a la AFP ¿qué Administradora de pensiones, debe realizar la liquidación y cobro?***

Ante esta situación las acciones de liquidación y cobro de los cálculos actuariales por omisión de afiliación o por omisión del empleador en reportar la novedad de ingreso vínculo laboral correspondería a la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre vinculado el interesado, no sólo porque la Superintendencia Financiera de Colombia, en el concepto N° 2007014853-001 del 19 de abril de 2007 señaló que las Administradoras de Fondos de Pensiones también pueden ser destinatarias de la reserva actuarial o del título pensional, sino porque frente a estas situaciones la Corte Constitucional, en la sentencia N° C-177 del 04 de mayo de 1998, expresó que:

"... debe entenderse que el traslado de las sumas actualizadas por la anterior empresa o caja privada, según el caso, y su recepción por la EAP, no es discrecional sino que constituye una obligación para las dos entidades. Esto significa que una vez que un trabajador se afilia a la nueva EAP, entonces es deber de la anterior caja o empresa remitir inmediatamente los dineros, y es igualmente obligación de la EAP a la cual se afilió el empleado recibirlos..."

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Directriz Jurídica BZ No. 2015_10369772 del 27 de Octubre de 2015, proferida por la Gerencia de Doctrina de la Vicepresidencia Jurídica y Secretaría General de Colpensiones al tratar el tema de las solicitudes de Cálculo Actuarial por Omisión, cuando existe traslado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida RPM al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, concluye:

"

A. *El traslado entre regímenes pensionales debe operar dentro de los términos y condiciones previstos en el literal j) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003.*
B. ***Con el traslado de régimen, se debe trasladar a la entidad receptora no solo la información del afiliado sino el capital acumulado o las semanas cotizadas,*** *con la finalidad que estos periodos aportados sean tenidos en cuenta al momento de reconocer una prestación económica, como si la persona siempre hubiese estado afiliada a dicha entidad (salvo lo relacionado con pérdida y/o recuperación del régimen de transición.*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

C. En los casos en los que operó el traslado del RAIS al RPM, Colpensiones se encuentra facultada para iniciar el proceso de liquidación y cobro de cálculos actuariales por omisión de afiliación o recuperación de semanas de aquellos tiempos que debían haber sido cotizados a la administradora de fondos privados, porque la persona se encontraba afiliada a ésta y no se hicieron, todo como consecuencia del traslado de régimen pensional y si el empleador todavía subsiste, habrá lugar a iniciar las acciones de cobro pertinentes por parte de Colpensiones.

En los mismos términos deberán operar las administradoras de fondos privados cuando opere un traslado del RPM al RAIS.(…)*" (Negrilla fuera de texto).*

Se suma a lo anterior, que en aplicación de los principios constitucionales de eficacia, economía y celeridad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, se considera que no es procedente que Colpensiones realice, liquide y cobre un cálculo actuarial por omisión de una persona afiliada al Régimen de Ahorro Individual, ya que en el caso en el que Colpensiones reciba los recursos producto del pago del cálculo actuarial del empleador omiso, se hace necesario adelantar un trámite adicional, para trasladar el valor del cálculo actuarial a la Administradora de Pensiones Privada a la cual se encuentre actualmente afiliado el ciudadano, precisamente por ser ésta, la responsable del reconocimiento de las prestaciones económicas a que haya lugar.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lo anterior, podría afectar la oportunidad en el reconocimiento de alguna prestación por parte del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, por no contar con los recursos generados del pago del cálculo actuarial de forma inmediata, espera, que consideramos no debería recaer en el ciudadano.

Por las razones anteriormente expuestas, no sería procedente llevar a cabo el cálculo actuarial por omisión requerido por parte de esta administradora, por lo que debe entenderse que es la administradora de Fondos de Pensión a la que se encuentra actualmente afiliado el ciudadano, la encargada de dar trámite a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

MARIA ISABEL HURTADO SAAVEDRA
Directora de Ingresos por Aportes
Gerencia de Financiamiento e Inversiones

Elaboró: Stefania Pradilla – Analista IV
Aprobó: Jose Angel Franco - Profesional Máster

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENVIGADO, 5 de octubre de 2021 BZ2021_11800753-2505808

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
50 49 41 45
BELLO-ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2021_11800753 del 5 de octubre de 2021
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Al respecto, es importante señalar que la respuesta será emitida dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, en observancia a que este trámite implica un procedimiento operativo especial que está orientado a la corrección integral de su historia laboral, lo cual demanda validación oficiosa de la administradora para el cumplimiento de, ente otros, los siguientes pasos:

1. Verificación de validez y consistencia de los soportes allegados y de la información de los pagos efectuados o de los de la realización de los mismos.
2. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores respecto de los cuales se requieren ciclos faltantes
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

Es pertinente aclarar que, si las actividades del proceso de investigación y corrección de las inconsistencias de su historia laboral requieren en menor tiempo, la respuesta a su solicitud será emitida con anterioridad a la fecha arriba señalada.

Finalmente, se le recuerda que usted puede obtener su historia laboral actualizada de manera fácil y oportuna a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral". Así mismo, si requiere información adicional, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional 018000 410909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento
Documento de identidad del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP
Documento de identidad del tercero
Carta de Autorización Original con Facultades Específicas
Documentos anexos entregados por el ciudadano

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Atentamente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021 BZ2021_11842001-2513617

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com
Calle 41 N 33-04
Bello Antioquia

Referencia: Radicado No. 2021_11804937 del 5 de octubre de 2021
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que con la información suministrada en relación a los aportes cotizados con tarjeta de identidad N- 61111113210 no se encontraron registros de pagos a su nombre; por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos probatorios y/o soportes, información que nos permitirá encontrar los registros de pago a los que haya lugar.

Finalmente, luego de realizar el análisis en la base de datos de Colpensiones, nos permitimos hacer entrega del reporte de su historia laboral actualizada con corte a la fecha del presente comunicado para fines pertinentes. Se informa que a partir del 01 de diciembre de 2017 en la historia laboral unificada, podrá visualizar el detalle de los tiempos tradicionales cotizados desde el año 1967 a 1994 y post desde 1995 de acuerdo al aporte realizado por cada empleador con su correspondiente IBC, valor de cotización a pensión y días reportados.

En caso de encontrar cualquier inconsistencia o no estar de acuerdo con la anterior información, deberá entonces solicitar la corrección de la historia Laboral radicando los formularios 1, 2, y 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención o a través de nuestra oficina virtual en www.colpensiones.gov.co. Dichos formularios son una herramienta que permite recaudar la información mínima necesaria ya sea de usted como afiliado o de sus empleadores, para poder realizar las acciones de análisis e investigación que permitan, si es del caso, actualizar la historia laboral en COLPENSIONES.

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_11804937 del 5 de octubre de 2021

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: 4890909, en Medellín: 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

<Nombre Funcionario>
Director de Historia Laboral
Elaboró: ETOVALLEP

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 12 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**21/06/1988**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	**NORELGARCIA@GMAIL.COM**
Dirección:	**50 49 41 45**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**605,00**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 12 noviembre 2021

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	605,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 12 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 12 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021 BZ 2021_14622772

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com
Calle 41 N 33-04
Bello, Antioquia

Referencia: Alcance Radicado No. 2021_11804937 del 5 de octubre de 2021
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud según radicado señalado en la referencia y dando alcance al oficio BZ2021_11842001-2513617, emitido el pasado 12 de noviembre, de manera atenta nos permitimos informar que verificada la base de datos de Colpensiones, archivos microfilmados y/o aplicativos heredados del extinto ISS, hemos ejecutado los procesos de actualización y corrección a los que hubo lugar, sobre las inconsistencias presentadas respecto a las cotizaciones efectuadas a su nombre por el empleador TANIA S.A identificado con patronal N° 02016100153; por lo tanto, los ciclos 31/08/1979 a 17/02/1988, fueron incluidos y se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral.

Ahora bien, respecto a los periodos 1988/03 a 1988/05, es importante resaltar que no procede corrección alguna sobre los mismos, toda vez que el referido empleador en el ciclo 1988/06, reportó una novedad de retiro con efectos retroactivos, asentada para el día 1988-02-17 y en observancia a que la historia laboral de cada afiliado está construida con base en las novedades laborales que reportaba cada empleador, para que el ISS, hoy Colpensiones, de manera precisa e inequívoca realice las actuaciones administrativas correspondientes y registre las novedades tal como le fueron y son reportadas.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: 4890909, en Medellín: 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar

www.colpensiones.gov.co
Línea gratuita 018000 410909
El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

César Alberto Méndez Heredia
Director de Historia Laboral
Elaboró: LPDIAZN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MEDELLIN, 2 de Agosto de 2022 2022_10644400-32177250

Señor (a):
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 N0 33-04
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2022_10644400 del 2 de Agosto de 2022
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: C.C. 43033942
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo
No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR,
Director de Atención y Servicio (A)

MEDELLIN, 11 de Noviembre de 2022 2022_16607860-33380227

Señor (a):
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 33 04
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2022_16607860 del 11 de Noviembre de 2022
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: C.C. 43033942
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado por Sentencia Unificada 062

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

Hemos recibido la comunicación de la referencia, por medio de la cual solicita su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por Colpensiones.

Al respecto, nos permitimos manifestarle que su trámite fue radicado y la solicitud de traslado con el total de semanas cotizadas en el régimen de Prima Media se enviará a la Administradora de Fondos de Pensión – AFP en la que usted se encuentra afiliado, a efectos de establecer si es procedente realizar el traslado por sentencia unificada 062 y en consecuencia su Fondo de Pensiones proceda a efectuar la proyección del cálculo, si hay lugar a él e indicarle las instrucciones para efectuar el pago.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU 062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Lo anterior se sustenta a través del concepto 2008026873-001 del 11 de agosto de 2008, subnumeral 3.5, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Circular Externa 007 de 1006 (Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia), el cual impartió las instrucciones sobre el procedimiento para el traslado entre regímenes pensionales y entre las diferentes administradoras del Sistema General de Pensiones, así:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(…) "Informe de solicitudes de traslado: La administradora anterior, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, deberá informar a la nueva administradora, al afiliado y al empleador, si es el caso, acerca de la procedencia o no de las solicitudes de traslado" (…)

(…) "En los eventos en que la administradora anterior verifique que se cumplieron los requisitos legales para que proceda el traslado, en el respectivo informe precisará la fecha a partir de la cual dicho traslado surte efectos, así como el mes a partir del cual deben efectuarse las cotizaciones a la nueva entidad" (…)

(…) "En los eventos en que no proceda el traslado, el informe deberá expresar con claridad la causa de ello"

Así también, de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(…) "11.3. Requisitos a verificar:

Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:
11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas." (…)

(…) "11.4. Verificación del cumplimiento de los requisitos.

Contra la radicación del formulario de traslado, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones le informará al ISS, mediante el aplicativo establecido para tal fin, sí el afiliado cumple o no con el requisito señalado en el subnumeral 11.3.1. Para este efecto, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones tendrá en cuenta, además de las semanas reportadas por el ISS en la solicitud de traslado, las que tenga registradas como cotizadas o el tiempo de servicio prestado en las entidades que no realizaron aportes para pensión a dicho instituto. En caso de no cumplirse este requisito, la solicitud de traslado será rechazada." (…)

(...) "Simultáneamente, entre el día veintitrés (23) y el día treinta (30) del mes de la radicación del formulario de traslado ante la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, ésta notificará al afiliado los resultados del proceso, de lo cual deberá dejar constancia" (...)

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento	Cantidad folios
Formulario de afiliación al Sistema General de Pensiones.	1
Documentos anexos entregados por el ciudadano	69
Documento de identidad del ciudadano ampliado al 150%	1
Carta del ciudadano manifestando que se acoge a la Setencia Unificada062	1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cordialmente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. – Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 • Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2023_1508722-0313319

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 No. 33 - 04 barrio la milagrosa
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_1508722 del 30 de enero de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Le informamos que, el día 30 de enero de 2023, la zona transaccional dispuesta en nuestro sitio web www.colpensiones.gov.co presentó inconvenientes técnicos, en ese orden de ideas, las solicitudes radicadas en esta fecha no fueron registradas correctamente; pese a ello pudimos identificar que su solicitud radicada bajo consecutivo 2023_1480097, se encontraba relacionada con: "(…) Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2.022, y se autorice el traslado al Régimen de Prima Media administrada por Colpensiones (…)", y a través del presente comunicado con número de radicación 2023_1508722, procederemos a emitir respuesta en los siguientes términos:

Le confirmamos que ha sido revisada, analizada y enviada al área experta; ahora, un profesional de nuestra Entidad, le hará seguimiento hasta que se emita respuesta.

Tenga en cuenta que recibir los documentos que apoyan su solicitud, no nos compromete a aceptarla, dado que, primero debemos verificar que se cumplan los requisitos legales de cada proceso.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional

018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Dirección de Administración de solicitudes y PQRS
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Elaboró: Rosa María Benites Caldera - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2023_1619805-0324513

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 # 33 - 4 BARRIO LA MILAGROSA
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_1508722 del 31 de enero de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado Señor (a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En atención a la petición presentada por usted, bajo el radicado indicado en la referencia, de manera atenta nos permitimos informarle que:

Verificadas las bases de datos de Colpensiones, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones – SIAFP, usted registra afiliada a la AFP - Colfondos.

Adicionalmente, validado el histórico de tramites de pudo evidenciar que usted radicó un traslado de Régimen el 11 de noviembre de 2022 mediante No. 2022_16607860, el cual recibe rechazo ***"Traslado de régimen menor o igual a diez años - Ley 797/03"*** este lo realizo bajo las formalidades del traslado de Régimen por Sentencia Unificada SU 062 de 2010, en cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera en la Circular 019 de 1998, numeral 11. Traslado de régimen pensional en los términos de la Sentencia SU 062 de 2010 de la Corte Constitucional, que determina que cuando el afiliado al Régimen de Ahorro Individual desee que se le aplique lo establecido por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU 062 de 2010, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento y entrega del formulario de traslado, acompañado de una comunicación en la que manifieste su intención de acogerse a la referida sentencia y de una fotocopia de su documento de identificación.

Que anudado a lo anterior, no es procedente la activación de la afiliación por sentencia SU 062 por no contar con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el Sistema de Seguridad Social en Pensiones 01 de abril de 1994, requeridos para efectuar el traslado por Sentencia Unificada SU 062 de 2010.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU-062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliada la ciudadana, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Por ello, en virtud de Sentencia T- 211 de 2016 del Magistrado Ponente LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se dispone que el Traslado de Régimen solo pueden realizarse en cualquier tiempo, para los afiliados con 15 años o más de servicios cotizados a 1 de abril de 1994 quienes conservan del mismo modo los beneficios del régimen de transición, de la siguiente forma:

En materia de traslado de régimen pensional, particularmente, respecto de los beneficiarios del régimen de transición, se han establecido las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento para los jueces de tutela:

i) Sólo los beneficiarios del régimen de transición que hubieren cotizado 15 años o más de servicios al sistema para el 1 de abril de 1994, fecha en la cual entró en vigencia la Ley 100 de 1993, pueden trasladarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida en cualquier momento, conservando los beneficios del régimen de transición, caso en el cual, "deberán trasladar a él la totalidad del ahorro depositado en la respectiva cuenta individual, el cual no podrá ser inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el régimen de prima media", No obstante lo anterior.

ii) Los beneficiarios del régimen de transición por cumplir el requisito de edad, es decir, aquellos que para el momento de entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones tuvieran 35 años en el caso de las mujeres y, 40 años en el caso de los hombres, podrán trasladarse de régimen pensional una vez cada 5 años, contados a partir de su selección inicial, sin embargo no podrán efectuar dicho traslado cuando le faltaren 10 años o menos para acceder a la pensión de vejez. "En todo caso, de ser viable dicho traslado o haberse efectuado el mismo al momento de proferirse la presente providencia, ello no da lugar, bajo ninguna circunstancia, a recuperar el régimen de transición", Por fuera de lo anterior.

iii) En relación con los demás afiliados al Sistema General de Pensiones, igualmente podrán trasladarse de régimen pensional por una sola vez cada 5 años pero no podrán hacerlo si le faltaren 10 años o menos para cumplir la edad exigida para acceder al derecho a la pensión, lo anterior, de conformidad con el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

Anudado a lo anterior se reitera que de acuerdo a la normatividad vigente la validación de los requisitos de traslado de Régimen por Sentencia SU 062 se determinan de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP's la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

(…) "11.3. Requisitos a verificar:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas." (…)

Por tanto quien determina la vialidad del retorno al Régimen de Prima Media de la Accionante es la AFP - Colfondos, quien analiza si cumple con las 750 semana para al 01 de abril de 1994 y de esta manera si procede el traslado de régimen en cualquier tiempo, independientemente que adicionalmente goce del Régimen de Transición, sin embargo dicha validación no se surtió por cuanto no se radico el trámite correspondiente de Traslado por Sentencia Unificada.

De esta forma la conformación de su historia laboral está sujeta a la actualización de las entidades competentes para ello, una vez se tenga normalizada dicha historia se podrá iniciar el proceso de traslado hacia Colpensiones, pues hasta tanto no se vean reflejados en la Oficina de Bonos Pensionales - OBP los tiempos laborados por usted, no se tendrían las 750 semanas requeridas para el Traslado de Régimen, considera que si cumple los requisitos; es decir al 01 de abril de 1994 tenía las 750 semanas cotizadas deberá acercarse a su AFP actual y solicitarles que le actualicen la historia laboral ante la Oficina de Bonos Pensionales - OBP con el fin que se visualicen las semanas requeridas y proceda a radicar nuevamente la solicitud de traslado de régimen con la carta acogiéndose a la sentencia unificada SU 062 de 2010 y el formulario establecido para tal fin.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Andreiv Jashine Rocha Barreto – Auxiliar Operativo - Afiliaciones
Revisó: Maria Camila Cepeda Olarte – Auxiliar Operativo - Afiliaciones

No. de Radicado, BZ2023_1930623-0390170

Bogotá D.C., 7 de febrero de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLLE 41 # 33 - 04
Bello, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_1930623 del 6 de febrero de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Le informamos que, el día 3 de febrero de 2023, la zona transaccional dispuesta en nuestro sitio web www.colpensiones.gov.co presentó inconvenientes técnicos, en ese orden de ideas, las solicitudes radicadas en esta fecha no fueron registradas correctamente; pese a ello pudimos identificar que su solicitud radicada bajo consecutivo 2023_1845122, se encontraba relacionada con: "(...) Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2022 (...)" y a través del presente comunicado con número de radicación 2023_1930623, procederemos a emitir respuesta en los siguientes términos:

Le informamos que ha sido revisada, analizada y enviada al área experta; ahora, un profesional de nuestra Entidad, le hará seguimiento hasta que se emita respuesta.

Tenga en cuenta que recibir los documentos que apoyan su solicitud, no nos compromete a aceptarla, dado que, primero debemos verificar que se cumplan los requisitos legales de cada proceso.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Dirección de Administración de solicitudes y PQRS
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Elaboró: Cristhian Fernando Cárdenas - Analista - Dirección de Administración de solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

No. de Radicado, BZ2023_2005246-0405756

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com

Referencia: Radicado No. 2023_1930623 del 7 de febrero de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En relación a su petición donde solicita sea resuelta de fondo la solicitud de traslado de régimen por sentencia unificada SU 062. En ese sentido la Dirección de Afiliaciones considera pertinente informar lo siguiente:

Verificadas las bases de datos de Colpensiones, el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones – SIAFP y Asofondos usted registra afiliado a la AFP- Colfondos desde el 01/03/2000.

Que con relación a la solicitud de traslado de Régimen de fecha 01/11/2022 radicada bajo el No. 2022_16607860 se encuentra que obedece a un Traslado De Régimen, el ejercicio se realizó bajo las formalidades del traslado de Régimen por Sentencia Unificada SU 062 de 2010, en cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera en la Circular 019 de 1998, numeral 11. Traslado de régimen pensional en los términos de la Sentencia SU 062 de 2010 de la Corte Constitucional, que determina que cuando el afiliado al Régimen de Ahorro Individual desee que se le aplique lo establecido por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU 062 de 2010, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento y entrega del formulario de traslado, acompañado de una comunicación en la que manifieste su intención de acogerse a la referida sentencia y de una fotocopia de su documento de identificación.

Que anudado a lo anterior, no es procedente la activación de la afiliación por sentencia SU 062 por no contar con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el Sistema de Seguridad Social en Pensiones 01 de abril de 1994, requeridos para efectuar el traslado por Sentencia Unificada SU 062 de 2010.

Es de recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen por Sentencia Unificada SU-062 de 2010, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad y es esta quien debe comunicarle la decisión adoptada.

Por ello, en virtud de Sentencia T- 211 de 2016 del Magistrado Ponente LUIS GUILLERMO GUERRERO PÉREZ, se dispone que el Traslado de Régimen solo pueden realizarse en cualquier tiempo, para los afiliados con 15 años o más de servicios cotizados a 1 de abril de 1994 quienes conservan del mismo modo los beneficios del régimen de transición, de la siguiente forma:

En materia de traslado de régimen pensional, particularmente, respecto de los beneficiarios del régimen de transición, se han establecido las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento para los jueces de tutela:

i) Sólo los beneficiarios del régimen de transición que hubieren cotizado 15 años o más de servicios al sistema para el 1 de abril de 1994, fecha en la cual entró en vigencia la Ley 100 de 1993, pueden trasladarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al régimen de prima media con prestación definida en cualquier momento, conservando los beneficios del régimen de transición, caso en el cual, "deberán trasladar a él la totalidad del ahorro depositado en la respectiva cuenta individual, el cual no podrá ser inferior al monto total del aporte legal correspondiente en caso de que hubieren permanecido en el régimen de prima media", No obstante lo anterior.

ii) Los beneficiarios del régimen de transición por cumplir el requisito de edad, es decir, aquellos que para el momento de entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones tuvieran 35 años en el caso de las mujeres y, 40 años en el caso de los hombres, podrán trasladarse de régimen pensional una vez cada 5 años, contados a partir de su selección inicial, sin embargo no podrán efectuar dicho traslado cuando le faltaren 10 años o menos para acceder a la pensión de vejez. "En todo caso, de ser viable dicho traslado o haberse efectuado el mismo al momento de proferirse la presente providencia, ello no da lugar, bajo ninguna circunstancia, a recuperar el régimen de transición", Por fuera de lo anterior.

iii) En relación con los demás afiliados al Sistema General de Pensiones, igualmente podrán trasladarse de régimen pensional por una sola vez cada 5 años pero no podrán hacerlo si le faltaren 10 años o menos para cumplir la edad exigida para acceder al derecho a la pensión, lo anterior, de conformidad con el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003.

Anudado a lo anterior se reitera que de acuerdo a la normatividad vigente la validación de los requisitos de traslado de Régimen por Sentencia SU 062 se determinan de acuerdo a lo establecido por la Circular 019 de 1998 de la Superintendencia Financiera de Colombia es obligación de las AFP's la verificación de los requisitos para el cumplimiento del Traslado por Sentencia SU 062 de 2010, Numeral 11, Subnumeral 11.3 y 11.4 los cuales señalan:

(…) "11.3. Requisitos a verificar:
Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994, o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas." (…)

Por tanto quien determina la vialidad del retorno al Régimen de Prima Media de la Accionante es la AFP-Colfondos, quien analiza si cumple con las 750 semana para al 01 de abril de 1994 y de esta manera si procede el traslado de régimen en cualquier tiempo, independientemente que adicionalmente goce del Régimen de Transición, sin embargo dicha validación no se surtió por cuanto no se radico el trámite correspondiente de Traslado por Sentencia Unificada.

No obstante y a fin de dar respuesta de fondo a su solicitud de acuerdo a los argumentos incoados en su petición en el sentido satisfacer su petición a completitud, se procede a verificar su historia laboral en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de hacienda encontrando que registran un total de 743.29 semanas hasta el 31 de marzo de 1994.

Por tanto, se evidencia que no cumple con uno de los requisitos indispensables para el estudio del traslado de régimen Por sentencia Unificada SU062 cuando se está a menos de diez años de la edad de pensión.

De esta forma la conformación de su historia laboral está sujeta a la actualización de las entidades competentes para ello, una vez se tenga normalizada dicha historia se podrá iniciar el proceso de traslado hacia Colpensiones, pues hasta tanto no se vean reflejados en la Oficina de Bonos Pensionales- OBP los tiempos laborados por usted, no se tendrían las 750 semanas requeridas para el Traslado de Régimen, considera que si cumple los requisitos; es decir al 01 de abril de 1994 tenía las 750 semanas cotizadas deberá acercarse a su AFP actual y solicitarles que le actualicen la historia laboral ante la Oficina de Bonos Pensionales - OBP con el fin que se visualicen las semanas requeridas y proceda a radicar nuevamente la solicitud de traslado de régimen con la carta acogiéndose a la sentencia unificada SU 062 de 2010 y el formulario establecido para tal fin.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

DIANA YAMILE MARTÍNEZ RIAÑO
Profesional Master Código 320 grado 8
Con funciones asignadas de Directora (E) de Afiliaciones

Proyecto: Leidy Lucia Senejoa Rodríguez – Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones
Revisó: Vanessa Gutierrez Nigro – Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2023_2874371-0568777

Bogotá D.C., 03 de marzo de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com
Bello, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_2848544 del 22 de febrero de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(…)Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2022, y se autorice el traslado de Régimen de Prima Media administrada por Colpensiones, puesto que la Administradora del Fondo de Pensiones en el cual me encuentro registrada actualmente, aprobó el traslado a Colpensiones(…) "

Al respecto nos permitimos informar que su Traslado de régimen por sentencia unificada 062, radicada por usted ante Colpensiones el día 11 de noviembre de 2022, mediante número 2022_16607860, al respecto nos permitimos informar que se efectuaron todos los trámites correspondientes para solicitar su traslado del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad al Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Sin embargo, le comunico que su trámite fue rechazado por su AFP, por no contar con los 15 años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el Sistema de Seguridad Social en Pensiones 01 de abril de 1994, requeridos para efectuar el traslado por Sentencia Unificada SU 062 de 2010.

No obstante, si usted considera que existen inconsistencias en su historia laboral y sus aportes fueron realizados al Instituto de Seguros Sociales hoy en liquidación, le sugerimos solicitar la corrección de la misma en un Punto de Atención Colpensiones (PAC), diligenciando la forma 1 y 2 para la corrección de su Historia Laboral Tradicional. Una vez surtido este trámite y siempre y **cuando se cumplan los requisitos señalados en la Sentencia de Unificación SU-062 de 2010, podrá solicitar nuevamente su traslado acogiéndose a esta sentencia.**

En caso de que sus cotizaciones hayan sido realizadas a otra entidad del Régimen de Prima Media, debe acercarse a esa entidad para solicitar la corrección de esas semanas.

No. de Radicado, BZ2023_2874371-0568777

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboro: Leidy Lucia Senejoa Rodriguez– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones
Revisó: María Camila Cepeda Olarte– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2023_3748285-0737879

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 # 33 04 LA MILAGROSA
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_3728621 del 9 de marzo de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(…) Reclamo por inconformidad en respuesta a radicado 2023_2848544 donde me informan que no cuento con los 15 años de servicio cotizados al 01 de abril 1994 y que dado el caso debo realizar una corrección de Historia Laboral, no estoy de acuerdo con dicha respuesta porque al revisar mi historia a esa fecha registra un total de 782.57 semanas (…)".

En atención a la petición presentada por usted bajo el radicado indicado en la referencia, de manera atenta nos permitimos atender su solicitud en el siguiente sentido, la dirección de afiliaciones se permite informar que, en el desarrollo de un proceso de auditoría interna se logró verificar que el traslado de régimen, se evidencia que no cumple con los requisitos legales, toda vez que en su historia laboral no se reflejan por lo menos 750 semanas de cotización al 01 de abril de 1994, causal invocada para retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Por lo anterior, verificado su histórico de trámites se encuentra solicitud de corrección de Historia Laboral radicada bajo BZ. 2021_11800753 mediante la cual se informa:

Resultado
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.

En ese sentido, es preciso señalar que en caso de existir soportes tales como, reserva actuarial, cetil o demás soportes que permitan acreditar los ciclos anteriormente descritos,

respetuosamente le sugerimos allegar ante Colpensiones la documentación pertinente a través de la cual se fundamente la reclamación del derecho y así dar continuidad a su proceso de validación para el traslado por Sentencia Unificada- SU062.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboro: Leidy Lucia Senejoa Rodriguez– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones
Revisó: Vanessa Gutiérrez Nigro– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2023_4766936-0944588

Bogotá D.C., 29 de marzo de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 33 04
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_4766936 del 29 de marzo de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Hemos recibido satisfactoriamente su petición sobre: "corrección de historia laboral(...)", y le confirmamos que ha sido revisada, analizada y enviada al área experta; ahora, un profesional de nuestra Entidad, le hará seguimiento hasta que se emita respuesta.

Tenga en cuenta que recibir los documentos que apoyan su solicitud, no nos compromete a aceptarla, dado que, primero debemos verificar que se cumplan los requisitos legales de cada proceso.

Esperamos que esta información sea de utilidad; recuerde que su bienestar es nuestra prioridad.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Elaboró: Mariluz Prieto Neira – Analista – Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

No. de Radicado, BZ2023_4799809-0947213

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
norelgarcia@gmail.com
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_4766936 del 29 de marzo de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “corrección de historia laboral”, le informamos que una vez verificadas nuestras bases de datos fueron efectuados los procedimientos de actualización en su Historia laboral y se encuentra acreditados los tiempos de conformidad con las novedades reportadas; en tiempos Tradicionales (1967-1994), Post (1995 a la fecha), la cual podrá consultar a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral".

En el evento de encontrar cualquier inconsistencia deberá entonces solicitar la corrección de la historia Laboral radicando los formularios 1, 2, y/o 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

De igual manera es importante aclarar que usted figura afilado al Régimen de Ahorro Individual a partir del 01 de enero de 2000 a la AFP COLFONDOS.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Cesar Alberto Mendez Heredia

No. de Radicado, BZ2023_4799809-0947213

Director Historia Laboral
Proyectó: afperazas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones

No. de Radicado, SEM2023-096847

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
MEDELLIN ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2023_7082549
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: CC 43033942
Tipo Trámite: Actualización de datos Solicitud de corrección historia laboral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) Señor (a);

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle lo siguiente:

Ciclo(s) 198803 hasta 198805 En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que con la información suministrada,no se encontraron registros de pagos a su nombre para los períodos reclamados en nuestras bases de datos; por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos probatorios y/o soportes, como tarjetas de reseña, tarjetas de comprobación de derechos, entre otros, números de afiliación, número patronal, aviso de entrada, etc, donde se evidencie su vínculo laboral con dicho empleador. Esta información es necesaria para continuar con la búsqueda de la información que permita acreditar adecuadamente los ciclos relacionados por usted..

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción “Historia Laboral” y en caso de encontrar cualquier inconsistencia puede solicitar la corrección a través del portal WEB o radicando los formularios 1, 2, y 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090 o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MONROY GÓMEZ
Profesional máster 320 grado 08 con funciones asignadas de director de historia laboral.
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

BZ2023_7082549-1323500

MEDELLÍN, 12 de mayo de 2023

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
MEDELLÍN-ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2023_7082549 del 12 de mayo de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

Al respecto, es importante señalar que la respuesta será emitida dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, en observancia a que este trámite implica un procedimiento operativo especial que está orientado a la corrección integral de su historia laboral, lo cual demanda validación oficiosa de la administradora para el cumplimiento de, ente otros, los siguientes pasos:

1. Verificación de validez y consistencia de los soportes allegados y de la información de los pagos efectuados o de los de la realización de los mismos.
2. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores respecto de los cuales se requieren ciclos faltantes
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

Es pertinente aclarar que, si las actividades del proceso de investigación y corrección de las inconsistencias de su historia laboral requieren en menor tiempo, la respuesta a su solicitud será emitida con anterioridad a la fecha arriba señalada.

Finalmente, se le recuerda que usted puede obtener su historia laboral actualizada de manera fácil y oportuna a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral".

Así mismo, le comunicamos que se está dando traslado al área competente para que inicie el estudio y de respuesta a su solicitud.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea, o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento
Documento de identidad del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP
Documento de identidad del tercero
Carta de Autorización Original con Facultades Específicas

Atentamente,

HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. de Radicado, BZ2023_18573873-3078687

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CARRERA 46 # 52 - 120 OFICINA 104 EDIFICIO LA UNION
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_18557494 del 14 de noviembre de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "solicito se me traslado de fondo privado y se me acepte en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad (…)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Adriana Motta Moreno -Analista- Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fwd: 2023-00277 - NOTIFICACION ADMISION TUTELA

Notificaciones Judiciales Interno
Mar 11/07/2023 11:19
Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

1 archivos adjuntos (669 KB)
2023-00277 AdmiteTut.pdf;

TUTELAF

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellín** <j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mar, 11 jul 2023 a las 10:11
Subject: 2023-00277 - NOTIFICACION ADMISION TUTELA
To: Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, norelgarcia@gmail.com <norelgarcia@gmail.com>, tirado@hotmail.com <tirado@hotmail.com>

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. **346**
Radicado No. **2023 00277**

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLFONDOS
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

NORA ELENA GARCÍA OCAMPO
Correos electrónicos: norelgarcia@gmail.com y tirado@hotmail.com

Se les notifica que, por auto de la fecha, este Juzgado **ADMITIÓ** la Acción de Tutela con Radicado **2023-00277**, promovida por **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía.**43.033.942**, en contra de las**ADMINISTRADORAS COLOMBIANAS DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS.**

Se anexa al presente el escrito de la acción presentada.

Se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en el cual deberán allegar informe respecto de la solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que consideren conducentes.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enlace para el expediente judicial
05001310502220230027700 - E1

Atentamente,

José Alquíber Castro Rodríguez
Secretario
Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFICADORA: VANESSA RAMIREZ M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57 – 604 - 401 74 17
Carrera 51 # 44 – 53 Piso 5º Edificio Bulevar de Bolívar.
Medellín – Antioquia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COLPENSIONES
2023_11316265
11/07/2023 1:26:35 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 72
202311316265

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Medellín, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	**NORA ELENA GARCÍA OCAMPO** C.C. Nro. **40.033.942**
Accionada	**COLPENSIONES Y COLFONDOS**
Rad. Nro.	05001-31-05-**022-2023-00277**-00
Instancia	Primera
Decisión	**Admite Acción de Tutela**
A. Interlocutorio	**749**

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la Acción de Tutela con Radicado **2023-00277**, promovida por la señora **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. COLFONDOS-.**

A las personas representantes legales de las entidades tuteladas se les concede término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar informes respecto de la solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que considere conducentes.

Se le solicita a la accionante aportar el anexo ubicado en la página 8 del archivo 4 del expediente virtual que sea legible y claro ya que del aportado no se desprende de que se trata.

Se ordena notificar este auto a la entidad accionada y a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **109** fijados en la secretaría del despacho hoy **12 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Colfondos Informa

Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Mar 11/07/2023 10:12 AM

Para:Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellín <j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Colfondos Informa:
Para radicar su solicitud de notificación de **PROCESOS JUDICIALES** o **ACCIONES DE TUTELA** contra Colfondos S.A., debe usar el siguiente link:
https://webciani.com/Colfondos_Notificaciones/Sistema/Frm_Consulta_Procesos.aspx
a vuelta de correo le llegará un mensaje sobre el acuse de recibido, para el seguimiento de su solicitud.
Nos permitimos informar que el presente correo es exclusivo para radicación de **PROCESOS JUDICIALES Y TUTELAS** en contra de Colfondos. Para solicitudes de: derechos de petición, información, reclamaciones administrativas, embargos de afiliados o pensionados, cálculos y certificaciones se hacen a través de la página de internet **www.colfondos.com.co** opción **CONTÁCTENOS**.
Muchas gracias.
Por favor no responda a este mensaje es un envío automático

La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia. La información transmitida está destinada al uso exclusivo de las personas a quienes esté dirigida y puede contener información confidencial. Toda revisión, retransmisión, diseminación u otro uso de esta información por personas o entidades distintas del destinatario está prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor haga caso omiso de su contenido y notifíquenos de inmediato a Jurídico y Cumplimiento Colombia. The information transmitted is intended only for the use of the individual to whom it is addressed and may contain information that is confidential or privileged. Any review, retransmission, dissemination or other use of, or taking of any action in reliance

upon, this information by individuals or entities other than the intended recipient is prohibited. If you have received this communication by mistake, please disregard its contents and notify us immediately to Legal and Compliance Colombia.

postmaster@ColfondosEOP.onmicr
osoft.com
Para: postma Mar 11/07/2023 10:12 AM

[EXTERNAL]:2023-00277 - NOT
Elemento de Outlook

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Buzon ProcesosJudiciales

Asunto: [EXTERNAL]:2023-00277 - NOTIFICACION ADMISION TUTELA

Responder Reenviar

MO Microsoft Outlook
Para: norelgar Mar 11/07/2023 10:11 AM

2023-00277 - NOTIFICACION A
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

norelgarcia@gmail.com (norelgarcia@gmail.com)

Asunto: 2023-00277 - NOTIFICACION ADMISION TUTELA

MO Microsoft Outlook
Para: Luis Car Mar 11/07/2023 10:11 AM

2023-00277 - NOTIFICACION A
Elemento de Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Luis Carlos Pereira Jimenez (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: 2023-00277 - NOTIFICACION ADMISION TUTELA

Mensaje enviado con importancia Alta.

Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellín
Para: Luis Car

Mar 11/07/2023 10:11 AM

2023-00277 AdmiteTut.pdf
669 KB

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. **346**
Radicado No**. 2023 00277**

Señores
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLFONDOS
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co

NORA ELENA GARCÍA OCAMPO
Correos electrónicos: norelgarcia@gmail.com y tirado@hotmail.com

Se les notifica que, por auto de la fecha, este Juzgado **ADMITIÓ** la Acción de Tutela con Radicado **2023-**

00277, promovida por **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO,** identificada con la cédula de ciudadanía.**43.033.942**, en contra de las**ADMINISTRADORAS COLOMBIANAS DE PENSIONES COLPENSIONES Y COLFONDOS.**

Se anexa al presente el escrito de la acción presentada.

Se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en el cual deberán allegar informe respecto de la solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que consideren conducentes.

Puede dirigir su respuesta al correo electrónico: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enlace para el expediente judicial
05001310502220230027700 - E1

Atentamente,

José Alquíber Castro Rodríguez
Secretario
Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín.

NOTIFICADORA: VANESSA RAMIREZ M.

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	**NORA ELENA GARCÍA OCAMPO** C.C. Nro. **40.033.942**
Accionada	**COLPENSIONES Y COLFONDOS**
Rad. Nro.	05001-31-05-**022-2023-00277**-00
Instancia	Primera
Decisión	**Admite Acción de Tutela**
A. Interlocutorio	**749**

Por reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la Acción de Tutela con Radicado **2023-00277**, promovida por la señora **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. COLFONDOS-.**

A las personas representantes legales de las entidades tuteladas se les concede término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar informes respecto de la solicitud de tutela e invocar la práctica de las pruebas que considere conducentes.

Se le solicita a la accionante aportar el anexo ubicado en la página 8 del archivo 4 del expediente virtual que sea legible y claro ya que del aportado no se desprende de que se trata.

Se ordena notificar este auto a la entidad accionada y a la parte tutelante, por el medio que sea más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **109** fijados en la secretaría del despacho hoy **12 de julio de 2023** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

"OTORGAMIENTO DE PODER"

NORA GARCIA <norelgarcia@gmail.com>
Mar 4/07/2023 10:43 AM
Para:santiago-tirado@hotmail.com <santiago-tirado@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (544 KB)
CamScanner 04-07-2023 09.05.pdf;

Medellín, junio de 2023.

Señor:
JUEZ DEL CIRCUITO DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PODER

Yo, **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO**, mayor de edad vecina de la ciudad de Medellín, obrando en mi propio nombre y representación, identificada como aparece al pie de la firma, por medio del presente escrito le manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. Santiago Tirado Uribe, abogado titulado e inscrito con T.P. 168.587., del C.S.J., para que presente acción de tutela en contra de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSONES** y en contra de la sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías **COLFONDOS S.A.**, representadas legalmente por sus señores Gerentes, o por quienes ostenten su representación legal, para que se proteja mi derecho fundamental a la seguridad social, al mínimo vital de petición, y al debido proceso, que están siendo vulnerado, por dichas entidades.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para, desistir, notificarse de las decisiones proferidas en el trámite de tutela, y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Atentamente,

NORA ELENA GARCÍA OCAMPO

c.c. 43.033.942.

Medellín, julio de 2023.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
REPARTO
E. S. D.

SANTIAGO TIRADO URIBE, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pide la firma, identificado, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.033.942, según poder anexo, por medio del presente escrito, manifiesto a usted que interpongo **ACCION DE TUTELA** en contra de **COLPENSIONES** y en contra de la sociedad **COLFONDOS S.A.**, para que se protejan mis derechos fundamentales al debido proceso, a la seguridad social, al mínimo vital y de petición.

HECHOS:

PRIMERO: Mi representada se afilió por primera vez, al sistema de pensiones, para los riesgos de invalidez, vejez y muerte al Instituto De Seguros Sociales, hoy COLPENSIONES.

SEGUNDO: Posteriormente, la señora Londoño, se trasladó en pensiones, a la Administradora de pensiones y cesantías, Colfondos S.A.

TERCERO: La historia laboral de la actora en Colpensiones, tuvo algunas inconsistencias, fueron corregidas por parte de Colpensiones.

CUARTO: La situación descrita en el hecho cuarto de este escrito, se puede evidenciar, en la respuesta de Colpensiones, ante solicitud de corrección de historia laboral, fechada del 23 de noviembre de 2021, que es del siguiente tenor:

Referencia: Alcance Radicado No. 2021_11804937 del 5 de octubre de 2021
Ciudadano: NORA ELENA GARCÍA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):.

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud según radicado señalado en la referencia y dando alcance al oficio BZ2021_11842001-2513617, emitido el pasado 12 de noviembre, de manera atenta nos permitimos informar que verificada la base de datos de Colpensiones, archivos microfilmados y/o aplicativos heredados del extinto ISS, hemos ejecutado los procesos de actualización y corrección a los que hubo lugar, sobre las inconsistencias presentadas respecto a las cotizaciones efectuadas a su nombre por el empleador TANIA S.A identificado con patronal N° 02016100153; por lo tanto, los ciclos 31/08/1979 a 17/02/1988, fueron incluidos y se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral.

Ahora bien, respecto a los periodos 1988/03 a 1988/05, es importante resaltar que no procede corrección alguna sobre los mismos, toda vez que el referido empleador en el ciclo 1988/06, aportó una novedad de retiro con efectos retroactivos, asentada para el día 1988-02-17 y en observancia a que la historia laboral de cada afiliado está construida con base en las novedades laborales que reportaba cada empleador, para que el ISS, hoy Colpensiones, de manera precisa e inequívoca realice las actuaciones administrativas correspondientes y registre las novedades tal como le fueron y son reportadas.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: 4890909, en Medellín: 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Director de Historia Laboral
Proyectó: LPDIAZN

QUINTO: Contrario al reporte de novedad de retiro, señalado por Colpensiones en su respuesta, mi representada laboró para la sociedad Tania S.A., por el lapso comprendido entre el 1988/03 hasta el 1988/05, como se acredita con certificado laboral adjunto a este escrito.

SEXTO: Ante la respuesta de Colpensiones, en la cual se advirtió que la empleadora de mi representada, TANIA S.A., al parecer **había reportado erróneamente una novedad de retiro para el día 17 de febrero de 1988**, y no había pagado las cotizaciones, causadas en el periodo 1988/03 hasta el 1988/05, dicha sociedad, solicitó a Colfondos S.A., AFP a la cual se encuentra afiliada actualmente la señora García, la elaboración de cálculo actuarial, para el pago de dichos periodos.

SÉPTIMO: El 1 de marzo de 2022, COLFONDOS S.A., expidió cálculo actuarial, para el pago y posterior cómputo, de las cotizaciones en pensión por el lapso, 1988/03 hasta el 1988/05, con los respectivos intereses de mora, por valor de $4.045.211.

OCTAVO: El día 1 de abril de 2022, mi representada elevó derecho de petición ante Colfondos S.A., solicitando la corrección de su historia laboral, requiriendo que se incluyeran las cotizaciones correspondientes al lapso comprendido entre el 1988/03 hasta el 1988/05, que ya se habían pagado por parte de su empleadora.

NOVENO: Ante la ausencia de respuesta por parte de Colfondos S.A., mi representada se vio obligada a acudir a la acción de tutela, para que Colfondos S.A., diera respuesta al derecho de petición, ante lo cual Colfondos S.A., **procedió al cargue de las cotizaciones pagadas por el periodo comprendido entre el 1988/03 y el 1988/05.**

DÉCIMO: Habiéndose efectuado el cargue del **periodo comprendido entre el 1988/03 y el 1988/05,** por parte de Colfondos S.A., mi representada **cuenta con más de 750 semanas de cotización, para el de abril de 1994**, fecha de entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, y por tal razón la señora García puede trasladarse en cualquier tiempo y sin restricciones de ninguna índole, entre el régimen de ahorro individual y el régimen de prima media, **de conformidad con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en sentencia SU-062 de 2013.**

ONCE: Mi representada elevó solicitud de traslado ante Colpensiones, a efectos de retornar a dicha administradora en calidad de afiliada, y obtener su pensión allí; no obstante, dicha petición **fue rechazada por Colpensiones**, por considerar que no acreditaba las 750 semanas al 1 de abril de 1994.

DOCE: El día 27 de enero de 2023, Colfondos S.A., dando respuesta a las peticiones de la actora, en las cuales ponía en conocimiento de esta AFP, la negativa de Colpensiones de aceptar su regreso a esta última, expidió comunicación, en la cual certificó que la señora García, **SI CONTABA CON MAS DE 750 SEMANAS, al 1 de abril de 1994.** Al respecto, indicó Colfondos S.A., en su misiva.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 27 de enero de 2023

Señora:
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelngarcia@gmail.com

Radicado: 230120-001326

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado al Régimen de Prima Media, le comunicamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, informamos que se realiza nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP, en lo cual se logra determinar que sumando los periodos en reserva que tiene la afiliada, si cumple con el requisito de las 750 semanas para trasladarse al RMP.

Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado.

Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899885, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allirson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.Ortiz- Célula Operativa

VIGILADO Superintendencia Financiera de Colombia

TRECE: Ante la certeza otorgada por Colfondos S.A., de contar con más de 750 semanas de cotización al 1 de abril de 1994, mi representada, **elevó queja ante Colpensiones, el 9 de marzo de 2023**, solicitud que fue respondida por dicha entidad, con absoluta ligereza y con absoluto irrespeto por los propios actos de la entidad, pues en dicha misiva Colpensiones sostiene que no se contabilizarían los periodos 1 de agosto de 1979 hasta el 31 de mayo de 1988, **a pesar de encontrarse registrados** como pagados dichos aportes. Veamos:

Por lo anterior, verificado su histórico de trámites se encuentra solicitud de corrección de Historia Laboral radicada bajo BZ. 2021_11800753 mediante la cual se informa:

Estado
Periodo: 67-04 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.
Periodo: 67-04 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.

CATORCE: Recuérdese que en la respuesta del 23 de noviembre de 2021, Colpensiones ya había certificado que los ciclos 31/08/1979 hasta el 17/02/1988, se encontraban correctamente acreditados, en la historia laboral de la actora, razón por la cual, no era posible jurídicamente, pretender desconocer dicha situación en desmedro de la afiliada García.

QUINCE: Ante la respuesta de Colpensiones, mi representada volvió a solicitar la actualización de su historia laboral en Colpensiones, petición que fue resuelta mediante comunicación del 19 de mayo de 2023, en la cual, de nuevo, dicha entidad acepta de nuevo que el único lapso en discusión es aquel comprendido entre el **1988/03 y el 1988/05, y que le fuera pagado a Colfondos S.A.**

DIECISÉIS: De no poder operar el traslado pensional de la actora hacia Colpensiones, la señor García, tendría que pensionarse para el resto de su vida con un salario mínimo, en Colfondos S.A, como se lo certificara dicha entidad mediante comunicación del 21 de junio de 2023, a pesar de que en Colpensiones su promedio salarial es muy superior a dicha cifra, situación que indudablemente vulnera no solo su derecho a la seguridad social, sino al mínimo vital.

DIECISIETE: En la actualidad mi representada está ad portas de cumplir 62 años de edad, cuando por el número total de semanas con las que cuenta **2.260, habría podido pensionarse desde sus 57 años de edad**. Por lo tanto, en consideración a la duración de un proceso ordinario judicial de primera instancia, que oscila entre 3 y 5 años de duración en el mejor de los casos, la tutela es el único mecanismo eficaz, para que la actora pueda hacer valer su derecho a regresar al Régimen de Prima Media, administrado por Colpensiones, y poder obtener allí, el reconocimiento y pago de su pensión por vejez.

DERECHOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

I- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

A) Artículo 5 de la C.N:

"El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

b) Artículo 46 de la C.N:

"El Estado, la sociedad y la familia concurrir en para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover n su integración a la vida activa y comunitaria."

II. DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

A) Artículo 23 de la C.N.

"Toda persona tiene derecho a ***presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y obtener pronta resolución***. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante las organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales." (Resaltado fuera del texto)

B) Artículo 48 de la C.N:

"La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Es importante anotar como nuestros juzgados y Tribunales reiteradamente han reconocido el derecho a que las peticiones que formulan los administrados sean resueltas prontamente, porque de lo contrario al violentarse EL DERECHO DE PETICION trae como consecuencias posteriores el de la potencial violación del mismo derecho a la vida y la misma subsistencia como lo es el caso en la demora en el reconocimiento de una pensión de vejez."

C) ARTICULO 29.

"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y **administrativas.**

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente **y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio."**

D) ARTICULO 53.

"El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

Igualdad de oportunidades para los trabajadores; **remuneración mínima vital y móvil**, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad..."

DEL CASO CONCRETO

Sobre el particular, resulta pertinente traer al análisis, la más reciente y relevante unificación de Jurisprudencia, emanada del órgano de cierre Constitucional, al abordar el estudio de un caso análogo al que nos ocupa, veamos:

Sentencia SU/405/21:

"I. ANTECEDENTES

3. La señora Oliva Lagos de Ayala interpuso acción de tutela contra providencia judicial para solicitar el amparo de sus derechos a la seguridad social, al mínimo vital, al debido proceso y a la protección reforzada de los adultos mayores y de las personas en situación de vulnerabilidad, así como el respeto por los principios de sujeción al acto propio y la confianza legítima, presuntamente vulnerados por las autoridades judiciales que resolvieron la demanda laboral que interpuso contra Colpensiones. **En síntesis, relata que la administradora de pensiones expidió al menos tres historias laborales que**

difieren entre sí respecto al número de semanas reportadas, pese a lo cual su proceso se resolvió con base en la versión que le resultaba más restrictiva al excluir un año de trabajo. En su opinión, la providencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia incurrió en un *defecto fáctico* por haber valorado inadecuadamente las pruebas que la acreditan como beneficiaria del régimen de transición; y en un defecto por *desconocimiento del precedente* sobre los deberes de las administradoras de pensiones frente al manejo de las historias laborales y la imposibilidad de trasladar al afiliado sus errores."

"...I. CONSIDERACIONES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL:

6. La jurisprudencia ha considerado que este documento tiene relevancia constitucional pues involucra la protección de derechos fundamentales y permite el reconocimiento de prestaciones. Lo que explica su doble faceta. De una parte, la historia laboral es valiosa en sí misma porque contiene información laboral sobre el trabajador y su empleador. Por otro lado, es un instrumento para el ejercicio de otros derechos, pues de acuerdo con los datos que contiene se reconocen o niegan prestaciones sociales y se generan obligaciones entre los empleadores, los trabajadores y las administradoras de pensiones."

"...97. Es por ello que "la información que reposa en las historias puede crear expectativas de derechos y su alteración puede vulnerarlos." Es más, los datos allí incluidos constituyen la "prueba principal o fehaciente" de los aportes realizados por el trabajador a lo largo de su vida laboral y permiten acreditar los requisitos exigidos por el ordenamiento para acceder a una pensión. Por supuesto, esto genera una "expectativa legítima" en el trabajador que, con base en tal información, solicita el reconocimiento de alguna prestación.

98. De ahí que la historia laboral genere obligaciones en las demás partes que integran el sistema laboral y de la seguridad social, en función de proteger al eslabón más débil: el trabajador. Ha explicado la Corte que *"tanto el empleador, como las administradoras de pensiones, son responsables de almacenar correctamente la información que reposa en su poder sobre la historia laboral de una persona. Ello, de manera que los ciudadanos interesados puedan acceder oportunamente a esta, presentar correcciones o solicitar certificaciones para realizar trámites legales."* En el caso del empleador, esta Corporación concluyó que, del ordenamiento jurídico y de la protección que merecen los trabajadores, se deriva para este una obligación indefinida en el tiempo de conservar los registros laborales, así como el deber de colaborar en la reconstrucción del historial cuando por alguna razón esto resulte necesario ante la pérdida o deterioro de los registros.

99. Frente a las administradoras de pensiones -objeto de análisis en el presente caso-, la jurisprudencia constitucional ha sostenido de forma reiterada que existe una serie de deberes en cabeza de tales entidades -públicas y privadas- que supone una especial diligencia en el manejo de la información. **De ahí que la carga de la prueba frente a las inconsistencias o errores que surjan recae sobre dichas entidades, sin que las consecuencias desfavorables puedan trasladarse sin más a los afiliados.**

100. La Sentencia T-079 de 2016, sistematizó las principales obligaciones en cabeza de las administradoras de pensiones que se derivan del deber general de custodia sobre la

información laboral y de las bases de datos en que se soportan, las cuales deben gestionarse en consonancia con el derecho fundamental al habeas data. Se trata, en últimas, de datos personales, cuyo tratamiento se sujeta a las pautas contempladas en la Ley 1581 de 2012. Estas obligaciones se han resumido en cuatro ejes principales:

"(i) el deber de custodiar, conservar y guardar la información y los documentos que soportan las cotizaciones, que hace referencia al especial cuidado que deben tener las entidades al organizar y manipular las historias laborales; (ii) la obligación de consignar información cierta, precisa, fidedigna y actualizada en las historias laborales, que se enfoca en las características mínimas que deben reunir los datos contenidos en los registros laborales; (iii) el deber de brindar respuestas oportunas y completas a las solicitudes de información, corrección o actualización de la historia laboral que formulen los afiliados al Sistema General de Pensiones, lo anterior porque en el marco de garantizar la veracidad de la información, en caso de que ésta sea inexacta, se debe garantizar la oportunidad y los canales adecuados para que los interesados presenten sus peticiones de corrección y sean respondidas en debida forma; y **(iv) la obligación del respeto del acto propio, que se torna en una protección al trabajador cuando la entidad modifica la información de sus cotizaciones de forma intempestiva."**

"...103. La tercera regla, reiterada por la jurisprudencia constitucional, deriva del principio de respeto por el acto propio, y señala que solo ante razones justificadas y debidamente sustentadas ante el afiliado es posible modificar la información contenida en la historia laboral. **El Artículo 83 superior les impone a las autoridades y a los particulares el deber de ceñir sus actuaciones a los postulados de la buena fe**. La Corte ha reconocido, sobre ese supuesto, que los particulares tienen derecho a que sus expectativas frente a la manera en que serán abordadas sus solicitudes se respeten. Tal es el sentido de la confianza legítima, al que la jurisprudencia *"se ha referido como una expresión del principio de buena fe que protege a los ciudadanos frente a las actuaciones administrativas que modifiquen, de forma intempestiva, el criterio conforme al cual formularon sus peticiones."* **Así, se ha sostenido que la información contenida en la historia laboral genera expectativas legítimas en el afiliado y vincula a la administradora de pensiones que la expidió. De ahí que lo primero que ha recordado la jurisprudencia es que estas entidades "no pueden cambiar arbitrariamente la historia laboral. No es admisible que un afiliado reciba una constancia de tiempos de servicios, y luego la misma entidad emisora la modifique súbitamente, sin que el trabajador conozca las razones, ni haya tenido la oportunidad de manifestarse al respecto. El principio de buena fe prohíbe estos cambios intempestivos."**

De lo dicho por la H. Corte Constitucional, tenemos que en el presente asunto Colpensiones, no demuestra, ni siquiera motiva de manera concreta, a que hecho se debe su negativa de computar los periodos cotizados por la actora y pagados con intereses de mora, toda vez que dicha entidad se limita a indicar cuales son las *posibles causales genéricas* que pudieron eventualmente producir dicho resultado, **información que deja inerme al suscrito y sin posibilidad alguna de controvertir la grave lesión a sus derechos fundamentales**, que con el actuar desleal de Colpensiones se le ha ocasionado.

No se entiende pues, cual es el fundamento jurídico por parte de Colpensiones, para negarse a computar los aportes, pues dicha entidad respecto de los ciclos 31/08/1979 hasta el 17/02/1988, ya había certificado su validez e incorporación a la historia laboral, y respecto de los ciclos 1988/03 y el 1988/05, Colfondos S.A., recibió a satisfacción el pago de dichos aportes con intereses de mora, figurando efectivamente en la historia laboral expedida por Colfondos S.A.

Sentencia SU 062 de 2010:

"(...)La jurisprudencia constitucional ha determinado que algunas personas amparadas por el régimen de transición pueden regresarse en cualquier tiempo al régimen de prima media cuando previamente hayan elegido el régimen de ahorro individual o se hayan trasladado a él para así pensionarse con las reglas anteriores a la ley 100 de 1993 pero para ello deben cumplir con unos requisitos; tener a 1 de abril de 1994 15 años deservicios cotizados, trasladar al régimen de prima media todo el ahorro que hayan efectuado al régimen de ahorro individual y que el ahorro hecho al régimen de ahorro individual no sea inferior al monto total del aporte legal correspondiente al caso en que hubieren permanecido al régimen de prima media y de acuerdo con las pruebas aportadas el señor Taborda Quintero reúne el primero y el segundo requisito y en razón al tercer requisito no cuenta con la información necesaria para determinar si el ahorro hecho al régimen de ahorro individual es inferior o no al monto total del aporte legal.

(...) La corte decide; primero conceder el amparo al derecho fundamental de la seguridad social y en consecuencia revocar la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, segundo ordenar al Instituto de Seguros Sociales y a ING que en el término de ocho días procedan a verificar el cumplimiento del requisito de la equivalencia del ahorro, tercero ordenar a ING que de encontrar satisfecho el requisito de la equivalencia del ahorro **inicie los trámites para dar el traslado al régimen de prima media lo cual se debe cumplir en un término de quince días, cuarto ordenar a ING que encase de que la equivalencia del ahorro no sea cumplida se ofrezca la posibilidad de aportar en un plazo razonable el dinero correspondiente y luego iniciar los trámites para el traslado al régimen de prima media y como quinto por secretaria general líbrense las comunicaciones previstas en el artículo 36 del Decreto Ley 2591 de 1991.**"

PETICIONES

1-Que sea respetado el derecho fundamental al debido proceso, la seguridad social, el mínimo vital y el derecho de petición.

2-Que se le ordene a COLPENSIONES, para que en un término de cuarenta y ocho horas o el que indique el despacho, proceda a computar a los periodos efectivamente registrados en la historia laboral de la actora expedida por Colfondos S.A.

3- Que toda vez que de conformidad con el reporte de semanas cotizadas expedido por Colfondos S.A., la actora cuenta con más de 750 semanas cotizadas al 1 de abril de 1994, se ordene a Colpensiones, acepte la solicitud de traslado de la señora García hacia dicha entidad, en virtud de lo ordenado en sentencia SU 062 de 1994.

4-De acuerdo al decreto 2591 del 19 de noviembre de 1.991, se conmine a las accionadas, que en el evento de tardanza en la respuesta a esta tutela se le impongan las sanciones allí establecidas.

PRUEBAS

Anexare las siguientes pruebas documentales:

1- Comunicación del 23 de noviembre de 2021 de Colpensiones.
2- Historia laboral de Colpensiones expedida el 23 de noviembre de 2021.
3- Formato contentivo de cálculo actuarial elaborado por Colfondos S.A., por el periodo faltante de pago 1988/03-1988/05.
4- Prueba de pago del cálculo actuarial efectuado por la empleadora de la actora por valor de $4.045.211, por el periodo faltante de pago 1988/03-1988/05.
5- Derecho de petición elevado por la actora ante Colfondos S.A., solicitando el cómputo de las semanas pagadas en virtud del cálculo actuarial.
6-. Certificado laboral del empleador en el cual se aprecia, que la actora estuvo laborando durante todo el lapso comprendido entre el 1988/03 y el 1988/05.
7- Certificación de Colfondos S.A., del 27 de enero de 2023, en la cual se indica que la actora si cuenta con más de 750 semanas de cotización al 1 de abril de 1994.
8- Respuesta de Colpensiones del 23 de marzo de 2023, en la cual le informa a la actora, que no le computará los ciclos 31/08/1979 hasta el 31/05/1988.
9-. Comunicación del 19 de mayo de 2023 en la cual Colpensiones, sostiene que no acreditará los ciclos 1988/03 y el 1988/05 en la historia laboral de la actora.
10.- Historia laboral expedida por Colfondos S.A., expedida el 26 de junio de 2023.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del actor.
12- Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del suscrito.

PRUEBAS EN PODER DE COLFONDOS S.A:

Solicito se requiera a Colfondos S.A., para que, con la respuesta a la acción de tutela, precise si la demandante cuenta o no, con 750 semanas cotizadas o más para el 1 de abril de 1994.

ANEXOS

Las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas y poder a mi favor.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que no se ha instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos en que se fundamenta la presente acción.

DIRECCCIONES:

La accionante: Calle 41 N. 33-04. Medellín. Correo electrónico: norelgarcia@gmail.com

El suscrito: Cra 43 A # 1-50 Torre 3 Oficina 701. Medellín. Correo electrónico: santiago-tirado@hotmail.com

Colpensiones: Calle 14 # 48-32. Medellín. Correo electrónico: notificacacionesjudicialescolpensiones@gov.co

Colfondos S.A: Cl. 54 #45 73, La Candelaria, Medellín Correo electrónico: tutelas@colfondos.com.co procesosjudiciales@colfondos.com.co

Del Sr. Juez,

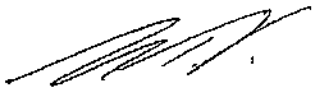

Santiago Tirado Uribe
T.P. 168.587 CSJ.

Colpensiones

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2021 BZ

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com
Calle 41 N 33-04
Bello, Antioquia

Referencia: Alcance Radicado No. 2021_11804937 del 5 de octubre de 2021
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su solicitud según radicado señalado en la referencia y dando alcance al oficio BZ2021_11842001-2513617, emitido el pasado 12 de noviembre, de manera atenta nos permitimos informar que verificada la base de datos de Colpensiones, archivos microfilmados y/o aplicativos heredados del extinto ISS, hemos ejecutado los procesos de actualización y corrección a los que hubo lugar, sobre las inconsistencias presentadas respecto a las cotizaciones efectuadas a su nombre por el empleador TANIA S.A identificado con patronal N° 02016100153; por lo tanto, los ciclos 31/08/1979 a 17/02/1988, fueron incluidos y se encuentran acreditados correctamente en su historia laboral.

Ahora bien, respecto a los periodos 1988/03 a 1988/05, es importante resaltar que no procede corrección alguna sobre los mismos, toda vez que el referido empleador en el ciclo 1988/06, aportó una novedad de retiro con efectos retroactivos, asentada para el día 1988-02-17 y en observancia a que la historia laboral de cada afiliado está construida con base en las novedades laborales que reportaba cada empleador, para que el ISS, hoy Colpensiones, de manera precisa e inequívoca realice las actuaciones administrativas correspondientes y registre las novedades tal como le fueron y son reportadas.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: 4890909, en Medellín: 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Director de Historia Laboral
Proyectó: LPDIAZN

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO .

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1046,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL, expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas una de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán considerados en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S A	31/08/1979	31/12/1979	$ 4.410	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1980	31/12/1981	$ 5.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1982	31/05/1982	$ 7.170	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/06/1982	31/01/1983	$ 8.490	245	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/02/1983	31/12/1984	$ 11.850	700	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1985	31/12/1985	$ 14.610	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1986	28/02/1986	$ 17.790	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/03/1986	31/01/1987	$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/02/1987	31/01/1988	$ 30.150	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/02/1988	17/02/1988	$ 39.540	17	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1990	31/12/1990	$ 78.290	355	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/02/1991	31/12/1991	$ 114.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1993	30/06/1993	$ 151.650	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/07/1993	31/12/1993	$ 155.160	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/01/1994	30/04/1994	$ 208.032	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199101	05/02/1995	5602220100320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199102	08/03/1995	5602220091099	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199103	07/04/1995	5602220500109?	$ 281.450	$ 35.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199104	08/05/1995	5602220500164	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199105	08/06/1995	5602220200020	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199106	07/07/1995	5602220100162	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199107	09/08/1995	5602220200102	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199108	08/09/1995	5602220300153?	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199109	06/10/1995	5602220100256	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199110	08/11/1995	5602200200036	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	05/12/1995	1000210100480	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	1000210100510?	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	1000210100357?	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	1000210100815?	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199603	08/04/1996	5602220600300?	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	1000210100810?	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	1000210100866?	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	1000210100076?	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	5602220200376	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	1000210101142?	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	1000210101227?	$ 506.044	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	1000210101282?	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	1000210101375?	$ 500.000	$ 66.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	1000210101433?	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	1000210101530?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	1000210101855?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	1000210101785?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	05/05/1997	1000210101786?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	1000210101852?	$ 668.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	1000210101890?	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	1000210101963?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	5200202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	2304000100902?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	05/11/1997	2304000101063?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	2304000101126?	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	2304000101191?	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	2304000101263?	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	2304000101340?	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	2304000101433?	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	2304000101548?	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Periodo	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Ajustado Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	2304000018762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	2304000012571	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	2304000016820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	2304000019629	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	2304000021365	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	05/11/1998	2304000022160	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	2304000023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	2304000024045	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	2304000025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	2304000027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	2304000028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	2304000029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	03/06/1999	2304000030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	2304000032434	$ 835.278	$ 109.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	05/08/1999	2304000031419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	2304000033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	05/10/1999	2304000034360	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	05/11/1999	2304000036406	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	2304000037646	$ 1.670.560	$ 225.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	2304000038887	$ 1.670.560	$ 225.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	03/02/2000	2304000040318	$ 902.160	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	06/03/2000	2304000041775	$ 902.160	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

Colpensiones

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A:: 23 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	11/11/1951
Número de Documento:	43033942	Fecha Afiliación:	31/08/1979
Nombre:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO	Correo Electrónico:	NORELGARCIA@GMAIL.COM
Dirección:	50 49 41 45	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, lo que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	17/02/1985	$38.310	441,86	0,00	0,00	441,86
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890301216	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890301216	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$294.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890301216	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$283.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890301216	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890301216	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$537.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$560.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890301216	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890301216	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$407.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890301216	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890301216	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890301216	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890301216	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$935.000	44,43	0,00	0,00	44,43
890301216	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.071.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890301216	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS: 1.046,86

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS": 0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen INFORMATIVO refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 23 noviembre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Periodo:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica qua el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Colfondos
del grupo HABITAT

Nota Técnica Cálculo Actuarial por Omisión de Afiliación al Sistema General de Pensiones (SGP)

FECHA DE CALCULO	1/03/2022
NOMBRE AFILIADO	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	11/11/1961
SEXO	Femenino
CC	43033942
FECHA DE INICIO DE LA OMISION	1/03/1988
FECHA FINAL DE LA OMISION	31/05/1988
TOTAL SEMANAS OMITIDAS	13,0000
TOTAL SEMANAS COTIZADAS ANTES DE LA OMISION	
A FECHA FINAL	39.310

ESTIMACION RESERVA		
FC: Fecha de corte:	31/05/1988	
t: Tiempo convalidación (en años y fracción)		0,249144
¿Cumple 55 años (mujer) o 60 años (hombre) antes de 2014?	NO	
Fecha de cumplimiento de edad de pensión	11/11/2018	
Semanas mínimas requeridas (SemMin)		1.300
Fecha de cumplimiento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
Parámetro t_1 (en años y fracción)		0,249144
Nueva Fecha de cumplimiento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
FR: Fecha de Referencia	11/11/2018	
ER: Edad de Referencia A		57
n: tiempo de faltante para pensión	30,447222	
Salario devengado a fecha de corte		39.310
Salario Mínimo Legal Vigente a FC		25.637
SB: Salario Base de Liquidación		39.310
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de corte		2,118496
Salario Medio Nacional a fecha de referencia		2,754751
Salario de Referencia		51.116
Semanas a considerar para tasa de reemplazo		1.596,21
Tasa de reemplazo		0,7339
PR: Pensión de Referencia		37.514
AR: Auxilio Funerario de referencia		128.185
FAC_1: Factor Actuarial 1	235,977078	
FAC_2: Factor Actuarial 2	0,333081	
FAC_3: Factor Actuarial 3	0,005002	
VRA: Valor de la reserva actuarial		44.493
Comisión de administración		
TOTAL VALOR RESERVA ACTUARIAL		44.493
Factor de actualización DTF Pensional		90,91738

FECHA DE PAGO (Plazo máximo)	31/03/2022
Reserva Actuarial Actualizada	4.045.211

Este calculo es Informativo y está calculado de acuerdo a lo dispuesto por el decreto 1887 de 1994.

022 - 2023 - 00277 - 021

Bancolombia

NIT. 890.903.9388

Empresa: TANIA S A	Nombre del pago: 20220301a	Fecha: 02-03-2022 Hora: 16:18:57	Fecha de envio del pago: 01-03-2022
NIT: 860901218	Secuencia: A	Fecha de Generación: 02-03-2022	Fecha para Procesar el pago: 01-03-2022
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES	Número de cuenta a debitar: 00690121806		

Impreso por: lidadurue

Total Registros del Lote: 6	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: $12,733,520.00	Valor Registros Procesados: $4,045,211.00	Valor Registros Rechazados: $0.00	Valor Registros Pendientes: $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO DEL BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	BANCO	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
00000004522184351	Ahorros	80822780	FONDO DE PENSIONES	4,045,211.00	SCOTIABANK COLPATRIA S.A	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH	01-03-2022

Radicado #220401-000359

Colfondos
OF. MEDELLIN CENTRO
01 ABR 2022
RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN DE CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Bello, 30 de Marzo de 2022.

Señores
COLFONDOS
La Ciudad

Asunto: DERECHO DE PETICION

Yo, NORA ELENA GARCIA OCAMPO mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía N° 43033942, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por la Ley 1755 de 2015, me permito formular petición en interés particular teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La empresa TIENDAS DE ROPA INTIMA SA gestionó ante COLPENSIONES la acreditación de los periodos del 31/08/1979 a 17/02/1988 en mi historia Laboral y también solicitó ante COLFONDOS elaborar el cálculo actuarial para los periodos 1/03/1988 a 31/05/1988 y paso seguido realizó el pago del calculo actuarial en Marzo de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición se ha establecido como un derecho fundamental toda vez que el mismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, donde se dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. "

Este derecho tiene una doble dimensionalidad, pues así lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia T-369 de 2013, aduciendo que "El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure

que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses".

Asimismo, la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental del Derecho de Petición establece, en el artículo 14, que:

"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y,

por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

Es decir, la entidad ante la cual se eleva la petición tiene un término perentorio para dar respuesta de fondo, de manera sustancial, a lo solicitado por el peticionario y de no hacerlo de forma oportuna estaría transgrediendo el derecho fundamental de petición.

Lo anterior es nuevamente reiterado en actual jurisprudencia de la Corte Constitucional, en donde mediante Sentencia T-058 de 2021, aduce que "esta facultad representa una garantía democrática del Estado en la medida que permite generar espacios de diálogo entre autoridades y particulares, les otorga a estos la posibilidad de solicitar información directamente ante las instituciones estatales, e impone el deber ineludible de que estas respondan." (subrayas fuera de texto). En dicha providencia, además, se reitera lo establecida en la Sentencia C-007 de 2017, en donde se desarrolla el contenido de los elementos que conforman el núcleo esencial del derecho de petición, desde su calidad jurídica de fundamental, a saber:

> i. La pronta resolución. En virtud de la cual las autoridades tienen el deber de otorgar una respuesta en el menor plazo posible, sin que se exceda del máximo legal establecido, esto es, por regla general, 15 días hábiles.
>
> ii. La respuesta de fondo. Hace referencia al deber de las autoridades de resolver la petición de forma clara, precisa, congruente y consecuencial; y
>
> iii. La notificación de la decisión. Esta atiende al deber de poner al peticionario en conocimiento de la decisión adoptada, pues de lo contrario se desvirtuaría la naturaleza exigible del derecho.

Aduciendo adicionalmente, el Alto Tribunal en la providencia de 2021 que, "se presenta la vulneración de este derecho fundamental cuando se evidencie que no se ha otorgado respuesta dentro del término que para cada tipo de petición establece la ley, o en aquellos casos en los que, no obstante haberse emitido la respuesta, la misma no puede ser calificada como idónea o adecuada de acuerdo con la solicitud; sin que esto último signifique que la respuesta implique acceder, necesariamente, a lo requerido."

Por tales motivos, y amparados por el ordenamiento constitucional; en mi calidad de solicitante, me permito elevar la siguiente petición:

Colfondos
OF. MEDELLIN CENTRO
2 01 ABR 2022 2
RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN DE CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

PETICION

PRIMERA: Acreditar en mi historia laboral en COLFONDOS los periodos de 1/03/1988 31/05/1988 pagado el 01 de marzo de 2022 de acuerdo con calculo actuarial elaborado por Colfondos. Esta solicitud de acreditar los periodos pagados también fue solicitados por la empresa TIENDAS DE ROPA INTIMA SA el 07 de marzo de 2022 y a la fecha no se ha hecho. Adjunto soporte de pago.

SEGUNDA: Acreditar en mi historia Laboral en COLFONDOS los periodos del 31/08/1979 a 17/02/1988 ya acreditados en mi historia laboral en COLPENSIONES en noviembre de 2021.

NOTIFICACIONES

La respuesta y demàs notificaciones las pueden hacer llegar al siguiente correo electrónico: nore!

Documentos Anexos:

- Copia de la cédula de ciudadanía
- Adjunto historia laboral completa colpensiones
- Paz y salvo actual.

Atentamente,

Nora Elena Garcia Ocampo

NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Cc: 43.033.942
cc 43033.942

Tania
— esta soy yo

LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43033942,** presenta los siguientes contratos laborales con la compañía:

Del 27 de agosto de 1979 a 30 de mayo de 1988 contrato a termino Indefinido en el cargo Administradora de Punto de venta.

Del 20 de junio de 1988 a la fecha con contrato a término indefinido en el cargo Administradora de Punto de venta.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 05 días del mes de Julio de 2023

La certificación es emitida como archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos los efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999

Cualquier inquietud referente a este certificado comunicarse al teléfono (601) 915 68 33 ext. 562 y 563 en Sabaneta - Antioquia

Cordialmente,

ESTELA ISABEL VALENCIA TRUJILLO
Directora de Gestión Humana

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 27 de enero de 2023

Señora:
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com

Radicado: 230120-001326

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado al Régimen de Prima Media, le comunicamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, informamos que se realiza nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP, en lo cual se logra determinar que sumando los periodos en reserva que tiene la afiliada, si cumple con el requisito de las 750 semanas para trasladarse al RMP.

14.56 ans. ⇒ 15 ans ó más.

Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado.

Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: J.Ortiz– Célula Operativa

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero estarán de ser [illegible] como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: [illegible]. Principal: Dr. José Gutiérrez Pará González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 17 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2023_3748285-0737879

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 # 33 04 LA MILAGROSA
Medellín, Antioquia

Referencia:	Radicado No. 2023_3728621 del 9 de marzo de 2023
Ciudadano:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación:	Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite:	Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) Reclamo por inconformidad en respuesta a radicado 2023_2848544 donde me informan que no cuento con los 15 años de servicio cotizados al 01 de abril 1994 y que dado el caso debo realizar una corrección de Historia Laboral, no estoy de acuerdo con dicha respuesta porque al revisar mi historia a esa fecha registra un total de 782.57 semanas (...)".

En atención a la petición presentada por usted bajo el radicado indicado en la referencia, de manera atenta nos permitimos atender su solicitud en el siguiente sentido, la dirección de afiliaciones se permite informar que, en el desarrollo de un proceso de auditoria interna se logró verificar que el traslado de régimen, se evidencia que no cumple con los requisitos legales, toda vez que en su historia laboral no se reflejan por lo menos 750 semanas de cotización al 01 de abril de 1994, causal invocada para retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

Por lo anterior, verificado su histórico de trámites se encuentra solicitud de corrección de Historia Laboral radicada bajo BZ. 2021_11800753 mediante la cual se informa:

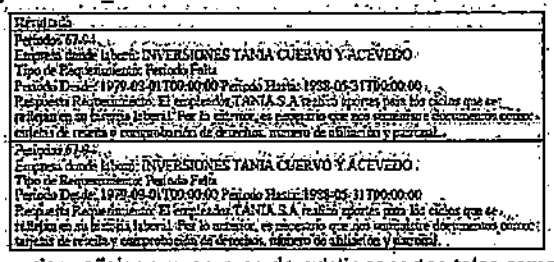
Periodo 67-04
Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO
Tipo de Representante: Periodo Falta
Periodo Desde: 1970-09-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1998-05-31T00:00:00
Respuesta Reparticion: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es preciso que nos suministre documentos como: colillas de nomina y comprobantes de derechos, número de afiliación y planilla.
Periodo 67-04
Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO
Tipo de Representante: Periodo Falta
Periodo Desde: 1970-09-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1998-05-31T00:00:00
Respuesta Reparticion: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es preciso que nos suministre documentos como: colillas de nomina y comprobantes de derechos, número de afiliación y planilla.

En ese sentido, es preciso señalar que en caso de existir soportes tales como, reserva actuarial, cetil o demás soportes que permitan acreditar los ciclos anteriormente descritos,

Colpensiones

No. de Radicado, BZ2023_3748285-0737879

respetuosamente le sugerimos allegar ante Colpensiones la documentación pertinente a través de la cual se fundamente la reclamación del derecho y así dar continuidad a su proceso de validación para el traslado por Sentencia Unificada- SU062.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

ROSA MERCEDES NIÑO AMAYA
Directora de Afiliaciones

Elaboró: Leidy Lucia Senejoa Rodríguez– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones
Revisó: Vanessa Gutiérrez Nigro– Auxiliar Operativo – Dirección de Afiliaciones

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Colpensiones

No. de Radicado, SEM2023-096847

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2023

Señor(a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CL 41 33 04
778 MEDELLIN ANTIOQUIA

Referencia:	Radicado No. 2023_7082549
Ciudadano:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación:	CC 43033942
Tipo Trámite:	Actualización de datos solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle lo siguiente:

Ciclo(s) 198803 hasta 198805 En respuesta a su solicitud, de manera atenta nos permitimos informar que con la información suministrada no se encontraron registros de pagos a su nombre para los periodos reclamados en nuestras bases de datos; por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos probatorios y/o soportes, como tarjetas de reseña, tarjetas de comprobación de derechos, entre otros, números de afiliación, número patronal, aviso de entrada, etc, donde se evidencie su vínculo laboral con dicho empleador. Esta información es necesaria para continuar con la búsqueda de la información que permita acreditar adecuadamente los ciclos relacionados por usted.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral" y en caso de encontrar cualquier inconsistencia puede solicitar la corrección a través del portal WEB o radicando los formularios 1, 2, y 3 en cualquiera de nuestros Puntos de Atención.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090 o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL MONROY GOMEZ
Profesional máster 320 grado 08 con funciones asignadas de director de historia laboral.
Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Carrera 10 No. 72 – 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
Bogotá: (57+601) 486 09 09 - Línea Gratuita: 01 8000 41 09 09
www.colpensiones.gov.co

022 - 2023 - 00277 - 030

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS

Colfondos con HABITAT

En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el período solicitado.

Fecha de Generación: 26/06/2023
Identificación: C.C 43033942
Afiliado: GARCIA OCAMPO NORA ELENA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1195,71	Días acred. en el Fondo	8370
(+) Sem. acred. origen Bono	1052,00	Días acred. origen Bono	7364
(+) Sem. acred. otras AFPS	12,86	Días acred. otras AFPS	90
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	2260,57	Total días acreditados	15824
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	2260,57	Total días para B y P	15824

Detalle de semanas

Períodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1979/08	COT. EXTERNAS	1	1	4.410	4.410	BONO		,14				

Detalle de semanas

Colfondos de grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1979/09	COT. EXTERNAS	30	30	4.410	4.410	BONO		4,29				
1979/10	COT. EXTERNAS	31	31	4.410	4.410	BONO		4,43				
1979/11	COT. EXTERNAS	30	30	4.410	4.410	BONO		4,29				
1979/12	COT. EXTERNAS	31	31	4.410	4.410	BONO		4,43				
1980/01	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/02	COT. EXTERNAS	29	29	5.790	5.790	BONO		4,14				
1980/03	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/05	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/07	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/08	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/10	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1980/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1980/12	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/01	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/02	COT. EXTERNAS	28	28	5.790	5.790	BONO		4,00				
1981/03	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1981/04	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos
HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1961/05	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1961/06	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1961/07	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1961/08	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1961/09	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1961/10	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1961/11	COT. EXTERNAS	30	30	5.790	5.790	BONO		4,29				
1961/12	COT. EXTERNAS	31	31	5.790	5.790	BONO		4,43				
1962/01	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43				
1962/02	COT. EXTERNAS	28	28	7.470	7.470	BONO		4,00				
1962/03	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43				
1962/04	COT. EXTERNAS	30	30	7.470	7.470	BONO		4,29				
1962/05	COT. EXTERNAS	31	31	7.470	7.470	BONO		4,43				
1962/06	COT. EXTERNAS	30	30	9.460	9.460	BONO		4,20				
1962/07	COT. EXTERNAS	31	31	9.460	9.460	BONO		4,43				
1962/08	COT. EXTERNAS	31	31	9.460	9.460	BONO		4,43				
1962/09	COT. EXTERNAS	30	30	9.460	9.460	BONO		4,29				
1962/10	COT. EXTERNAS	31	31	9.460	9.460	BONO		4,43				
1962/11	COT. EXTERNAS	30	30	9.460	9.460	BONO		4,29				
1962/12	COT. EXTERNAS	31	31	9.460	9.460	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos
HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1983/01	COT. EXTERNAS	31	31	9.480	9.480	BONO		4,43				
1983/02	COT. EXTERNAS	28	28	11.850	11.850	BONO		4,00				
1983/03	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/04	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/05	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1983/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1983/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/01	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/02	COT. EXTERNAS	29	29	11.850	11.850	BONO		4,14				
1984/03	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/04	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/05	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/06	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/07	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/08	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1984/09	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/10	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1984/11	COT. EXTERNAS	30	30	11.850	11.850	BONO		4,29				
1984/12	COT. EXTERNAS	31	31	11.850	11.850	BONO		4,43				
1985/01	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/02	COT. EXTERNAS	28	28	14.610	14.610	BONO		4,00				
1985/03	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/04	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/05	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/06	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/07	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/08	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/09	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/10	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1985/11	COT. EXTERNAS	30	30	14.610	14.610	BONO		4,29				
1985/12	COT. EXTERNAS	31	31	14.610	14.610	BONO		4,43				
1986/01	COT. EXTERNAS	31	31	17.790	17.790	BONO		4,43				
1986/02	COT. EXTERNAS	28	28	17.790	17.790	BONO		4,00				
1986/03	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1986/04	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1985/05	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1985/06	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				
1985/07	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1985/08	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1985/09	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				
1985/10	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1985/11	COT. EXTERNAS	30	30	21.420	21.420	BONO		4,29				
1985/12	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1987/01	COT. EXTERNAS	31	31	21.420	21.420	BONO		4,43				
1987/02	COT. EXTERNAS	28	28	30.150	30.150	BONO		4,00				
1987/03	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1987/04	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1987/05	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1987/06	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1987/07	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1987/08	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1987/09	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1987/10	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
1987/11	COT. EXTERNAS	30	30	30.150	30.150	BONO		4,29				
1987/12	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos con HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1988/01	COT. EXTERNAS	31	31	39,150	39,150	BONO		4,43				
1988/02	COT. EXTERNAS	17	17	39,310	39,310	BONO		2,43				
1988/03	COT. EXTERNAS	30	30	39,310		OTRAS AFPS		4,29				
1988/04	COT. EXTERNAS	30	30	39,310		OTRAS AFPS		4,29				
1988/05	COT. EXTERNAS	30	30	39,310		OTRAS AFPS		4,29				
1988/06	COT. EXTERNAS	10	10	41,040	41,040	BONO		1,43				
1988/07	COT. EXTERNAS	31	31	41,040	41,040	BONO		4,43				
1988/08	COT. EXTERNAS	31	31	41,040	41,040	BONO		4,43				
1988/09	COT. EXTERNAS	30	30	41,040	41,040	BONO		4,29				
1988/10	COT. EXTERNAS	31	31	41,040	41,040	BONO		4,43				
1988/11	COT. EXTERNAS	30	30	41,040	41,040	BONO		4,29				
1988/12	COT. EXTERNAS	31	31	41,040	41,040	BONO		4,43				
1989/01	COT. EXTERNAS	31	31	41,040	41,040	BONO		4,43				
1989/02	COT. EXTERNAS	28	28	51,950	51,950	BONO		4,00				
1989/03	COT. EXTERNAS	31	31	51,950	51,950	BONO		4,43				
1989/04	COT. EXTERNAS	30	30	51,950	51,950	BONO		4,29				
1989/05	COT. EXTERNAS	31	31	51,950	51,950	BONO		4,43				
1989/06	COT. EXTERNAS	30	30	51,950	51,950	BONO		4,29				
1989/07	COT. EXTERNAS	31	31	51,950	51,950	BONO		4,43				
1989/08	COT. EXTERNAS	31	31	51,950	51,950	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizados	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1989/09	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1989/10	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1989/11	COT. EXTERNAS	30	30	61.950	61.950	BONO		4,29				
1989/12	COT. EXTERNAS	31	31	61.950	61.950	BONO		4,43				
1990/01	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/02	COT. EXTERNAS	28	28	79.290	79.290	BONO		4,00				
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	79.290	79.290	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	79.290	79.290	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	89.070	89.070	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	136.290	136.290	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	136.290	136.290	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	136.290	136.290	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	181.050	181.050	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	181.050	181.050	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	181.050	181.050	BONO		4,29				
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	165.180	165.180	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	165.180	165.180	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	206.032	206.032	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	206.032	206.032	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	206.032	206.032	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	206.032	206.032	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1994/08	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1994/09	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29				
1994/10	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1994/11	COT. EXTERNAS	30	30	232.740	232.740	BONO		4,29				
1994/12	COT. EXTERNAS	31	31	232.740	232.740	BONO		4,43				
1995/01	COT. EXTERNAS	31	31	280.000	280.000	BONO		4,43				
1995/02	COT. EXTERNAS	28	28	280.000	280.000	BONO		4,00				
1995/03	COT. EXTERNAS	31	31	291.000	291.000	BONO		4,43				
1995/04	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29				
1995/05	COT. EXTERNAS	31	31	280.000	280.000	BONO		4,43				
1995/06	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29				
1995/07	COT. EXTERNAS	31	31	280.460	280.460	BONO		4,43				
1995/08	COT. EXTERNAS	31	31	280.460	280.460	BONO		4,43				
1995/09	COT. EXTERNAS	30	30	280.000	280.000	BONO		4,29				
1995/10	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1995/11	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				
1995/12	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/01	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/02	COT. EXTERNAS	29	29	500.000	500.000	BONO		4,14				
1996/03	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/04	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1996/05	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/06	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				
1996/07	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/08	COT. EXTERNAS	31	31	533.000	533.000	BONO		4,43				
1996/09	COT. EXTERNAS	30	30	507.000	507.000	BONO		4,29				
1996/10	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1996/11	COT. EXTERNAS	30	30	500.000	500.000	BONO		4,29				
1996/12	COT. EXTERNAS	31	31	500.000	500.000	BONO		4,43				
1997/01	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/02	COT. EXTERNAS	28	28	605.000	605.000	BONO		4,00				
1997/03	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/04	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29				
1997/05	COT. EXTERNAS	31	31	609.000	609.000	BONO		4,43				
1997/06	COT. EXTERNAS	30	30	487.000	487.000	BONO		4,29				
1997/07	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/08	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/09	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29				
1997/10	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				
1997/11	COT. EXTERNAS	30	30	605.000	605.000	BONO		4,29				
1997/12	COT. EXTERNAS	31	31	605.000	605.000	BONO		4,43				

022 - 2023 - 00277 - 042

Detalle de semanas

Colfondos
HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/01	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/02	COT. EXTERNAS	28	28	719.000	719.000	BONO		4,00				
1998/03	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/04	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29				
1998/05	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/06	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29				
1998/07	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/08	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/09	COT. EXTERNAS	30	30	720.000	720.000	BONO		4,29				
1998/10	COT. EXTERNAS	31	31	720.000	720.000	BONO		4,43				
1998/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.440.000	1.440.000	BONO		4,29				
1998/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.440.000	1.440.000	BONO		4,43				
1999/01	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/02	COT. EXTERNAS	28	28	835.000	835.000	BONO		4,00				
1999/03	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/04	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29				
1999/05	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/06	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29				
1999/07	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/08	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas

Colfondos de grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1999/09	COT. EXTERNAS	30	30	835.000	835.000	BONO		4,29				
1999/10	COT. EXTERNAS	31	31	835.000	835.000	BONO		4,43				
1999/11	COT. EXTERNAS	30	30	1.671.000	1.671.000	BONO		4,29				
1999/12	COT. EXTERNAS	31	31	1.671.000	1.671.000	BONO		4,43				
2000/01	COT. EXTERNAS	31	31	902.000	902.000	BONO		4,43				
2000/02	COT. EXTERNAS	29	29	902.000	902.000	BONO		4,14				
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/05/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/06/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/07/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/09/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	902.000	902.000	COT. DEL MISMO FON	2000/11/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.804.000	1.804.000	COT. DEL MISMO FON	2000/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.804.000	1.804.000	COT. DEL MISMO FON	2001/01/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/03/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/06/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	983.000	983.000	COT. DEL MISMO FON	2001/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.957.000	1.957.000	COT. DEL MISMO FON	2001/12/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.957.000	1.957.000	COT. DEL MISMO FON	2002/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/02/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/04/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/05/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/06/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.117.000	1.117.000	COT. DEL MISMO FON	2002/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/10/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.062.000	1.062.000	COT. DEL MISMO FON	2002/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2002/12/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.124.000	2.124.000	COT. DEL MISMO FON	2003/01/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/02/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/07/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.094.000	1.094.000	COT. DEL MISMO FON	2003/10/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.107.000	1.107.000	COT. DEL MISMO FON	2003/11/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.201.000	2.201.000	COT. DEL MISMO FON	2003/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.188.000	2.188.000	COT. DEL MISMO FON	2004/01/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.212.000	1.212.000	COT. DEL MISMO FON	2004/02/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.159.000	1.159.000	COT. DEL MISMO FON	2004/03/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.185.000	1.185.000	COT. DEL MISMO FON	2004/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2004/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.188.000	1.188.000	COT. DEL MISMO FON	2004/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.213.000	1.213.000	COT. DEL MISMO FON	2004/07/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.181.000	1.181.000	COT. DEL MISMO FON	2004/08/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.210.000	1.210.000	COT. DEL MISMO FON	2004/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
antes HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.178.000	1.178.000	COT. DEL MISMO FON	2004/10/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.159.000	1.159.000	COT. DEL MISMO FON	2004/11/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.341.000	2.341.000	COT. DEL MISMO FON	2004/12/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.319.000	2.319.000	COT. DEL MISMO FON	2005/01/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/02/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.000	1.259.000	COT. DEL MISMO FON	2005/03/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/04/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.378.000	1.378.000	COT. DEL MISMO FON	2005/05/10	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.255.000	1.255.000	COT. DEL MISMO FON	2005/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2005/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.259.000	1.259.000	COT. DEL MISMO FON	2005/08/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.278.000	1.278.000	COT. DEL MISMO FON	2005/09/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.236.000	1.236.000	COT. DEL MISMO FON	2005/10/11	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.305.000	1.305.000	COT. DEL MISMO FON	2005/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.490.000	2.490.000	COT. DEL MISMO FON	2005/12/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.471.000	2.471.000	COT. DEL MISMO FON	2006/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	2006/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2006/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
del grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/06/08	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.335.000	1.335.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.371.000	1.371.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.412.000	1.412.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.321.000	1.321.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.346.000	1.346.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.709.000	2.709.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.643.000	2.643.000	COT. DEL MISMO FON	2007/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/02/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.431.000	1.431.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.495.000	1.495.000	COT. DEL MISMO FON	2007/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.435.000	1.435.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.488.000	1.488.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.405.000	1.405.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.433.000	1.433.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.871.000	2.871.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.840.000	2.840.000	COT. DEL MISMO FON	2008/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
dirigido por HABITAT

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.530.000	1.530.000	COT. DEL MISMO FON	2008/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.497.000	1.497.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.555.000	1.555.000	COT. DEL MISMO FON	2008/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.568.000	1.568.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.616.000	1.616.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.585.000	1.585.000	COT. DEL MISMO FON	2008/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.527.000	1.527.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.567.000	1.567.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.024.000	3.024.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.994.000	2.994.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2009/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.677.000	1.677.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.612.000	1.612.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.675.000	1.675.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.657.000	1.657.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.669.000	1.669.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.672.000	1.672.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.642.000	1.642.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.637.000	1.637.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.642.000	1.642.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.305.000	3.305.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.249.000	3.249.000	COT. DEL MISMO FON	2010/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.844.000	1.844.000	COT. DEL MISMO FON	2010/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.728.000	1.728.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.671.000	1.671.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.739.000	1.739.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.697.000	1.697.000	COT. DEL MISMO FON	2010/11/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.342.000	3.342.000	COT. DEL MISMO FON	2010/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.373.000	3.373.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2011/01/31	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.771.000	1.771.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.836.000	1.836.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Período (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.674.000	1.674.000	COT. DEL MISMO FON	2011/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.799.000	1.799.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.668.000	1.668.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.803.000	1.803.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.564.000	3.564.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.459.000	3.459.000	COT. DEL MISMO FON	2012/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.873.000	1.873.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.942.000	1.942.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.919.000	1.919.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.942.000	1.942.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.908.000	1.908.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.781.000	3.781.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.712.000	3.712.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
de grupo HÁBITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.913.000	1.913.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.025.000	2.025.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.068.000	2.068.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.949.000	1.949.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.985.000	1.985.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.898.000	3.898.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.862.000	3.862.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.037.000	2.037.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.606.000	2.606.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.075.000	2.075.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.431.000	2.431.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.575.000	3.575.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.426.000	2.426.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.165.000	4.165.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.669.000	2.669.000	COT. DEL MISMO FON	2015/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.591.000	2.591.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.222.000	2.222.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.206.000	2.206.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.593.000	2.593.000	COT. DEL MISMO FON	2015/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.781.000	2.781.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.052.000	3.052.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.311.000	2.311.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.746.000	2.746.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.616.000	2.616.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.237.000	2.237.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.370.000	4.370.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.793.000	2.793.000	COT. DEL MISMO FON	2016/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.601.000	3.601.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.773.000	2.773.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.760.000	2.760.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.372.000	2.372.000	COT. DEL MISMO FON	2016/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

022 - 2023 - 00277 - 053

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.749.000	2.749.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.486.000	2.486.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.603.000	2.603.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.334.000	2.334.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.132.000	2.132.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.827.000	2.827.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.750.000	4.750.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.612.000	2.612.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.586.000	2.586.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.605.002	2.605.002	COT. DEL MISMO FON	2017/03/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.528.293	2.528.293	COT. DEL MISMO FON	2017/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.582.694	2.582.694	COT. DEL MISMO FON	2017/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.490.219	2.490.219	COT. DEL MISMO FON	2017/06/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.832.849	2.832.849	COT. DEL MISMO FON	2017/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.449.164	2.449.164	COT. DEL MISMO FON	2017/08/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.863.293	2.863.293	COT. DEL MISMO FON	2017/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.535.629	2.535.629	COT. DEL MISMO FON	2017/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.810.854	2.810.854	COT. DEL MISMO FON	2017/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.975.738	4.975.738	COT. DEL MISMO FON	2017/12/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.645.161	2.645.161	COT. DEL MISMO FON	2018/01/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.714.203	2.714.203	COT. DEL MISMO FON	2018/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.673.424	2.673.424	COT. DEL MISMO FON	2018/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.666.578	2.666.578	COT. DEL MISMO FON	2018/04/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.730.396	2.730.396	COT. DEL MISMO FON	2018/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.679.031	2.679.031	COT. DEL MISMO FON	2018/06/01	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.769.266	2.769.266	COT. DEL MISMO FON	2018/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.836.447	2.836.447	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.698.734	2.698.734	COT. DEL MISMO FON	2018/09/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.663.528	2.663.528	COT. DEL MISMO FON	2018/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.648.004	2.648.004	COT. DEL MISMO FON	2018/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.171.212	5.171.212	COT. DEL MISMO FON	2018/12/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.641.271	2.641.271	COT. DEL MISMO FON	2019/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.690.740	2.690.740	COT. DEL MISMO FON	2019/02/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.911.156	2.911.156	COT. DEL MISMO FON	2019/03/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.823.863	2.823.863	COT. DEL MISMO FON	2019/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.830.313	2.830.313	COT. DEL MISMO FON	2019/05/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.215.140	3.215.140	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.136.894	3.136.894	COT. DEL MISMO FON	2019/07/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.807.122	2.807.122	COT. DEL MISMO FON	2019/08/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.968.969	2.968.969	COT. DEL MISMO FON	2019/09/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos
Grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3,103,985	3,103,985	COT. DEL MISMO FON	2019/10/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.825.531	2.825.531	COT. DEL MISMO FON	2019/11/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.987.340	5.987.340	COT. DEL MISMO FON	2019/12/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3,156,855	3.156.855	COT. DEL MISMO FON	2020/01/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.744.467	3.744.467	COT. DEL MISMO FON	2020/02/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.235.693	3.235.693	COT. DEL MISMO FON	2020/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.128.652	3.128.652	COT. DEL MISMO FON	2020/04/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.128.652	3.128.652	COT. DEL MISMO FON	2020/05/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.851.800	2.851.800	COT. DEL MISMO FON	2020/06/09	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.851.800	2.851.800	COT. DEL MISMO FON	2020/07/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.236.436	3.236.436	COT. DEL MISMO FON	2020/08/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.770.474	2.770.474	COT. DEL MISMO FON	2020/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.902.337	2.902.337	COT. DEL MISMO FON	2020/10/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.635.270	3.635.270	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.573.389	3.573.389	COT. DEL MISMO FON	2020/12/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.560.058	3.560.058	COT. DEL MISMO FON	2021/01/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.380.693	3.380.693	COT. DEL MISMO FON	2021/02/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.127.379	3.127.379	COT. DEL MISMO FON	2021/03/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.102.265	3.102.265	COT. DEL MISMO FON	2021/04/06	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.166.406	3.166.406	COT. DEL MISMO FON	2021/05/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas

Colfondos de grupo HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.007.186	3.007.186	COT. DEL MISMO FON	2021/06/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.619.785	3.619.785	COT. DEL MISMO FON	2021/07/07	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.247.122	3.247.122	COT. DEL MISMO FON	2021/08/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.177.715	4.177.715	COT. DEL MISMO FON	2021/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.052	3.530.052	COT. DEL MISMO FON	2021/10/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.530.800	3.530.800	COT. DEL MISMO FON	2021/11/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.813.371	3.813.371	COT. DEL MISMO FON	2021/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.256.989	3.256.989	COT. DEL MISMO FON	2022/01/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.335.873	4.335.873	COT. DEL MISMO FON	2022/02/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.291.455	3.291.455	COT. DEL MISMO FON	2022/03/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.460.217	3.460.217	COT. DEL MISMO FON	2022/04/04	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.595.286	3.595.286	COT. DEL MISMO FON	2022/05/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.733.714	3.733.714	COT. DEL MISMO FON	2022/06/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.118.964	4.118.964	COT. DEL MISMO FON	2022/07/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.231.402	3.231.402	COT. DEL MISMO FON	2022/08/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.450.108	4.450.108	COT. DEL MISMO FON	2022/09/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.571.384	3.571.384	COT. DEL MISMO FON	2022/10/05	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.370.561	3.370.561	COT. DEL MISMO FON	2022/11/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.323	3.667.323	COT. DEL MISMO FON	2022/12/02	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.034.670	4.034.670	COT. DEL MISMO FON	2023/01/03	4,29	890901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

022 - 2023 - 00277 - 057

Detalle de semanas

Colfondos HABITAT

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.776.276	4.776.276	COT. DEL MISMO FON	2023/02/02	4,29	860901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.848.844	3.848.844	COT. DEL MISMO FON	2023/03/03	4,29	860901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.635.863	3.635.863	COT. DEL MISMO FON	2023/04/10	4,29	860901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.467.989	3.467.989	COT. DEL MISMO FON	2023/05/04	4,29	860901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.483.076	3.483.076	COT. DEL MISMO FON	2023/06/02	4,29	860901218	TANIA S.A.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.033.942

GARCIA OCAMPO
APELLIDOS

NORA ELENA
NOMBRES

Nora Elena Garcia O.
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS ORTEGON VACHA

INDICE DERECHO

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 0063B07334O 02 237118615

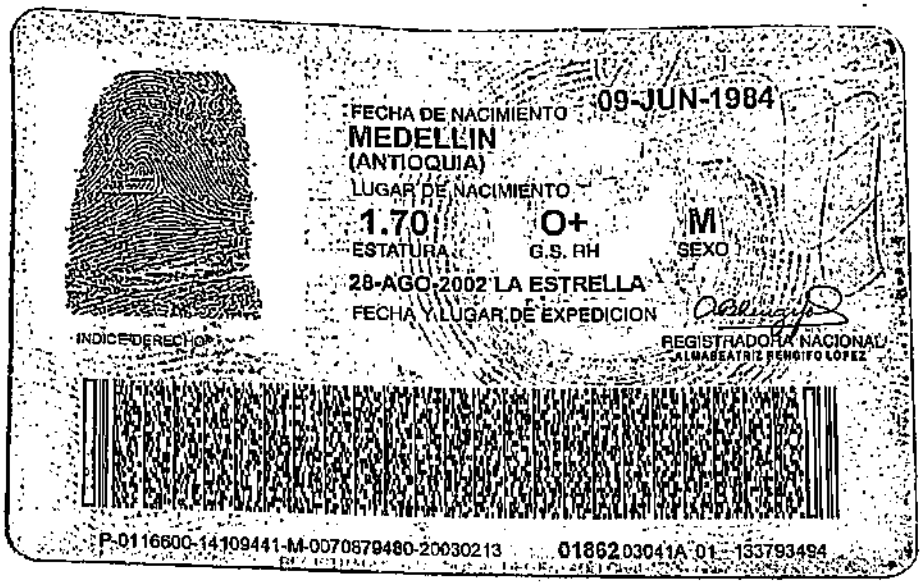

FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1984
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
28-AGO-2002 LA ESTRELLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ REMOTO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-0116600-14109441-M-0070879480-20030213 01862 03041A 01 133793494

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 70879480
TIRADO URIBE
APELLIDOS
SANTIAGO ALBERTO
NOMBRES
FIRMA

Escaneado con CamScanner

03/2008-25278660

100913

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

274890 RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

168987 — Tarjeta No.
28/04/2008 — Fecha de Expedición
04/04/2008 — Fecha de Grado

SANTIAGO ALBERTO

TIRADO URIBE

70079480 — Cedula
ANTIOQUIA — Consejo Seccional

DE ANTIOQUIA — Universidad

Hernando Torres Corredor
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner

TUTELA ACTA 26861 JDO 22 LAB NORA ELENA GARCIA OCAMPO

Auxiliar Oficina Judicial 12 - Antioquia - Medellín
<reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 5/07/2023 4:17 PM

Para:Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellín <j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:santiago-tirado@hotmail.com <santiago-tirado@hotmail.com>

5 archivos adjuntos (11 MB)

TUTELA.pdf; ANEXOS_compressed.pdf; PODER.pdf; cédula y tarjeta.pdf; TUTELA ACTA 26861 JDO 22 LAB NORA ELENA GARCIA OCAMPO.pdf;

Cordial saludo,

Información para el Despacho:

La Oficina Judicial tiene por regla reenviar siempre el correo como nos ha llegado desde su origen, manteniendo y cuidando rigorosamente la **trazabilidad** del mismo para evitar que se extravíe información, les solicitamos muy amablemente que si por algún motivo deben devolver algún reparto lo hagan conservando también esta **trazabilidad**, y si notan que les falta algún dato del usuario por favor solicitárselo directamente, ya que nosotros no nos guardamos ninguna información que ustedes requieran porque sabemos lo importante y delicada que es su labor.

Información para el usuario tutelante:

Es muy importante que recuerden que solo se presenta una tutela por cada correo puesto que al montar varias tutelas en un mismo correo nos induce a error y se pueden presentar inconformidades y extravíos, si en este correo Ud. presentó varias tutelas, le recomendamos separarlas.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ruth Andrea García Vásquez
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 262 88 14
Cra 52 No.42-73 Piso 2 Medellin - Antioquia

De: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 15:59
Para: Auxiliar Oficina Judicial 12 - Antioquia - Medellín <reparto012ofjmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: ACCIÓN DE TUTELA DE NORA GARCÍA VS COLPENSIONES Y OTRA

Cordialmente,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Diana Patricia Puerta Arbelaéz
Asistente Administrativo – Oficina Judicial
Seccional Antioquia - Chocó

ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: +57-4 262 88 14

De: Santiago Tirado Uribe <santiago-tirado@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 5 de julio de 2023 15:56
Para: Oficina Judicial - Seccional Medellín <ofjudmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ACCIÓN DE TUTELA DE NORA GARCÍA VS COLPENSIONES Y OTRA

Buenas tardes.

Adjunto acción de tutela, para su reparto.

Saludos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DIRECCION SECCIONAL ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha de Impresion 05/jul./2023 Página 1

GRUPO ACCION CONSTITUCIONAL NO DIRECCIONADA

	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	074	26861	05/julio/2023 04:15:26p.m.

JUZGADO 022 LABORAL DEL CIRCUITO

IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLLIDOS	PARTE
43033942	NORA ELENA GARCIA OCAMPO		DEMANDANTE

SANTIAGO-TIRADO@HOTMAIL.COM RAGV

rgarciav
C02001-OJ01X55

FUNCIONARIO DE REPARTO

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: jueves, 5 de octubre de 2023 7:42:58 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 1 <radicacionjudicial1@syc.com.co>
Asunto: Fwd: NOTIAFICACION FALLO DE TUTELA RDO. 05001310502220230027701

TUTELAF

---------- Forwarded message ---------
De: **Escribiente 08 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Medellín** <esc08seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: mié, 4 oct 2023 a las 17:30
Subject: NOTIAFICACION FALLO DE TUTELA RDO. 05001310502220230027701
To: norelgarcia@gmail.com <norelgarcia@gmail.com>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Juzgado 22 Laboral - Antioquia - Medellín <j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>, tirado@hotmail.com <tirado@hotmail.com>
Cc: Despacho 02 Sala Laboral Tribunal Superior - Antioquia - Medellín <des02sltsupmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Medellín, 4 de octubre de 2023

Señora
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Accionante
norelgarcia@gmail.com
Ciudad

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
procesosjudiciales@colfondos.com.co
Ciudad

Señor
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Bogotá D.C.

Doctor
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez Veintidós Laboral del Circuito de Medellín
j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Doctor
SANTIAGO TIRADO URIBE
Apoderado del accionante
tirado@hotmail.com
Ciudad

Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado:	0500131 05 022 2023 00277 01
Accionante:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS

NOTIFÍCOLE, la sentencia proferida el 4 de octurbre de 2023 por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, quien en su parte resolutiva dispuso lo siguiente:

(...) CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín el 21 de julio de 2023, en la acción de tutela de NORA ELENA GARCÍA OCAMPO, contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONESCOLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A. Notifíquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito. Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. (Decreto 2591 de 1991, artículo 32, inciso 2º)...

Se adjunta el referido fallo.

Cordialmente,

Carlos Antonio Viana Patiño
Escribiente
Secretaría Sala Laboral
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

COLPENSIONES
2023_16663594
05/10/2023 7:46:45 a. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 21
202316663594

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: NORA ELENA GARCÍA OCAMPO
ACCIONADOS: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL
Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ante el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín, la Sra. **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO,** actuando por intermedio de apoderado judicial, presentó acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y LA ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**, por considerar que se le han vulnerado los derechos al debido proceso, seguridad social, mínimo vital y de petición. Solicita en consecuencia, se le ordene a COLPENSIONES computar los periodos efectivamente registrados en la historia laboral expedidos por COLFONDOS S.A. y que acepte la solicitud de traslado de la Sra. GARCÍA OCAMPO hacia Colpensiones, en virtud de lo establecido en la sentencia SU 062 de 1994, pues cuenta con más de 750 semanas cotizadas al 01 de abril de 1994.

HECHOS

Indica la accionante que se trasladó a COLFONDOS después de afiliarse por primera vez al ISS (hoy Colpensiones). Que su historia laboral tuvo algunas inconsistencias, las cuales fueron corregidas por parte de Colpensiones incluyéndose los ciclos 31/08/1979 a 17/02/1988, ante la solicitud de corrección de historia laboral del 23 de noviembre de 2021 por ella presentada; dice que no obstante lo anterior, los periodos 1988/03 y 1988/05 no fueron corregidos, puesto que, según afirma Colpensiones, el empleador TANIA SA aportó en el ciclo 1988/06

una novedad de retiro con efectos retroactivos, la cual fue asentada para el día 17/02/1988.

Sostiene que contrario al reporte de novedad de retiro señalado por Colpensiones, laboró para la sociedad TANIA S.A. por el lapso comprendido entre 03/1988 hasta 05/1988, ante lo cual dicha sociedad - habiendo reportado erróneamente la novedad - solicitó a Colfondos la elaboración del cálculo actuarial para el pago de estos periodos. En consecuencia, el 1 de marzo de 2022 Colfondos expidió el cálculo actuarial para el cargue y pago de las cotizaciones en pensión, por los periodos de 1988/03 a 1988/05, con los respectivos intereses de mora, por un valor de $4.045.211.

Dice la actora que el 1 de abril de 2022, que presentó derecho de petición ante Colfondos S.A. solicitando la corrección de su historia laboral para que se incluyeran las cotizaciones entre 1988/03 hasta el 1988/05, pues ya habían sido pagadas por la empleadora. Afirma que presentó acción de tutela para obtener respuesta de esa AFP, razón por la cual, Colfondos procedió con el cargue de las cotizaciones pagadas entre los periodos de 1988/03 a 1988/05 en la historia laboral.

Sostiene que con estos periodos cuenta con más de 750 semanas de cotización a abril de 1994; que presentó solicitud de traslado de régimen pensional ante Colpensiones, sin embargo, dicha petición fue rechazada al considerarse que no se acreditaban las 750 semanas al 1 de abril de 1994. El 27 de enero de 2023 - dando respuesta a sus peticiones - Colfondos S.A. expidió comunicación certificando que contaba con más de 750 semanas al 1 de abril de 1994. Debido a lo anterior, presentó nuevamente una queja ante Colpensiones el 9 de marzo del presente año, la cual fue resuelta negativamente bajo el argumento que, a pesar de encontrarse registrados como pagados dichos aportes *"es necesario que nos suministre documentos como tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal".*

PRONUNCIAMIENTO DE LAS ACCIONADAS

COLFONDOS S.A. allega informe sobre los hechos de esta acción de tutela indicando que no es posible realizar un estudio de traslado de régimen pensional

mediante una acción de tutela, pues esta controversia debe ser resuelta en la justicia ordinaria. Dice que no cuenta con solicitudes pendientes de resolver relacionadas con lo que es objeto de esta acción, por tanto, solicita sea declarada improcedente dado que no se han demostrado acciones u omisiones que afecten derechos constitucionales, ni se evidencia un perjuicio irremediable.

COLPENSIONES sobre los hechos dijo que al revisar el histórico de trámite de la actora se evidencia que en el mes de febrero de 2023 solicitó un traslado de régimen basándose en el reporte de semanas realizada por Colfondos, petición que fue rechazada por cuanto no contaba con los 15 años o más de servicios cotizados antes de entrar en vigencia el Sistema General de Pensiones el 1 de abril de 1994, los cuales son necesarios para efectuar el traslado de acuerdo con la sentencia SU-062 de 2010 de la Corte Constitucional, informándole igualmente que, si considera que existen inconsistencias en la historia laboral y los aportes fueron realizados al ISS, puede solicitar la corrección de la historia, pudiéndose, luego de lo cual podrá solicitar nuevamente el traslado acogiéndose a la sentencia aludida.

Adicionalmente, manifiesta que el 09 de marzo la actora hizo una solicitud en la cual pretende que se estudie nuevamente el traslado pues ha cotizado más semanas, petición que el 23 de marzo del presente año fue nuevamente rechazada reiterándole que no se cumplen con los requisitos para que se haga efectivo el traslado. Por lo anterior, indica que ha dado respuesta de fondo y suficiente a la accionante, por lo cual no ha vulnerado derecho fundamental alguno.

Por otro lado, sostiene que, en este caso, tampoco se cumple con los requisitos de procedibilidad del artículo 6 del Decreto 2591 de 1991 ya que cuenta la accionante con otra vía, sumado a que no se configura en este caso un perjuicio irremediable.

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

En sentencia del 21 de julio de 2023, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín DECLARÓ improcedente la acción de tutela, pues existe otro medio de defensa judicial idóneo que la actora puede agotar en el que se debata lo pretendido en esta acción de tutela.

IMPUGNACIÓN DE LA SENTENCIA

La accionante impugna la decisión de primera instancia argumentando que: i) el proceso laboral ordinario no es el medio idóneo para lograr el traslado de régimen, debido a que por las características del presente conflicto jurídico, se puede adoptar una decisión tuitiva, revisando la prueba documental aportada con la acción interpuesta, y ii) considera que el despacho cometió un error al entender que la solicitud del pago de cálculo actuarial se debió presentar ante Colpensiones, lo cual desconoce lo que regula el Decreto 1296 de 2022, artículo 2.2.8.11.5, en el que se describe que la solicitud se hace ante el fondo de pensiones en el que se encuentre afiliada la peticionaria, en este caso, Colfondos S.A. De acuerdo con las razones expuesta, solicita se revoque la sentencia de primera instancia, y en su lugar, se acojan las pretensiones.

C O N S I D E R A C I O N E S :

Según viene de verse, la actora pide se ordene a Colpensiones:

PETICIONES

1-Que sea respetado el derecho fundamental al debido proceso, la seguridad social, el mínimo vital y el derecho de petición.

2-Que se le ordene a COLPENSIONES, para que en un término de cuarenta y ocho horas o el que indique el despacho, proceda a computar a los periodos efectivamente registrados en la historia laboral de la actora expedida por Colfondos S.A.

3- Que toda vez que de conformidad con el reporte de semanas cotizadas expedido por Colfondos S.A., la actora cuenta con más de 750 semanas cotizadas al 1 de abril de 1994, se ordene a Colpensiones, acepte la solicitud de traslado de la señora García hacia dicha entidad, en virtud de lo ordenado en sentencia SU 062 de 1994.

De los hechos de la acción de tutela se extrae que los periodos discutidos por la parte accionante, de los que solicita sean sumados para el conteo de las 750 semanas de cotización requeridas para su traslado de régimen (al RPMPD), son de 03/1988 a 05/1988, los cuales –dice- no se encuentran reflejados en su historia laboral de Colpensiones.

Por su parte, en síntesis, COLPENSIONES al respecto señala que la actora solicitó ante esa entidad su traslado al RPMPD –encontrándose afiliada actualmente al

RAIS en Colfondos S.A.-, por lo que mediante comunicación le informó que sobre el tiempo pedido 03/1988 a 05/1988, y la solicitud de traslado, que la misma no es procedente por cuanto no cuenta a 1 de abril de 1994 con 750 semanas cotizadas, pues los periodos con relación a los cuales se solicitó corrección de la historia laboral no fueron sumados al tiempo requerido, por cuanto es indispensable que suministre documentos tales como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.

COLFONDOS S.A. dijo básicamente que la actora cuenta con otra vía para resolver lo que es objeto de la presente acción de tutela, es decir el traslado solicitado al RPMPD.

Para la solución de la acción es importante dejar en claro que la actora:

- Realizó cotizaciones en el RPPMD.

- Actualmente se encuentra afiliada a la AFP COLFONDOS S.A., en el régimen de ahorro individual RAIS.

- Solicitó a COLPENSIONES el 05 de octubre de 2021 la corrección de la historia laboral con relación a los periodos de 03/1988 a 05/1988. Asimismo, pidió autorización a COLPENSIONES para trasladarse nuevamente al RPMPD argumentando que cuenta con 750 semanas de cotización a 1 de abril de 1994.

- COLPENSIONES en comunicación del 23 de noviembre de 2021 le informó que sobre los periodos 03/1988 a 05/1988 no procede corrección alguna puesto que en la HL se observa novedad de retiro (reportada en el mes de junio de 1988).

- COLFONDOS S.A. el 01 de marzo de 2022 –ante la solicitud de la sociedad TANIA S.A.- emite cálculo actuarial a pagar por este empleador a favor de la accionante por los periodos del 03/1988 a 05/1988.

- El 1 de abril de 2022 la actora presentó derecho de petición ante COLFONDOS S.A. solicitando la corrección de su historia laboral para que se incluyera las cotizaciones entre 1988/03 hasta el 1988/05.

- El 27 de enero de 2023 COLFONDOS S.A. informa a la actora que cuenta con las 750 semanas de cotización, una vez realizadas las validaciones correspondientes.

- En comunicación del 23 de marzo de 2023, COLPENSIONES le informa a la accionante que no cuenta con 15 años de servicio a 1 de abril de 1994, y sobre los periodos del 03/1988 a 05/1988, los mismos no fueron tenidos en cuenta pues debe allegar tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.

- En el reporte de días acreditados por la actora al riesgo de pensiones fechado del 26 de junio de 2023 –allegado a la acción- se observa que los periodos 03/1988 a 05/1988 fueron incluidos como cotizados en la HL de COLFONDOS.

i. Procedencia de la acción de tutela. La Acción de Tutela fue creada por el artículo 86 de la Constitución para proteger los derechos fundamentales mediante un procedimiento judicial preferente y sumario. Se trata sin duda, del instrumento procesal más trascendental para la protección de los derechos y libertades básicos, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública o por particulares.

Para la procedencia de esta acción constitucional se debe de tener en cuenta, entre otros presupuestos, la violación o amenaza de los derechos fundamentales de la persona. Esto, con la finalidad de garantizar inmediatamente el goce pleno de los derechos, o restablecerlos, cuando fuere posible, al estado anterior a la amenaza o violación; ahora, además de la inmediatez como requisito de procedibilidad de la acción de tutela, debe tenerse presente su carácter residual, es decir, si el afectado cuenta o no con *otro medio de defensa judicial* para la protección de los derechos que considera le están siendo vulnerados, tal como lo señala el inciso 3° del artículo 86 de la Carta antes citado, por cuanto si éste existe, la acción de tutela no puede

prosperar, a menos que se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, o se trate de sujetos de especial protección constitucional.

En el presente caso, se vislumbra un conflicto sobre un asunto de hecho y de derecho, en el que la accionada COLPENSIONES, no admite unas cotizaciones al sistema pensional, argumentado que existe una novedad de retiro del sistema pensional de la actora por su Empleador TANIA S.A., en tanto la accionante alega que tal novedad se debió a un error, y que por ello solicitó a la empresa TANIA el pago de las semanas de cotización en conflicto (periodos 03/1988 a 05/1988)

Como se puede apreciar, en este caso existe una controversia que debe ser conocida en un proceso ordinario de conocimiento, en el que las partes, con el suficiente espacio probatorio y sobre todo de controversia de la prueba, se pueda definir, la verdad de este caso, es decir, si en realidad la accionante pudo haber laborando con la empresa TANIA S.A. en el periodo del 03/1988 a 05/1988 y que por error se efectuó el registró la novedad de retiro, o es que se le quiera "ayudar" a la accionante con el pago de las referidas semana, para poder obtener un derecho de COLPENSIONES.

Es relevante que en este caso, COLFONDOS S.A. fue quien decidió aceptar el pago del cálculo actuarial por las cotizaciones de las semanas en conflicto entre la actora y COLPENSIONES, decisión que no se le pueda imponer a COLPENSIONES por vía de tutela que la acoja sin más, pues no solo no es factible que dos personas puedan desplegar acciones que afecten a un tercero, sin que éste se pueda oponer, sino también porque COLPENSIONES, esgrime argumentos razonables para no tener en cuenta esas semanas que aceptó COLFONDOS S.A. fueran pagadas, como es que existe una novedad de retiro del sistema pensional, por lo que esta controversia debe ser resuelta en un proceso ordinario, con el suficiente tiempo y amplitud para que las partes puedan desplegar y ejercitar sus derechos de contradicción y defensa, aportando y controvirtiendo la prueba que a su juicio apoye sus razones, para que sea valoradas por el juez, en un proceso ordinario de conocimiento.

Es este caso, procedería la acción de tutela, ante la presencia de un perjuicio irremediable, el que no se halla presente en este caso, pues la accionante, no ha

probado que se encuentra en una situación especial que así lo amerite, alegando solo en su apelación que, por las características del presente conflicto jurídico, se puede adoptar una decisión tuitiva, revisando la prueba documental aportada, sin embargo tal revisión, requiere un análisis y controversia con el tiempo suficiente de un proceso ordinario.

Incluso si se quisiera valorar la prueba para decidir como se aduce la apelación, se encuentra que en la certificación con la que se pretende probar que la accionante sí trabajo en la empresa TANIA S.A. en el periodo en conflicto, se anota en la aludida certificación, que contiene firma digitalizada, que es válida conforme a la Ley 527 de 1999, y que se puede constatar llamando a unos números telefónicos que se anotan en la certificación, lo que es controversial, toda vez que esta Ley en su Art. 7, respecto de la firmas establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO** 7. Firma. Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si:*
>
> *a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;*
>
> *b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.*
>
> *Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma"*

Además, el Art. 8 de la misma Ley preceptúa lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO** 8. Original. Cuando cualquier norma requiera que la información sea presentada y conservada en su forma original, ese requisito quedará satisfecho con un mensaje de datos, si:*
>
> *a) Existe alguna garantía confiable de que se ha conservado la integridad de la información, a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva, como mensaje de datos o en alguna otra forma;*
>
> *b) De requerirse que la información sea presentada, si dicha información puede ser mostrada a la persona que se deba presentar.*
>
> *Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que la información no sea presentada o conservada en su forma original."*

Así entonces, si se quisiere valorar la prueba para definir la controversia por vía de la tutela, como se sugiere en la apelación, existirían serias dudas sobre la validez de la aludida certificación, pues ella no indica la forma como se pueda verificar su autenticidad material e ideológica, es decir, de su contenido, toda vez que se debe verificar como lo mandan las normas antes transcritas, que: "*Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación;* y que*: "el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado."*

Por las razones expuestas, se CONFIRMARÁ la sentencia de primera instancia que por vía de impugnación se revisa.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Primera de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

R E S U E L V E :

CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín el 21 de julio de 2023, en la acción de tutela de **NORA ELENA GARCÍA OCAMPO,** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.**

Notifíquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito.

Remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. (Decreto 2591 de 1991, artículo 32, inciso 2°).

Acta No. 79

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRIBUNAL SUPERIOR
Medellín

SALA PRIMERA DE DECISIÓN LABORAL

ACCIÓN DE TUTELA

SALVAMENTO DE VOTO

MAGISTRADO JOHN JAIRO ACOSTA PÉREZ

ACCIONANTE: NORA ELENA GARCÍA OCAMPO
ACCIONADOS: COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.
RADICADO: 05001 31 05 022 2023 00277 01

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Habida cuenta que la ponencia originalmente presentada a consideración de la Sala por el suscrito Magistrado Ponente, fue derrotada por mayoría, y con la convicción de las razones que me asistían para proponer la concesión de la tutela, procedo con el natural respeto, a exponer mi diferencia con la decisión tomada por mis compañeros.

1.- La Sala mayoritaria es de la opinión que debe confirmarse la sentencia de primera instancia mediante la cual se declaró improcedente la acción de tutela puesto que existe otro medio de defensa judicial idóneo que puede agotar la actora en el que se debata el asunto ahora sometido al juez constitucional; criterio que no comparte este servidor judicial.

2.- En el caso concreto, respecto a la procedencia de la acción de tutela frente a la solicitud de la accionante dirigida al cómputo de semanas o periodos cotizados en su historia laboral, y la verificación de las "*750*

semanas cotizadas a 1 de abril de 1994", se observa que, en la etapa en que se encuentra el trámite administrativo tendiente al cumplimiento de los requisitos para el traslado y la posterior solicitud de pensión de vejez, no sería el proceso ordinario laboral el mecanismo idóneo para la resolución de la situación de la actora, quien actualmente cuenta con 61 años, más de la edad requerida para pensionarse - de ser el caso - en el RPMPD.

3.- Ello además de que en atención a los pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la materia[1], se está en presencia de un trámite de responsabilidad de la administradora respecto al contenido cierto, preciso, fidedigno y actualizado de la historia laboral de los afiliados, del que se observa no se evidencian circunstancias que impidan su resolución, pues se está en la etapa de confirmación de las cotizaciones por el periodo comprendido entre 03/1988 y 05/1988, periodos que fueron pagados mediante la figura del cálculo actuarial a Colfondos S.A. por quien fuera la empleadora de la accionante, la sociedad TANIA S.A. En el expediente reposan las siguientes constancias:

- Certificado de Gestión Humana de la sociedad TANIA *está soy yo,* en el que se observa que la Sra. Nora Elena García Ocampo laboró para esa sociedad durante los periodos de tiempo respecto de los que se solicita sean computados en su Historia Laboral para el traslado (03/1988 a 05/1988):

[1] Sentencia T 101 de 2020. concluyó que, debido al valor probatorio de la historia laboral para la resolución de las prestaciones sociales, surge la responsabilidad de las administradoras de asegurar que su contenido sea fiable, refleje la realidad laboral y, que la información contenida en esta sea cierta, precisa, fidedigna y actualizada

Tania
— esta soy yo

LA DIRECCIÓN DE GESTION HUMANA

CERTIFICA

Que la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** identificada con cédula de ciudadanía No. **43033942**, presenta los siguientes contratos laborales con la compañía:

Del 27 de agosto de 1979 a 30 de mayo de 1988 contrato a termino indefinido en el cargo Administradora de Punto de venta.

Del 20 de junio de 1988 a la fecha con contrato a término indefinido en el cargo Administradora de Punto de venta.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada a los 05 días del mes de Julio de 2023

La certificación es emitida como archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos los efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999

Cualquier inquietud referente a este certificado comunicarse al teléfono (601) 915 68 33 ext. 562 y 563 en Sabaneta - Antioquia

Cordialmente,

ESTELA ISABEL VALENCIA TRUJILLO
Directora de Gestión Humana

- Copia del Cálculo Actuarial por omisión de afiliación al Sistema General de Pensiones del 1º de marzo de 2022, teniéndose como fecha de inicio de la omisión el 01/03/1988 y fecha final de la misma el 31/05/1988 (13 semanas omitidas) del empleador TANIA S.A. a favor de la accionante:

Colfondos
HABITAT

Nota Técnica Cálculo Actuarial por Omisión de Afiliación al Sistema General de Pensiones (SGP)

FECHA DE CALCULO	1/03/2022
NOMBRE AFILIADO	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
FECHA DE NACIMIENTO	11/11/1961
SEXO	Femenino
CC	43033942
FECHA DE INICIO DE LA OMISION	1/03/1988
FECHA FINAL DE LA OMISION	31/05/1988
TOTAL SEMANAS OMITIDAS	13,0000
TOTAL SEMANAS COTIZADAS ANTES DE LA OMISION	
A FECHA FINAL	39.310

ESTIMACION RESERVA		
FC: Fecha de corte:	31/05/1988	
t: Tiempo convalidación (en años y fracción)		0,249144
¿Cumple 55 años (mujer) o 60 años (hombre) antes de 2014?	NO	
Fecha de cumplimiento de edad de pensión	11/11/2018	
Semanas mínimas requeridas (SemMin)		1.300
Fecha de cumplimiento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
Parámetro t_1 (en años y fracción)		0,249144
Nueva Fecha de cumplimiento de las semanas requeridas (SemMin)	29/01/2013	
FR: Fecha de Referencia	11/11/2018	
ER: Edad de Referencia		57
n: tiempo de faltante para pensión	30,447222	
Salario devengado a fecha de corte		39.310
Salario Mínimo Legal Vigente a FC		25.637
SB: Salario Base de Liquidación		39.310
SMN: Salario Medio Nacional a fecha de corte		2,118496
Salario Medio Nacional a fecha de referencia		2,254751
Salario de Referencia		51.116
Semanas a considerar para tasa de reemplazo		1.596,21
Tasa de reemplazo		0,7339
PR: Pensión de Referencia		37.514
AR: Auxilio Funerario de referencia		128.185
FAC_1: Factor Actuarial 1	235,977078	
FAC_2: Factor Actuarial 2	0,333081	
FAC_3: Factor Actuarial 3	0,005007	
VRA: Valor de la reserva actuarial		44.493
Comisión de administración		
TOTAL VALOR RESERVA ACTUARIAL		44.493
Factor de actualización DTF Pensional		90,91738

FECHA DE PAGO (Plazo máximo)	31/03/2022	
Reserva Actuarial Actualizada		4.045.211

- Sumado a lo anterior, se tiene constancia en el expediente de la solicitud presentada por la accionante NORA ELENA GARCÍA OCAMPO a la sociedad COLFONDOS S.A el 01 de abril de 2022, pretendiendo sean incluidos en su historia laboral los periodos 01/03/1988 a 31/05/1988 pagados a esa AFP el 01 de marzo de 2022, del detalle de semanas cotizadas expedido por Colfondos S.A. en el que se observa que los periodos antes citados fueron consignados en la HL de la accionante (03/1988 a 05/1988) y contabilizadas las semanas como cotizadas para los riesgos del sistema pensional:

significue que la respuesta implique acceder, necesariamente, a lo requerido."

Por tales motivos, y amparados por el ordenamiento constitucional; en mi calidad de solicitante, me permito elevar la siguiente petición:

Colfondos
2 01 ABR 2022 2
RECIBIDO

PETICION

PRIMERA: Acreditar en mi historia laboral en COLFONDOS los periodos de 1/03/1988 a 31/05/1988 pagado el 01 de marzo de 2022 de acuerdo con calculo actuanal elaborado por Colfondos. Esta solicitud de acreditar los periodos pagados también fue solicitados por la empresa **TIENDAS DE ROPA INTIMA SA** el 07 de marzo de 2022 y a la fecha no se ha hecho. Adjunto soporte de pago.

- 2023 - 00277 - 024

SEGUNDA: Acreditar en mi historia Laboral en COLFONDOS los periodos del 31/08/1979 a 17/02/1998 ya acreditados en mi historia laboral en COLPENSIONES en noviembre de 2021.

Detalle de semanas

Colfondos

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acreditado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha cal. aporte (dd/mm/aaaa)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AF
198801	COT. EXTERNAS	31	31	30.150	30.150	BONO		4,43				
198802	COT. EXTERNAS	17	17	29.516	29.516	BONO		2,43				
198803	COT. EXTERNAS	30	30	29.516		OTRAS AFPS		4,29				
198804	COT. EXTERNAS	30	30	29.516		OTRAS AFPS		4,29				
198805	COT. EXTERNAS	30	30	29.516		OTRAS AFPS		4,29				

- Adicionalmente, se tiene copia de la comunicación de Colfondos S.A. en la que informa, luego de pagado a esa AFP el cálculo actuarial por los periodos de tiempo 03/1988 a 05/1988, que la Sra. NORA ELENA sí cumple con el requisito de las *750 semanas para trasladarse*

al RPM, una vez realizada una nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP:

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 27 de enero de 2023

Señora:
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
norelgarcia@gmail.com

Radicado: 230120-001326

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A Pensiones y Cesantías, en atención a su comunicación recibida en días anteriores en la cual nos solicita traslado al Régimen de Prima Media, le comunicamos lo siguiente:

Una vez realizadas las validaciones correspondientes, informamos que se realiza nueva validación de las semanas en la OBP y de los periodos en reserva reportados en SIAFP, en lo cual se logra determinar que sumando los periodos en reserva que tiene la afiliada; si cumple con el requisito de las 750 semanas para trasladarse al RMP.
54.56 ans. => 15 años más.
Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado.

Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Exhorto J.Ortiz- Célula Operativa

Es decir, en este caso concreto, en atención al deber de guarda y custodia de la historia laboral de las AFPS, Colpensiones[2] tiene el deber de organizar y sistematizar los datos de los afiliados, razón por la cual – considera este Magistrado- le corresponde verificar[3] que los periodos que la actora describe en esta acción de tutela - 03/1988 a 05/1988 - que fueron pagados a través de cálculo actuarial por el empleador TANIA S.A.

[2] En este caso
[3] OBP o reportados en SIAFP

a la AFP Colfondos S.A.[4], fueron incluidos en la HL de la accionante con los cuales le corresponde hacer la sumatoria para comprobar los requisitos necesarios de traslado de régimen pensional –RPMPD- en los términos solicitados por la actora *"...750 semanas cotizadas al 1 de abril de 1994 ... en virtud de lo ordenado en sentencia SU 062 de 1994"*.

Debo advertir que Colpensiones, a pesar de que Colfondos S.A. incluyó en la HL de la accionante los periodos 03/1988 a 05/1988 conforme al reporte de días acreditados expedidos por esa última entidad, e informó que se hicieron las validaciones en el SIAFP respecto al pago del cálculo actuarial, en comunicación del 23 de marzo de 2023 le insiste a la actora que los periodos antes descritos no pueden ser contabilizados para efectos de su solicitud de traslados por cuanto debe acreditar documentación como *tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal,* circunstancia de la que corresponde su análisis a la AFP en la que se encontraba afiliada la actora al momento de la expedición y pago del cálculo actuarial, es decir, Colfondos S.A.; compete a Colpensiones computar las semanas del 03/1988 a 05/1988 cotizadas por la accionante para efectos de validar las semanas para la procedencia o no del traslado al RPMPD administrado por Colpensiones.

Por lo tanto, considera este Magistrado que no es posible trasladarle a la Sra. NORA ELENA GARCÍA OCAMPO las consecuencias negativas de los defectos o hallazgos que pueden advertirse y derivarse de aquel deber de sistematización de los datos de los afiliados en la HL, puesto que la administradora cuenta con los mecanismos administrativos necesarios para la conformación fidedigna de los datos que se consignan en la misma, máxime en este caso en el que se tiene prueba del cálculo actuarial, de la inclusión de los periodos en la HL por Colfondos S.A. y de la certificación de la relación laboral –para estos ciclos- entre TANIA S.A. y la actora.

[4] En la que se encuentra afiliada actualmente la Sra. NORA ELENA

Consecuente con lo anterior, en criterio de este Magistrado, en este caso le correspondía a Colpensiones adelantar las acciones administrativas necesarias tendientes a la actualización de la historia laboral de la accionante, computándole las semanas del 03/1988 a 05/1988 para efectos de validar las semanas para la procedencia o no del traslado al Régimen de Prima Media Prestación Definida administrado por Colpensiones.

En suma: *(i)* la empleadora TANIA S.A., empresa de reconocida trayectoria en la industria Colombiana, certificó el tiempo laborado por la Sra. NORA ELENA GARCÍA OCAMPO a su servicio; *(ii)* la Administradora de Fondos de Pensiones COLFONDOS S.A. elaboró el cálculo actuarial correspondiente a los ciclos no pagados oportunamente por la empleadora; *(iii)* TANIA S.A procedió con el pago del cálculo actuarial en mención; *(iv)* luego, no veo ninguna razón para imponerle a la accionante el adelantamiento de un proceso ordinario laboral para probar lo que en esta tutela está acreditado, sometiéndola, a sus 61 años, a un proceso que va a tener una impredecible duración, para verificar lo verificado.

Cimiento igualmente mi posición en el canon 83 de la Constitución Política, conforme al cual, *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postuladas de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*. Principio al cual se opone las consideraciones de la Sala mayoritaria, cuando esboza que *"Como se puede apreciar, en este caso existe una controversia, que debe ser conocida en un proceso ordinario de conocimiento, en el que las partes, con el suficiente espacio probatorio y sobre todo de controversia de la prueba, se pueda definir, la verdad de este caso, es decir, si en realidad la accionante pudo haber laborando con la empresa TANIA S.A. en el periodo del 03/1988 a 05/1988 y que por error se efectuó el registró la novedad de retiro, o es que se le quiera "ayudar" a la accionante con el pago de las referidas semana, para poder obtener un derecho de COLPENSIONES."*

En los anteriores términos, salvo mi voto en la sentencia correspondiente a esta acción de tutela.

JOHN JAIRO ACOSTA PÉREZ
Magistrado

Firmado Por:

Francisco Arango Torres
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Medellín - Antioquia

Jaime Alberto Aristizabal Gomez
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Medellín - Antioquia

John Jairo Acosta Perez
Magistrado
Sala Laboral
Tribunal Superior De Medellín - Antioquia
Firma Con Salvamento De Voto

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fe2abc1ccd426a50764f8c1facf2da665c0ecacd37e18a6a17c0624324660029
Documento generado en 04/10/2023 04:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COLPENSIONES
2023_18848579
20/11/2023 2:29:14 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 90
202318848579

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: lunes, 20 de noviembre de 2023 13:25:01 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 1 <radicacionjudicial1@syc.com.co>
Asunto: Fwd: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y CUMPLIMIENTO - LEY 2213 del 2022 - Nora Elena Ga COLFONDOS

DDA E

---------- Forwarded message ---------
De: **Manuela Quintero Pineda** <manuelaq@gruposolpensiones.com>
Date: lun, 20 nov 2023 a las 11:31
Subject: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y CUMPLIMIENTO - LEY 2213 del 2022 - Nora Elena Garcia Ocampo C.C 43.033.942. vs COLPENSIONES - COLFONDOS
To: <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

Cordial Saludo,

Enviamos en adjunto la Demanda Laboral de Primera Instancia correspondiente a Nora Elena Garcia Ocampo C.C 43.033.942. de igual forma se cumple requisito de procedibilidad al mandar de manera simultánea copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, dando así Cumplimiento a la ley 2213 del 2022

Quedamos atentos.

Cordialmente,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Constanza del Pilar Pliegos Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156

siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüi. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir,

transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la

sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial
Oficina Judicial de Cali

JURISDICCION ORDINARIA Generar Carátula | Guardar PDF

Acuerdos 1472 (Civil) 1480 (Laboral) 1667 (Familia) de 2002 y 10443 de 2015 (Actualiza grupos de reparto Civil y Familia)

Especialidad: LABORAL DEL CIRCUITO

Grupo de reparto: 02

Nombre: ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

NORA ELENA GARCIA OCAMPO

DEMANDADO(S)

COLFONDOS
COLPENSIONES

APODERADO

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ

Cuadernos: 1

Folios: 14

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Sin Observaciones

Grupo Solpensiones

SEÑORES
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

Asunto	:	Traslado de fondo por ineficacia de Afiliación -Proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia.
DEMANDANTE	:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DEMANDADO	:	COLFONDOS - COLPENSIONES.

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, con tarjeta profesional de abogado 139.617 del C. S de la J, actuando en representación de Nora Elena García Ocampo quien se identifica con cédula de ciudadanía **43.033.942** formulo demanda laboral ordinaria de primera instancia, en contra de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANIAS S.A** representada legalmente por el Doctor Juan Manuel Trujillo Sánchez y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** representada legamente por el Dr. Jaime Dussán Calderón, o por quienes hagan sus veces para el momento de la notificación de la demanda, de acuerdo con los siguientes:

RPMPD:	Régimen de Prima Media con Prestación Definida. (COLPENSIONES)
RAIS:	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. (COLFONDOS)

HECHOS

Primero: Mi poderdante fue trasladado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** el 01 de Marzo de 2000.

Segundo: Mi poderdante suscribió contrato de traslado a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, pese lo anterior se omitió la obligación del buen consejo por parte del RAIS, al no brindarle una información clara y completa de los beneficios, contras y/o consecuencias del traslado.

Tercero: El 09 de Noviembre de 2023 mi poderdante solicitó al **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** la información de su pensión y la aceptación del posible traslado.

Cuarto: El 08 de Noviembre de 2023 se solicitó ante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** la aceptación del traslado, recibiendo respuesta del 14 de Noviembre del mismo año, sin conceder la misma.

Quinto: Como consecuencia de la desinformación por parte de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, la Sra. Nora Elena García Ocampo, de llegarse a pensionar con el RAIS, conllevaría a que su calidad de vida se viera afectada por cuanto

su mesada pensional sería inferior a la que se pudiera obtener estando pensionado con el RPMPD.

Con fundamento en los hechos que preceden solicito que se profieran las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

Declarativa

Que se **DECLARE** la INEFICACIA de AFILIACIÓN en pensiones al RAIS - declarando que **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** omitió el deber de información al afiliado al momento de su vinculación.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se profieran las siguientes condenas:

De condena

Primera: Que se CONDENE a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos.

Segundo: Que se CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a validar los aportes en pensiones, trasladados por el **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, y a incorporarlos a la historia laboral en pensiones del asegurado.

Tercero: Que se CONDENE en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículos 48, 53, 58 Corte Suprema de Justicia Sentencia 31989, 31314 de 2008, 33083 de 2011, SL 1452 de 2019. Artículo 4 del decreto 656 de 1994. Ley 797 de 2003.

RAZONES DE DERECHO

Mi poderdante tenía derecho para que, al momento de su afiliación al RAIS, se le hubiera brindado información suficiente, completa y clara, respecto a las reales implicaciones que le conllevaría a afiliarse al RAIS y sus posibles consecuencias futuras.

Como no fue informada fue engañada y asaltada en su buena fe, prometiéndole condiciones para su pensión que no fueron del todo ciertas vulnerando con ello normas constitucionales y legales, tales como los artículos 48, 49 y 335 de la Constitución Nacional, el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 97 de la Ley 100 de 1993 y las

sentencias de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia números 31989, 31314 de 2008 y 33083 de 2011.

El Fondo Privado tiene el deber de proporcionar a sus afiliados e interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego en materia de alta complejidad.

La Corte Constitucional en Sentencia C-909/12 dijo:

> *"...con sustento en el artículo 78 superior, ha encauzado sus pronunciamientos hacia "la protección del consumidor", sin reparar exactamente en sus características particulares, por cuanto, las desigualdades del mercado y la asimetría entre las partes que concurren al intercambio de bienes y servicios, tornan necesario garantizar y efectivizar sus derechos.*
>
> *Los consumidores, sin distingos, adoptan decisiones teniendo como soporte la confianza y la buena fe, en la creencia o convicción de encontrar calidad y/o satisfacción sobre lo adquirido, que sin embargo, supone un cierto riesgo, superior a sus conocimientos, lo que demanda la protección especial que prevé la carta política, razón por la que ese desequilibrio debe contrarrestarse".*

Con este fundamento se da la *"inversión de la carga de la prueba"* al tratarse la presente demanda de los silencios que guardó el profesional del fondo privado que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue. Por lo que el fondo PRIVADO deberá PROBAR que fue diligente al proporcionar la información suficiente, completa y clara a mi mandante, demostrando que era la mejor opción o la más favorable.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta al momento de proferirse la sentencia respectiva:

Documentales:

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Derecho de petición a COLFONDOS
3. Derecho de petición a COLPENSIONES.
4. Respuesta del derecho de petición de COLPENSIONES.
5. Informe SISPRO

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de domicilio de las partes, en su especialidad seguridad social y por estimar que la Cuantía es superior a los veinte (20) salarios mínimos legal mensual vigente, se trata de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia para lo cual es competente Usted señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Demanda digitalizada PDF (Virtual) y certificado de existencia y representación legal.

NOTIFICACIONES:

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

Calle 41 # 33- 4
Email: norelgarcia@gmail.com
Telefono: 3012557660

Apoderado Dte: Carrera 46 # 52 - 120 Of. 104 Medellín.
Email cristian@gruposolpensiones.com
Teléfonos: 3173694072 – 317 369 39 21 – 4443318

Demandada: COLFONDOS S.A, Cl 67 No. 7 - 94 Bogotá D.C
Email: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono: (601) 3765155 – 3765066

Demandada: COLPENSIONES Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11. Bogotá DC. E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Teléfono: (57+4) 283 60 90

Agradeciendo la atención prestada y oportuno diligenciamiento de la misma,

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ
CC. 71.268.554 de Medellín
T. P. 139.617 del C. S. de la J.
MQ

Grupo solpensiones E-MAIL

Cristian Mauricio Montoya Velez <cristian@gruposolpensiones.com>

PODER - NORA ELENA GARCIA OCAMPO

1 mensaje

Nora Elena Garcia Ocampo <norelgarcia@gmail.com> 2 de noviembre de 2023,14:37
Para: Cristian Mauricio Montoya Velez <cristian@gruposolpensiones.com>

Aportó poder que confiero al abogado Cristian Mauricio Montoya Velez, identificado con cédula de ciudadanía No 71.268.554 y tarjeta profesional No 139.617 del C.S. de la J. para que me represente en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia ante los Jueces Laborales del circuito.

NOMBRE: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CC: 43.033.942

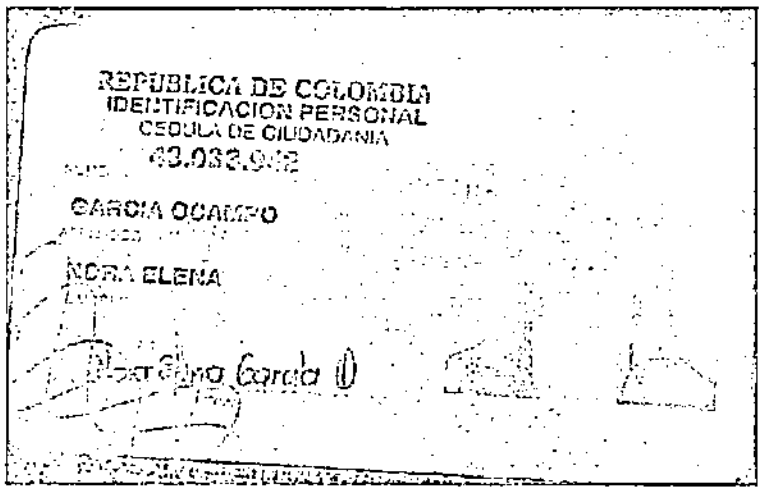

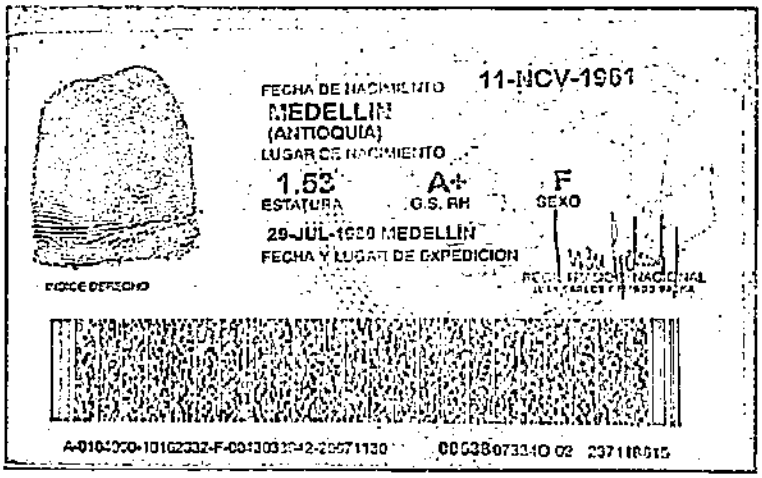

Poder al Juzgado Laboral_0001.pdf
395K

OFI002

Grupo Solpensiones

SEÑORES
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO.
E. S. D.

Asunto: Confiero poder especial.

Nora Elena Garcia Ocampo, identificado (a) con C.C. 43.033.942, confiero poder amplio y suficiente al Abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, identificado con C.C. 71.268.554 de Medellín y T.P 139.617 del C. S. de la J, para que me represente en demanda laboral en contra PROTECCIÓN - COLFONDOS – PORVENIR – SKANDIA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la demanda. Quien buscará el reconocimiento y pago de las siguientes pretensiones:

Se declare la INEFICACIA de la afiliación en PROTECCIÓN - COLFONDOS – PORVENIR – SKANDIA como consecuencia de la desinformación que causo el Fondo Privado al no dar una información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen y respecto de la dimensión y consecuencias que se podrían ocasionar al estar afiliado en el RAIS o en el RPMPD.

Condenando a estos a PROTECCIÓN - COLFONDOS – PORVENIR – SKANDIA a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos quien deberá computar la totalidad de semanas como si nunca se hubiese trasladado, es decir, sin solución de continuidad.

De reunir los requisitos de edad y semanas, condene COLPENSIONES el reconocimiento de la pensión de vejez

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, retirar iniciar proceso ejecutivo conexo, cobrar las costas y agencias en derecho, reclamar y/o recibir títulos judiciales por concepto de la misma. Poder que tendrá vigencia independientemente de la demora del proceso o para el reclamo de las mismas sin necesidad de más documentos.

Atentamente
Nora Elena Garcia
CC. 43.033.942

Acepto.

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ
CC. 71.268.554 de Medellín
T. P. 139.617 del C. S. de la J.
Correo: Cristian@gruposolpensiones.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.033.942

GARCIA OCAMPO

APELLIDOS

NORA ELENA

NOMBRES

Nora Elena García O

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 00638 07334 O 02 237118615

0001578557

OF1002

Grupo Solpensiones
Colfondos
OF. MEDELLIN CENTRO
1 0 3 NOV 2013
RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN DE CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

SEÑORES
PROTECCIÓN - COLFONDOS - PORVENIR - SKANDIA
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÒN

Nora Elena García Ocampo, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Fui convencido (a) a afiliarme al fondo que ustedes lideran sin la suficiente información.

Segundo: Hoy me siento engañado por la información ofrecida por ustedes la cual no fue una información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen pensional y respecto de la dimensión y consecuencias que se podrían ocasionar al estar afiliado en el RAIS o en el RPMPD, indicando que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

Tercero: Hoy no se de mi situación pensional.

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me expida:

1. Copia del comprobante de afiliación.
2. Proyección pensional.
3. Copia del comprobante de cotizaciones tipo ASOFONDOS.

ANEXO

1. Copia de la cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - 317 369 40 72 Email cristian@gruposolpensiones.com

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nora Elena García O
cc. 43.033.997

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764050090086 del 6/6/2023 al 12/6/2024 Prefijo E486 del No. 200000 al No. 220000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

E486206075

FECHA: 2023/11/08 HORA: 18:02:43

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

LIENTE: NORA ELENA GARCIA OCAN

C: 3173693921

IRECCIÓN: CARRERA 46 # 52-120 EDF LA UNION 04 AV ORIENTAL

ELÉFONO: 31713693921

MAIL: ADMIN@GRUPOSOLPENSIONES.COM

RIGEN: MEDELLIN/ANTIOQUIA

IVICIO (1): GUÍA: 9136438555

HA PROG.ENTREGA: 09-11-2023

IMEN: MENSAJERIA EXPRESA

TINATARIO: SEÑORES COLPENSIONES

/I.D.: 42710

TINO: CALI/VALLE

ECCIÓN: CARRERA 42 # 7 - 10 PISO 1 LOS BULOS

ÉFONO: 3152768661 CODPOSTAL: 760042507

ODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

NTENIDO: DOCUMENTOS

ERVACIONES:

: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO *PESO FÍSICO

// 1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

V	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
	$5.000	$500	$14.000	$14.500

TOTAL DEL SERVICIO

IVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
)	$14.500	CONTADO-CON

R TOTAL SERVICIO: $ 14.500
R A RECAUDAR EN DESTINO: $ 0

RESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA VENTA CUFE:

8a04d2245659521a6392e7357aedcb1ef2d61658d5aaf5ad40f8e2cb4c785645648545a55ea22519a4a939a4

VEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
vientrega S.A NIT: 860.512.330-3

-fe-860512330 COD-CUS: 040003

ARIO: PABONIAND

EBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

OFI002

Grupo Solpensiones

SEÑORES
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÒN

Nora Elena Garcia Ocampo identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Me afilie al RAIS sin la suficiente información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen pensional (RAIS – RPMPD)

Segundo: Hoy me siento engañado por la información ofrecida por el fondo privado la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me traslado del fondo privado y se me acepte en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad. Ordenando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de cumplir los requisitos y desde su cumplimiento.

ANEXO

2. Copia de la cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - 317 369 40 72 Email cristian@gruposolpensiones.com.

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nora Elena Garcia O
cc. 43.020.992.

No. de Radicado, BZ2023_18573873-3078687

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CARRERA 46 # 52 - 120 OFICINA 104 EDIFICIO LA UNION
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_18557494 del 14 de noviembre de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "solicito se me traslado de fondo privado y se me acepte en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Adriana Motta Moreno -Analista- Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2023-11-03

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 43033942	NORA	ELENA	GARCIA	OCAMPO	F

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2023-11-03

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS SURAMERICANA S.A.	Contributivo	01/09/2003	Activo	COTIZANTE	MEDELLIN

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2023-11-03

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	2000-03-01	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2023-11-03

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2019-01-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO INCLUYE LA VENTA DE MERCANCÍAS	Antioquia- SABANETA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2023-11-03

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2023-11-03

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	1993-02-09	VIGENTE	Antioquia- MEDELLÍN

PENSIONADOS Fecha de Corte: 2023-11-03

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2023-11-03

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

De: Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Enviados: lunes, 27 de noviembre de 2023 13:30:14 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco
Para: Radicacion Judicial 2 <radicacionjudicial2@syc.com.co>
Asunto: Fwd: Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

DEMANDA V

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali** <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 27 nov 2023 a las 12:05
Subject: Requiere prueba Rad. 018-2023-00585
To: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3642

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Carrera 42 No. 7 – 10
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadania No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5°
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (602) 8986868 – Ext. 1213

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una

autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISA

Al representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Auto de admisión No. 3314 del 22 de noviembre de 2023 la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., RADICACIÓN: 76001-3105-018-2023-00585-00**.

De conformidad con el art. 41 del C.P.T y la S.S., modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, en caso de no encontrarse el representante legal o quien haga sus veces, queda surtida la presente notificación, después de cinco (05) días de la fecha de la correspondiente diligencia, para lo cual se hace entrega del presente aviso, copia de la demanda y la subsanación y copia del auto admisorio de la demanda al funcionario que lo reciba; transcurridos los cinco días empezará a correr el término del traslado de diez (10) días de que trata el artículo 74 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda, está en la obligación aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, **(carpeta completa e historia laboral actualizada de la demandante)**, en caso de no cumplir con ello se hará acreedor de las consecuencias legales y sanciones a que haya lugar.

Una vez enterado, el Juzgado fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia pública en la que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, en la siguiente dirección:

CARRERA 42 No. 7 – 10 B/ LOS CÁMBULOS
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EMPLEADO QUE RECIBE:

Nombre y Firma, _____

Cédula de Ciudadanía, _____

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

COLPENSIONES
2023_19223214
27/11/2023 3:13:18 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 8
202319223214

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **NOTIFICARLE** el Auto Admisorio No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso ordinario laboral de **PRIMERA** Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

La presente Notificación se realiza, dando aplicación a las disposiciones del artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se corre traslado de la demanda, en razón de ello, se remite a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de Colfondos S.A., el Auto admisorio que se le notifica por el presente mensaje de Datos y el escrito de la demanda con sus respectivos anexos en archivos adjuntos – formato pdf.

Se hace saber a la notificada, que dispone de diez (10) días hábiles, posteriores a la presente notificación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a través de apoderado judicial.

Los documentos que se pretendan aportar al expediente de referencia, deben ser remitidos a través del correo institucional del Despacho j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3641

Señores:
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA - ASOFONDOS
Calle 72 #8 – 24 Of. 901
Correo: notificaciones@asofondos.org.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3642

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Carrera 42 No. 7 – 10
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3643

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3644

Señores:
MINISTERIO PÚBLICO
Calle 11 No. 5 – 54 piso 7
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **COMUNICARLE** que en este Despacho cursa proceso ordinario laboral de PRIMERA Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** dentro del cual se profirió providencia No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, admitiendo la demanda.

Cordialmente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Fwd: Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

Notificaciones Judiciales Interno <buzonjudicialinterno@colpensiones.gov.co>
Lun 27/11/2023 13:30
Para:Radicacion Judicial 3 <radicacionjudicial3@syc.com.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)
AVISO Y OFICIO 018-2023-00585-00.pdf; 01Expediente01820230058500.pdf; 018-2023-00585-00 AdmiteDemanda.pdf;

DEMANDA V

---------- Forwarded message ---------
De: **Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali** <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Date: lun, 27 nov 2023 a las 12:05
Subject: Notificación demanda Rad. 018-2023-00585
To: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)
<notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISA

Al representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Auto de admisión No. 3314 del 22 de noviembre de 2023 la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., RADICACIÓN: 76001-3105-018-2023-00585-00**.

Expediente virtual: 76001310501820230058500

De conformidad con el art. 41 del C.P.T y la S.S., modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, en caso de no encontrarse el representante legal o quien haga sus veces, queda surtida la presente notificación, después de cinco (05) días de la fecha de la correspondiente diligencia, para lo cual se hace entrega del presente aviso, copia de la demanda y la subsanación y copia del auto admisorio de la demanda al funcionario que lo reciba; transcurridos los cinco días empezará a correr el término del traslado de diez (10) días de que trata el artículo 74 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda, está en la obligación aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, **(carpeta completa e historia laboral actualizada de la demandante)**, en caso de no cumplir con ello se hará acreedor de las consecuencias legales y sanciones a que haya lugar.

Una vez enterado, el Juzgado fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia pública en la que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, en la siguiente dirección:

CARRERA 42 No. 7 – 10 B/ LOS CÁMBULOS
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EMPLEADO QUE RECIBE:

Nombre y Firma, _____

Cédula de Ciudadanía, _____

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5°
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (602) 8986868 – Ext. 1213

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa ante la señora Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** informando que se recibió por reparto con Acta No. 450964 del 21 de noviembre de 2023, a la que se le asignó el número de radicación No. **76001-3105-018-2023-00585-00** y la cual se encuentra en trámite para determinar su admisión. Se advierte que la demanda consta de 88 páginas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3314

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

Así mismo, se requerirá a la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, para que allegue a este despacho el extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942., formularios de afiliaciones correspondientes, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

Finalmente, se ha de requerir a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS,** para que allegue a este

despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

Para lo anterior se concede a las partes el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al Dr. **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ** abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 139.617 para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a través de sus representantes legales o por quienes hagan ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte codemandada, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que aporte a este despacho la carpeta administrativa e historia labora completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

OCTAVO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLFONDOS S.A.**, para que allegue al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

NOVENO: OFICIAR a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS,** para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

DECIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Estado No.- **189** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:
Patricia Lopez Montaño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffd84fc5c9261ed165a315a4b24e5505d2f0e630f6fa57cf3f75282ea864f28**

Documento generado en 22/11/2023 09:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:

DECLARATIVO

CLASE:

ORDINARIO

DEMANDANTE:

NORA ELENA GARCIA OCAMPO

NOMBRE DEL APODERADO:

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ

DEMANDADAS:

COLFONDOS S.A. - COLPENSIONES

NÚMERO DE RADICACIÓN:

76001-31-05-018-2023-00585-00

CUADERNO

1

2023

Grupo Solpensiones

SEÑORES
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CALI

Asunto	:	Traslado de fondo por ineficacia de Afiliación -Proceso ordinario laboral de PRIMERA instancia.
DEMANDANTE	:	NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DEMANDADO	:	COLFONDOS - COLPENSIONES.

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, con tarjeta profesional de abogado 139.617 del C. S de la J, actuando en representación de Nora Elena García Ocampo quien se identifica con cédula de ciudadanía **43.033.942** formulo demanda laboral ordinaria de primera instancia, en contra de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANIAS S.A** representada legalmente por el Doctor Juan Manuel Trujillo Sánchez y en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** representada legamente por el Dr. Jaime Dussán Calderón, o por quienes hagan sus veces para el momento de la notificación de la demanda, de acuerdo con los siguientes:

RPMPD:	Régimen de Prima Media con Prestación Definida. (COLPENSIONES)
RAIS:	Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad. (COLFONDOS)

HECHOS

Primero: Mi poderdante fue trasladado de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** el 01 de Marzo de 2000.

Segundo: Mi poderdante suscribió contrato de traslado a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, pese lo anterior se omitió la obligación del buen consejo por parte del RAIS, al no brindarle una información clara y completa de los beneficios, contras y/o consecuencias del traslado.

Tercero: El 09 de Noviembre de 2023 mi poderdante solicitó al **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** la información de su pensión y la aceptación del posible traslado.

Cuarto: El 08 de Noviembre de 2023 se solicitó ante **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** la aceptación del traslado, recibiendo respuesta del 14 de Noviembre del mismo año, sin conceder la misma.

Quinto: Como consecuencia de la desinformación por parte de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, la Sra. Nora Elena García Ocampo, de llegarse a pensionar con el RAIS, conllevaría a que su calidad de vida se viera afectada por cuanto

su mesada pensional sería inferior a la que se pudiera obtener estando pensionado con el RPMPD.

Con fundamento en los hechos que preceden solicito que se profieran las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

Declarativa

Que se **DECLARE** la INEFICACIA de AFILIACIÓN en pensiones al RAIS - declarando que **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** omitió el deber de información al afiliado al momento de su vinculación.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se profieran las siguientes condenas:

De condena

Primera: Que se CONDENE a **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES,** todos los valores que hubiese recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos.

Segundo: Que se CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a validar los aportes en pensiones, trasladados por el **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, y a incorporarlos a la historia laboral en pensiones del asegurado.

Tercero: Que se CONDENE en costas y agencias en derecho a las entidades demandadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política artículos 48, 53, 58 Corte Suprema de Justicia Sentencia 31989, 31314 de 2008, 33083 de 2011, SL 1452 de 2019. Artículo 4 del decreto 656 de 1994. Ley 797 de 2003.

RAZONES DE DERECHO

Mi poderdante tenía derecho para que, al momento de su afiliación al RAIS, se le hubiera brindado información suficiente, completa y clara, respecto a las reales implicaciones que le conllevaría a afiliarse al RAIS y sus posibles consecuencias futuras.

Como no fue informada fue engañada y asaltada en su buena fe, prometiéndole condiciones para su pensión que no fueron del todo ciertas vulnerando con ello normas constitucionales y legales, tales como los artículos 48, 49 y 335 de la Constitución Nacional, el artículo 1603 del Código Civil y el artículo 97 de la Ley 100 de 1993 y las

sentencias de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia números 31989, 31314 de 2008 y 33083 de 2011.

El Fondo Privado tiene el deber de proporcionar a sus afiliados e interesados una información completa y comprensible, a la medida de la simetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego en materia de alta complejidad.

La Corte Constitucional en Sentencia C-909/12 dijo:

> *"...con sustento en el artículo 78 superior, ha encauzado sus pronunciamientos hacia "la protección del consumidor", sin reparar exactamente en sus características particulares, por cuanto, las desigualdades del mercado y la asimetría entre las partes que concurren al intercambio de bienes y servicios, tornan necesario garantizar y efectivizar sus derechos.*
>
> *Los consumidores, sin distingos, adoptan decisiones teniendo como soporte la confianza y la buena fe, en la creencia o convicción de encontrar calidad y/o satisfacción sobre lo adquirido, que sin embargo, supone un cierto riesgo, superior a sus conocimientos, lo que demanda la protección especial que prevé la carta política, razón por la que ese desequilibrio debe contrarrestarse".*

Con este fundamento se da la *"inversión de la carga de la prueba"* al tratarse la presente demanda de los silencios que guardó el profesional del fondo privado que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue. Por lo que el fondo PRIVADO deberá PROBAR que fue diligente al proporcionar la información suficiente, completa y clara a mi mandante, demostrando que era la mejor opción o la más favorable.

PRUEBAS:

Solicito al señor Juez que se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas, con la finalidad de que sean tenidas en cuenta al momento de proferirse la sentencia respectiva:

Documentales:

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi poderdante.
2. Derecho de petición a COLFONDOS
3. Derecho de petición a COLPENSIONES.
4. Respuesta del derecho de petición de COLPENSIONES.
5. Informe SISPRO

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por el lugar de domicilio de las partes, en su especialidad seguridad social y por estimar que la Cuantía es superior a los veinte (20) salarios mínimos legal mensual vigente, se trata de un Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia para lo cual es competente Usted señor Juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Demanda digitalizada PDF (Virtual) y certificado de existencia y representación legal.

Grupo Solpensiones

NOTIFICACIONES:

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

Calle 41 # 33- 4
Email: norelgarcia@gmail.com
Telefono: 3012557660

Apoderado Dte: Carrera 46 # 52 - 120 Of. 104 Medellín.
Email cristian@gruposolpensiones.com
Teléfonos: 3173694072 – 317 369 39 21 – 4443318

Demandada: COLFONDOS S.A, Cl 67 No. 7 - 94 Bogotá D.C
Email: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono: (601) 3765155 – 3765066

Demandada: COLPENSIONES Carrera 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11. Bogotá DC. E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Teléfono: (57+4) 283 60 90

Agradeciendo la atención prestada y oportuno diligenciamiento de la misma,

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ
CC. 71.268.554 de Medellín
T. P. 139.617 del C. S. de la J.
MQ

Grupo solpensiones E-MAIL

Cristian Mauricio Montoya Velez <cristian@gruposolpensiones.com>

PODER - NORA ELENA GARCIA OCAMPO

1 mensaje

Nora Elena Garcia Ocampo <norelgarcia@gmail.com> 2 de noviembre de 2023,14:37
Para: Cristian Mauricio Montoya Velez <cristian@gruposolpensiones.com>

Aportó poder que confiero al abogado Cristian Mauricio Montoya Velez, identificado con cédula de ciudadanía No 71.268.554 y tarjeta profesional No 139.617 del C.S. de la J. para que me represente en el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia ante los Jueces Laborales del circuito.

NOMBRE: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CC: 43.033.942

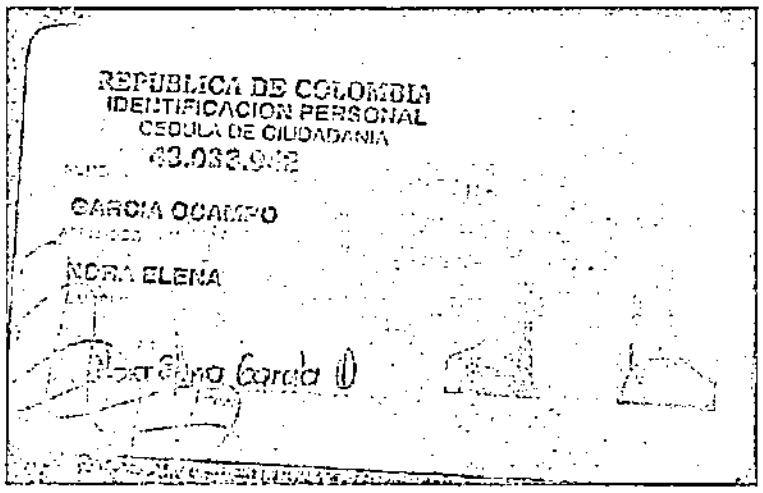

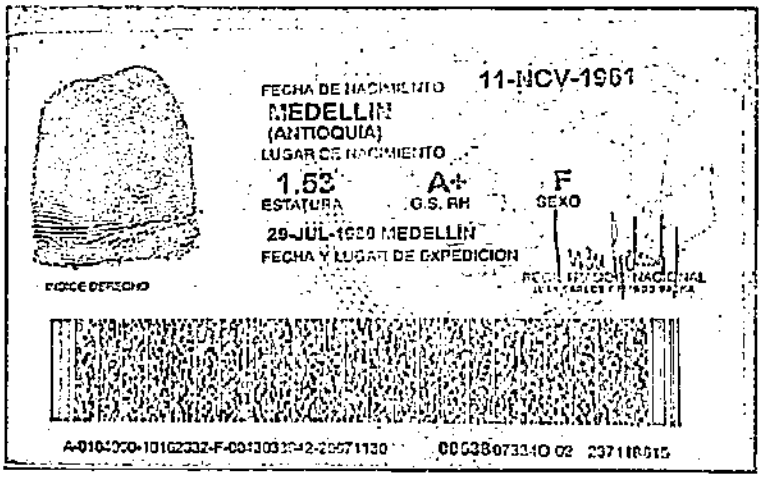

Poder al Juzgado Laboral_0001.pdf
395K

OFI002

Grupo Solpensiones

SEÑORES
JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO.
E. S. D.

Asunto: Confiero poder especial.

Nora Elena Garcia Ocampo, identificado (a) con C.C. 43.033.942, confiero poder amplio y suficiente al Abogado CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ, identificado con C.C. 71.268.554 de Medellín y T.P 139.617 del C. S. de la J, para que me represente en demanda laboral en contra PROTECCIÓN - COLFONDOS – PORVENIR – SKANDIA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por quienes hagan sus veces al momento de la notificación de la demanda. Quien buscará el reconocimiento y pago de las siguientes pretensiones:

Se declare la INEFICACIA de la afiliación en PROTECCIÓN - COLFONDOS – PORVENIR – SKANDIA como consecuencia de la desinformación que causo el Fondo Privado al no dar una información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen y respecto de la dimensión y consecuencias que se podrían ocasionar al estar afiliado en el RAIS o en el RPMPD.

Condenando a estos a PROTECCIÓN - COLFONDOS – PORVENIR – SKANDIA a trasladar a COLPENSIONES todos los valores que hubiere recibido por motivo de afiliación, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas de las aseguradoras, con todos sus frutos como; rendimientos financieros, intereses y gastos administrativos quien deberá computar la totalidad de semanas como si nunca se hubiese trasladado, es decir, sin solución de continuidad.

De reunir los requisitos de edad y semanas, condene COLPENSIONES el reconocimiento de la pensión de vejez

Mi apoderado queda facultado para recibir, desistir, sustituir, reasumir, retirar iniciar proceso ejecutivo conexo, cobrar las costas y agencias en derecho, reclamar y/o recibir títulos judiciales por concepto de la misma. Poder que tendrá vigencia independientemente de la demora del proceso o para el reclamo de las mismas sin necesidad de más documentos.

Atentamente
Nora Elena Garcia
CC. 43.033.942

Acepto.

CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ
CC. 71.268.554 de Medellín
T. P. 139.617 del C. S. de la J.
Correo: Cristian@gruposolpensiones.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 43.033.942

GARCIA OCAMPO

APELLIDOS

NORA ELENA

NOMBRES

Nora Elena García O

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-1961

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0104900-16162332-F-0043033942-20071130 00638 07334 O 02 237118615

0001578557

OF1002

Grupo Solpensiones
Colfondos
OF. MEDELLIN CENTRO
1 0 3 NOV 2013
RECIBIDO
SUJETO A REVISIÓN DE CONTENIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

SEÑORES
PROTECCIÓN - COLFONDOS - PORVENIR - SKANDIA
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÒN

Nora Elena García Ocampo, identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Fui convencido (a) a afiliarme al fondo que ustedes lideran sin la suficiente información.

Segundo: Hoy me siento engañado por la información ofrecida por ustedes la cual no fue una información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen pensional y respecto de la dimensión y consecuencias que se podrían ocasionar al estar afiliado en el RAIS o en el RPMPD, indicando que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

Tercero: Hoy no se de mi situación pensional.

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me expida:

1. Copia del comprobante de afiliación.
2. Proyección pensional.
3. Copia del comprobante de cotizaciones tipo ASOFONDOS.

ANEXO

1. Copia de la cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - 317 369 40 72 Email cristian@gruposolpensiones.com

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nora Elena García O
cc. 43.033.997

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3
Principal: Bogotá D.C., Colombia
Av Calle 6 No 34 A - 11.
Somos Grandes Contribuyentes.
Resolución DIAN 12220 Diciembre 26/2022
Somos Grandes Contribuyentes en Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769 Nov 29/2021)
Autorretenedores Resol. DIAN:09698 de Nov 24/2003.
Responsables y Retenedores de IVA.
Autorización
Numeración de Facturación 18764050090086 del 6/6/2023 al 12/6/2024 Prefijo E486 del No. 200000 al No. 220000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

E486206075

FECHA: 2023/11/08 HORA: 18:02:43

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

LIENTE: NORA ELENA GARCIA OCAN

C: 3173693921

IRECCIÓN: CARRERA 46 # 52-120 EDF LA UNION 04 AV ORIENTAL

ELÉFONO: 31713693921

MAIL: ADMIN@GRUPOSOLPENSIONES.COM

RIGEN: MEDELLIN/ANTIOQUIA

IVICIO (1): GUÍA: 9136438555

HA PROG.ENTREGA: 09-11-2023

IMEN: MENSAJERIA EXPRESA

TINATARIO: SEÑORES COLPENSIONES

/I.D.: 42710

TINO: CALI/VALLE

ECCIÓN: CARRERA 42 # 7 - 10 PISO 1 LOS BULOS

ÉFONO: 3152768661 CODPOSTAL: 760042507

ODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

NTENIDO: DOCUMENTOS

ERVACIONES:

: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO *PESO FÍSICO

// 1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

V	VR. DECLA	VR.SOB.FLT	VR.FLT	VR.TOTAL
	$5.000	$500	$14.000	$14.500

TOTAL DEL SERVICIO

IVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
)	$14.500	CONTADO-CON

R TOTAL SERVICIO: $ 14.500
R A RECAUDAR EN DESTINO: $ 0

RESENTACIÓN GRÁFICA FACTURA ELECTRÓNICA VENTA CUFE:

8a04d2245659521a6392e7357aedcb1ef2d61658d5aaf5ad40f8e2cb4c785645648545a55ea22519a4a939a4

VEEDOR DE FACTURA ELECTRÓNICA:
vientrega S.A NIT: 860.512.330-3

-fe-860512330 COD-CUS: 040003

ARIO: PABONIAND

EBA DE ADMISIÓN: FÍSICO/E-MAIL

OFI002

Grupo Solpensiones

SEÑORES
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÒN

Nora Elena Garcia Ocampo identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Me afilie al RAIS sin la suficiente información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen pensional (RAIS – RPMPD)

Segundo: Hoy me siento engañado por la información ofrecida por el fondo privado la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me traslado del fondo privado y se me acepte en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad. Ordenando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de cumplir los requisitos y desde su cumplimiento.

ANEXO

2. Copia de la cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - 317 369 40 72 Email cristian@gruposolpensiones.com.

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nora Elena Garcia O
cc. 43.020.992.

No. de Radicado, BZ2023_18573873-3078687

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CARRERA 46 # 52 - 120 OFICINA 104 EDIFICIO LA UNION
Medellín, Antioquia

Referencia: Radicado No. 2023_18557494 del 14 de noviembre de 2023
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía 43033942
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "solicito se me traslado de fondo privado y se me acepte en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad (...)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

[1]Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3]Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4]Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar mínimo 5 años de afiliación en su fondo actual y que le falten más de 10 años para cumplir la edad de pensión; que en el caso de las mujeres es 57 años, y en el de los hombres 62 años[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

[5]Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Luz Adriana Loaiza Sandoval
Profesional Máster 320-08 con asignación de funciones de Director de Administración de Solicitudes y PQRS.

Elaboró: Adriana Motta Moreno -Analista- Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SISPRO
Sistema Integral de Información de la Protección Social

RUAF
Registro Único de Afiliados

Afiliaciones de una Persona en el Sistema

INFORMACIÓN BASICA Fecha de Corte: 2023-11-03

Número de Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo
CC 43033942	NORA	ELENA	GARCIA	OCAMPO	F

AFILIACIÓN A SALUD Fecha de Corte: 2023-11-03

Administradora	Régimen	Fecha Afiliacion	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
EPS SURAMERICANA S.A.	Contributivo	01/09/2003	Activo	COTIZANTE	MEDELLIN

AFILIACIÓN A PENSIONES Fecha de Corte: 2023-11-03

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: AHORRO INDIVIDUAL	COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS	2000-03-01	Activo cotizante

AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES Fecha de Corte: 2023-11-03

Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Actividad Economica	Municipio Labora
Seguros de Vida Suramericana	2019-01-01	Activa	EMPRESAS DEDICADAS AL COMERCIO AL POR MENOR, EN ESTABLECIMIENTOS NO ESPECIALIZADOS, CON SURTIDO COMPUESTO PRINCIPALMENTE DE ALIMENTOS (VÍVERES EN GENERAL), BEBIDAS Y TABACO INCLUYE LA VENTA DE MERCANCÍAS	Antioquia- SABANETA

AFILIACIÓN A COMPENSACIÓN FAMILIAR Fecha de Corte: 2023-11-03

No se han reportado afiliaciones para esta persona

AFILIACIÓN A CESANTIAS Fecha de Corte: 2023-11-03

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	1993-02-09	VIGENTE	Antioquia- MEDELLÍN

PENSIONADOS Fecha de Corte: 2023-11-03

No se han reportado pensiones para esta persona.

VINCULACIÓN A PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL Fecha de Corte: 2023-11-03

No se han reportado vinculaciones para esta persona.

CONFORME CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS ADMINISTRADORAS SON LAS RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN REPORTADA AL RUAF, CUALQUIER INCONSISTENCIA DEBE SER INFORMADA A LA ADMINISTRADORA RESPECTIVA, QUIEN DEBE RESOLVERLA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.

WWW.COLFONDOS.COM.CO/DXP/WEB/GUEST/CORPORATIVO/NOTIFICACIONES-JUDICIALES

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066

Constanza del Pilar Pliegos Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $40.000.000.000,00
No. de acciones	: 40.000.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $34.666.325.000,00
No. de acciones	: 34.666.325,00
Valor nominal	: $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de septiembre de 2023 con el

No. 03018273 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Joaquin Indalicio Cortez Huertas	P.P. No. F53656255

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Paola Francesca Daneri Hermosilla	P.P. No. F42078435

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Suplente John Jaime Mora Hurtado C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156

siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüi. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027601 00027602, 00027603, 00027604,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031038, 00031039, 00031041, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al

apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos y Juan Carlos Gómez Martin. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 924 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049563 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Jorge Andrés Herrera Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.948.880 de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de inversiones de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS-"COLFONDOS S.A." y "COLFONDOS", quien podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500,000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de los vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del Mandante; 4) Por la renuncia del Mandatario.

Por Escritura Pública No. 925 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049571 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Laura Margarita Lacouture Mora, mujer, de nacionalidad colombiana, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cedula de ciudadanía No. 39.047.621 de Santa Marta en su calidad de Vicepresidente Comercial de COLFONDOS S.A PENSIONES y CESANTIAS quien podrá ejecutar los siguientes actos 1.) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente(Apoderado General)2-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente 3-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social con la firma conjunta del Presidente o uno de los Vicepresidentes Representantes Legales siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$ 500,000 4.) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta del presidente o uno de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los Vicepresidentes - Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,00 5.) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$ 250,000. 6) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los acto o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente -Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o del desembolso o deuda inferior a US$250.000. Finalmente , manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes de Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del articulo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato" El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato 3) Por la revocación del mandante , 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 926 del 15 de marzo de 2023 otorgada en la Notaría 16 de Circuito de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049572 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Olga Lucia Blanco Manchola, en su calidad de Vicepresidente de Tecnología y Transformación Digital de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. "COLFONDOS S.A" Y COLFONDOS", identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.813.181, la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1.-) Usar la razón o firma social de Colfondos con la firma conjunta del Presidente, un representante legal o Vicepresidente (Apoderado General). 2.-) Representar legalmente a Colfondos judicial o extrajudicialmente. 3.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes - Representantes Legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$500 000. 4.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la firma conjunta del presidente o uno de los Vicepresidentes-Representantes legales, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el pago o un desembolso o deuda inferior a US$500,000. 5.-) Celebrar, terminar o modificar los actos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o desembolso o deuda inferior a US$250,000. 6.-) Suscribir los documentos públicos o privados necesarios para recoger los actos o contratos que celebre Colfondos directamente, con la firma conjunta de otro Vicepresidente - Apoderado General, siempre que cualquiera de ellos implique, en una o más transacciones relacionadas, la venta de un activo de Colfondos o el desembolso o deuda inferior a US$250,000. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 927 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2023, con el No. 00049573 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplió y suficiente a Harold Alexander Segura Molina, en su calidad de Gerente del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80828261 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado ce derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminacion del mandato»: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 928 del 15 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Marzo de 2023, con el No. 00049574 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Diego Leonardo Cárdenas Amaya, en su calidad de Director Médico del Seguro Previsional de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.057.572.917 de Sogamoso. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda

advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De La Terminación Del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir,

transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue

constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 4002 del 15 de agosto de 2023 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03018274 del 15 de septiembre de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

** Aclaración Situación de Control **

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la

sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Por Documento Privado del 27 de julio de 2023 de Representante Legal, inscrito el 03004296 bajo el 4 de Agosto de 2023 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:
- ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A
Domicilio: Fuera del País.
Nacionalidad: Chilena
Actividad: Invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2021-12-29

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 27 de julio de 2023, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 02538944 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIÓN S.A. (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a través de HABITAT ANDINA S.A. (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cc Cafam Floresta

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 249.917.457.148

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de septiembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de septiembre de 2023 Hora: 11:07:17
Recibo No. AB23732442
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B237324427A147

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RV: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y CUMPLIMIENTO - LEY 2213 del 2022 - Nora Elena Garcia Ocampo C.C 43.033.942. vs COLPENSIONES - COLFONDOS

Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/11/2023 8:32

Para:Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Manuela Quintero Pineda <manuelaq@gruposolpensiones.com>

2 archivos adjuntos (4 MB)

Camara de Comercio Colfondos.pdf; Demanda Laboral de Primera Instancia -Nora Elena Garcia Ocampo vs COLFONDOS - COLPENSIONES - CALI.pdf;

Cordial saludo,

Enviamos adjunto PROCESO allegado a esta oficina por medio de correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha: 21/nov./2023 ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO Página 1

CORPORACION GRUPO ORDINARIOS DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADOS DE CIRCUITO CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO 018 450964 21/nov./2023

JUZGADO 18 LABORAL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
43033942	NORA ELENA GARCIA OCAMPO		01
71268554	CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ		03

C27001-CS01AA10 CUADERNOS 1

apiedrar EMPLEADO FOLIOS POR CORREO ELECTRONICO

OBSERVACIONES

La oficina de reparto reenvía los archivos recibidos por correo electrónico, cualquier requerimiento hacerlo directamente al juzgado o al demandante.

Por favor verificar que el acta corresponda a su despacho. en caso de que no pertenezca al juzgado por favor hacer devolución por este mismo medio informando a la oficina judicial de Cali (reparto).

Adjunto reporte de módulo de consulta previo al reparto:

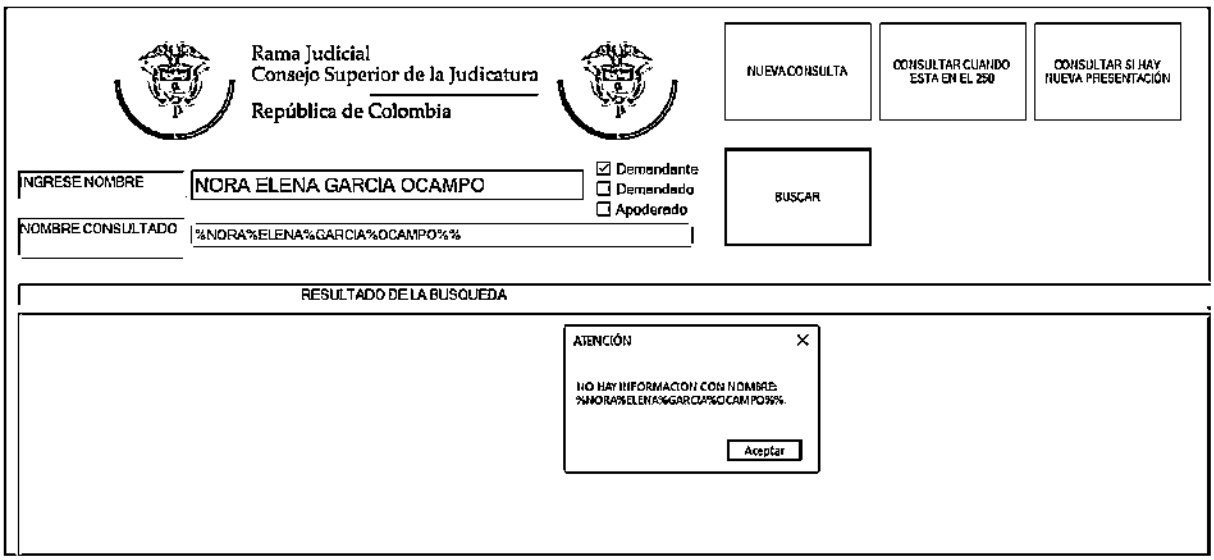

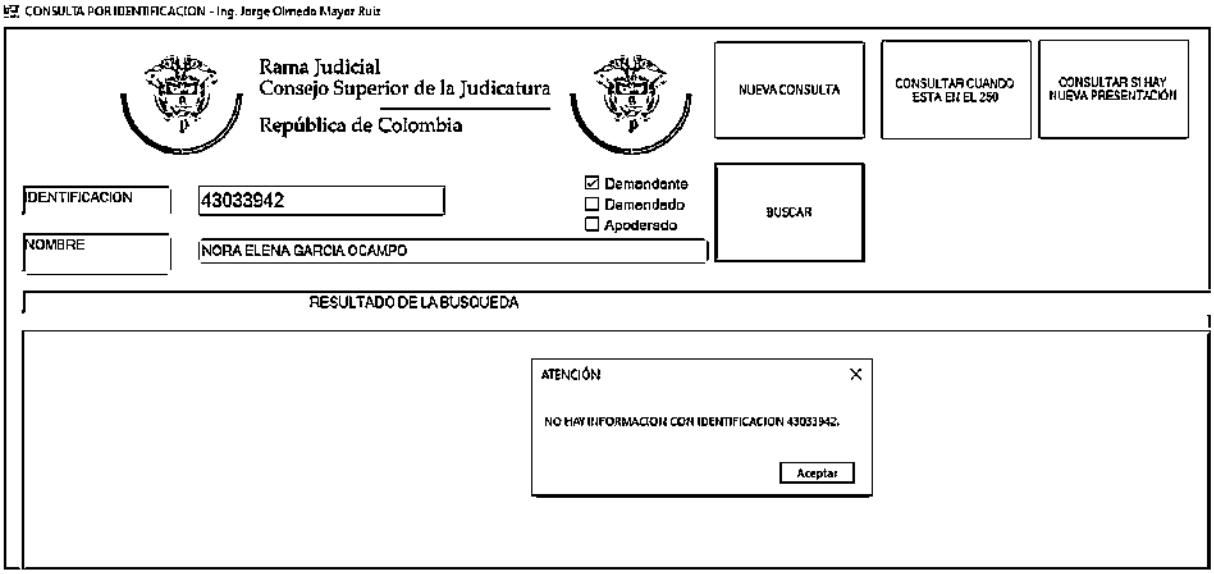

Consulta de reparto por secuencia

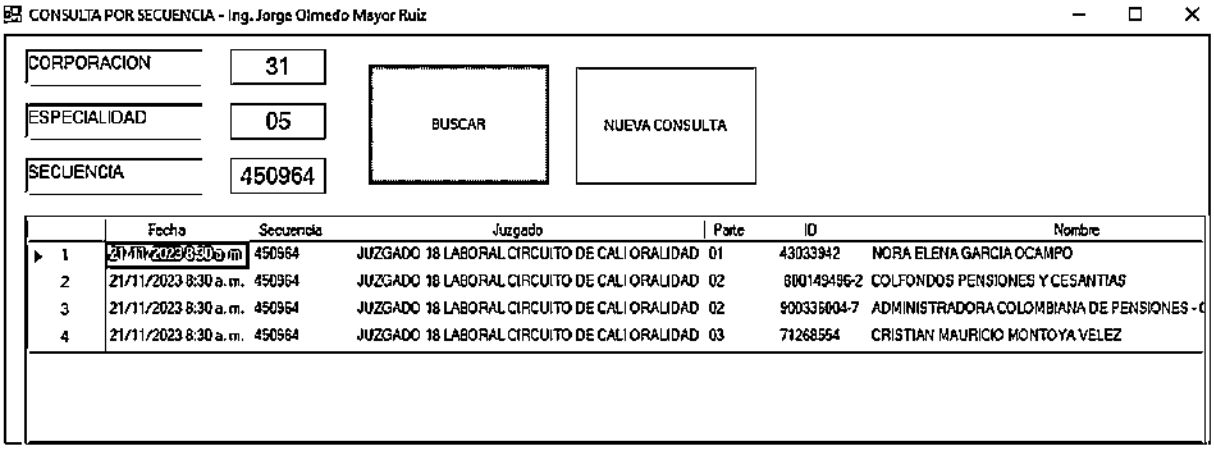

Atentamente,

ANDREA PIEDRAHITA
Auxiliar Administrativo
Oficina Judicial de Cali

De: Manuela Quintero Pineda <manuelaq@gruposolpensiones.com>
Enviado: lunes, 20 de noviembre de 2023 11:31 a. m.
Para: Recepción Procesos Laborales - Valle del Cauca - Cali <repartolaboralcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>
Asunto: Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia y CUMPLIMIENTO - LEY 2213 del 2022 - Nora Elena Garcia Ocampo C.C 43.033.942. vs COLPENSIONES - COLFONDOS

Cordial Saludo,

Enviamos en adjunto la Demanda Laboral de Primera Instancia correspondiente a Nora Elena Garcia Ocampo C.C 43.033.942. de igual forma se cumple requisito de procedibilidad al mandar de manera simultánea copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, dando así Cumplimiento a la ley 2213 del 2022

Quedamos atentos.

Cordialmente,

manuelaq@gruposolpensiones.com • www.gruposolpensiones.com

Manuela
Quintero Pineda
Asesora Jurídica

(604) 444 33 18
(+57) 305 291 98 45
Cra 46 Nº 52 - 120 Of 104
Ed La Unión - Medellín

Grupo Solpensiones
Gruposolpensiones

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa ante la señora Juez, la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, interpuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** informando que se recibió por reparto con Acta No. 450964 del 21 de noviembre de 2023, a la que se le asignó el número de radicación No. **76001-3105-018-2023-00585-00** y la cual se encuentra en trámite para determinar su admisión. Se advierte que la demanda consta de 88 páginas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3314

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, una vez revisada la demanda de referencia se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la SS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022, encontrando procedente su admisión.

De otro lado, en virtud de las facultades oficiosas que tiene el juez y conforme lo establece el C.G.P. en su artículo 42 aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T. Y S.S., así como lo estatuido en el artículo 54 del C.P.T. Y S.S., se requerirá de oficio a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que allegue a este despacho la carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

Así mismo, se requerirá a la parte demandada **COLFONDOS S.A.**, para que allegue a este despacho el extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942., formularios de afiliaciones correspondientes, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

Finalmente, se ha de requerir a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS,** para que allegue a este

despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

Para lo anterior se concede a las partes el término de ocho (8) días siguientes a la notificación del oficio correspondiente para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Por último, se ordena la notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 612 del C.G.P y de igual manera la notificación al Ministerio Público en atención a lo dispuesto en el artículo 74 del C.P.T y de la S.S. En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar al Dr. **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VÉLEZ** abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 139.617 para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del C.P.T y de la S.S. modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, haciéndole entrega para ello, de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de esta providencia a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS,** a través de sus representantes legales o por quienes hagan ello, sus veces, haciéndole entrega para de la copia de la demanda conforme al artículo 74 del C.P.T y S.S. y désele traslado por el término de diez (10) días hábiles para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, por secretaría del despacho se dispondrá surtir la presente, con destino al canal de notificación judicial de la demandada, el cual se encuentra consignado en el certificado de existencia y representación de la misma, todo de conformidad con lo normado en el artículo 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte a la parte codemandada, que al momento de contestar la demanda está en la obligación de aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, conforme al parágrafo 1° del Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, so pena de las consecuencias legales.

QUINTO: ENVIAR con destino al Buzón Electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la existencia del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, para los fines que estime pertinentes.

SEXTO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLPENSIONES** para que aporte a este despacho la carpeta administrativa e historia labora completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

OCTAVO: OFICIAR a la entidad codemandada **COLFONDOS S.A.**, para que allegue al presente proceso el extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de Asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen.

NOVENO: OFICIAR a la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS - ASOFONDOS,** para que allegue a este despacho la certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO,** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942.

DECIMO: LÍBRENSE los oficios correspondientes, en los cuales se deberá señalar a las partes requeridas, que se concede el termino de ocho (8) días siguientes a la remisión de dicho oficio para que remita lo aquí solicitado, advirtiéndole de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

PATRICIA LÓPEZ MONTAÑO

Juzgado 18º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **23 DE NOVIEMBRE DE 2023**

En Estado No.- **189** se notifica a las partes el auto anterior.

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
Secretario (a)

Firmado Por:
Patricia Lopez Montaño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral Dieciocho

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffd84fc5c9261ed165a315a4b24e5505d2f0e630f6fa57cf3f75282ea864f28**

Documento generado en 22/11/2023 09:07:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1716853

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **71268554**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	139617	16/05/2005	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **21** días del mes de **noviembre** de **2023.**

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISA

Al representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Auto de admisión No. 3314 del 22 de noviembre de 2023 la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., RADICACIÓN: 76001-3105-018-2023-00585-00**.

De conformidad con el art. 41 del C.P.T y la S.S., modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, en caso de no encontrarse el representante legal o quien haga sus veces, queda surtida la presente notificación, después de cinco (05) días de la fecha de la correspondiente diligencia, para lo cual se hace entrega del presente aviso, copia de la demanda y la subsanación y copia del auto admisorio de la demanda al funcionario que lo reciba; transcurridos los cinco días empezará a correr el término del traslado de diez (10) días de que trata el artículo 74 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda, está en la obligación aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, **(carpeta completa e historia laboral actualizada de la demandante)**, en caso de no cumplir con ello se hará acreedor de las consecuencias legales y sanciones a que haya lugar.

Una vez enterado, el Juzgado fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia pública en la que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, en la siguiente dirección:

CARRERA 42 No. 7 – 10 B/ LOS CÁMBULOS
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EMPLEADO QUE RECIBE:

Nombre y Firma, _____

Cédula de Ciudadanía, _____

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **NOTIFICARLE** el Auto Admisorio No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso ordinario laboral de **PRIMERA** Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

La presente Notificación se realiza, dando aplicación a las disposiciones del artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se corre traslado de la demanda, en razón de ello, se remite a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de Colfondos S.A., el Auto admisorio que se le notifica por el presente mensaje de Datos y el escrito de la demanda con sus respectivos anexos en archivos adjuntos – formato pdf.

Se hace saber a la notificada, que dispone de diez (10) días hábiles, posteriores a la presente notificación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a través de apoderado judicial.

Los documentos que se pretendan aportar al expediente de referencia, deben ser remitidos a través del correo institucional del Despacho j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3641

Señores:
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA - ASOFONDOS
Calle 72 #8 – 24 Of. 901
Correo: notificaciones@asofondos.org.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3642

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Carrera 42 No. 7 – 10
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3643

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3644

Señores:
MINISTERIO PÚBLICO
Calle 11 No. 5 – 54 piso 7
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **COMUNICARLE** que en este Despacho cursa proceso ordinario laboral de PRIMERA Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** dentro del cual se profirió providencia No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, admitiendo la demanda.

Cordialmente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Número de Radicado 20234013699502

Bogotá D. C.,27/11/2023

Nota: Para uso exclusivo de los despachos judiciales. Al utilizar este buzón no es necesario realizar también la notificación por correo certificado o medio físico.

A través de este buzón se recibe el auto admisorio de la demanda, el escrito de demanda y/o el mandamiento de pago en contra de entidades públicas del orden nacional, distintas de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como lo dispone el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, modificatorio del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Los incisos 6 y 7 del artículo 612 ya citado, establecen lo siguiente:

"(…) En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en este artículo. En este evento se aplicará también lo dispuesto en el inciso anterior.

La notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se hará en los términos establecidos y con la remisión de los documentos a que se refiere este artículo para la parte demandada".
Los despachos judiciales podrán incluir en este buzón otras providencias proferidas contra entidades públicas del orden nacional, con carácter meramente informativo.

Ver Circular Externa No. 01 del 17 de febrero de 2017 Ver

INFORMACIÓN RADICADA POR EL USUARIO

Datos del Despacho Judicial	
Despacho Judicial	JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Datos del Proceso Judicial	
Código Único del Proceso – CUP	76001310501820230058500
DEMANDADO	Entidad Nacional: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – REGIONAL OCCIDENTE
Persona Jurídica:	COLFONDOS S.A.
DEMANDANTE: Tipo de Persona	Persona Natural: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Anexos	
Seleccione tipo de anexo	1. Notificación Art. 612 C.G.P.
Auto admisorio de la demanda	20234013699502000001
Demanda	20234013699502000002
Subsanación de la demanda	No tiene
Mandamiento de pago	No tiene

Ha aceptado condiciones

Comunica proceso Rad. 018-2023-00585

Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:02

Para:Vivian Carolina Barliza Illidge <vbarliza@procuraduria.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

018-2023-00585-00 AdmiteDemanda.pdf; AVISO Y OFICIO 018-2023-00585-00.pdf; 01Expediente01820230058500.pdf;

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3644

Señores:
MINISTERIO PÚBLICO
Calle 11 No. 5 – 54 piso 7
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **COMUNICARLE** que en este Despacho cursa proceso ordinario laboral de PRIMERA Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** dentro del cual se profirió providencia No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, admitiendo la demanda.

Expediente virtual: 76001310501820230058500

Cordialmente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (602) 8986868 – Ext. 1213

Entregado: Comunica proceso Rad. 018-2023-00585

postmaster@procuraduria.gov.co <postmaster@procuraduria.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:06

Para:Vivian Carolina Barliza Illidge <vbarliza@procuraduria.gov.co>

1 archivos adjuntos (101 KB)

Comunica proceso Rad. 018-2023-00585;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Vivian Carolina Barliza Illidge

Asunto: Comunica proceso Rad. 018-2023-00585

Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:04

Para:Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

AVISO Y OFICIO 018-2023-00585-00.pdf; 01Expediente01820230058500.pdf; 018-2023-00585-00 AdmiteDemanda.pdf;

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **NOTIFICARLE** el Auto Admisorio No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso ordinario laboral de **PRIMERA** Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

Expediente virtual: 76001310501820230058500

La presente Notificación se realiza, dando aplicación a las disposiciones del artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se corre traslado de la demanda, en razón de ello, se remite a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de Colfondos S.A., el Auto admisorio que se le notifica por el presente mensaje de Datos y el escrito de la demanda con sus respectivos anexos en archivos adjuntos – formato pdf.

Se hace saber a la notificada, que dispone de diez (10) días hábiles, posteriores a la presente notificación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a través de apoderado judicial.

Los documentos que se pretendan aportar al expediente de referencia, deben ser remitidos a través del correo institucional del Despacho j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (602) 8986868 – Ext. 1213

Entregado: [EXTERNAL]:Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com <postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com>

Lun 27/11/2023 12:06

Para:Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

1 archivos adjuntos (111 KB)

[EXTERNAL]:Notificación demanda Rad. 018-2023-00585;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Buzon ProcesosJudiciales

Asunto: [EXTERNAL]:Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

Juzgado 18 Laboral Circuito - Valle del Cauca - Cali <j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:04

Para:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

3 archivos adjuntos (6 MB)

AVISO Y OFICIO 018-2023-00585-00.pdf; 01Expediente01820230058500.pdf; 018-2023-00585-00 AdmiteDemanda.pdf;

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISA

Al representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Auto de admisión No. 3314 del 22 de noviembre de 2023 la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., RADICACIÓN: 76001-3105-018-2023-00585-00**.

Expediente virtual: 76001310501820230058500

De conformidad con el art. 41 del C.P.T y la S.S., modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, en caso de no encontrarse el representante legal o quien haga sus veces, queda surtida la presente notificación, después de cinco (05) días de la fecha de la correspondiente diligencia, para lo cual se hace entrega del presente aviso, copia de la demanda y la subsanación y copia del auto admisorio de la demanda al funcionario que lo reciba; transcurridos los cinco días empezará a correr el término del traslado de diez (10) días de que trata el artículo 74 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda, está en la obligación aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, **(carpeta completa e historia laboral actualizada de la demandante)**, en caso de no cumplir con ello se hará acreedor de las consecuencias legales y sanciones a que haya lugar.

Una vez enterado, el Juzgado fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia pública en la que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, en la siguiente dirección:

CARRERA 42 No. 7 – 10 B/ LOS CÁMBULOS
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EMPLEADO QUE RECIBE:

Nombre y Firma, _____

Cédula de Ciudadanía, _____

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECIOCHO (18) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5°
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Correo: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: (602) 8986868 – Ext. 1213

Retransmitido: Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:05

Para:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (81 KB)

Notificación demanda Rad. 018-2023-00585;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: Notificación demanda Rad. 018-2023-00585

Entregado: Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

postmaster@asofondos.org.co <postmaster@asofondos.org.co>

Lun 27/11/2023 12:05

Para:notificaciones@asofondos.org.co <notificaciones@asofondos.org.co>

1 archivos adjuntos (68 KB)

Requiere prueba Rad. 018-2023-00585;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

notificaciones@asofondos.org.co

Asunto: Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

Retransmitido: Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 27/11/2023 12:05

Para:ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

1 archivos adjuntos (46 KB)

Requiere prueba Rad. 018-2023-00585;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co)

Asunto: Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

Entregado: [EXTERNAL]:Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com <postmaster@ColfondosEOP.onmicrosoft.com>

Lun 27/11/2023 12:05

Para:Buzon ProcesosJudiciales <procesosjudiciales@colfondos.com.co>

1 archivos adjuntos (74 KB)

[EXTERNAL]:Requiere prueba Rad. 018-2023-00585;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Buzon ProcesosJudiciales

Asunto: [EXTERNAL]:Requiere prueba Rad. 018-2023-00585

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AVISA

Al representante legal de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, Doctor **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o quien haga sus veces, con el fin de notificarle personalmente el contenido del Auto de admisión No. 3314 del 22 de noviembre de 2023 la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesta por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., RADICACIÓN: 76001-3105-018-2023-00585-00**.

De conformidad con el art. 41 del C.P.T y la S.S., modificado Art. 20 de la ley 712 de 2001, en caso de no encontrarse el representante legal o quien haga sus veces, queda surtida la presente notificación, después de cinco (05) días de la fecha de la correspondiente diligencia, para lo cual se hace entrega del presente aviso, copia de la demanda y la subsanación y copia del auto admisorio de la demanda al funcionario que lo reciba; transcurridos los cinco días empezará a correr el término del traslado de diez (10) días de que trata el artículo 74 del C.P.T y de la S.S.

Se advierte a la parte demandada, que al momento de contestar la demanda, está en la obligación aportar la prueba documental que se encuentre en su poder y relacionada con el asunto de la referencia, **(carpeta completa e historia laboral actualizada de la demandante)**, en caso de no cumplir con ello se hará acreedor de las consecuencias legales y sanciones a que haya lugar.

Una vez enterado, el Juzgado fijará fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia pública en la que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S. y en aplicación a los principios de igualdad, oralidad, publicidad, celeridad, concentración y economía del proceso, en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas conducentes y necesarias, se recibirá los alegatos de conclusión y si el desarrollo de la diligencia lo permite, se dictará la sentencia correspondiente.

Se fija el presente aviso en la ciudad de Santiago de Cali, a los _____ ( ) días del mes de _____ del año _____, en la siguiente dirección:

CARRERA 42 No. 7 – 10 B/ LOS CÁMBULOS
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

EMPLEADO QUE RECIBE:

Nombre y Firma, _____

Cédula de Ciudadanía, _____

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **NOTIFICARLE** el Auto Admisorio No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, proferido dentro del proceso ordinario laboral de **PRIMERA** Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**

La presente Notificación se realiza, dando aplicación a las disposiciones del artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se corre traslado de la demanda, en razón de ello, se remite a la dirección electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de Colfondos S.A., el Auto admisorio que se le notifica por el presente mensaje de Datos y el escrito de la demanda con sus respectivos anexos en archivos adjuntos – formato pdf.

Se hace saber a la notificada, que dispone de diez (10) días hábiles, posteriores a la presente notificación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a través de apoderado judicial.

Los documentos que se pretendan aportar al expediente de referencia, deben ser remitidos a través del correo institucional del Despacho j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3641

Señores:
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍA - ASOFONDOS
Calle 72 #8 – 24 Of. 901
Correo: notificaciones@asofondos.org.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"certificación respecto de las afiliaciones y/o traslados de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

COLPENSIONES
2023_19229286
27/11/2023 4:03:01 p. m.
ROTONDA VIRTUAL DESPACHOS JUDICIALES
BOGOTA D.C
Dem. Jud. Y tutelas
No Folios: 129
202319229286

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3642

Señores:
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Carrera 42 No. 7 – 10
Correo: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante Auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"carpeta administrativa e historia laboral completa y detallada de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3643

Señores:
COLFONDOS S.A.
Calle 67 No. 7 – 94
Correo: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Bogota D.C.

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente escrito, me permito informarles, que mediante auto No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, se les ordenó allegar al plenario lo siguiente:

*"extracto de la cuenta individual de la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 43.033.942, el formulario de afiliaciones correspondiente, el certificado de asofondos en el cual se deberá reflejar el histórico de afiliaciones y certifique si ostenta en la actualidad la calidad de pensionada en este régimen."*

Se informa que en el auto referido se le concedió el término de ocho (08) días, a partir de la remisión del presente oficio, para que allegue lo solicitado, advirtiéndoles de los apremios de ley en caso de incumplimiento.

Agradecemos de antemano su pronta colaboración.

Cordialmente

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15, Torre A, Piso 5º, Teléfono: 602-8986868 – Ext. 1213
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
Santiago de Cali -Valle
Email: j18lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2023

Oficio No. 3644

Señores:
MINISTERIO PÚBLICO
Calle 11 No. 5 – 54 piso 7
Cali - Valle

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

Por medio del presente, me permito **COMUNICARLE** que en este Despacho cursa proceso ordinario laboral de PRIMERA Instancia propuesto por la señora **NORA ELENA GARCIA OCAMPO** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.** dentro del cual se profirió providencia No. 3314 del 22 de noviembre de 2023, admitiendo la demanda.

Cordialmente,

CRISTIAN LEONARDO MONCADA PISSO
SECRETARIO

ABM
www.ramajudicial.gov.co
Rad. No. 76001-3105-018-2023-00585-00

MEDELLÍN, 03 de mayo de 2019 BZ2019_2045893-1288512

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
CALLE 41 N 33-04
MEDELLÍN ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2019_2045893 del 14 de febrero de 2019
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía-43033942
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle, que se realizaron las investigaciones y acciones pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:

Resultado
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: TRIDEAZ SA Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: Verificada la base de datos de Colpensiones, se evidenció que el aportante TANIA S.A. identificado con número patronal 02016100153 únicamente realizó cotizaciones a su nombre para los períodos que se reflejan en su historia laboral. En caso de no estar de acuerdo con la anterior información, es necesario que nos suministre documentos probatorios copia del Registro Mensual de Trabajadores o documentos que comprueben el pago efectuado por el empleador en su momento en los períodos 197908 a 198805, para proceder a la corrección a que haya lugar.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, o en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en

Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

CESAR ALBERTO MENDEZ HEREDIA
Director de Historia Laboral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BOGOTÁ, 25 de noviembre de 2021 BZ2021_11800753-2967896

Señor (a)
NORA ELENA GARCIA OCAMPO
KR 39 E 48 F SUR 50
ENVIGADO ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No 2021_11800753 del 5 de octubre de 2021
Ciudadano: NORA ELENA GARCIA OCAMPO
Identificación: Cédula de ciudadanía-43033942
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle, que se realizaron las investigaciones y acciones pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:

Resultado
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.
Periodos 67-94 Empresa donde laboró: INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO Tipo de Requerimiento: Periodo Falta Periodo Desde: 1979-08-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1988-05-31T00:00:00 Respuesta Requerimiento: El empleador TANIA S.A realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación y patronal.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales

interactivos podrá generar su reporte, o en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Cesar Alberto Méndez Heredia
Director de Historia Laboral

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2018
ACTUALIZADO A: 03 diciembre 2018

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**01/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**21/06/1988**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 49B NRO 65 65**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:
605,00

[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):
0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2018
ACTUALIZADO A: 03 diciembre 2018

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	605,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2018
ACTUALIZADO A: 03 diciembre 2018

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2018
ACTUALIZADO A: 03 diciembre 2018

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2019
ACTUALIZADO A: 15 febrero 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**21/06/1988**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 41 # 33 - 4**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**605,00**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2019
ACTUALIZADO A: 15 febrero 2019

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	605,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2019
ACTUALIZADO A: 15 febrero 2019

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 febrero/2019
ACTUALIZADO A: 15 febrero 2019

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 03 mayo 2019

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**21/06/1988**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CALLE 41 N 33-04**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**605,00**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 03 mayo 2019

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	605,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral, sin embargo usted ya puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos, a través del trámite denominado "Actualización de Historia Laboral Tiempos Públicos", adjuntando los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda, los cuales expide el correspondiente empleador.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 03 mayo 2019

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2019
ACTUALIZADO A: 03 mayo 2019

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@ustarizabogados.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2021
ACTUALIZADO A: 08 octubre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**21/06/1988**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CALLE 41 N 33-04**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**605,00**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2021
ACTUALIZADO A: 08 octubre 2021

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	605,00

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2021
ACTUALIZADO A: 08 octubre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 octubre/2021
ACTUALIZADO A: 08 octubre 2021

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 25 noviembre 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**31/08/1979**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	**NORELGARCIA@GMAIL.COM**
Dirección:	**50 49 41 45**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	17/02/1988	$39.310	441,86	0,00	0,00	441,86
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	41,43	0,00	0,00	41,43
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**1.046,86**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 25 noviembre 2021

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1046,86

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	31/12/1979	$ 4.410	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1980	31/12/1981	$ 5.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1982	31/05/1982	$ 7.470	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/06/1982	31/01/1983	$ 9.480	245	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1983	31/12/1984	$ 11.850	700	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1985	31/12/1985	$ 14.610	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1986	28/02/1986	$ 17.790	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/03/1986	31/01/1987	$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1987	31/01/1988	$ 30.150	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1988	17/02/1988	$ 39.310	17	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 25 noviembre 2021

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 33.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 noviembre/2021
ACTUALIZADO A: 25 noviembre 2021

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 110.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 108.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 100		30	20	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2023
ACTUALIZADO A: 15 mayo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**31/08/1979**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	**NORELGARCIA@GMAIL.COM**
Dirección:	**CL 41 33 04**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	17/02/1988	$39.310	441,86	0,00	0,00	441,86
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**1.048,29**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1048,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	31/12/1979	$ 4.410	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1980	31/12/1981	$ 5.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1982	31/05/1982	$ 7.470	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/06/1982	31/01/1983	$ 9.480	245	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1983	31/12/1984	$ 11.850	700	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1985	31/12/1985	$ 14.610	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1986	28/02/1986	$ 17.790	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/03/1986	31/01/1987	$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1987	31/01/1988	$ 30.150	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1988	17/02/1988	$ 39.310	17	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 68.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 68.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 83.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 82.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 82.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 82.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 121.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.

6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A Nº 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**31/08/1979**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	**NORELGARCIA@GMAIL.COM**
Dirección:	**CL 41 33 04**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	17/02/1988	$39.310	441,86	0,00	0,00	441,86
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**1.048,29**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1048,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	31/12/1979	$ 4.410	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1980	31/12/1981	$ 5.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1982	31/05/1982	$ 7.470	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/06/1982	31/01/1983	$ 9.480	245	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1983	31/12/1984	$ 11.850	700	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1985	31/12/1985	$ 14.610	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1986	28/02/1986	$ 17.790	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/03/1986	31/01/1987	$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1987	31/01/1988	$ 30.150	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1988	17/02/1988	$ 39.310	17	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 68.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 69.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 83.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 82.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 82.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 121.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

Medellín, 24 de Octubre de 2022

DOCTORA
ROSA MERCEDES NIÑO
DIRECCION DE AFILIACIONES
La Ciudad

Asunto: SOLICITUD TRASLADO POR SENTENCIA SU 062 DE 2010

Yo Nora Elena García Ocampo identificada con cédula de ciudadanía N° 43.033.942, solicito comedidamente a la Administradora Colombiana Colpensiones acepten mi solicitud de traslado acogiéndome a la sentencia unificada 062 de 2010, dado a que al 01 de abril de 1994 cuento con 15 años de servicio cotizado, ósea 750 semanas.

Se anexa el Bono pensional Tipo A donde se evidencia los aportes de las 750 semanas causadas antes de la Ley 100.

Notificaciones

La respuesta a esta solicitud puede ser enviada al correo: norelgarcia@gmail.com y direccion.gestionh@tania.co

Anexo:

- Copia de cédula.
- Reporte de días cotizados de Colfondos.
- Historia laboral de Colpensiones.
- Bono Pensional Tipo A

Cordialmente,

Nora Elena García O

NORA ELENA GARCÍA OCAMPO
Cc: 43.033.942
43033.942 de Med

Colpensiones

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

COLPENSIONES
2018_9872840
14/08/2018 09:13:43 AM
REGIONAL ANTIOQUIA
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:4
D2018987284000D

I. PRODUCTO RPM ☐ BEPS ☐

II. TIPO DE SOLICITUD Petición X ☐ Queja ☐ Reclamo ☐ Sugerencia ☐ Felicitación ☐ Denuncia ☐

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento: CC X CD ☐ TI ☐ CE ☐ PA ☐ | Número de documento: 43033942 | Sexo: M ☐ F X | Nacionalidad: COLOMBIANA

Primer apellido: GARCIA | Segundo apellido: OCAMPO

Primer nombre: NORA | Segundo nombre: ELENA

Dirección Residencia: CLLE 33C # 88A-169 APTO 702 TORRE 2 AIRES DEL LAGO

Barrio/Vereda/ Corregimiento: LAURELES | Ciudad / Municipio: MEDELLIN | Departamento: ANTIOQUIA

Teléfono: 6034299 | Celular: 3146296179 | Fax:

Correo electrónico:

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI ☐ No ☐

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PUBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido ☐ Tercero Autorizado ☐ Aliado ☐ Apoderado ☐ Curador ☐ | Empresa Pública ☐ Privada ☐ | Tipo de documento: CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT ☐ CD ☐ PA ☐ | Número de documento:

Razón Social (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA):

Primer apellido: | Segundo apellido:

Primer nombre: | Segundo nombre:

Cargo: | Sucursal: | Dirección de Correspondencia:

Barrio/Vereda/ Corregimiento: | Ciudad / Municipio: | Departamento:

Teléfono: | Celular: | Fax:

Correo electrónico:

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). SI ☐ No ☐

V. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

CORDIAL SALUDO

CON LA PRESENTE ES SOLICITO MI HISTORIA TIPO C.A.N.

GRACIAS

VI. ANEXOS

1. COPIA DE C.C
2.
3. CARTA AUTORIZACION

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Nora Elena Garcia
FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE

43.033.942
No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu FUTURO"

Colpensiones

Colpensiones

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

COLPENSIONES
2019_6077441
24/05/2019 03:47:28 PM
MED NIQUIA
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:2
0201960774413%0

I. PRODUCTO | **II. TIPO DE SOLICITUD**

RPM ✓ BEPS	Petición	Queja	Reclamo ✓	Sugerencia	Felicitación	Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento: CC ✓ CD TI CE PA | Número de documento: 43033942 | Sexo: M F ✓ | Nacionalidad: Colombiana

Primer apellido: García | Segundo apellido: Ocampo

Primer nombre: Nora | Segundo nombre: Elena

Dirección Residencia: Calle 41 #33-4

Barrio/Vereda/ Corregimiento: La Milagrosa | Ciudad / Municipio: Medellín | Departamento: Antioquia

Teléfono: 2176288 | Celular: 3116215471 | Fax:

Correo electrónico:

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluya correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si | No ✓

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PÚBLICA O PRIVADA).

Familiar del Ciudadano Fallecido | Tercero Autorizado | Aliado | Apoderado | Curador | Empresa | Pública | Privada | Tipo de documento: CC CE TI NIT CD PA | Número de documento

Razón Social (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA)

Primer apellido | Segundo apellido

Primer nombre | Segundo nombre

Cargo | Sucursal | Dirección de Correspondencia

Barrio/Vereda/ Corregimiento | Ciudad / Municipio | Departamento

Teléfono | Celular | Fax

Correo electrónico

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluya correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si | No

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD.

Reclamo por inconformidad en la respuesta a la corrección de historia laboral con radicado 2019-2045893. Anexo nuevamente carta laboral como documento probatorio de los periodos solicitados para que sean acreditados.

VI. ANEXOS

1.
2.
3.

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

VIGILADO [illegible]

Nora Elena García Ocampo
FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE

43'033.942 de Medellín
No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu FUTURO"

Cadena

Colpensiones

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

COLPENSIONES
2020_2390390
20/02/2020 03:25:01 PM
MEDELLIN NORTE
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:2
0202023903903-0

PRODUCTO | **TIPO DE SOLICITUD**

RPM X BEPS | Petición | Queja | Reclamo X | Sugerencia | Felicitación | Denuncia

DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO)

Tipo de documento: CC X CD TI CE PA
Número de documento: 43033942
Sexo: M F X
Nacionalidad: COLOMBIANA
Primer apellido: GARCIA
Segundo apellido: OCAMPO
Primer nombre: NORA
Segundo nombre: ELENA
Dirección Residencia: CALLE 41 #33-04
Barrio/Vereda/ Corregimiento: LA MILAGROSA
Ciudad / Municipio: MEDELLIN
Departamento: ANTIOQUIA
Teléfono: 2176288
Celular: 3116215471
Fax:
Correo electrónico: gyisel@gmail.com

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si No

DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PUBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido: Aliado Apoderado | Tercero Autorizado: Curador | Empresa Pública | Privada
Tipo de documento: CC CE TI NIT CD PA
Número de documento:
Razón Social (Diligencie este campo si selecciono EMPRESA):
Primer apellido:
Segundo apellido:
Primer nombre:
Segundo nombre:
Cargo:
Sucursal:
Dirección de Correspondencia:
Barrio/Vereda/ Corregimiento:
Ciudad / Municipio:
Departamento:
Teléfono:
Celular:
Fax:
Correo electrónico:

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si No

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Solicito me brinden información sobre las acciones de cobro respecto a mi solicitud de corrección Historia Laboral con radicados 2019-2067929, 2019-6877441 y 2019-15233148 ya que requiero correccion de los periodos cotizados desde 1979 hasta 1988 para poder realizar solicitud de pensión en fondo privado.

DOCUMENTOS

1.
2.
3.

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. 2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Nora Elena Garcia O
TIRMA DEL CIUDADANO SOLICITANTE

43033.942
No. DE DOCUMENTO

"Ven por tu FUTURO"

Cadena S.A.

Bello, octubre 01 de 2021.

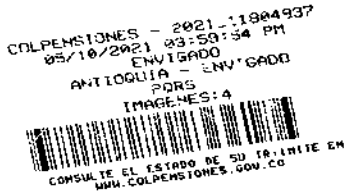

Señores:
Colpensiones
Dr. Cesar Alberto Méndez Heredia
Dirección de historia laboral

Asunto: Derecho de petición solicitud de unificación de documento de identidad.

Yo **Nora Elena García Ocampo**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.033.942 de Medellín, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 13 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificados por la Ley 1755 de 2015, me permito formular petición en interés particular teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el 27 de agosto de 1979 comencé a laborar para la empresa INVERSIONES TANIA CUERVO Y ACEVEDO empresa que registraba con los siguientes números patronales: 02016102716 y 020120013313, como en esa época era menor de edad, los aportes se hicieron con tarjeta de identidad N° 61111113210.

SEGUNDO: Que anteriormente en mi historia laboral del extinto ISS figuraban los aportes causados para este época correspondiente al periodo comprendido entre 197908 a 198805, pero resulta extraño que en mi historia actual con Colpensiones ya no registren estos aportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición se ha establecido como un derecho fundamental toda vez que el mismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 23 de la Constitución Política, donde se dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. "

Este derecho tiene una doble dimensionalidad, pues así lo ha expresado la Corte Constitucional en la Sentencia T-369 de 2013, aduciendo que "El derecho de petición consagra de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir

un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere "una contestación plena que asegure

que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses".

Asimismo, la Ley 1755 de 2015, mediante la cual se regula el derecho fundamental del Derecho de Petición establece, en el artículo 14, que:

"Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes."

Es decir, la entidad ante la cual se eleva la petición tiene un término perentorio para dar respuesta de fondo, de manera sustancial, a lo solicitado por el peticionario y de no hacerlo de forma oportuna estaría trasgrediendo el derecho fundamental de petición.

Lo anterior es nuevamente reiterado en actual jurisprudencia de la Corte Constitucional, en donde mediante Sentencia T-058 de 2021, aduce que *"esta facultad representa una garantía democrática del Estado en la medida que permite generar espacios de diálogo entre autoridades y particulares, les otorga a estos la posibilidad de solicitar información directamente ante las instituciones estatales, e impone el deber ineludible de que estas respondan."* (subrayas fuera de texto). En dicha providencia, además, se reitera lo establecida en la Sentencia C-007 de 2017, en donde se desarrolla el contenido de los elementos que conforman el núcleo esencial del derecho de petición, desde su calidad jurídica de fundamental, a saber:

> i. La pronta resolución. En virtud de la cual las autoridades tienen el deber de otorgar una respuesta en el menor plazo posible, sin que se exceda del máximo legal establecido, esto es, por regla general, 15 días hábiles.
> ii. La respuesta de fondo. Hace referencia al deber de las autoridades de resolver la petición
> de forma clara, precisa, congruente y consecuencial; y
> iii. La notificación de la decisión. Esta atiende al deber de poner al peticionario en conocimiento de la decisión adoptada, pues de lo contrario se desvirtuaría la naturaleza exigible del derecho.

Aduciendo adicionalmente, el Alto Tribunal en la providencia de 2021 que, *"se presenta la vulneración de este derecho fundamental cuando se evidencie que no se ha otorgado respuesta dentro del término que para cada tipo de petición establece la ley, o en aquellos casos en los que, no obstante haberse emitido la respuesta, la misma no puede ser calificada como idónea o adecuada de acuerdo con la solicitud; sin que esto último signifique que la respuesta implique acceder, necesariamente, a lo requerido."*

Por tales motivos, y toda vez que a la fecha no se ha obtenido una respuesta de fondo, y de manera pronta, y no han sido notificadas las mismas a mi representado, con el fin de

salvaguardar el derecho fundamental de petición y de acceso a la información, amparados por el ordenamiento constitucional; en mi calidad de solicitante, me permito elevar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Solicito comedidamente unificar los pagos efectuados a mi nombre **Nora Elena García Ocampo** con cédula de ciudadanía número 43.033.942 y con Tarjeta de identidad número 61111113210 y que estos aportes se vean reflejados en mi historia laboral.

SEGUNDO: Aunado a lo anterior les solicito comedidamente que por favor me hagan llegar la historia laboral CAN, donde se detallen las novedades y aportes efectuados en el periodo tradicional (antes de ley 100 de 1993) esta historia la requiero tanto de los aportes efectuados con Cédula y como con Tarjeta de identidad.

La respuesta a esta solicitud puede ser enviada al correo: norelgarcia@gmail.com.

Adjuntos:

- Cédula de Ciudadanía.

Atentamente,

Nora Elena García O

Nora Elena García Ocampo
Cc: 43.033.942.

43'033942

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

DATOS BÁSICOS CIUDADANO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 43033942
Primer apellido: GARCIA
Segundo apellido: OCAMPO
Primer nombre: NORA
Segundo nombre: ELENA
Sexo: Femenino
LGTBIQ+: No
Condición especial: No aplica

DATOS DE CONTACTO CIUDADANO

Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN
Celular: 3116215471
Teléfono fijo: 6042176288
Dirección: CL 41 # 33 04 barrio la milagrosa
Correo electrónico: norelgarcia@gmail.com

DATOS DE EMPRESA

Razón social: N/A

DATOS DEL RADICADO

Fecha y Hora: 30/01/2023 07:52
Recibir respuesta: Correo Electrónico

Tipo de solicitud: peticion
Réplica: Sí
Texto de la solicitud:

solicitud traslado

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

Documentos anexos: PETICION.pdf

Autorización uso de medios electrónicos: Si

Acepto las condiciones establecidas en la política de tratamiento de información de la Administradora Colombiana de Pensiones: Políticas de Protección de Datos Personales.

Autorización uso de medios electrónicos: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

DATOS BÁSICOS CIUDADANO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 43033942
Primer apellido: GARCIA
Segundo apellido: OCAMPO
Primer nombre: NORA
Segundo nombre: ELENA
Sexo: Femenino
LGTBIQ+:
Condición especial:

DATOS DE CONTACTO CIUDADANO

Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: BELLO
Celular: 3012557660
Teléfono fijo: 3022810190
Dirección: 50 49 41 45
Correo electrónico: norelgarcia@gmail.com

DATOS DE EMPRESA

Razón social: N/A

DATOS DEL RADICADO

Fecha y Hora: 03/02/2023 18:27
Recibir respuesta: Correo Electrónico

Tipo de solicitud: peticion
Réplica: No
Texto de la solicitud:

-se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2.022, y se autorice el traslado al régimen de prima media administrada por colpensiones, puesto que la administradora del fondo de pensiones en la cual me encuentro registrada actualmente, aprobó el traslado a colpensiones.

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

Documentos anexos: PETICIONFINALTRASLADO.pdf

Autorización uso de medios electrónicos: Si

Acepto las condiciones establecidas en la política de tratamiento de información de la Administradora Colombiana de Pensiones: Políticas de Protección de Datos Personales.

Autorización uso de medios electrónicos: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).

COLPENSIONES - 2023_2848544
22/02/2023 09:19:43 AM
MEDELLIN CENTROOCCID
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:33
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

Medellín, 16 de febrero de 2023

Señores

Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES

Referencia: Reposición

NORA ELENA GARCIA OCAMPO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **43.033.942**, domiciliada en la ciudad de Medellín, con dirección para notificaciones: **norelgarcia@gmail.com**. Mediante el presente escrito, de manera respetuosa, allego la siguiente solicitud:

Hechos:

1. En respuesta a la solicitud de traslado del régimen de Ahorro Individual Con Solidaridad al Regimen de Prima Media Con prestación definidada, bajo el radicado 2022_ 16607860, el 1 de diciembre de 2.022 niegan la misma, en la cual afirman lo siguiente:
   "nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada por la Administradora del Fondo de Pensiones (AFP), en la cual usted actualmente figura registrado."

   Lo anterior por los siguientes motivos:

Causal
No es procedente dar trámite a su solicitud, teniendo en cuenta que no cuenta con los 15 años o mas de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia al Sistema de Seguridad Social en Pensiones (01/04/1994), requeridos para efectuar el traslado por sentencia unificada 062 de 2010.

   Es importante recordar que en la normatividad vigente, la validación de los requisitos de cumplimiento para traslado de régimen, es efectuada por la AFP a la que se encuentre afiliado el ciudadano, por lo tanto, la aprobación o rechazo del traslado lo determina dicha entidad, no Colpensiones.

2. De manera que se procedió a realizar la solicitud ante la administradora de Pensiones correspondiente, por lo tanto, se instaura una petición ante Colfondos, donde se demuestra que NORA ELENA GARCIA OCAMPO cumple con los requisitos para

aplicar el régimen de transición como lo demuestra su historia laboral. Lo anterior se logró constatar en el anexo "reporte de días acreditados", puesto que, al cierre del mes de marzo de 1994 el total de semanas acumuladas fue de 756.39.

3. El día 27 de enero de 2023 la administradora de Pensiones Colfondos allega respuesta bajo el radicado 230120-001326, en la cual autorizaron el traslado y posteriormente se solicita a Colpensiones que continue con los trámites necesarios para cumplir con el traslado al Régimen De Prima Media Con Prestación Definida, bajo la siguiente afirmación:

   "Por lo anterior agradezco la colaboración por parte de la afiliada Nora García en radicar nuevamente la solicitud de traslado ante Colpensiones con el fin de retomar nuevamente el proceso y poder finalizar a cabalidad el traslado. Quedamos atentos a la nueva radicación de traslado por parte de Colpensiones para poder realizar el proceso de traslado y envío de los recursos".

Solicitud:

En concordancia con lo anterior solicito:

- Se reponga la decisión de rechazo de la solicitud con respuesta enviada el 1 de diciembre de 2.022, y se autorice el traslado al Régimen de Prima Media administrada por Colpensiones, puesto que la Administradora del Fondo de Pensiones en la cual me encuentro registrada actualmente, aprobó el traslado a Colpensiones.

Anexos:

1. Repuesta a la solicitud con Radicado No 2022_ 16607860 del 1 de diciembre de 2.022 de Colpensiones
2. Respuesta a la solicitud con Radicado: 230120-001326 de Colfondos del 27 de enero de 2.023
3. Reporte de días acreditados, obtenido por medio de la página web de Colfondos.

Muchas gracias, quedo atenta.

Nora Elena García Ocampo

NORA ELENA GARCIA OCAMPO

C.C. 43.033.942

Colpensiones

FORMULARIO PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA Y SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS
Lea las instrucciones que se encuentran anexas al formulario antes de diligenciarlo.

COLPENSIONES - 2023_3728621
09/03/2023 10:17:03 AM
MEDELLIN CENTROOCCID
ANTIOQUIA - MEDELLIN
PQRS
IMAGENES:2

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

I. PRODUCTO **II. TIPO DE SOLICITUD**

RPM X | BEPS | Petición | Queja | Reclamo X | Sugerencia | Felicitación | Denuncia

III. DATOS GENERALES DEL CAUSANTE O TITULAR ORIGINAL DEL DERECHO (VINCULADO, AFILIADO, PENSIONADO O CIUDADANO INTERESADO).

Tipo de documento: CC X | CE | TI | CD | PA | RC | PEP | PPT | NUIP
Número de documento: 43033942
Sexo: M | F X | TRANS | NO BINARIO | NO APLICA

Primer apellido: GARCIA
Segundo apellido: OCAMPO
Primer nombre: NORA
Segundo nombre: ELENA
Hace parte de la comunidad LGTBIQ+: SI | NO X

Dirección Residencia: CALLE 41 # 33 - 04
Ciudad / Municipio: MEDELLIN
Departamento: ANTIOQUIA
Barrio/Vereda/ Corregimiento: LA MILAGROSA
Teléfono:
Celular: 3012557660
Condición Especial: TIPO | NO APLICA X
Correo electrónico: norelgarcia@gmail.com
¿Durante los últimos dos meses, ha presentados quejas o reclamos por la misma causa? SI | NO

IV. DATOS DEL SOLICITANTE (FAMILIAR DEL CIUDADANO FALLECIDO, TERCERO AUTORIZADO, APODERADO, CURADOR, ALIADO, EMPRESA PUBLICA O PRIVADA)

Familiar del Ciudadano Fallecido | Tercero Autorizado: Aliado | Apoderado | Curador
Tipo de documento: CC | CE | TI | NIT | PA | PEP | PPT | CD | Sociedad Extranjera sin NIT
Número de documento:
Razón Social y Cargo (Diligencie este campo si seleccionó EMPRESA)
Primer apellido:
Segundo apellido:
Hace parte de la comunidad LGTBIQ+: SI | NO
Primer nombre:
Segundo nombre:
Sexo: M | F | TRANS | NO BINARIO | NO APLICA
Condición Especial: TIPO | NO APLICA
Dirección de Correspondencia:
Barrio/Vereda/ Corregimiento:
Ciudad / Municipio:
Departamento:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico:
¿Durante los últimos dos meses, ha presentados quejas o reclamos por la misma causa? SI | NO

V. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

Reclamo por inconformidad en respuesta a radicado 2023_2848544 donde informan que no cuento con los 15 años de servicio cotizados al 1 de abril de 1994 y que dado el caso debo realizar una corrección de historia laboral, no estoy de acuerdo con dicha respuesta porque al revisar mi historia a esa fecha registra un total de 782.57 semanas, motivo por el cual solicito estudien nuevamente mi solicitud de traslado revisando correctamente mis semanas cotizadas

VI. ANEXOS

1.
2.
3.

VII. AUTORIZACIONES

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN. El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, incluyendo a terceros con quienes ésta tiene suscritos convenios con tal propósito, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES.
2. AUTORIZACIÓN VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN. El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realice la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado / ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades o organismos pertinentes. 3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
AUTORIZACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE DATOS. El Afiliado/Ciudadano/Empleador acepta y autoriza de manera expresa e irrevocable a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para la actualización de los datos de contacto contenidos en las bases de datos de la Entidad con la información registrada en este formulario. Si | No
AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil). Si | No

Nora Elena García O.
FIRMA DEL CIUDADANO / SOLICITANTE

43.033.942
No. DE DOCUMENTO

cadena

VIGILADO

Colpensiones

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

DATOS BÁSICOS CIUDADANO

Tipo de documento: Cédula de ciudadanía
Número de documento: 43033942
Primer apellido: GARCIA
Segundo apellido: OCAMPO
Primer nombre: NORA
Segundo nombre: ELENA
Sexo: Femenino
LGTBIQ+: No
Condición especial: No aplica

DATOS DE CONTACTO CIUDADANO

Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN
Celular: 3012557660
Teléfono fijo: 3116215471
Dirección: CL 41 33 04
Correo electrónico: norelgarcia@gmail.com

DATOS DE EMPRESA

Razón social: N/A

DATOS DEL RADICADO

Fecha y Hora: 29/03/2023 13:22
Recibir respuesta: Correo Electrónico

Tipo de solicitud: peticion
Réplica: Sí
Texto de la solicitud:

correcion de historia laboral

FORMULARIO ELECTRÓNICO DE PQRS

Documentos anexos: SOLICITUD DE ACTUALIZACION.pdfSOPORTE DE PAGO.pdf, Reporte dias Acreditados (1) NORA

Autorización uso de medios electrónicos: Si

Acepto las condiciones establecidas en la política de tratamiento de información de la Administradora Colombiana de Pensiones: Políticas de Protección de Datos Personales.

Autorización uso de medios electrónicos: El afiliado / ciudadano acepta y autoriza de manera expresa para que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web, mensajes móvil).

7 FRS.
CC 43033.942

COLPENSIONES - 2023_18557494
14/11/2023 03:03:36 PM
JURIDICA CALI
VALLE DEL CAUCA - CALI
FORS
IMAGENES:3

CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

OFI002

Grupo Solpensiones

SEÑORES
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÒN

Nora Elena Garcia Ocampo identificado (a) como aparece al pie de mi correspondiente firma, muy respetuosamente y en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia me dirijo a su entidad con el fin de que se me concedan las siguientes pretensiones, en concordancia con los siguientes:

HECHOS

Primero: Me afilie al RAIS sin la suficiente información clara, transparente y contundente sobre las características de cada régimen pensional (RAIS – RPMPD)

Segundo: Hoy me siento engañado por la información ofrecida por el fondo privado la cual no fue veraz y suficiente, toda vez que siempre fui instruido en que en el régimen de ahorro individual hallaría mejores beneficios.

PRETENSIÓN

Por lo anterior muy respetuosamente solicito se me traslado del fondo privado y se me acepte en el régimen administrado por ustedes sin solución de continuidad. Ordenando el reconocimiento y pago de la pensión de vejez de cumplir los requisitos y desde su cumplimiento.

ANEXO

2. Copia de la cedula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Carrera 46 # 52 - 120 Of 104 Ed. La Unión (Medellín – Antioquia) Teléfonos: 444 33 18 – 317369 39 21 – 3173678985 - 317 369 40 72 Email cristian@gruposolpensiones.com.

Agradeciendo la atención prestada y el oportuno diligenciamiento de la misma.

Nora Elena Garcia O
CC. 43.033.942

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**11/11/1961**
Número de Documento:	**43033942**	Fecha Afiliación:	**31/08/1979**
Nombre:	**NORA ELENA GARCIA OCAMPO**	Correo Electrónico:	**NORELGARCIA@GMAIL.COM**
Dirección:	**CL 41 33 04**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	17/02/1988	$39.310	441,86	0,00	0,00	441,86
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/12/1994	$232.740	340,71	0,00	0,00	340,71
890901218	TANIA S A	01/01/1995	28/02/1995	$280.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/03/1995	31/03/1995	$291.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/04/1995	30/06/1995	$280.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/07/1995	31/08/1995	$280.460	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/09/1995	30/09/1995	$280.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S.A	01/10/1995	31/07/1996	$500.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA SA	01/08/1996	31/08/1996	$533.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/09/1996	30/09/1996	$507.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/10/1996	31/12/1996	$500.000	12,86	0,00	0,00	12,86
890901218	TANIA S A	01/01/1997	30/04/1997	$605.000	17,14	0,00	0,00	17,14
890901218	TANIA S A	01/05/1997	31/05/1997	$609.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/06/1997	30/06/1997	$487.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/07/1997	31/12/1997	$605.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890901218	TANIA S A	01/01/1998	31/01/1998	$720.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA S A	01/02/1998	28/02/1998	$719.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890901218	TANIA SA	01/03/1998	31/10/1998	$720.000	34,29	0,00	0,00	34,29
890901218	TANIA S A	01/11/1998	31/12/1998	$1.440.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA SA	01/01/1999	31/10/1999	$835.000	42,86	0,00	0,00	42,86
890901218	TANIA S A	01/11/1999	31/12/1999	$1.671.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890901218	TANIA S A	01/01/2000	29/02/2000	$902.000	8,57	0,00	0,00	8,57

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	**1.048,29**
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	**0,00**

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	1048,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos períodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
2016100153	TANIA S.A	31/08/1979	31/12/1979	$ 4.410	123	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1980	31/12/1981	$ 5.790	731	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1982	31/05/1982	$ 7.470	151	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/06/1982	31/01/1983	$ 9.480	245	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1983	31/12/1984	$ 11.850	700	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1985	31/12/1985	$ 14.610	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1986	28/02/1986	$ 17.790	59	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/03/1986	31/01/1987	$ 21.420	337	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1987	31/01/1988	$ 30.150	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1988	17/02/1988	$ 39.310	17	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	21/06/1988	31/01/1989	$ 41.040	225	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1989	31/12/1989	$ 61.950	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1990	31/12/1990	$ 79.290	365	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1991	31/01/1991	$ 89.070	31	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/02/1991	31/12/1991	$ 111.000	334	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1992	31/12/1992	$ 136.290	366	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1993	30/06/1993	$ 181.050	181	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/07/1993	31/12/1993	$ 165.180	184	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/01/1994	30/04/1994	$ 206.032	120	Pago aplicado al periodo declarado
2016100153	TANIA S.A	01/05/1994	31/12/1994	$ 232.740	245	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 diciembre/2023
ACTUALIZADO A: 05 diciembre 2023

C **43033942** **NORA ELENA GARCIA OCAMPO**

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199501	09/02/1995	56022201000320	$ 280.460	$ 35.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199502	08/03/1995	56022201001069	$ 280.460	$ 35.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199503	07/04/1995	56022206001097	$ 291.450	$ 36.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199504	08/05/1995	56022206001584	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199505	08/06/1995	56022202000620	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199506	07/07/1995	56022201001962	$ 280.460	$ 35.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199507	09/08/1995	56022202001052	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199508	08/09/1995	52050202001507	$ 280.460	$ 35.057	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199509	06/10/1995	56022201002536	$ 280.460	$ 35.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199510	08/11/1995	57022002000028	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199511	06/12/1995	10002101004663	$ 500.000	$ 62.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199512	04/01/1996	10002101005107	$ 500.000	$ 68.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199601	08/02/1996	10002101005719	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199602	06/03/1996	10002101006152	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S.A	NO	199603	08/04/1996	56022206003008	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199604	08/05/1996	10002101008104	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199605	07/06/1996	10002101008686	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199606	08/07/1996	10002101009752	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199607	08/08/1996	56022202003709	$ 500.000	$ 67.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199608	06/09/1996	10002101011435	$ 533.333	$ 72.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199609	08/10/1996	10002101012277	$ 506.944	$ 69.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199610	07/11/1996	10002101012826	$ 500.000	$ 67.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199611	06/12/1996	10002101013750	$ 500.000	$ 68.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199612	07/01/1997	10002101014332	$ 500.000	$ 67.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199701	07/02/1997	10002101015308	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199702	07/03/1997	10002101016558	$ 605.100	$ 83.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199703	07/04/1997	10002101017050	$ 605.100	$ 82.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199704	08/05/1997	10002101017867	$ 605.100	$ 81.900	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199705	10/06/1997	10002101018524	$ 608.756	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199706	04/07/1997	10002101018908	$ 487.218	$ 65.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199707	05/08/1997	10002101019588	$ 605.100	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199708	04/09/1997	52050202017818	$ 605.100	$ 81.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199709	03/10/1997	23040001009823	$ 605.100	$ 82.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199710	06/11/1997	23040001010537	$ 605.100	$ 82.600	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199711	05/12/1997	23040001011288	$ 605.100	$ 80.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199712	06/01/1998	23040001011919	$ 605.100	$ 81.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199801	05/02/1998	23040001012639	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199802	06/03/1998	23040001013402	$ 719.474	$ 97.100	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199803	06/04/1998	23040001014322	$ 720.327	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199804	07/05/1998	23040001015488	$ 720.070	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
890901218	TANIA S A	NO	199805	05/06/1998	23040001016762	$ 720.070	$ 97.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199806	02/07/1998	23040001017571	$ 720.069	$ 97.200	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199807	06/08/1998	23040001018820	$ 720.070	$ 97.300	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199808	04/09/1998	23040001019829	$ 720.070	$ 97.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199809	06/10/1998	23040001021165	$ 720.070	$ 97.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199810	06/11/1998	23040001022190	$ 720.070	$ 97.700	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199811	07/12/1998	23040001023414	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199812	05/01/1999	23040001024348	$ 1.440.140	$ 194.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199901	05/02/1999	23040001025530	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199902	05/03/1999	23040001027022	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199903	07/04/1999	23040001028434	$ 835.280	$ 113.400	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199904	06/05/1999	23040001029733	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199905	08/06/1999	23040001030985	$ 835.279	$ 121.000	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199906	07/07/1999	23040001032434	$ 835.278	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199907	06/08/1999	23040002001419	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199908	06/09/1999	23040001033549	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA SA	NO	199909	06/10/1999	23040001034960	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199910	08/11/1999	23040001036408	$ 835.280	$ 112.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199911	07/12/1999	23040001037645	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	199912	05/01/2000	23040001038687	$ 1.670.560	$ 225.500	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200001	08/02/2000	23040001040318	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890901218	TANIA S A	NO	200002	08/03/2000	23040001041775	$ 902.100	$ 121.800	$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

C 43033942 NORA ELENA GARCIA OCAMPO

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra “R”, la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Calle 70A # 11-83 Bogotá.
Horario de atención: de 9:00 a.m. a 04:00 p.m. Jornada continua.
(57+601) 5439850, (57+601) 5439855 y 3203981187
Electrónico: defensorcolpensiones@defensorialg.com.co

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.